

FONDO HACIENDA

DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Guía general

Inventario siglo XIX / siglo XX



Gobierno
del Estado
de Oaxaca

FUNDACION
Alfredo
Harro Helú
OAXACA



FONDO HACIENDA
DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA

ANA LUZ RAMÍREZ SÁNCHEZ



Gobierno
del Estado
de Oaxaca



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Gabino Cué Monteagudo
Gobernador Constitucional

Enrique Arnaud Viñas
Secretario de Finanzas

Alberto Vargas Varela
Secretario de Administración

Alberto Alonso Aguilar Orihuela
Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca

Víctor Hugo Alejo Torres
Consejero Jurídico

Manuel Antonio del Niño Jesús Iturribarría Bolaños Cacho
Dirección del AGPEEO

FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ, OAXACA

Alfredo Harp Helú
Presidente Honorario Vitalicio

María Isabel Grañén Porrúa
Presidenta

APOYO AL DESARROLLO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE MÉXICO, A. C. (ADABI)

María Isabel Grañén Porrúa
Presidenta

Stella María González Cicero
Directora

Amanda Rosales Bada
Subdirectora

Jorge Garibay Álvarez
Coordinador de Archivos Civiles y Eclesiásticos

María Cristina Pérez Castillo
Coordinadora de Publicaciones

Jacobo Babines López / María Oropeza Orea
Coordinadores del Proyecto de Organización del AGPEEO

Ana Luz Ramírez Sánchez
Guía General / Inventario. Fondo Hacienda del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A. C., 2016.

102 pp. : ils. ; 21.59 x 27.94 cm

1. Archivos. Historia.
 2. Oaxaca
-

Primera edición, agosto de 2016
© Apoyo al Desarrollo de Archivos
y Bibliotecas de México, A. C.
www.adabi.org.mx

Prohibida la reproducción total o parcial sin permiso
escrito del titular de los derechos.

Derechos reservados conforme a la ley
Impreso en México

ÍNDICE

5	PRESENTACIÓN
8	INTRODUCCIÓN
10	HACIENDA: HISTORIA INSTITUCIONAL
20	Recaudación y rentas estancadas
21	Tabaco
24	Naipes
25	Papel sellado
27	Pólvora
28	Alcabalas
41	Fisco
46	Inspección fiscal
49	Contabilidad y glosa
59	Pagaduría
66	CUADRO DE CLASIFICACIÓN
68	DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES
68	Sección Catastro
69	Sección Contabilidad y glosa
71	Sección Fisco
72	Sección Pagaduría
73	Sección Recaudación
75	Sección Tesorería
77	FUENTES
81	EJEMPLOS DE DOCUMENTOS

PRESENTACIÓN

De nadie es desconocido el grave peligro y descuido que padecen los archivos documentales de la República mexicana; pero son muy pocos los que, con el auspicio de las instituciones responsables de la preservación de la enorme riqueza que ellos contienen dentro de sí, han llevado a cabo acciones mediante las cuales conservar intacta y a salvo la herencia cultural que tales archivos suponen para las generaciones venideras.

Por supuesto, tal labor de rescate no resulta nada fácil, habida cuenta de los escasos recursos económicos, la falta de personal capacitado y el desinterés, por desgracia bastante generalizado, contra los que se enfrentan, como si se tratara de los factores más adversos, los interesados en salvar del olvido y del polvo los archivos del país; y sin dejar a un lado otro obstáculo más que parece insuperable: la cantidad tan extensa de documentos que ciertos archivos resguardan, filas tras filas, y cuya sola organización resultaría imposible a primera vista, dada su numerosa suma.

Contra todo ello, el Gobierno de Oaxaca supo actuar como es debido, al poner en marcha el Proyecto de Rescate del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (AGPEEO), con tan excelentes resultados que, a más de cinco años de iniciado y pese a su voluminosa extensión, hoy por hoy sigue dando frutos, bajo el patrocinio de la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca y la asesoría de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A. C. (ADABI).

Con el apoyo de ADABI, ha sido posible avanzar sin interrupción en los trabajos de organización y estabilización de la cuantiosa riqueza cultural e histórica que el AGPEEO aún para los mexicanos en sus millones de documentos.

Así, a fin de dar seguimiento al trabajo interinstitucional que, mano a mano, se ha emprendido en bien del AGPEEO, se decidió la edición de estas guías documentales, que pretenden ofrecer al público lector la descripción sucinta, pero oportunamente informada, de las secciones que integran los así llamados fondos del AGPEEO: Gobierno, Hacienda, Justicia, Milicia y Registro Civil.

Con ellas a la vista, es de esperar que la persona que se interese por conocer y consultar el AGPEEO tenga un referente que le sirva de orientación pronta y no menos exacta, de tal modo que le lleve directo al objetivo deseado.

Gabino Cué Monteagudo

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

PRESENTACIÓN

El Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca (AGPEEO) resguarda tanto documentación de la Época novohispana como del siglo XIX y XX y pronto empezará a cobijar la del presente siglo. Dada su importancia histórica y el gran volumen de documentos que lo sustenta, el Gobierno estatal a cargo del licenciado Gabino Cué Monteagudo, ha hecho un esfuerzo digno de encomio para organizar este material, siguiendo la normatividad en materia de archivos históricos, con las técnicas archivísticas internacionales que dan estas pautas. Con este propósito, en el año 2011, firmó un convenio con la Fundación Alfredo Harp Helú, Oaxaca, para que a través de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A. C. (ADABI) se realizara el proyecto de organización y estabilización del AGPEEO y, una vez aprobado, lo desarrollara para obtener un archivo que respondiera a las exigencias de la administración pública y la investigación histórica del presente.

Esta tarea ha sido titánica, ya que implica seis años de trabajo arduo de un grupo de jóvenes con licenciatura en disciplinas sociales a quienes se les formó en la teoría y técnica archivística de organización de archivos históricos.

Se ha trabajado con muchas dificultades, que logramos sortear gracias a la voluntad y compromiso de la asociación y del equipo de trabajo.

Ante la ingente tarea que representaba la organización de un enorme volumen de documentos se pensó en obtener como instrumento de consulta una guía general de cada uno de los fondos que integran el archivo.

Esta publicación pretende mostrar los criterios y metodología archivísticos utilizados para la clasificación y ordenación del fondo, que proyectan el desarrollo institucional del gobierno durante siglo y medio. Este avance refleja también las múltiples tareas que están implícitas en los resultados que presentamos: traslado del material documental a tres sitios diferentes y la clasificación del mismo; ordenación, en este proceso se han integrado repetidas veces las diversas series documentales, debido a que la documentación se encontraba sin orden alguno y en los diversos traslados, nueve en total, de doce toneladas cada uno, venían documentos de las series que se estaban formando, lo que movía constantemente los inventarios que siempre resultaban provisionales; estudio de la documentación y de la institución o dependencia de gobierno; elaboración y reelaboración de un cuadro de clasificación; comprensión de un lenguaje administrativo de otros siglos, lectura de una caligrafía de otra

época y elaboración de instrumentos de consulta en dos niveles de descripción: inventarios y guía general. Acciones todas que conllevan una atención y revisión constante por parte de los responsables del proyecto, licenciados Jacobo Babines López y María Oropeza Orea.

Esta guía general elaborada por la maestra Ana Luz Ramírez Sánchez, integrante del equipo de organización, tendrá una presentación en tres volúmenes, de los cuales entregamos al Gobierno del licenciado Gabino Cué Monteagudo los dos primeros: los fondos de Gobierno y Hacienda. Éstos integran el mayor volumen documental y también continúan siendo hasta el presente un sustento importante dentro de la administración pública que como podrá comprobarse en los estudios introductorios institucionales se han diversificado en la actualidad. Los estudios a los que nos referimos dan una idea muy completa del origen de la administración pública en estos dos referenciales que introducen al investigador al accidentado siglo XIX en el gobierno de la República mexicana. Sin embargo, es una magnífica guía introductoria en un panorama institucional de un estado que, aunque lejano topográficamente del centro del país, tuvo una vida activa y participativa en el desarrollo nacional.

La presente guía general permite acceder a testimonios e información única e insustituible sobre el pasado de Oaxaca, estado con una vasta historia milenaria, que explica de diversos modos su acontecer histórico, sus formas de gobierno e instituciones públicas, sociales y culturales así como su vinculación con la sociedad que lo sustenta.

La importancia de este proyecto radica en transformar muchos kilómetros de documentos en información accesible para la comprensión de un pasado que es necesario hacer nuestro, y que nos dignifique como oaxaqueños y como mexicanos.

Stella María González Cicero
Directora de ADABI de México, A.C.

INTRODUCCIÓN

El Fondo Hacienda del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (AGPEEO) está integrado por los documentos que generaron tanto la Tesorería General del Estado, como las diversas instituciones que surgieron a partir de las funciones en la administración de los caudales públicos. Conforme pasó el tiempo, tales documentos se agruparon en sendos expedientes creados en todos los niveles de gobierno y en las distintas jurisdicciones territoriales, principalmente durante el siglo XIX y la primera mitad del XX, aunque también existen algunos de épocas anteriores. El Fondo Hacienda es de gran relevancia y constituye el conjunto documental más extenso.

El proyecto de rescate del archivo histórico que impulsó el Gobierno de Oaxaca con la colaboración de la Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, a través de Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C. (ADABI) buscó mejorar las condiciones en que se encontraban los documentos, pues una gran parte no era consultable, debido a que no existía orden ni control en el material. De hecho, los paquetes que los contenían apenas conservaban una etiqueta con los datos generales, como el nombre de la dependencia productora, el trámite administrativo del que derivaron o tan sólo el año y lugar de procedencia.

Tampoco su almacenamiento había sido el más adecuado. Los documentos estaban amarrados en paquetes, escasamente protegidos con dos tapas de cartón y acomodados en su mayoría en los estantes de madera de la galería principal; algunos incluso topaban con el techo a causa de la falta de espacio, mientras que otros yacían amontonados en un salón provisto de estantes para libros. A esto se sumaban las condiciones inadecuadas del local, hecho que provocó que insectos, roedores y hongos atentaran contra una cantidad considerable de la documentación.

La Guía General del Fondo Hacienda es una herramienta de consulta que permite a los usuarios un acercamiento a la información que contienen sus secciones, pues es útil para conocer qué tipo de referencias se agruparon en ellas, qué periodos abarcan, cuántas cajas se resguardaron, quiénes crearon los documentos, etcétera. Esta guía proporciona orientación a cualquier persona interesada en realizar una investigación sobre cuestiones hacendarias.

Antes es necesario aclarar que la experiencia en la identificación de los documentos permitió reconocer la administración hacendaria del Gobierno estatal durante los siglos XIX y la primera mitad del XX. A partir de esto, se fue modificando el cuadro de clasificación orgánico-funcional con sus niveles en fondo, sección, serie y subserie. Debido a su complejidad, por razones pragmáticas se decidió considerar Hacienda como un fondo y no como una sección, a la manera en que lo dicta el modelo clásico de organización archivística.

Así, el Fondo Hacienda quedó dividido en las secciones: Catastro, Contabilidad y glosa, Fisco, Pagaduría, Recaudación y Tesorería. Cada una representa las funciones de la

Tesorería General del Estado en la administración del erario, por esta razón muestran diferentes aspectos de la organización fiscal, como los procesos en las operaciones contables, la fiscalización de las cuentas y la aplicación de las disposiciones gubernativas tendientes a conseguir un minucioso control de los recursos públicos.

De ello deriva que los documentos fiscales incluidos en este fondo se refieren a la relación entre el Estado y la Federación; a la situación económica de los distritos y los municipios; y a los problemas financieros derivados tanto de las convulsiones políticas, como de las condiciones sociales que hacían imposible exigir el pago de las contribuciones.

Es necesario contextualizar las condiciones bajo las que se dio la producción de los documentos; de modo que en la primera parte se presenta la historia y las funciones de las instituciones que intervinieron en la administración del erario, a raíz de la Tesorería General del Estado. Realizar este seguimiento institucional fue posible gracias al análisis de los proyectos de Gobierno establecidos en leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de la época, así como en los resultados expuestos en las memorias administrativas de cada año.

La segunda parte trata de la descripción particular de las secciones del Fondo Hacienda, glosando su contenido según las series en que fueron divididas, que son representativas de las actividades específicas, puestas en práctica durante el control de los caudales. También se proporcionan los datos obtenidos al organizar este fondo del AGPEEO, indicando los rubros más importantes en este nivel de descripción establecidos por la NORMA ISAD (G):

- DESCRIPCIÓN INFORMATIVA. Explica de manera general la información contenida en los documentos.
- PERIODO. Refiere a las fechas extremas de la documentación, aunque los datos de los libros son aproximados debido a que aún falta integrar material que no ha sido contabilizado.
- VOLUMEN. Se estableció el número de cajas archivadoras AG-12 que resguardan los expedientes de cada sección. Al editar esta guía no fue posible precisar la cantidad exacta de los libros porque una parte aún se encuentra desorganizada.
- ORDENACIÓN. Todas las secciones mantienen un orden alfabético y cronológico.
- UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS. Enlista los fondos, secciones y series que contienen información que se relaciona o se complementa con la sección.

Esta guía es una herramienta que facilita el control y la consulta del fondo, sus apartados permiten un acercamiento general a los documentos que integran las secciones y series del Fondo Hacienda lo que posibilita llevar a cabo estudios e investigaciones con mayor precisión.

En enero de 1825 la *Constitución Política del Estado Libre de Oaxaca* determinaba: “habrá una tesorería general a la que tocará distribuir todos los productos de las rentas del Estado”.¹ Por lo mismo, mencionaba que todos los órganos administrativos le entregarían dichos fondos, además:

[...] al tesorero general estarán inmediatamente sujetos y subordinados todos los jefes y empleados de las rentas del Estado, quien dirigirá todo el gobierno económico de las rentas con subordinación inmediata al gobernador del Estado [...] lo estarán igualmente los gobernadores de departamento en lo que corresponda al cobro y recaudación de la contribución directa que les está encomendada.²

Así, el 4 de marzo del mismo año la *Ley Orgánica para el Arreglo Provisional de la Hacienda Pública* instauró la Tesorería General del Estado.

Por consiguiente, la Tesorería fue el organismo rector de las demás instituciones que intervinieron en la administración de los caudales públicos, las cuales surgieron al paso del tiempo a raíz de la especialización de sus funciones. En sus inicios resultaba indispensable que la naciente institución se encargara de garantizar la recolección de determinados impuestos, para después distribuirlos en los gastos presupuestados mediante un minucioso control contable que luego sería fiscalizado. Posteriormente, se crearon las secciones Recaudación de Rentas, Pagaduría y Contabilidad y glosa.

Esas mismas funciones se observaron en las disposiciones para las tesorerías municipales. En el decreto de 1849 se estableció que los tesoreros eran los responsables de las cantidades que ingresaban en su poder, de modo que se les recomendaba costear una caja de tres llaves en donde colocar todos los productos de propios y arbitrios, bienes de comunidad y

¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca formada por el Lic. Rafael Hernández*, t. I, Oaxaca, Imprenta del Estado, 1902, p. 99. En la medida de lo posible, el presente trabajo procuró conservar la ortografía original de los fragmentos citados y de los títulos de las memorias administrativas del siglo XIX, actualizando la acentuación y regularizando ciertas grafías.

² *Ibid.*, p. 118.

otras rentas. Además, era su obligación llevar un libro con la cuenta documentada de cargo y data que debían rendir a la municipalidad, porque posteriormente sería revisada por la contaduría para su glosa y liquidación. Entre otras cláusulas, se prohibió hacer pagos o entregar alguna cantidad sin orden del cabildo, pues los egresos extraordinarios sólo eran autorizados por el Gobierno estatal.³

El decreto del 14 de mayo de 1853 convirtió a la tesorería en departamento, debido al gobierno centralista, pues en él: “los departamentos tenían facultades impositivas, ya que podían establecer gravámenes que estarían sujetos a aprobación posterior del congreso nacional, además las asambleas departamentales debían aprobar los ingresos y gastos municipales”.⁴ Sin embargo, dos años después volvió a restablecerse la Tesorería con su primigenio *status*, entonces se volvió a disponer que en ella entrarían física o virtualmente todos los líquidos de las rentas y contribuciones del erario.

En 1861 se estableció una oficina de recaudación en la capital bajo la dirección de la tesorería, pero ésta siguió conservando su carácter directivo, a pesar de que las labores recaudatorias ahora se encomendaban a una dependencia en particular. Esto mismo se registra en un reglamento del 22 de marzo del siguiente año, pues en su artículo primero dice: “el tesorero es el jefe de las rentas del Estado, y en consecuencia las demás oficinas de hacienda son sus subalternas, y en la que él preside ingresarán física ó virtualmente los productos de todas las contribuciones vigentes, bajo la responsabilidad de los recaudadores”.⁵

El reglamento también enlista cada una de las obligaciones del tesorero, como por ejemplo cumplir con las órdenes que por escrito le comunicara el secretario general del despacho y hacer observaciones a las mismas; liquidar los créditos activos y pasivos del Estado; distribuir todos los fondos recaudados entre los acreedores del erario; tomar las providencias convenientes para la seguridad de los caudales públicos y garantizar que todo ello se realizara de acuerdo con las leyes vigentes.⁶ Además, debía desempeñar las actividades contables propias de las oficinas hacendarias, pues era preciso: “formar una memoria en el mes de Julio de cada año en la que haga constar el estado de las rentas, la causa de su aumento ó disminución, el establecimiento, la rebaja ó extinción de algún impuesto, si lo juzga conveniente”.⁷

³ *Ibid.*, pp. 664-665.

⁴ Adrián Joaquín Miranda Camarena, “Evolución jurídica del federalismo hacendario mexicano”, en *Letras Jurídicas revista electrónica de Derecho*, núm. 1, 2005, s.p.

⁵ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 347.

⁶ *Id.*

⁷ *Ibid.*, p. 350.

La tesorería se percibía como una institución concentradora de los fondos públicos, tal como se había mencionado en el decreto de 1855, según el reglamento:

[...] todas las oficinas recaudadoras del Estado tienen obligación de situar los fondos que recauden, bajo su responsabilidad, en la tesorería general. Las oficinas situadas en esta capital harán el entero precisamente el día 1º de cada mes; las que lo estén fuera lo harán dentro del mes siguiente al que se haya verificado la recaudación. Si antes de vencerse los términos fijados necesita la tesorería los fondos que se hayan reunido, podrá ordenar que se le haga la remisión, expidiendo en todo caso los certificados de ley.⁸

Así, la tesorería aparecía como centro neurálgico en la administración hacendaria, dirección y concentración de los caudales.

Es importante señalar que el siglo XIX fue convulso para el país, a causa de los diversos movimientos políticos que, sin duda, afectaron el buen desempeño de los organismos responsables de la administración de los fondos públicos. A este respecto, el gobernador José López de Ortigoza comentaba lo siguiente en la sección sobre hacienda incluida en la *Memoria administrativa* de 1832:

[...] la hacienda es la parte más esencial de todos los ramos de la administración, en ella es donde se hacen más ostensibles los males que causan las convulsiones políticas en términos, que su funesto influjo se hace resentir aun en aquellos puntos que hayan conservado en su interior la tranquilidad y sosiego de sus pueblos como felizmente hemos conseguido aquí hasta ahora.⁹

Sin embargo, pese al relativo optimismo de Ortigoza, los periodos de estabilidad no resultaban duraderos.

En efecto, para 1858, la hacienda pública se encontraba aniquilada a consecuencia de la Revolución de Ayutla, según lo expuso el gobernador José María Díaz Ordaz en su informe; por lo mismo: “penosa fue la existencia [*sic*] del gobierno los primeros meses; mas á fuerza de constancia y economías en la recaudación, y de la pureza con que desde entonces se han manejado las rentas, ha podido no cubrir totalmente los gastos, pero sí atender á los

⁸ *Ibid.*, p. 360.

⁹ *Exposición que el tercer gobernador del Estado hizo en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución particular del mismo, a la 4ª Legislatura constitucional al abrir sus segundas sesiones ordinarias el 2 de julio de 1832*, Oaxaca, Imprenta del Supremo Gobierno dirigida por el C. Antonio Valdés y Moya, 1832, p. 49. En el Archivo General de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (AGPEEO).

objetos de mayor urgencia”.¹⁰ No ha de olvidarse que, por aquel entonces, apenas empezaba la Guerra de los tres años (o Guerra de Reforma) que ciertos liberales, como Díaz Ordaz y Miguel Castro, emprendieron contra el general conservador José María Cobos.

En medio de las guerras, mantener a salvo la administración de la hacienda era de vital importancia. Así, por ejemplo, lo hizo ver una circular del 1 de junio de 1863, emitida por el Gobierno federal a propósito de la derrota que el ejército mexicano sufrió durante la Intervención francesa: “[...] el gobierno tiene que dedicar toda su atención y toda su diligencia á la hacienda pública, que es la que nos debe proporcionar recursos abundantes, no sólo para reforzar la acción del gobierno supremo que en estos conflictos no debe ni puede tener otro apoyo que el que presten los Estados de la federación[...]”.¹¹

Como puede apreciarse, este tipo de disposiciones reglamentarias procuraron conservar al menos el control de los fondos públicos, toda vez que en momentos tan críticos como aquéllos era indispensable el financiamiento para sostener la defensa de la soberanía nacional.

Así, en plena Invasión francesa, Porfirio Díaz promulgó este decreto desde su cuartel general establecido en Oaxaca:

Siendo nuestra misión en el Estado, y en la República sostener la independenciam, impulsar en este sentido todos sus elementos, y procurar la más estricta economía en la recaudación y distribución de los fondos públicos, es por demás dispendiosa é impracticable la división del erario en federal y del Estado, puesto que uno y otro deben consagrarse íntegros á la defensa nacional [...].¹²

A raíz de ello, la tesorería vino a desempeñar las funciones atributivas de una comisaría de guerra sobre la fuerza armada y sobre las administraciones de rentas de papel sellado y correos.

De hecho, a dicha disposición se anexó posteriormente un reglamento por el cual se ordenó la implantación en el estado de una Tesorería y Dirección General de Rentas dividida en cuatro secciones denominadas: “la primera de tesorería, la segunda de desamortización, la tercera de contribuciones y la cuarta de guerra”.¹³ Como consecuencia de esta medida, se extinguieron la actual tesorería, la Jefatura de hacienda, la Recaudación de Contribuciones Directas y la Tesorería de la Instrucción Pública (estos datos permiten conocer la conformación de la estructura orgánica de la institución, precisamente antes de la Invasión

¹⁰ *Memoria que el gobernador del estado presenta al primer congreso constitucional del Oaxaca en sus sesiones ordinarias de 1858*, Oaxaca, Imprenta de Ignacio Rincón, 1858, pp. 33-34. En AGPEEO.

¹¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IV, p. 580.

¹² *Ibid.*, p. 60.

¹³ *Ibid.*, p. 62.

francesa, pues en 1865 la plaza de Oaxaca fue tomada por los extranjeros y así permaneció hasta finales de 1866).

Tiempo después, en 1868 se reiteraba que la tesorería (una vez habilitada de nuevo) tenía la obligación de remitir al Gobierno estatal una memoria sobre las rentas, año con año, en el mes de julio, así como proponer las reformas necesarias para mejorar el servicio, la contabilidad y el aumento de los caudales públicos, de tal manera que el poder ejecutivo pudiera implementar las medidas convenientes.¹⁴

Sin embargo, seguramente debió de ser difícil regularizar el control de la administración hacendaria, luego de atravesar por etapas tan convulsas, pues, como lo dice el gobernador Miguel Castro en su *Memoria administrativa* de 1872:

Cuando el gobierno provisional del Estado, en principio de Enero último, aceptó el compromiso de su reorganización política, y de reemplazar con la paz la situación que afligía á sus pueblos y que los arruinaba con la guerra, se encontró con que carecía de tesoro para afrontar las necesidades públicas. Las rentas casi en su totalidad ocupadas por la autoridad militar para emplearlas en el ramo de la guerra, la dificultad que esta misma presentaba para la regular recaudación de los impuestos, la desmoralización de los recaudadores por falta de medios para hacerlos efectivos, el desorden del gasto que trae consigo la extraordinaria, violenta y anómala manera de hacerlos, la miseria pública, resultado de la paralización total del comercio y de la industria en los distritos en que tenían lugar las operaciones militares, todo esto hacía que la tesorería general no tuviera los ingresos que sufragan los gastos de la administración, y los que recaudaba tenía que consagrarlos de preferencia á las atenciones de la guerra, con perjuicio de la lista civil, porque la pacificación del Estado debía ser también el punto objetivo de todas las providencias del ejecutivo.¹⁵

Todavía en 1881 Porfirio Díaz, como gobernador del estado, prescindió de la Guardia Nacional, con el fin de eliminar el enorme gasto que representaba, ante la necesidad de tomar medidas para sacar de la bancarrota a la hacienda oaxaqueña.¹⁶

El *Reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca* de 1882 recalca el carácter multifuncional de la tesorería: “la Tesorería General de Rentas del Estado es la oficina central directora, recaudadora y distribuidora de los fondos

¹⁴ *Ibid.*, p. 551.

¹⁵ *Memoria que el ejecutivo del estado presenta al Congreso del mismo, del periodo de la administración pública de 8 de enero de 1872 a 16 de septiembre del mismo año*, Oaxaca, Imprenta del Estado, 1873, p. 30. En AGPEEO.

¹⁶ *Los gobernantes de Oaxaca, historia (1823, 1986)*, J.R. Fortson y Cía. S.A. editores, 1986, p. 117.

públicos [...]”.¹⁷ Asimismo, entre sus atribuciones se enunciaba: resolver todas las consultas de sus superiores y de las oficinas que dependían de ella en el orden administrativo y económico; la formación de la cuenta general y la centralización de todas las particulares; la expedición y arreglo de los formularios, modelos y disposiciones necesarias para comprobar y simplificar las operaciones de la administración pública.¹⁸

En el mismo reglamento se indicaba que el tesorero tenía la facultad de imponer multas por faltas leves, pero en el caso de descubrir delitos de peculado, extracción de dinero o valores y falsificación, debía consignar al empleado infractor ante el juez competente.¹⁹ Dentro de la administración hacendaria era necesario prevenir los riesgos en el manejo de los fondos, por eso los empleados debían caucionar su trabajo con el pago obligatorio de una fianza. Incluso en la *Ley Orgánica para el Arreglo Provisional de la Deuda Pública* de 1825 se estipulaba: “[...] el tesorero general afianzará la responsabilidad de su manejo con ocho mil pesos á satisfacción del gobernador del Estado, entretanto con conocimiento del importe de los caudales que maneje, se señale la fianza correspondiente”.²⁰ De la misma forma se señalaba que los porteros contadores de moneda de la tesorería y de la administración principal de alcabalas debían garantizar su trabajo con la suma de 400 pesos.²¹

Bajo esta misma línea de acción, la disposición del 22 de marzo de 1862 determinó la revisión de los informes sobre el movimiento de los caudales, considerando indispensable:

Cuidar de que todos los empleados que recauden fondos públicos tengan caucionado su manejo á su plena satisfacción, justificando ante él, cada dos años, la supervivencia é idoneidad de los fiadores, tomando los informes necesarios sobre el estado en que se hallen los bienes de aquéllos, y cuando advierta que no prestan las garantías suficientes exigir nueva caución.²²

Dicho en otros términos, la fiscalización constante de las oficinas hacendarias también estaba encaminada a estimar el grado de la responsabilidad de los encargados, a partir de lo cual se establecían los montos de las fianzas.

Así, en 1872 el gobernador Miguel Castro informaba:

¹⁷ *Reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobado por el superior gobierno del mismo para regir desde el 1º de abril de 1882*, Oaxaca, Tip. de L. San-German, a cargo de Juan Mariscal, 1882, p. 3. EN AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Tesorería, Serie Reglamentos.

¹⁸ *Id.*

¹⁹ *Ibid.*, p. 28.

²⁰ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. I, p. 118.

²¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. II, p. 178.

²² *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 348.

[...] para que el manejo de caudales públicos quede suficientemente asegurado con las prescripciones legales, el gobierno ha expedido con fecha 25 de Julio una orden, á efecto de que los empleados á quienes corresponda presten la fianza respectiva dentro del término improrrogable de cuarenta días, bajo la pena de no poder percibir los sueldos ó emolumentos afectos á sus destinos si no cumplen con dicha prevención.²³

No obstante, el depósito obligatorio de fianzas provocó que los cargos o puestos administrativos sólo estuvieran ocupados por las personas que podían costear las cantidades requeridas, a tal grado que, en la siguiente *Memoria administrativa*, el mismo Castro apuntó:

Como todos los empleados que manejan caudales del Estado tienen el deber de caucionar su manejo conforme a la ley, esta providencia si bien asegura la fidelidad de los jefes políticos en el ramo hacendario, tiene el inconveniente de que muchas personas á quienes el gobierno desearía encargar de la administración de los distritos tropiezan con la dificultad de no encontrar fianzas que caucionen su manejo, y ó el Estado se priva de buenos servidores, ó el gobierno tiene la necesidad de dispensarles de la prestación de la fianza.²⁴

Por ello, aunque la normativa disponía el pago de las fianzas para ocupar un puesto en la tesorería, en realidad no cualquiera podía desembolsarlo, de modo que tuvieron que tolerarse plazos o abonos hasta cubrir por completo la caución. Esto representaba un problema más que se sumaba a la falta de personal capacitado.

Además la misma situación política propia de los tiempos de guerra hacía imposible el control de la administración hacendaria, tal como lo explicó el gobernador Francisco Meijueiro en 1877:

Aunque sin fianza casi todos los empleados recaudadores, porque durante la Revolución y aun ahora que se resienten sus consecuencias, no ha sido posible conseguir fiadores, el gobierno no tiene que lamentar el hecho de un solo peculado, llenándolo de satisfacción las repetidas pruebas de moralidad que dan los empleados de hacienda. Sin embargo, de esta buena conducta, que el gobierno aprecia en todo su valor, se propone que sobre este particular se cumpla también con la ley, y espera que no tardará mucho sin que todos los empleados recaudadores tengan caucionado su manejo, toda vez que restablecida por completo la confianza pública con

²³ *Memoria que el ejecutivo del estado presenta al Congreso del mismo, del periodo de la administración pública de 8 de enero de 1872 a 16 de septiembre del mismo año, op. cit., p. 1.*

²⁴ *Memoria del ejecutivo del estado presentada al H. Congreso el mismo en 17 de septiembre de 1873, Oaxaca, Imprenta del estado en el exobispado a cargo de Nicolás Mariscal, 1874, p. 36. En AGPEEO.*

el afianzamiento de la paz y el orden, los ciudadanos acomodados no tendrán inconveniente en asegurar la conducta de dichos empleados.²⁵

En el decreto de 1889 también se indicaba que tanto los jefes políticos como los empleados recaudadores debían entregar la fianza respectiva: “[...] salvo el caso en que á juicio del Ejecutivo, y por suma urgencia, no se pudiere llenar este requisito, desde luego, concediéndoles un plazo hasta de dos meses para que cumplan con lo que esta ley previene”.²⁶

Sin embargo, las fianzas no eran el único requisito para conseguir un cargo dentro de la administración hacendaria; en 1862 también se requería tener buena y comprobada conducta moral y civil; saber leer y escribir con perfección la gramática castellana y aritmética; y tener conocimiento de cálculo legal de pesas y medidas y del sistema decimal.²⁷ También se señalaba que sólo el gobernador poseía la facultad de nombrar a los empleados de hacienda con base en la propuesta en terna formulada por el encargado de la oficina respectiva. Tiempo después, incluso, se recomendó a los empleados concurrir en orden, silencio y compostura que “[...] corresponden al respeto que se debe a las oficinas de gobierno”.²⁸

A finales del siglo XIX, la *Ley Orgánica de Hacienda del Estado de Oaxaca* de 1896, disponía ciertas medidas a propósito de la recolección de cada uno de los diversos impuestos que debían cobrarse por la recién establecida Recaudación General de Contribuciones, misma que quedaba “[...] sujeta en lo económico y respecto de la liquidación y glosa de sus cuentas, á la Tesorería General del Estado”.²⁹ También mencionaba que la tesorería debía revisar y liquidar los padrones de la capitación con el fin de calcular los montos totales de las municipalidades y los distritos a fin de comunicar a los jefes políticos la cantidad por entregar mensualmente. Del mismo modo señalaba: “por ahora la Tesorería del Estado continuará cobrando los impuestos personales de capitación é instrucción pública y productos de capitales morales, por medio de sus agentes los Jefes políticos”.³⁰ Por tal razón, si bien se creó una oficina recaudadora, la tesorería seguiría cobrando determinados gravámenes.

En el presupuesto de egresos para el año de 1917, el ramo quinto correspondía a Hacienda y estaba conformado por la Tesorería General del Estado; la Contaduría y caja —con la

²⁵ *Memoria por el ejecutivo constitucional del estado al H. Congreso del mismo, el 17 de septiembre de 1877, sobre los ramos de la administración pública*, Oaxaca, Imprenta del Estado en el Ex obispado, dirigida por Ignacio Candiani, 1877, p. 43. EN AGPEEO.

²⁶ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XIV, p. 379.

²⁷ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. III, p. 359.

²⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. IX, p. 88.

²⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XIX, p. 87.

³⁰ *Id.*

sección primera de Pagos, segunda de Contabilidad y tercera de Glosa—; Servicio; Recaudaciones de contribuciones; Recaudaciones foráneas; Rentas locales; Gastos menores y de escritorio; Promotoría fiscal; Junta Inspector del Catastro; Inspección de Hacienda; Oficina de ensaye; y Gastos generales de Hacienda.

Con todo, la situación de algunas regiones presentaba matices muy diferentes, pues tan sólo un año después, el gobernador Juan Jiménez Méndez explicaba en la *Memoria administrativa*:

Controlada la región de la Mixteca a fines del año de 1918, por los triunfos obtenidos por las fuerzas que entonces eran a mi mando, sobre las hordas reaccionarias, el Ejecutivo de mi cargo procedió desde luego a la reorganización de los servicios públicos en aquella región, entre otros los fiscales; pero comprendiendo que debido a que esa región había sufrido más que otras, perjuicios directos por las frecuentes incursiones de las facciones enemigas y por el estado de revuelta en que durante algún tiempo permaneció, se estimó de justicia concederles facilidades para que pudieran cubrir sus contribuciones [...].³¹

Los movimientos políticos afectaban seriamente la administración pública, así como la economía de la sociedad, dado que la regularización en el pago de las contribuciones tomaba tiempo.

El *Reglamento para las Recaudaciones de Rentas del Estado* de 1919 estableció que las oficinas recaudadoras eran dependientes de la Tesorería de Rentas del Estado. De hecho, como primera obligación del recaudador se enunciaba: “cumplir todas las órdenes que por escrito le dirija la Tesorería General del Estado o el Superior Gobierno del mismo”;³² además le tenía que formar y remitir la cuenta de los caudales; pagar los sueldos y demás gastos que le ordenara e incluso enviar los fondos recaudados que se concentrarían en la misma tesorería, la cual glosaría sus cuentas, como se verá más adelante en el siguiente apartado “Descripción de las secciones” (Sección Contabilidad y glosa).

Asimismo, puede observarse la importancia de la tesorería cuando la Recaudación de Rentas del Centro se vuelve una de sus secciones dependientes, tal como lo indica el gobernador Isaac M. Ibarra en 1924:

³¹ Juan Jiménez Méndez, *Informe sobre su gestión gubernativa en el estado de Oaxaca, 1917-1919*, Oaxaca de Juárez, 1920, pp. 51-52. EN AGPEEO.

³² “Reglamento para las recaudaciones de rentas del estado”, en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 18 de diciembre de 1919, t. VI, núm. 51, pp. 5-8. Continúa en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 25 de diciembre de 1919, t. VI, núm. 52, pp. 1-4, p. 5.

[...] y penetrado de que la existencia de la Recaudación de Rentas del Centro como oficina independiente de la Tesorería no tenía razón de ser, porque su autonomía no reportaba ventaja en su funcionamiento ni determinaba economías que la justificara, sino más bien podrían aducirse razones en contrario respecto de esos puntos, por decreto número 5 de 29 de mayo próximo pasado, se consideró como una sección dependiente de la mencionada Tesorería, en las condiciones en que casi siempre había estado anteriormente, pues sólo por un tiempo más o menos limitado en determinadas épocas, ha funcionado como oficina separada de aquella, sin resultado práctico alguno que pudiera demostrar la conveniencia o necesidad de sostenerla en esa forma.³³

Al paso de los años, la *Ley de Organización Fiscal del Estado de Oaxaca* de 1930 centró su atención en la administración de cada uno de los impuestos, pero durante la explicación se percibe una diferencia entre las oficinas recaudadoras y la tesorería. Esta última conservó sus funciones fiscalizadoras, aunque resulta notorio que la recolección de caudales estaba a cargo de una institución exclusivamente constituida para ese efecto; aunque poco tiempo después, el gobernador Constantino Chapital afirmaba:

El 1° de diciembre de 1936 al iniciarse la administración actual, las finanzas del Erario del Estado se encontraban administradas por la extinta Dirección General de Rentas [...] Con fecha 1° de enero de 1937 [...] quedó establecida la Tesorería General del Estado avocándose ésta el conocimiento de todos los trabajos y actividades que venía desarrollando la extinta Dirección General de Rentas [...].³⁴

Aun así, el presupuesto de ingresos y egresos de 1937 muestra que la tesorería estaba integrada por las secciones de Ingresos, Recaudación, Egresos, Caja, Proveduría, Catastro y Recaudaciones foráneas; y además convivía con la efímera Auditoría del Estado.

En el reglamento de la *Ley de Organización Fiscal del Estado* de 1941 se consideraban oficinas fiscales al gobernador, a la tesorería, a las recaudaciones de rentas, a las juntas calificadoras y al jurado de revisión. En el artículo 3° se dice: “la Tesorería General del Estado

³³ *Informe leído por el C. General de división, Isaac M. Ibarra, Gobernador interino constitucional del Estado, ante la XXX Legislatura del mismo y contestación del Presidente de la Cámara, C. profesor Victoriano Gonzalez, al abrir aquella su primer periodo de sesiones ordinarias, el 16 de septiembre de 1924*, Oaxaca de Juárez, Talleres de imprenta y encuadernación del gobierno del estado de Oaxaca, p. 23. En AGPEEO.

³⁴ *Memoria que presenta el C. Coronel Constantino Chapital, Gobernador Constitucional del Estado, ante la H. XXXVIII Legislatura del mismo, en cumplimiento de la fracción VII del artículo 80 de la Constitución Política Local*, Oaxaca de Juárez, 1936-1940, p. 19. En AGPEEO.

es el órgano administrativo por cuyo conducto se ejecutarán las disposiciones que dicte el Ejecutivo en materia fiscal”.³⁵ Las recaudaciones de rentas también dependían del gobernador del estado, pero sólo a través de la Tesorería, aun cuando ambas tenían el carácter de recaudadoras.

En 1945 el presupuesto de ingresos y egresos indicaba que la tesorería estaba conformada por una Jefatura y las secciones de Ingresos y Egresos, Caja, Contabilidad, Estadística, Glosa preventiva, Ejidos, Herencias y legados, Inspección Fiscal, Proveeduría y almacén, Recaudación del Centro, Valuador oficial, Recaudaciones y subrecaudaciones de rentas foráneas.

RECAUDACIÓN Y RENTAS ESTANCADAS

La función recolectora de los fondos públicos es primordial dentro de la tesorería, sin ella las secciones de Contabilidad, Fisco y Pagaduría no tendrían sentido. Tampoco podría existir el gobierno en general, pues sólo a través de la recaudación puede cumplir su compromiso en cuanto a la realización de acciones para el bienestar de la sociedad como la educación, la construcción de mejoras materiales o de asistencia social, etc.

Debido a su importancia, existen innumerables decretos sobre el sistema recaudatorio, los cuales le han impreso características especiales a lo largo del tiempo. Algunos tendieron a modificar su estructura orgánica, de manera que consiguieron su centralización institucional, otros regularon la forma en que debían recolectarse los impuestos e inclusive anunciaron la instauración de nuevos gravámenes dependiendo de las necesidades del Estado. La *Constitución Política del Estado Libre de Oaxaca* del 10 de enero de 1825 estableció que sólo podían implantarse contribuciones para satisfacer los gastos generales de la federación y los del estado, en el artículo 237 menciona: “se arreglará desde luego el cobro de las contribuciones del modo que sea menos gravoso a los pueblos”.³⁶ Además, únicamente el Congreso tenía la atribución de fijar tanto los ingresos como los egresos.

Durante el siglo XIX pervivieron instituciones dedicadas a la recaudación de impuestos especiales, aunque en realidad estos estancos fueron heredados de la administración virreinal. De hecho, gran parte del sistema hacendario de la Nueva España, fue reformado por el visitador José de Gálvez a finales del siglo XVIII y así perduró a pesar de los cambios políticos.

³⁵ “Ley de organización fiscal del estado, con todas sus reformas”, en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 15 de marzo de 1941, t. XXIII, núm. 11, pp. 82-85. Continúa en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 22 de marzo de 1941, t. XXIII, núm. 12, pp. 92-94. Concluye en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 29 de marzo de 1941, t. XXIII, núm. 13, pp. 97-104, p. 82.

³⁶ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. I, p. 99.

Por consiguiente, los ingresos recolectados por los gobiernos mexicanos fueron los mismos que recaudaba la corona española en otros tiempos.

Estos estancos eran negocios particulares del Estado que incluían la producción, fabricación y comercialización preferente de ciertos productos. Como afirma Omar Guerrero: “eran privilegios exclusivos del Estado español y luego del Estado mexicano, que prohibían la intervención de los particulares en algunos ramos de la producción y el comercio, o servían para garantizar ciertos servicios, al mismo tiempo que producían rentas al erario”.³⁷

Así, pues, entre las rentas estancadas se encontraban el tabaco, las alcabalas, los pulques, los naipes, la pólvora, la nieve, los asientos de gallos, así como el papel sellado y el correo que se manejaban de manera semejante. El mismo autor ve en ellos el antecedente de lo que actualmente se conoce como áreas exclusivas de la intervención estatal en la economía.

Tabaco

El tabaco constituye uno de los estancos más antiguos instaurados por la corona española en la Nueva España; en las disposiciones es posible observar los cambios en las instituciones encargadas de administrar esta renta, y la repartición de sus productos entre las distintas jurisdicciones que intervinieron en la recolección de este impuesto o incluso en su fabricación por los establecimientos creados en el territorio nacional. A este respecto Omar Guerrero escribe:

El monopolio del tabaco consistió en la empresa de Estado más compleja de las establecidas en el Virreinato novohispano. Comprendía el control de las regiones destinadas al cultivo de la planta y la contrata con los agricultores; el procesamiento en fábricas del Gobierno, la distribución en multitud de estanquillos a cargo también del Gobierno esparcidos a lo largo y ancho del territorio nacional, y la custodia del producto y combate al contrabando de tabacos o materias primas para prepararlos.³⁸

El monopolio se estableció desde 1760, no sin oposición de los artesanos, porque, para instaurarlo, primero tuvieron que cerrarse los pequeños talleres privados de la mayoría de

³⁷ Omar Guerrero, *El Estado y la administración pública en México, una investigación sobre la actividad del estado mexicano en retrospectión y prospectiva*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989, p. 372.

³⁸ *Ibid.*, p. 382.

las regiones de Nueva España.³⁹ Tiempo después, se creó una Dirección General del Tabaco el 13 de agosto de 1764 y una Fábrica de Puros y Cigarros el 12 de mayo de 1769. El territorio oaxaqueño no podía ser la excepción para su establecimiento, el mismo autor afirma que había once factorías ubicadas en las ciudades más importantes del país, entre las que se encontraba Oaxaca;⁴⁰ Carlos Marichal menciona, además, que en el estado se creó una fábrica que en 1809 contaba con 610 operarios.⁴¹

En la *Ley Orgánica para el Arreglo Provisional de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca* de 1825 se especificaba que la parte industrial del tabaco se debía concentrar a las rentas generales como la representación de los poderes supremos de la federación, por cuya causa las administraciones subalternas debían mandar “[...] mensualmente todos los productos, relaciones y cortes de caja con la mayor exactitud, para que con puntualidad se remita de su factoría todo el caudal líquido á la tesorería general mensualmente, con las citadas relaciones y cortes de caja”.⁴² De hecho, esta renta estaba considerada entre las federales por el decreto de su clasificación en generales y particulares del 4 de agosto de 1824.

No obstante, debido a la mayor autonomía fiscal de los estados de la república, surgieron fábricas de tabaco en muchos puntos, pero con una producción deficiente en comparación con la obtenida durante la Época virreinal.⁴³ En la *Memoria administrativa* del gobernador José Ignacio Morales del 2 de julio de 1827, se afirma que el Estado no percibía ni un solo maravedí de los frutos que producía la fábrica de tabacos.⁴⁴ En consecuencia, el Congreso propuso que la parte industrial quedase reconcentrada a la hacienda general, pero rebajando el contingente, que era un impuesto de la federación instaurado a través de un sistema de cuotas en el que los estados más poblados y ricos debían proporcionar las sumas mayores a la administración federal.⁴⁵ Además, el gobernador planteó mezclar el tabaco que se traía de Guatemala, con el que producían las villas oaxaqueñas para mejorar la calidad y reducir los costos del producto. Posteriormente, en la *Memoria administrativa* de 1831, José López Ortigoza informaba:

³⁹ Carlos Marichal, “La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850”, en *Historia económica general de México, de la Colonia a nuestros días*, Sandra Kuntz Ficker (coord.), México, El Colegio de México, Secretaría de Economía, Comisión organizadora de las celebraciones del bicentenario, 2010, p. 186.

⁴⁰ Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 388.

⁴¹ Carlos Marichal, *op. cit.*, p. 186

⁴² *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. I, p. 119.

⁴³ Carlos Marichal, *op. cit.*, p. 206.

⁴⁴ *Memoria que el gobernador del estado de Oajaca presentó en la apertura de las Sesiones ordinarias del Segundo Congreso Constitucional del mismo, verificado el 2 de julio de 1827*, Oaxaca, Imprenta del Gobierno, 1827, p. 27.

⁴⁵ Carlos Marichal, *op. cit.*, pp. 199-200.

La factoría solo contaba con un corto resto de existencias de tabaco tan viejo, desvirtuado y de tan mala calidad que en otras épocas se habría botado al fuego como una cosa absolutamente inútil lo que ocasionaba también que el contrabando se protegiese por todas las clases del estado, pues todos tenían que comprar a los particulares tabaco para su uso que por lo menos no fuese tan malo como el estanco.⁴⁶

Después se consiguió que una tercera parte de la venta de los tabacos se destinara al estado de Oaxaca.

La Constitución de 1824 estaba en contra de los monopolios, por eso en 1829 se procedió a liberar el cultivo del tabaco para suprimir el estanco. Guerrero explica: “[...] de conformidad con el régimen federal, se dejaba a los estados en libertad de mantener o abolir el estanco. Los que hicieran lo segundo, estaban facultados de imponer tributo sobre el consumo de tabaco, fijando la cuota a discreción”.⁴⁷

En 1832 se declaró que subsistiría el estanco del tabaco, pero sólo le competía la facultad de sembrarlo al gobierno federal, mientras a los estados se les concedía la facultad de estancar o librar el tabaco, únicamente en lo referente a su manufactura.⁴⁸ Pese a estas regulaciones, un año después se decretó que la siembra y expendio del tabaco serían libres por parte del gobierno en general. Ortigoza expresaba en la *Memoria administrativa* de 1835: “[...] la ley general que por lo respectivo a la federación desestancó ese fruto y sus labrados, pusieron al gobierno de este Estado en la necesidad de hacer lo mismo, [...] era libre en todos los pueblos del Estado el cultivo, manufactura y venta de tabaco”.⁴⁹

El 15 de abril de 1837 se dispuso el restablecimiento del estanco del tabaco. En 1841 esta renta nuevamente volvió a manos del Estado bajo la administración de la Dirección General, de la cual dependían quince factorías y varias administraciones, fielaturas y estancillos. Según Omar Guerrero:

La sede de la Dirección General seguiría siendo la Capital de la República y, además de la de México, habrían las siguientes factorías: Veracruz, Jalapa, Córdoba, Orizaba, Puebla, Oaxaca,

⁴⁶ *Esposición, que el vice-gobernador en ejercicio del supremo poder ejecutivo del estado hizo en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución particular del mismo, a la cuarta legislatura constitucional, al abrir sus primeras sesiones ordinarias el 2 de julio de 1831*, Oaxaca, Imprenta del Supremo Gobierno del Estado, dirigida por el C. Antonio Valdés y Moya, 1831, p. 31. EN AGPEEO.

⁴⁷ Omar Guerrero, *op cit.*, p. 393.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 395.

⁴⁹ *Esposición que el gobernador constitucional del estado hizo en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución Particular del mismo, a la sexta legislatura en sus segundas sesiones ordinarias el mes de julio de 1835*, Oaxaca, Impreso por Antonio Valdés y Moya, Plazuela de Santo Domingo, 1835, pp. 38-39.

Querétaro, Guanajuato, Guadalajara, Chihuahua, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Morelia. Por su parte, las fábricas se reducirán a las ciudades de México, Orizaba, Oaxaca, Querétaro, Guadalajara y Zacatecas.⁵⁰

En una estructura orgánica la Dirección General dependía del Gobierno, lo mismo que las factorías del director general y las oficinas subalternas de las factorías.⁵¹

En 1842 se decidió concentrar la recaudación del tabaco, la pólvora, los naipes y el papel sellado en una única institución: la Dirección General del Tabaco y demás Rentas Estancadas. Pero en 1848 esta renta fue concesionada a particulares; a este respecto, Guerrero dice lo siguiente: “[...] bajo la administración de empresarios privados la renta del tabaco había declinado y con ella la de los naipes, que antaño habían sido productivas bajo el cuidado de la administración pública”.⁵² Por último, en 1856 se declararon libres en toda la república desde la fecha de este decreto: la siembra, cultivo, elaboración, expendio y explotación del tabaco.⁵³

Naipes

El estanco de naipes y barajas también fue implantado por José de Gálvez tras sus visitas a la Nueva España. Así, en marzo de 1777, esta renta quedó incorporada a la Dirección General de la Renta del Tabaco. Omar Guerrero afirma que se trataba de un “[...] ingreso proveniente de la afición por algunas personas a los juegos de salón”.⁵⁴ El mismo autor explica enseguida:

[...] tratándose de un monopolio, se prohibió la producción de naipes fuera de las manufacturas del Estado y la introducción de barajas extranjeras, obligando a los consumidores al uso exclusivo de las producidas por el estanco real. [...] Como el caso de otras rentas, como la del papel sellado, la pólvora y el tabaco, el estanco de naipes pasó como herencia al México independiente.⁵⁵

El 27 de junio de 1842 Antonio López de Santa Anna restableció por decreto el antiguo estanco de naipes, “[...] bajo las mismas reglas y órdenes con que lo estuvo antiguamente,

⁵⁰ Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 405.

⁵¹ *Id.*

⁵² *Ibid.*, p. 429.

⁵³ *Ibid.*, p. 430.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 378.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 379-380.

y su recaudación y manejo se encargará a la renta del tabaco, la que llevará una cuenta exacta y separada de los productos de este nuevo ramo [...]”.⁵⁶

Esto se vuelve a reiterar en el mes de octubre:

Desde ese día queda prohibida la elaboración de naipes en todas las fábricas de la república, y lo mismo la circulación y libre expendio de barajas por particulares [...] Sólo los naipes que se fabriquen por cuenta de la renta han de circular, quedando prohibidos los extranjeros o clandestinamente fabricados en la república, bajo las penas señaladas [...].⁵⁷

El control de la fabricación y venta de naipes quedó a cargo de la Administración de la Renta del Tabaco.

Papel sellado

El impuesto al papel sellado se estableció por Real cédula el 28 de diciembre de 1638 de manera obligatoria para contratos, escrituras públicas, diligencias judiciales y otros documentos oficiales.⁵⁸ El principal objetivo consistía en que el Gobierno administrara su propio papel, de modo que evitara los fraudes en la documentación oficial, pero, después, también se concibió como una de las rentas más cuantiosas. Por tal motivo se mantuvo aún después de la Independencia; así el 5 de octubre de 1821 se dispuso como medida obligatoria realizar las actuaciones públicas, privadas o judiciales en papel sellado.⁵⁹ En un principio su recaudación se encomendó a la Administración de la Renta del Tabaco. Al paso de los años, en 1842 la renta se había agregado como ramo de la Dirección General del Tabaco y demás Rentas Estancadas, junto con las de pólvora y naipes.

La utilización del papel se especificaba en el artículo 1º de la *Ley que arregla la renta del papel sellado y los usos de éste*, decretada el 14 de febrero de 1856: “el papel sellado se divide en cinco clases que se denominarán: 1ª de Despachos, 2ª de Actuaciones, 3ª Especial para las aduanas marítimas y de frontera, 4ª de Libranzas y 5ª de Cuentas, Facturas y recibos,

⁵⁶ *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, tomo IV, México, Imprenta del comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, p. 225.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 279.

⁵⁸ “La alcabala en México”, en *Historia tributaria*, Servicio de Administración Tributaria, abril 2011, p. 119.

⁵⁹ Bernardo Pérez Fernández del Castillo, “Impuesto del papel sellado y ley del timbre”, anexo en *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)-Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), 1983 p. 140.

con las subdivisiones que en su lugar se expresan”.⁶⁰ Además, cada uno de los rubros tenía asignado un determinado número de sellos de acuerdo con los trámites por realizar.

El artículo 44º de la misma ley indicaba: “el papel sellado, como una de las rentas generales de la Nación, pertenece exclusivamente al gobierno general, y ninguna autoridad ni cuerpo de carácter alguno puede hacer cobro por el uso de sello en el papel”.⁶¹ Esto confirmaba su condición de renta estancada, de ahí que dicho artículo, también, manifestaba las sanciones impuestas a quienes quebrantaran sus disposiciones:

[...] los falsificadores de papel sellado, sus cómplices y encubridores, así como los expendedores de sellos falsos, además de perder los instrumentos, útiles y existencias que se les encuentre [...] sufrirán, por esos solos hechos la pena, por la primera vez de dos años de presidio, doble tiempo por la simple reincidencia, y triple, si esta se repitiere [...] Se reputará falsificadores para el efecto penal de este artículo los que vendieren papel sellado clandestinamente, aunque no sea falseado, y por cómplices suyos los compradores; supuesto que solas las oficinas de la renta y sus estanquillos son las autorizadas para hacer el expendio.⁶²

Tiempo después, esta renta fue puesta a cargo de la Dirección General del Papel Sellado, del 30 de diciembre de 1861 al 10 de junio de 1863.⁶³ Sin embargo, en 1871 la *Ley del Timbre* sustituyó el papel sellado por las estampillas, mismas que se empezaron a imprimir hasta 1874.⁶⁴ Por eso una circular del estado de Oaxaca de diciembre de 1874, dice:

Debiendo extinguirse la renta del papel sellado conforme á la ley del 1º del actual, ha dispuesto el ciudadano presidente de la República que los administradores principales de dicha renta, practiquen un minucioso recuento de las existencias que tengan en almacén [...] cuyo acto se hará constar en una acta que se levantará por triplicado, después de empacar dichas existencias y ser recibidas bajo factura por el mismo jefe de hacienda.⁶⁵

Sin embargo, el decreto del gobernador Francisco Meijueiro, del 26 de abril de 1876, derogó dicha ley: “[...] siendo antieconómica y opresiva, y por lo mismo inconveniente, la ley

⁶⁰ *Ley que arregla la Renta del Papel Sellado y los usos de este decretada en 14 de febrero de 1856*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1856, p. 3.

⁶¹ *Ibid.*, p. 17.

⁶² *Ibid.*, pp. 17-18.

⁶³ Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 376

⁶⁴ Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *op. cit.*, pp. 141-142.

⁶⁵ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. VII, p. 116.

llamada del timbre, expedida por el gobierno federal en 1º de Diciembre de 1874, he tenido á bien, para aliviar las cargas de la sociedad [...] queda insubsistente en el Estado, la ley llamada del timbre.”.⁶⁶

Por lo cual, volvió a declarar vigente la ley del 14 de febrero de 1856 sobre el papel sellado, de tal forma que: “la tesorería hará la emisión del papel, usando del timbre de la oficina, numerando los sellos de cada clase, y haciéndose el cargo respectivo con la intervención del secretario del despacho”.⁶⁷ Para llevar a efecto esta medida, estableció una sección dentro de la tesorería denominada Papel Sellado.

Pese a ello, el impuesto al papel sellado sería reemplazado, al final, con la ejecución de la *Ley del Timbre*.

Pólvora

Otro de los principales estancos en la Nueva España fue la pólvora. Como menciona Omar Guerrero: “la pólvora fue, desde los años del virreinato, un monopolio que podemos considerar como obviamente estatizado por el uso militar del producto [...] La renta tiene su origen en 1766 para contribuir a la defensa de la Nueva España”.⁶⁸ Además, a diferencia de las rentas del papel sellado y los naipes, este monopolio sí tenía repercusión importante en la economía, ya que producía materia prima para el ramo económico estratégico del Virreinato: la minería;⁶⁹ aun cuando en 1851 se permitió a los mineros fabricar su propia pólvora.

El Estado ejercía el control directo en la producción de pólvora y su utilización, tanto así que en el *Reglamento para el Giro y Administración de la Renta de la Pólvora*, que decretó Antonio López de Santa Anna el 18 de octubre de 1842, se establecieron series de reglas para la fabricación de cohetería: “por ningún motivo les ha de ser permitido a los coheteros el uso de pólvora, salitre y azufre, sin comprarlos de los estancos nacionales”.⁷⁰

En el México independiente este recurso se concentró en la Dirección General de Rentas junto con la del tabaco, pero a partir de 1842 su recaudación se encomendó a la Dirección General de Rentas, Alcabalas y Contribuciones Directas.⁷¹ Sin embargo, en septiembre de 1846 se declaró libre la fabricación y venta de la pólvora, de tal suerte

⁶⁶ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. VIII, pp. 103-104.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 104.

⁶⁸ Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 380.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 381.

⁷⁰ *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República...*, *op. cit.*, t. IV, p. 294.

⁷¹ Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 381.

que se prefirió destinar su industria a fábricas particulares ubicadas lejos de los centros urbanos, que pudieran competir unas con otras para abaratar el producto, y el Estado adquirirlo a mejores precios.⁷²

Alcabalas

Las alcabalas fueron la contribución indirecta más importante durante la mayor parte del siglo XIX. Este impuesto consistió en el cobro “[...] sobre el valor de todas las cosas, tales como: muebles, inmuebles y semovientes, que se vendían o permutaban, es decir, era un impuesto que gravaba todas las transacciones mercantiles y era trasladable hasta el comprador final”.⁷³ Este gravamen se creó por Real cédula en 1571, y desde entonces fue considerado una renta primordial e irremplazable que se continuó recaudando todavía después de la Independencia, aunque por diferentes instituciones.

La *Ley Orgánica para el Arreglo Provisional de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca* de 1825 dedica un capítulo a esta renta. Menciona la instalación de un departamento de Administración General de Alcabalas, en el mismo edificio de la tesorería, destinado a la recaudación de estos ingresos en todo el territorio oaxaqueño, para lo cual también contemplaba la creación de una serie de oficinas foráneas que tendrían la obligación de remitir las rentas con sus relaciones y cortes de caja de cada mes.

Según la misma reglamentación, la administración general también se encargaría de la impresión de guías y tornaguías,⁷⁴ los cuales son documentos que los traficantes de mercancías debían presentar en las aduanas para demostrar sus pagos de derechos alcabalariorios. Jesús López Martínez explica:

Un documento fiscal importante para el tráfico de mercaderías en todo el territorio, fue la *guía* que expedía la oficina receptora de rentas para la conducción de mercancías de un suelo alcabalariorio a otro, era expedido cuando su valor era superior a los 50 pesos. Aquí se registraba el nombre del remitente, conductor y consignatario, el destino final y puntos intermedios, número de bultos y valor de las mercancías. Se señaló un plazo para llegar a su destino final y regresar con la *tornaguía*, que era el comprobante de haber llegado a su destino y haber pagado los derechos correspondientes, si así era el caso. Junto a la guía se anexaba la factura que detallaba las mercaderías: cantidad, peso o medida, y valor. Si eran extranjeras, las marcas del propietario y

⁷² *Legislación completa ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república...*, *op. cit.*, t. V, p. 158.

⁷³ “La alcabala en México”, en *Historia tributaria*, *op. cit.*, p. 119.

⁷⁴ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. I, p. 121.

derechos pagados. [...] Al igual que la guía, el *pase*, también permitía la circulación de mercancías dentro de un mismo suelo alcabatorio, sólo señala el nombre del conductor, la cantidad y medida de los artículos. Se expedía cuando el valor de estos últimos era menos a los 50 pesos.⁷⁵

A partir de ellos era necesario realizar un registro para confrontar las guías con los cargamentos de los conductores. También se mencionaba la integración de una junta para formar una tarifa de precios para los aforos en el tránsito de productos específicos a los que no convenía establecer una cuota fija. En 1842 la Dirección General de Rentas asumió los ramos de alcabalas y contribuciones directas, por ello se denominó después Dirección General de Rentas, Alcabalas y Contribuciones Directas, la cual debía encargarse de las aduanas fronterizas, marítimas e interiores.⁷⁶

A pesar de que el cobro de alcabalas constituyó uno de los impuestos más importantes para el Estado, también vino a ser uno de los más impopulares y discutidos entre la sociedad, de aquí que no resulte extraño sino usual observar su constante abolición y restitución en distintas etapas. En la *Memoria administrativa* de 1848, se dice: “[...] los partidarios de la renta de alcabalas se quejan de que se piense en quitarlas, escagerando [*sic*] mucho la dificultad de sustituirlas con otro impuesto que preste tanta facilidad en el cobro, y que rinda tanto como ellas [...] y los que proclaman la libertad del comercio, sienten el retardo que está sufriendo”.⁷⁷ Al parecer este impuesto desapareció por un lapso de tiempo, porque en 1855 se decretó el restablecimiento de la Administración General de Alcabalas y sus subalternas que antes se habían transformado en administraciones de rentas.⁷⁸

En el artículo 124º, dentro de las prevenciones generales de la *Constitución Política de la República Mexicana* de 1857, se ordenó la abolición de las alcabalas y aduanas en todo el territorio.⁷⁹ Pero, oponiéndose un tanto a ello, el gobernador de Oaxaca, José María Díaz Ordaz hacía ver en un informe, que las alcabalas constituían uno de los principales ramos de la hacienda pública. De hecho, el 26 de mayo de 1862, Ramón Cajiga decretó un reglamento que explicaba el funcionamiento de la Administración General de Alcabalas junto con las administraciones subalternas y receptorías diseminadas en el estado para la

⁷⁵ J. Jesús López Martínez, *Comercio y fiscalidad; la villa de Tacubaya, 1824-1846*, tesis de maestría en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, s. f., p. 24.

⁷⁶ Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 263.

⁷⁷ *Esposicion que en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución del Estado hace el gobernador del mismo al soberano congreso al abrir sus sesiones el 2 de julio de 1848*, Oaxaca, Impreso por Ignacio Rincón, 1848, p. 25. En AGPEEO.

⁷⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. II, p. 175.

⁷⁹ *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, número 4888, p. 24. [consulta: 19 de mayo de 2015]. Disponible en: <<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/constit/pdf/1857.pdf>>

recaudación del gravamen. A esta misma institución se encomendaba el cobro de todos los impuestos indirectos.⁸⁰

Posteriormente, el decreto del 22 de junio de 1868 dice: “las oficinas de alcabalas del Estado, sólo pueden expedir guías y pases para puntos del interior de la República, nunca para fuera de ella, y cuidarán precisamente de expresar en dichos documentos el punto del destino”.⁸¹ Además especificaba que los libros utilizados para su registro debían formar parte de la cuenta general.

Al año siguiente, en el informe de hacienda elaborado por el gobernador del estado Félix Díaz, las alcabalas continuaban siendo la principal contribución indirecta, puesto que, “como es muy difícil sustituirlas con ventaja, o por lo menos de un modo equivalente, siendo uno de nuestros ramos más productivos de susceptible organización y fácil recaudación, el gobierno ha fijado su atención en él [...]”;⁸² sobre todo para que su administración siguiera funcionando sin problemas.

En 1882 se reformó el artículo 124º de la Constitución para abolir las alcabalas y aduanas interiores en todo el país; pero con seguridad puede afirmarse que continuaron todavía vigentes, porque en 1884 se reiteró la eliminación del pago de los derechos que causaban. Dos años después, Porfirio Díaz reformó nuevamente dicho artículo con el fin de prohibir gravar el tránsito de mercancías:

Los Estados no podrán imponer ningún derecho por el simple tránsito de mercancías en la circulación interior. Sólo el Gobierno de la Unión podrá decretar derechos de tránsito, pero únicamente respecto de efectos extranjeros que atraviesen el país por líneas internacionales e interoceánicas, sin estar en el territorio nacional más tiempo que el necesario para la travesía y salida al extranjero.⁸³

No obstante, diez años después se insistía en que los estados no podían gravar el tránsito de personas o cosas que atravesaran su territorio.

La administración de las alcabalas estuvo relacionada con la historia de las aduanas, pues la primera debía cuidar que se reconocieran los cargamentos y se hicieran los aforos y liquidaciones de derechos de todos los impuestos, a través de un empleado denominado “vista”.⁸⁴ También un cabo estaba a cargo de los guardias en las garitas, que según señala

⁸⁰ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 347.

⁸¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IV, p. 545.

⁸² *Memoria administrativa formada por Feliz Díaz*, 1869, p. 45. En AGPEEO.

⁸³ “La alcabala en México”, en *op. cit.*, p. 126.

⁸⁴ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 399.

Jesús López Martínez: “[...] eran casillas fiscales que se ubicaron en cada uno de los caminos de entrada a las ciudades, con la finalidad de vigilar la entrada y salida de mercancías y con ellos evitar el contrabando”.⁸⁵ La pena impuesta al contrabando se denominaba comiso, y en caso de incurrir en tal delito los productos incautados pasaban a la propiedad del Estado.

Las aduanas son instituciones antiguas en México, desde Época virreinal se instituyó un control específico sobre el tránsito de mercancías tanto al interior como al exterior de la Nueva España. En el estado de Oaxaca existieron aduanas interiores ubicadas en lugares estratégicos, y durante algunos periodos el puerto de Huatulco se abrió al comercio nacional y extranjero de entrada y salida.⁸⁶

Las aduanas también recibieron serias críticas en cuanto a su efectivo funcionamiento. Así, Benito Juárez advirtió en su *Memoria administrativa* de 1848:

[...] las aduanas interiores son incompatibles con la forma federal, no sólo por la dificultad de establecerse estas combinaciones indispensables en lugares que se gobiernan con independencia, sino porque la facultad que tiene cada Estado, inherente a su soberanía, para arreglar este ramo, como todos los de su régimen interior, es muy perjudicial al comercio [...].⁸⁷

De igual manera, argumentó que las penas contra el contrabando resultaban insuficientes; que los comerciantes sufrían vejaciones y que el número de empleados producía gastos exorbitantes. Por consiguiente, se propuso su eliminación junto con el impuesto de alcabalas, según se mencionó líneas atrás.

De hecho, puede observarse que los problemas con las aduanas persistían todavía en tiempos posteriores; no sin razón, en 1869 Félix Díaz se expresaba en estos términos:

Estando nuestra población sin puertas ni murallas para determinar las horas e introducción, los contrabandistas introducen sus efectos sin pagar los derechos establecidos, no bastando la vigilancia más escrupulosa para contenerlos [...] El único remedio es que en todas las oficinas fronterizas del Estado, al presentarse los cargamentos, los administradores, receptores o subreceptores tomen nota, con vista de los documentos del número de bultos, sus marcas y documentos con que se presentaron, recogiendo éstos y remitiéndolos directamente al lugar de su

⁸⁵ J. Jesús López Martínez, *op. cit.*, p. 22.

⁸⁶ Óscar Cruz Barney, *El comercio exterior de México, 1821-1928, sistemas arancelarios y disposiciones aduanales*, México, UNAM / IJ, 2005, p. 47.

⁸⁷ *Exposición que en cumplimiento del artículo 83 de la Constitución del Estado hace el gobernador del mismo al abrir sus sesiones el 2 de julio del año de 1848, op. cit.*, p. 26.

consumo, y entregando a los conductores una comunicación que cubra la carga para que con ello se presente al lugar de su destino.⁸⁸

En 1881 se estableció en todo el territorio un impuesto de portazgo y consumo, según el decreto:

El derecho de portazgo se causará por todas las mercancías y efectos nacionales que se introduzcan al territorio del Estado, ó que perteneciendo á él se consignen de un punto á otro para su venta ó realización. [...] El derecho de consumo se causará por todas las mercancías y efectos extranjeros que se consignen á cualquier punto del Estado.⁸⁹

El reglamento del mismo año mencionaba que, para la introducción de efectos nacionales y extranjeros, debería realizarse una manifestación con el número y marca de bultos; su peso, cantidad, calidad y valor de las mercancías; puntos de su procedencia, escala, destino u oficina fronteriza de salida; nombre del remitente; y firma del consignatario o conductor.⁹⁰ Los conductores del cargamento debían presentar estos papeles al recaudador en el punto de partida más cercano para que los visaran, confrontaran y sellaran. Las oficinas recaudadoras estaban obligadas a realizar un informe semanal a la Recaudación de Portazgo y Consumo con el nombre del remitente, el número de bultos, procedencia, consignación y las anotaciones de los documentos.

En el reglamento para el régimen interior de esta oficina también se establecían recaudaciones, oficinas subalternas y receptorías. La Recaudación General de Portazgo y Consumo estaba sujeta a la Tesorería General del Estado, a la cual debía entregar los líquidos colectados. Finalmente, la extinción de esta institución se decretó en mayo de 1896.⁹¹

Las arcas del Estado dependían en gran medida de los ingresos de las alcabalas y aduanas, de modo que, dada su relevancia, persistieron hasta finales del siglo XIX a pesar de que la Constitución de 1857 determinó su abolición. Por eso, Matías Romero propuso la *Ley del Timbre* junto con una serie de reformas fiscales que tendían a minimizar dicha dependencia al ampliar la base recaudatoria en otros sectores. A este respecto, Graciela Márquez dice:

⁸⁸ *Memoria administrativa formada por Félix Díaz en 1869, op. cit.*, pp. 46-47.

⁸⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. XI, p. 61.

⁹⁰ *Ibid.*, pp. 94-95.

⁹¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IX, p. 170.

El del papel sellado era un impuesto que gravaba principalmente documentos de transacciones mercantiles y judiciales, mientras que el impuesto del timbre no solo mantenía las categorías existentes sino que introducía gravámenes a productos específicos como tabacos, bebidas alcohólicas, medicinas, etc.⁹²

Con los timbres se intentaba no sólo sustituir el papel sellado, sino aumentar las fuentes internas. Pese a ello, este impuesto también suscitó diversas críticas entre la población; la misma autora cita a Juan A. Mateos para ilustrar la opinión en contra de esta contribución:

[...] cuando ya se creía que habíamos llegado a un último extremo, el ministro de hacienda [impone] una nueva contribución que hace llamar del timbre, ley que manda poner un sello sobre los actos todos de la vida, desde el contrato con el doméstico, hasta los que versan ante los escribanos y tribunales; desde los mandatos conyugales, hasta las prevenciones del padre en el seno de la familia; desde el pedido que hace un niño a la madre, hasta la concesión del amo a su servidumbre; porque el timbre se pondrá en una escala inmensa, en una escala donde cabe desde la promesa de casamiento hasta el contrato de quiebra [nada tiene validez, nada, si no lleva el timbre!].⁹³

La *Ley del Timbre* fue publicada el 31 de diciembre de 1871, aunque se puso en práctica hasta 1875. Asimismo, se instauró la Administración General del Timbre, como oficina general, que dependía exclusivamente en lo económico, administrativo y directivo, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la glosa de sus cuentas.⁹⁴ A su cargo, quedaron las administraciones principales, las administraciones subalternas, fielatos y expendios, las primeras en las capitales de los estados, las segundas en las cabeceras de distrito o de partido, los terceros en las cabeceras de municipalidades y los últimos en poblaciones inferiores.⁹⁵

⁹² Graciela Márquez, *La administración hacendaria de Matias Romero*, Documento de trabajo, Centro de Estudios Económicos, núm. X, 1999, p. 25.

⁹³ Juan A. Mateos, "Algo de actualidad," en *El Monitor Republicano*, 9 febrero 1872. Citado en *ibid.*, p. 5.

⁹⁴ *Ley del timbre de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de marzo de 1876, Reglamentos vigentes de las oficinas del timbre y las circulares y resoluciones dictadas con posterioridad hasta el 17 de febrero de 1879, aclarando las dudas ocurridas en la práctica sobre el cumplimiento de la ley; cuyos documentos se encuentran además citados en la misma, tanto la ley como sus aclaraciones y reglamentos se hallan extractados en el índice para facilitar su estudio*, edición tomada de la oficial que forma parte del cuaderno número 2, anexo a la Memoria de Hacienda de 1877 a 1878 arreglada dicha publicación por Emiliano Busto jefe de la sección 3ª de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, México, Imprenta del comercio de Dublán y Chaves, 1879, p. 18.

⁹⁵ *Ibid.*, p. 22.

Eran obligaciones del administrador principal del timbre: cuidar que en todas las poblaciones comprendidas en su demarcación, existieran las oficinas y expendios necesarios para el servicio público provistos de las estampillas correspondientes; nombrar a los subalternos y agentes de su demarcación; vigilar que en su jurisdicción no se introdujeran estampillas ajenas a la dirección general; y llevar sus cuentas al día y reportar sus cuentas mensuales.⁹⁶ También se estableció un sistema de visitadores para supervisar las oficinas encargadas de la administración del gravamen, quienes debían acudir periódicamente a practicar cortes de caja, revisar el estado de las cuentas, y contar la existencia de estampillas, entre otros procedimientos. Además, al visitador se recomendaba especialmente: "... [fijar] su atención en la condición de los expendedores, pues ellos deben ser de notoria honradez, como un medio de precaver la facilidad de poner en circulación estampillas falsificadas".⁹⁷

Además de los impuestos indicados hasta ahora, durante buena parte del siglo XIX, también estuvieron vigentes los cobros por capitación y el producto de propiedad raíz, ambos considerados contribuciones directas. En ese entonces se pensó en gravar a los individuos, y no sólo a los estados, como afirma Luis Jáuregui: "el centralismo y las contribuciones directas fueron la oportunidad que tuvo el gobierno general para intentar generar una estructura administrativo-fiscal que se colocara por encima de las autoridades políticas de los estados".⁹⁸ Esto persistió todavía en el sistema federalista.

El impuesto de capitación fue establecido por decreto del 7 de abril de 1842. En general, todo varón entre los 16 y 60 años de edad debía pagar un real mensual; sólo se exceptuaron los individuos físicamente impedidos para el trabajo, los que pertenecían permanentemente a la milicia y los religiosos. Al respecto, consta el testimonio de Antonio de León:

[...] aunque el establecimiento de las contribuciones directas se ha fundado en la sagrada é imprescindible obligación que todos tienen de contribuir al sostén de las cargas públicas, merecen la paternal consideración del supremo gobierno por la situación miserable en que hoy se hallan: los jornaleros y sirvientes domésticos, los militares retirados á dispersos de la clase de sargento abajo, los que hayan quedado inutilizados en campaña ó hubieren prestado servicios en ella [...].⁹⁹

⁹⁶ *Ibid.*, p. 29.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 25.

⁹⁸ Luis Jáuregui, "México: la experiencia de las participaciones federales en el siglo XIX", en *Rev. Illes I Imperis*, 2010, núm. 13, p. 142.

⁹⁹ *Circular de Antonio de León del 19 de julio de 1843*, en AGPEEO, Fondo Gobierno, Sección Secretaría del despacho, Serie Leyes y decretos.

Este impuesto subsistió en la reglamentación decimonónica, aunque con cambios en cuanto al monto y las especificaciones sobre los individuos gravados y exceptuados.

Para facilitar el cobro de dicho impuesto se ordenó la creación de padrones con el nombre y edad de los contribuyentes. En 1881 se requirió que los registros tuvieran un número progresivo; nombre de los varones en orden alfabético; y edad, estado, profesión, oficio o empleo. Los encargados de elaborar esos listados eran los alcaldes de cada sección en la capital, los presidentes en sus municipios, los agentes municipales, tenientes o agentes de policía en pueblos, haciendas o rancherías.¹⁰⁰ El mismo decreto también dispuso la formación de juntas calificadoras en la capital y en las cabeceras de distrito que funcionarían desde el 20 de agosto por el tiempo que fuera necesario, pues debían cotejar padrones y atender las solicitudes de excepciones.

En 1871 Félix Díaz expuso en su informe ante el Poder Legislativo que la base de la hacienda era el impuesto de capitación:

[...] el que con menos obstáculos se hace efectivo, no obstante el estado de escases en que se encuentran algunas de nuestras poblaciones; pero acostumbrados sus habitantes desde muchos años á esta parte, á su pago cada mes, y convencidos de que es uno de los recursos con que el Gobierno cuenta con más seguridad para satisfacer las necesidades públicas, no les es penoso, el desembolso, y antes bien lo reputan como un hecho meritorio, como lo demuestra la circunstancia de que, cuando alguna vez pretenden aparecer ante los poderes como ciudadanos honrados, alegan entre otras cosas su puntualidad en tal pago.¹⁰¹

Empero, como la mayoría de los impuestos, también la capitación resultó impopular entre la sociedad, a tal grado que, en 1917, surgió una iniciativa a nivel nacional, cuyo principal postulado declaraba:

[...] parece injusto que cada individuo, por sólo el hecho de existir o de vivir, tenga que pagar una contribución, ya que ésta, según los principios fundamentales clásicos que la rigen, debe recaer sobre los actos u operaciones que significan un elemento de producción de riqueza, lo que no parece reunirse en el simple hecho de vivir un individuo como habitante de una localidad.¹⁰²

¹⁰⁰ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 35-51.

¹⁰¹ *Memoria que presenta el ejecutivo del Estado al H. Congreso del mismo, del periodo de la administración pública de 17 de septiembre de 1869 a 16 de septiembre del presente año*, Oaxaca, Tipografía del estado, 1871, p. 46. En AGPEEO.

¹⁰² "Proyecto de ley a que refiérese la precedente circular de 3 de enero actual", en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 22 de marzo de 1917, t. IV, núm. 12, p. 4.

En el estado de Oaxaca este impuesto se suprimió desde 1915. Ahora bien, otro impuesto estrechamente relacionado con la capitación, tanto así que se consideró su agregado, fue el destinado a la contribución directa de instrucción pública. En diciembre de 1881 Porfirio Díaz decretó: “todo varón habitante del Estado de 16 a 60 años de edad, sin excepción alguna, pagará mensualmente una cuota de 6 ¼ cs., que se destinará al fomento de la Instrucción Pública en todo el Estado”.¹⁰³ Dado que se recomendó adaptar las prevenciones de la reglamentación para el impuesto de capitación, su recaudación se encomendó a los jefes políticos de cada distrito con base en los mismos padrones.

El producto del impuesto de propiedad raíz lo causaban: casas, haciendas, ranchos, trapiches, huertas o fincas de recreo, fábricas de hilados y tejidos, haciendas de beneficio de metales, fincas de café, tabaco, hule, predios y porciones de terreno cuyo valor sobrepasara más de 100 pesos.¹⁰⁴ Para su cobro efectivo también se elaboraron padrones de las fincas urbanas, en donde se indicaba la población, cuartel, manzana y calle de residencia; mientras que en los padrones de fincas rústicas, debía anotarse su clase y el nombre con que eran conocidas por el propietario.

La misma necesidad de una herramienta para cobrar este impuesto generó diversas disposiciones para la creación y actualización del catastro. En un decreto de diciembre de 1889 se describe como: “[...] el inventario descriptivo de la propiedad rústica y urbana y el registro de los títulos de su dominio”.¹⁰⁵ Estaba compuesto por la extensión del territorio con sus límites; el número de individuos entre los que se encontraba dividida la propiedad y el número de sus partes; el monto de su valor; el producto bruto y líquido de cada finca urbana o del terreno según su fertilidad; y los impuestos que los gravaban y además, el registro de la ganadería.¹⁰⁶

También, cada cinco años en el mes de julio los propietarios o sus representantes en la capital y cabeceras de distrito, debían hacer por triplicado ante el recaudador respectivo una manifestación de su pertenencia, indicando el nombre del dueño y su domicilio; nombre de la propiedad y su ubicación; su distrito y población, o en su caso, el cuartel, manzana, calle, número de la casa, etcétera; sus colindancias y extensión en metros cuadrados para los edificios y en hectáreas para los terrenos; y el valor de los edificios, maquinarias, instrumentos y útiles, llenos, terrenos, aguas y el total general. Los documentos se harían ante los presidentes y agentes municipales para luego remitirlos a las recaudaciones, quienes los revisarían para

¹⁰³ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. XI, p. 52

¹⁰⁴ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. XIX, p. 49

¹⁰⁵ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. XIV, p. 421.

¹⁰⁶ *Ibid.*

aprobarlos o rechazarlos.¹⁰⁷ Estos datos resultaban indispensables para la formación del catastro que las autoridades procuraron mantener actualizado.

Junto con dichos impuestos, la *Ley de Hacienda* del 24 de abril de 1861 estableció:

[...] una contribución general directa, con el objeto de cubrir el presupuesto del mismo y para reemplazar las demás contribuciones que han sido establecidas por leyes y decretos anteriores [...] se impone á toda riqueza flotante, moral, industrial, imposición, comercio, trabajo personal ó de cualquiera otro origen, y á todo varón habitante del Estado desde la edad de 16 años.¹⁰⁸

En tal ley se consideró habitante del estado a los vecinos y residentes por más de un mes. Para su recaudación se estableció en la capital una oficina, bajo la dirección de la tesorería; también se dispuso la presencia de recaudadores especiales en cada distrito, juntas calificadoras para la clasificación de las cuotas y juntas revisoras para resolver las reclamaciones de quien resultara agraviado. Sólo la capitación continuó en manos de los jefes políticos.

En general, es difícil seguir la historia puntual de cada uno de los impuestos que se aplicaron en el estado de Oaxaca, porque la legislación varía a través del tiempo. Algunos, como el que gravaba la propiedad raíz, persistieron hasta convertirse en el impuesto predial actual; otros desaparecieron y luego fueron sustituidos. A esta complejidad se suma que determinados gravámenes o una parte proporcional están comprendidos dentro de las participaciones federales, estatales o municipales, lo cual también sufrió cambios de acuerdo con las disposiciones de cada época.

A finales del siglo XIX, el 5 de febrero de 1896, se publicó la *Ley Orgánica de Hacienda*, que es importante tanto por los detalles que contiene en cuanto a la administración de los gravámenes y las disposiciones para su recaudación, como por la vigencia que conservó durante las primeras décadas del siglo entrante; hecho que quizás obedeció al periodo de la Revolución.

En dicha ley se implantó que las rentas del Estado estarían constituidas por contribuciones y por ingresos diversos. Las primeras comprendían: contribución sobre el valor de la propiedad raíz rústica y urbana; impuesto personal de capitación; impuesto personal de instrucción pública; contribución sobre el producto de capitales morales; impuesto por ventas; contribución sobre traslación de dominio de bienes raíces; contribución de herencias y legados; derechos de patente por marca de ganado mayor; impuesto sobre

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 50.

¹⁰⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 167.

matanzas de ganado cabrío; derechos por expedición de títulos profesionales; derechos sobre legalización de firmas; derechos de certificación; y productos del registro del estado civil. Los segundos estaban conformados por: rezagos de contribuciones; multas; arrendamiento de fincas del Estado; estancias del hospital; productos del *Periódico oficial*; productos de la imprenta estatal; productos de telégrafos y teléfonos; ingresos extraordinarios como venta de terrenos baldíos, herencias vacantes, fondos de instrucción pública, donaciones, etcétera.¹⁰⁹

El impuesto sobre capital moral se aplicaba a toda persona que tuviera una remuneración en el ejercicio de un encargo, profesión, empleo o comisión; de modo que, con ello, quedaba obligada a pagar el equivalente a un día de sueldo, emolumento, producto u honorario, mientras que a los empleados públicos se les descontaba al percibir sus pagos.¹¹⁰ De la misma forma causarían obligación todo giro, finca o establecimiento mercantil, industrial o agrícola con expendio público o sin él, que haga ventas al mayoreo o menudeo, al contado o a plazo, lo cual se denominó impuesto sobre ventas.¹¹¹ También toda venta, donación u operación que transfiriera el dominio de bienes raíces, causaba una carga sobre traslación de dominio.¹¹² La contribución sobre herencias y legados de bienes se causaba, sea cual fuere la residencia del autor de la herencia y de los interesados, en la sucesión y el lugar en que se otorgaba el testimonio.¹¹³ Los derechos por marca de ganado mayor se cobraban por la expedición de la patente y marca de fierro que los criadores estaban obligados a poner en el ganado vacuno, mular y caballar.¹¹⁴ También causaban impuestos todas las matanzas de ganado cabrío que se verificaran en el estado.¹¹⁵ Los derechos por la expedición de títulos profesionales establecían una tarifa de acuerdo con la especialidad del interesado, quien debía cubrir su cuota para obtener copia certificada de las actas de sus exámenes.¹¹⁶ El comprobante del pago a la tesorería por los derechos en la legalización de firmas debía acompañar la solicitud para la legitimación de los documentos de interés privado.¹¹⁷

En 1913 se expidió una ley de patente propuesta por la Cámara de Comercio para sustituir el impuesto sobre ventas de la ley de 1896. Ahora, todos los giros mercantiles y despachos de profesionistas, negociaciones industriales, talleres de artes y oficios establecidos en el

¹⁰⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XIX, p. 48.

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 63.

¹¹¹ *Ibid.*, p. 69.

¹¹² *Ibid.*, p. 71.

¹¹³ *Ibid.*, p. 73.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 74.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 75.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 83.

¹¹⁷ *Id.*

estado, que estuvieran situados en tiendas abiertas a la calle, en despachos, escritorios, o en otros locales, en fincas, mercados u otros, causarían la contribución de patente. Además, los encargados debían realizar una manifestación anual, así como quienes establecieran un negocio. La Junta Calificadora para este gravamen estaba instalada en la capital y en las cabeceras de distrito.

También existió un impuesto al sombrero de palma, su reglamento se encuentra adjunto a la *Memoria administrativa* de 1921, según el cual: “[...] debe cobrarse precisamente a los comerciantes, almacenistas, acaparadores, etc., pues esta industria en la que se mueven enormes cantidades de dinero, han enriquecido a unos cuantos especuladores en este ramo, sin beneficio alguno para el pueblo oaxaqueño”.¹¹⁸ Asimismo, en la segunda parte del informe del mismo año, se mencionaba un gravamen sobre producción de plátano, café, alcoholes y tabaco.¹¹⁹

A este tipo de impuestos se refería una iniciativa a nivel nacional de años anteriores, que criticaba la diversidad de legislaciones en materia hacendaria, como obstáculo para formar una ley uniforme en todo el territorio nacional.¹²⁰ Por eso se celebró una convención fiscal en 1925, de la que resultó la formación de:

[...] un compendio contemporáneo y uniforme con las leyes federales y las de algunos Estados de la República; la agrupación de los preceptos relativos a la Hacienda Pública del Estado y a la Municipal, para completar el sistema general que grava las fuentes de producción y de riqueza; la determinación clara de los impuestos, derechos, aprovechamientos, etc., correspondientes al Estado y a los Municipios, y la reglamentación en los cobros de los impuestos.¹²¹

Por eso, la *Ley de Organización Fiscal del Estado de Oaxaca* de 1930 contiene un breve preámbulo con la explicación sobre los diversos términos hacendarios. Ahí se expone que los ingresos públicos se dividen en ordinarios y extraordinarios. Los primeros son aquellos cuya percepción se autoriza normalmente por las leyes fiscales para atender los servicios públicos regulares, y se dividen en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; los

¹¹⁸ *Informe que rinde el C. General Manuel García Vigil, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la H. XXVIII Legislatura del mismo*, el día 16 de septiembre de 1921 y contestación dada por el Licenciado Pedro Camacho, presidente del H. Congreso, Oaxaca, Talleres de Imprenta y realce de Angel San-Germán, p. 16. EN AGPEEO.

¹¹⁹ *Memoria administrativa presentada por el Gobierno Constitucional, el general Manuel García Vigil*, comprende desde el día 15 de diciembre de 1920 al 31 de agosto de 1921, parte documentada, s. p. EN AGPEEO.

¹²⁰ “Proyecto de Ley a que refiérese la precedente circular de 3 de enero actual”, en *Periódico oficial*, op. cit., p. 1.

¹²¹ *Memoria administrativa del estado de Oaxaca*, 1931, p. 2. EN AGPEEO.

segundos son aquellos cuya recaudación se aprueba excepcionalmente, para proveer el pago de gastos eventuales y extraordinarios.¹²² Los impuestos son las percepciones de dinero permanentes, únicas, obligatorias y unilaterales que el poder público exige coactivamente. Los derechos tienen el carácter de compensaciones particulares por determinado servicio público o por un gasto provocado, a los individuos que aprovechen o reciban el servicio o causen una cuota. Los productos son los ingresos provenientes del aprovechamiento o explotación por el gobierno del estado o de los ayuntamientos o de los bienes que constituyen el patrimonio estatal o de los municipios, respectivamente. Los aprovechamientos son los que provienen del cobro de impuestos, derechos y productos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores de multas por infracciones a las leyes de bienes o servicios que dependen del gobierno o municipio y en general, las entradas que no puedan clasificarse como impuestos, derechos o productos.¹²³

El artículo 29º especificaba los ingresos de los municipios. Causaban impuestos: diversiones y espectáculos públicos; rifas, loterías, agencias de billetes de loterías y toda clase de juegos permitidos; matanza de ganado; tráfico de vehículos en la vía pública; permiso para abrir expendios de bebidas embriagantes en horas extraordinarias; casas de tolerancia y bailes de especulación; registro de vehículos y marcas; pavimento y atarjeas; licencias. Eran productos los arrendamientos o ventas de bienes, muebles o inmuebles; los productos o rendimientos de los establecimientos que dependen de los municipios; los causados por el servicio de drenaje y agua de su propiedad; cualquier otro proveniente de la explotación de los bienes de su patrimonio. Eran aprovechamientos: las multas impuestas por las autoridades originadas por infracciones a disposiciones de carácter municipal; rezagos de multas, impuestos, derechos, productos, etcétera; recargos causados por demora en los pagos; reintegros de todas clases.¹²⁴

Los impuestos del Estado en particular gravaban: la propiedad raíz rústica y urbana; el comercio, la industria y la agricultura; la producción de alcoholes y aguardientes; la ganadería; la producción de cerveza; la compra-venta; el ejercicio de profesiones y oficios; el producto de capitales; la traslación de dominio de inmuebles; las herencias, legados y donaciones.¹²⁵ Los ingresos se concentrarían en la Tesorería o en las Recaudaciones de Rentas.

¹²² “Ley de organización fiscal del estado de Oaxaca”, en *Periódico oficial*, núm. 49, Talleres de imprenta encuadernación y rallados del gobierno, 6 de diciembre de 1930, p. 8.

¹²³ *Ibid.*, p. 8.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 9.

¹²⁵ *Ibid.*, p. 12.

En el año de 1941 se decretó la *Ley de Organización Fiscal del Estado*, con todas sus reformas,¹²⁶ En ella, la Tesorería General, las Recaudaciones de Rentas y las oficinas auxiliares establecidas en los lugares que fueran necesarios, serían las encargadas de recaudar oportunamente las cantidades correspondientes a los ingresos autorizados, los cuales resultaban prácticamente los mismos que en la normativa anterior.

Las juntas calificadoras debían constituirse para la fijación de los impuestos al comercio, la industria y la agricultura; la producción de alcoholes y aguardientes; la ganadería; la producción de cerveza, azúcar, café, hule, tabaco, plátano, naranja y otras plantaciones semejantes; a las profesiones y oficios. Estaban ubicadas en las cabeceras de distrito y se integraban por cuatro miembros, por un lado dos oficiales —el recaudador, quien además sería el presidente y otro propuesto en terna por él mismo, que fungía como secretario—; y por otro lado dos representantes de los contribuyentes, que podían ser comerciantes, industriales, agricultores, profesionistas y artesanos, dependiendo el tipo de calificación. Estas juntas tenían por obligación revisar y calificar las declaraciones de los causantes de sus respectivos ramos, suplirlas en caso de que omitieran su presentación y señalar las sanciones en que incurrieran. Tres días después de realizar las calificaciones tenían que entregar las notificaciones en los establecimientos o despachos.

También se constituiría un jurado de revisión con residencia en la capital del estado, el cual conocería en última instancia los recursos interpuestos por los contribuyentes y recaudadores de rentas contra las resoluciones de las juntas calificadoras y demás autoridades fiscales. Estaba integrado por seis personas, tres permanentes en representación del fisco y tres de los causantes según los respectivos ramos.

Sobre las visitas de inspección a los causantes, éstas eran ordenadas por el poder ejecutivo del Estado y por los recaudadores de rentas cuando se requiriera comprobar las declaraciones dudosas; se sospechara de ocultación de datos; se tuviera noticias de que reciben, despachan, manejan o producen mayor volumen de efectos; y se conociera por denuncia o sospecha de la existencia de negocios clandestinos.¹²⁷

FISCO

Esta función no obedece a una institución en particular, sino a una atribución exclusiva de los funcionarios de la hacienda pública para realizar el cobro efectivo de todas las contribuciones establecidas. En el artículo 8º del segundo capítulo de la *Ley Orgánica para el Arreglo*

¹²⁶ “Ley de organización fiscal del Estado, con todas sus reformas”, en *Periódico oficial, op. cit.*, pp. 82-104.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 93.

Provisional de la Hacienda Pública del Estado de 1825 se indicaba: “el tesorero general ejercerá las facultades coactivas y económicas, que han ejercido los intendentes en la hacienda en el sistema constitucional”.¹²⁸ Por tal motivo, el artículo siguiente puntualizaba: “en consecuencia cuidará de que los cobros se hagan efectivos y a sus debidos tiempos, pudiendo tomar al efecto las medidas necesarias, incluso la del embargo de bienes de los responsables en el último caso; consignando al juez correspondiente la causa, luego que el asunto se vuelva contencioso”.¹²⁹

En el decreto de 1845 los encargados del cobro del impuesto de capitación usaron la facultad coactiva, cuando fue necesario; sólo si el causante no poseía los medios para liquidar su deuda, la ley precisaba:

si al procederse al cobro conforme á los artículos anteriores, un deudor no tuviese absolutamente con que pagar, ni qué embargársele, podrá ser destinado por el exactor, y con conocimiento de la autoridad local, á algún trabajo en que sin detrimento de su persona, ni de su subsistencia y reputación, gane lo necesario para cubrir el adeudo.¹³⁰

Dos años antes se había prohibido el embargo de herramientas, instrumentos y útiles que sirvieran al deudor en el desempeño de su profesión.¹³¹

El decreto del 18 de septiembre de 1852 instruía sobre el modo de hacer efectivas las deudas del erario, y enlistaba los funcionarios de hacienda que podrían ejecutar dicha facultad:

[...] las facultades económico-coactivas para hacer efectiva la recaudacion de contribuciones y créditos en favor de la hacienda pública, corresponden al tesorero gefe de rentas, al administrador principal y á los demas administradores, receptores y empleados que están encargados de la cobranza de las rentas con responsabilidad directa pecuniaria, sin que por esto se entienda que se les faculta para ingerirse en la jurisdiccion contenciosa que corresponde a los jueces.¹³²

Explicaba el proceso seguido por los funcionarios al aplicar la facultad económico-coactiva. El causante que adeudaba una cantidad de caudales, bienes o efectos a la hacienda pública tenía un plazo para realizar su pago, pero cuando se cumplía sin verificarlo, la autoridad

¹²⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. I, p. 118.

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ *Ibid.*, p. 441.

¹³¹ José María del Castillo Velasco, *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*, t. II facsímil, México, UNAM / IJ, 1994, p. 271.

¹³² *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. II, p. 74.

correspondiente pasaba a su casa para notificarle sobre la deuda en su propia persona o en cualquiera de sus dependientes. Al pasar el término del vencimiento sin que el deudor realizara el pago, el funcionario coactor solicitaba el auxilio de la fuerza a la autoridad competente para proceder a embargar los bienes necesarios hasta cubrir el total del adeudo; de preferencia comenzaban con el dinero que encontraran pero si no bastaba, continuaban con las cosas muebles, semovientes, raíces, derechos o acciones en ese mismo orden. En ningún caso se admitían fianzas, puesto que se argumentaba un precedente de notificación.¹³³

En el caso de que los bienes embargados fueran de cómoda y fácil conducción, se llevaban por cuenta del deudor a los almacenes de la oficina a cargo del funcionario coactor para que quedaran ahí depositados. Cuando no podían trasladarse, el ejecutor nombraba un depositario para que los guardara y mantuviera a disposición del juez al que incumbía conocer del asunto. Pasados tres meses, sin que los deudores acudieran a exponer sus derechos sobre las cantidades consignadas en las oficinas, se hacía un depósito al ramo correspondiente. Sobre el embargo se practicaban las diligencias respectivas, mismas que se enviaban luego al juez de primera instancia.

En los juzgados era prioritario atender los asuntos a favor del erario público, los funcionarios encargados serían como indica el mismo decreto: “en la capital el promotor fiscal de hacienda, y en las poblaciones donde no lo hubiere el mismo empleado que tiene las facultades económico-coactivas, harán valer las acciones del fisco en la primera instancia”,¹³⁴ aunque se agregaba que los encargados de las oficinas foráneas podían consultar al promotor fiscal de la capital.

Los promotores fiscales eran los representantes legales de la hacienda en los juicios, en su ausencia los jueces que conocían los negocios fiscales podían fungir como verdaderos promotores. Además, como menciona una circular de enero de 1863, estos funcionarios:

[...] están en el deber de aclarar la verdad de los hechos que se ventilen en los juzgados, promoviendo cuantas pruebas crean oportunas, necesarias ó convenientes, y al fallar deberán tener presentes, bajo su responsabilidad, cuantas razones pudieran haber alegado los que representaran el derecho del tesoro público, sin que esto impida que al fallarse el negocio en definitiva se haga saber esta sentencia á la oficina interesada, para que promueva lo que á su derecho corresponda.¹³⁵

¹³³ *Ibid.*, pp. 75-76.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 77.

¹³⁵ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 525.

Diez años después, un decreto indicaba que el promotor fiscal desempeñaría las funciones de procurador general, pues: “el promotor fiscal procurador del estado será nombrado por el gobierno del mismo, é intervendrá en todos los negocios judiciales ó administrativos en que el Estado tenga interés como actor, como demandado ó como tercer coadyuvante ó excluyente”.¹³⁶ En noviembre de 1895 se mencionaba que el promotor tendría parte en todos los negocios civiles en los que se interese el fisco en todas sus instancias y recursos extraordinarios.¹³⁷ Así también en el decreto de 1852 se decía que:

Ningún juez podrá ingerirse en las funciones que en uso de la potestad coactiva ejerzan los recaudadores de rentas, y menos admitir gestión alguna contra las providencias económico-coactivas, sea ó no verdaderamente contencioso el asunto que se verse antes de que el empleado respectivo le comunique quedar asegurada la hacienda pública con el depósito ó estar á su disposición los bienes embargados.¹³⁸

Por lo mismo, no podían estar en contra de las acciones ejecutadas por los empleados de hacienda, tal como explica Andrés Lira:

Tenemos, pues, tribunales y juzgados de hacienda en el Poder Judicial, encargados de una materia especial debidamente determinada y ubicada, y la prohibición expresa al Poder Judicial de interferir en las cuestiones económicas y de gobierno, es decir, las administrativas propiamente dichas, fuera de las fiscales a las que se proveía de órganos correspondientes en el aparato judicial: los tribunales y jueces de hacienda establecidos conforme a la ley.¹³⁹

Además, los empleados de hacienda eran los responsables de las cantidades que dejaban de cobrar, por eso se les exigía el pago desde el momento en que se notaba la menor demora o imprecisiones en la glosa de sus cuentas, incluso tenían que justificar en forma legal que habían practicado las diligencias en contra de los morosos.¹⁴⁰

Posteriormente, en un decreto de 1861 se lee: “la tesorería del Estado formará una noticia exacta del crédito activo del mismo, dentro del término que señala el ejecutivo, y la

¹³⁶ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. VI, p. 255.

¹³⁷ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. XVIII, p. 96.

¹³⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. II, p. 78.

¹³⁹ Andrés Lira, “La facultad económico-coactiva, 1837-1899, una aportación del régimen unitario al orden republicano” en *Estudios, filosofía, historia, letras*, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento académico de estudios generales, núm. 105, vol. XI, verano 2013, p. 223.

¹⁴⁰ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. II, pp. 78-79.

pasará á la recaudación de contribuciones directas para que proceda á su cobro [...]”.¹⁴¹ Entonces, la recaudación procedía a cobrar a todos los deudores, y en el caso de los morosos, podía aplicar sus facultades económico-coactivas.

En general este decreto describe un procedimiento semejante al que se seguía en años anteriores. El recaudador debía notificar al deudor o su familia, pero al pasar tres días sin cubrir el adeudo, la recaudación por medio del juez ejecutor procedía a realizar el embargo. En seguida los peritos se encargaban de valorar los bienes embargados para después convocar a los postores a un remate en donde se procuraba recuperar al menos dos terceras partes del valor de las pertenencias subastadas, con el fin de que la cantidad cubriera la deuda, la multa, los honorarios del depositario y los peritos, la alcabala de la venta y el gasto de escritura; el resto se entregaba al dueño. Cuando los bienes no lograban venderse se convocaba a una segunda almoneda o a una tercera, en ese caso el bien se conservaba en depósito hasta que su renta lograra cubrir dichos montos. En la capital el gobernador nombraba al depositario y ejecutores, en los distritos estas actividades las realizaba el recaudador general a propuesta de los administradores y receptores.¹⁴²

En 1863 se establecieron dos ministros ejecutores escribientes en la Recaudación General de Contribuciones. En las administraciones subalternas, receptorías y subreceptorías, los guardas debían fungir como ejecutores, pero si no contaban con esos empleados, se proponía a alguien ante el gobierno. Al año siguiente, también se recomendó elegir los bienes de más rápida realización, abreviar los plazos y vender en almoneda pública procurando la publicidad;¹⁴³ al igual que se otorgaron las facultades económico coactivas al presidente municipal del ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca.

Como parte de las facultades coactivas asignadas a las autoridades de la hacienda pública, en la *Ley Orgánica de Hacienda del Estado de Oaxaca* de 1896, se señalaron las multas que debían imponerse a los propietarios que negaran poner su conformidad o inconformidad al calce de los avalúos o firmar las notificaciones; a los que se resistían a permitir que los empleados de las oficinas o peritos practicaran la diligencia de avalúos; y a los que ocultaran las fincas. De igual manera, la recaudación hacía uso de la facultad económico coactiva, cuando se cumplían los plazos para los pagos de los impuestos.¹⁴⁴

Respecto al impuesto de capital moral, se hacían acreedores a una multa quienes infringían sus obligaciones de pago, las autoridades que no cumplían con sus deberes, los causantes por faltas de pagos o por que manifestaron un sueldo menor al que percibían.

¹⁴¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. III, p. 238.

¹⁴² *Ibid.*, pp. 238-240.

¹⁴³ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. IV, p. 46.

¹⁴⁴ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XIX, p. 56.

En general, se asignaban cuotas de acuerdo con el tipo de infracción, según lo dispuesto por la normativa que regulaba la administración de cada una de las contribuciones.

Asimismo, la *Ley de Organización Fiscal del Estado de Oaxaca* de 1930, ordenaba a las autoridades fiscales legalmente competentes a aplicar la facultad económico-coactiva para obtener el pago de los adeudos.¹⁴⁵ Sin embargo, también estaban autorizadas para conceder prórrogas en el pago total o parcial con una previa solicitud del deudor ante las oficinas recaudadoras.¹⁴⁶ Tiempo después, la *Ley Orgánica de Hacienda* de 1941 contemplaba garantizar el interés fiscal por medio de un depósito de dinero, hipoteca o fianza. Si bien es cierto que durante el siglo xx no desaparecieron los expedientes sobre la ejecución de la facultad económico-coactiva, es innegable que son bastante numerosos los testimonios de condonaciones y reducciones de pagos.

INSPECCIÓN FISCAL

En circular de 1870 se exhortó a los jefes políticos a supervisar el buen manejo de los fondos públicos para evitar los males que se notaban en las oficinas de hacienda por la falta de la aplicación de las disposiciones reglamentarias;¹⁴⁷ se indicó que el día primero de cada mes debían acudir personalmente para ver los cortes de caja y exigir la presentación de las existencias que resultaran, incluso podían hacer más de una revisión en el caso de que el empleado tuviera otras oficinas a su cargo dentro de su jurisdicción. Asimismo, debían supervisar los libros de diario y caja en las oficinas de alcabalas y contribuciones los días quince de cada mes.

En una circular de 1877 los gobernadores insistieron en la obligación que han dejado de cumplir varios jefes políticos de visitar todas las oficinas. Esto debido a que:

El ciudadano gobernador del Estado vé con pena que para algunos empleados de la administración nada vale el espíritu de las leyes, porque ó no las comprenden, ó lo que es peor, no hacen aprecio de ellas, y no les sirven más que para tenerlas empolvadas en sus archivos, con punible perjuicio de la sociedad y del erario.¹⁴⁸

Entonces debían acudir a presenciar las existencias, informar al gobernador de los males o defectos encontrados y exponer sus propuestas para remediarlos.

¹⁴⁵ “Ley de organización fiscal del estado de Oaxaca”, en *Periódico oficial, op. cit.*, p. 58.

¹⁴⁶ *Id.*

¹⁴⁷ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. V, p. 214.

¹⁴⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IX, p. 129.

El decreto del 27 de noviembre de 1886 estableció un interventor general de hacienda nombrado por el poder ejecutivo; entre sus facultades y obligaciones se enlistaban: visitar las oficinas de hacienda para inspeccionar las rentas públicas que forman el tesoro del Estado y reorganizarlas, cuando no estén conforme a las labores que demanda el despacho; dictar las providencias necesarias para la observancia estricta de las leyes vigentes, reglamentos generales y económicos de las oficinas y reformarlos cuando en la práctica sean incompatibles con el buen orden o no llenen las condiciones para las que fueron acordados.¹⁴⁹

El reglamento del mismo año puntualizó la manera de proceder del interventor en cualquiera de los casos que motivaran la visita. Debía presentar al empleado de la oficina visitada el nombramiento que acreditaba su representación legal; en la ciudad de Oaxaca tenía que citar al secretario general del despacho, al contador mayor de glosa y al promotor fiscal del Estado, pero cuando se trataba de alguna oficina de distrito, convocaba a la autoridad política o en su defecto a la judicial, para que contara en su presencia las existencias en efectivo y cortes de caja. De todo ello, levantaba el acta de visita con las operaciones diarias que practicaba hasta su término, la cual remitía al gobernador para su conocimiento.¹⁵⁰

Además de las inspecciones a las oficinas encargadas de la administración de la hacienda pública había otras medidas de vigilancia que pretendían asegurar el cobro de los impuestos a las mercancías y evitar el contrabando. Aun así, a pesar de eso, el comercio ilegal persistió en las diferentes etapas históricas, a la par de las disposiciones normativas que recomendaban extremar la verificación de los pagos de aranceles de los cargamentos que circulaban por el territorio oaxaqueño. Así, en 1945, el gobernador Eduardo Vasconcelos informó: “se giraron instrucciones terminantes para el libre tránsito de mercancías, previniendo que la inspección y vigilancia fiscales se ejercieran exclusivamente sobre los comerciantes que establece la Ley, dentro de la equidad y evitando molestias a los contribuyentes”.¹⁵¹

Asimismo, existían inspecciones directas a los causantes. En el caso del impuesto sobre ventas, cuando el recaudador no se conformaba con la manifestación, se trasladaba al establecimiento para confrontar los datos declarados con la boleta, el libro especial de ventas o con el de contabilidad.¹⁵² Aunque años después, en la *Memoria administrativa* de 1924, el gobernador juzgó innecesaria: “[...] la vigilancia inquisitorial que se ejercía sobre el comercio por los Agentes fiscales que formaban una verdadera legión y eran repudiados por todas

¹⁴⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XIII, pp. 204-205

¹⁵⁰ *Ibid.*, pp. 205-206.

¹⁵¹ *Informe del C. Lic. Eduardo Vasconcelos, Gobernador del Estado, rendido ante la XL Legislatura*, Oaxaca, Gobierno del Estado libre y soberano de Oaxaca, Poder Ejecutivo, 1947, p. 25. En AGPEEO.

¹⁵² *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XIX, p. 70.

las clases sociales, y por tal motivo, desde luego se suprimieron, habiendo sido acogida con beneplácito esta medida”.¹⁵³

No obstante, en la ley de organización fiscal de 1930 se indicó que las autoridades fiscales estaban facultadas para ordenar, de acuerdo con el reglamento, las visitas de inspección a los establecimientos mercantiles e industriales y a los predios rústicos y urbanos que fueran necesarios para la comprobación de las declaraciones de los causantes. Asimismo podían ordenar la presentación o inspección de los libros de contabilidad y la documentación mercantil.¹⁵⁴

En 1933, el reglamento de la hacienda pública instauró una Auditoría General como una de las oficinas que integrarían la administración de la hacienda pública en Oaxaca. Se encargaría de visitar la sección de Recaudación del Centro, Recaudaciones y Sub-recaudaciones; iniciar el procedimiento de embargo y de ejecución a los causantes morosos; practicar las investigaciones necesarias para localizar los predios ocultos; y tramitar los embargos, avalúos y demás asuntos que le turnen las diversas dependencias de la Tesorería del Estado entre otras funciones.¹⁵⁵ De igual manera, aparece como parte del presupuesto de ingresos y egresos de 1937, con las secciones Fiscal, Contabilidad, Inspección fiscal y Policía fiscal. Sin embargo, en la *Memoria administrativa* de 1941, el gobernador Vicente González mencionó lo siguiente:

[...] se suprimió la Dependencia que, como Auditoría General del Estado, funcionó durante la Administración pasada, por estimarse absolutamente necesario y justificado [...] El funcionamiento de la Auditoría, con atribuciones que se desligaron de las que en todo tiempo han correspondido a la Tesorería General del Estado, como oficina Central directora, recaudadora y distribuidora de los fondos públicos, rompía la unidad de criterio, de acción y de responsabilidad en la aplicación de las Leyes fiscales, lesionando en muchos casos intereses de contribuyentes y colocándolos en condiciones embarazosas, dando margen a divergencias y situaciones que significaban una delimitación de campos y un alistamiento de Recaudadores y empleados subalternos, bajo una u otra Dependencia, ocasionando también un gasto superfluo para el Erario, todo lo cual se estimó imprescindible evitar en lo sucesivo.¹⁵⁶

¹⁵³ *Informe leído por el C. General de división, Isaac M. Ibarra, Gobernador interino constitucional del Estado, ante la XXX Legislatura del mismo y contestación del Presidente de la Cámara, C. profesor Victoriano González, al abrir aquella su primer periodo de sesiones ordinarias, el 16 de septiembre de 1924, Oaxaca de Juárez, Talleres de imprenta y encuadernación del gobierno del estado de Oaxaca, p. 23. En AGPEEO.*

¹⁵⁴ “Ley de organización fiscal del estado de Oaxaca”, en *Periódico oficial, op. cit.*, p. 51.

¹⁵⁵ “Reglamento de la hacienda pública”, en AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Tesorería, Serie Reglamentos, año 1933.

¹⁵⁶ *Informe que rinde a la H. XXXVIII legislatura, el C. Gobernador constitucional del Estado, general de división Vicente González Fernández por su gestión de gobierno realizada del 1º de diciembre de 1940 al 15 de*

Después de esto, los inspectores de hacienda y agentes fiscales, se incorporaron al personal de la tesorería.¹⁵⁷

En la *Ley Orgánica* de 1941 las visitas de inspección podrían ser ordenadas por el poder ejecutivo estatal y por los recaudadores de rentas cuando había necesidad de comprobar las manifestaciones de los causantes, como se ha mencionado anteriormente. Durante la visita, los comisionados primero procedían a presentar personalmente sus credenciales al causante o al gerente encargado del establecimiento, al terminar la inspección debían elaborar un acta que era firmada por el comisionado, el dueño y dos testigos. En el caso de que el visitado se opusiera a proporcionar las declaraciones, informes o mostrar los libros y documentos para la práctica de la diligencia, el tesorero general o el recaudador de rentas podían imponerle una multa, y si aún persistía en su resistencia, era consignado al agente del Ministerio Público.

Todavía en 1949, el gobernador Eduardo Vasconcelos informó que: “el personal fiscal desarrolla empeñosamente sus labores. Para el corriente año se aumentaron inicialmente cinco agentes fiscales de primera y cinco de segunda, pero ha habido necesidad de nombrar algunos otros supernumerarios [...]”.¹⁵⁸

CONTABILIDAD Y GLOSA

Una de las funciones primordiales de la tesorería consistía en el control de los caudales, tanto de las entradas como de las salidas, para ello necesitaba implementar sistemas de contabilidad. En la *Ley Orgánica para el Arreglo Provisional de la Hacienda Pública del Estado* de 1825 se contemplaba la existencia de un contador interventor, quien según el artículo 11°:

[...] intervendrá todos los actos del tesorero y tendrá una llave de la caja del tesoro público y tanto él como los demás empleados, se ocuparán a la vez en los trabajos de la cuenta y razón, glosa y liquidación de las cuentas. Un reglamento particular designará el orden, método y gobierno interior de esta oficina, sujetándose entre tanto en un todo a la ordenanza de intendentes, y llevando la cuenta en el mismo orden de libros y comprobantes que se ha practicado en las tesorerías municipales.¹⁵⁹

septiembre de 1941, Secretaría general del despacho del gobierno constitucional del Estado de Oaxaca, Departamento de publicidad, p. 18. EN AGPEEO.

¹⁵⁷ *Id.*

¹⁵⁸ *Informe del C. Lic. Eduardo Vasconcelos, Gobernador del Estado, rendido ante la XL legislatura, el 16 de septiembre de 1949*, Oaxaca de Juárez, Gobierno del estado libre y soberano de Oaxaca, poder ejecutivo, 1949, p. 69. EN AGPEEO.

¹⁵⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. I, pp.118-119.

Incluso a nivel nacional, el Congreso constituyente creó un departamento de cuenta y razón que tenía la función de formar los presupuestos y la cuenta general de ingresos y egresos que el secretario de hacienda debía presentar anualmente al congreso.¹⁶⁰

De igual manera, la misma ley estableció que en la tesorería: “[...] se glosarán y liquidarán todas las cuentas, cuya operación deberá estar concluida cada año, precisa e indispensablemente en fin de Mayo, para que pasando al gobierno, se eleve por este al Congreso del Estado en los primeros días en que abra sus sesiones, para su conocimiento y aprobación”.¹⁶¹ Desde entonces se practicaron glosas o revisiones preventivas a las cuentas, para después enviarlas al examen definitivo de la Contaduría Mayor de Glosa y Liquidación creada el 19 de septiembre de 1827.

Sin embargo, también existían problemas para llevar a efecto los procedimientos que indicaban las disposiciones legislativas; en la *Memoria administrativa* del mismo año el gobernador José Ignacio Morales apuntó que las anteriores colecturías no ingresaron todo lo que debían a la tesorería:

[...] sus cuentas aún no se han tocado para reducir las a examen [*sic*], según el informe que da el director general por que para hacerlo debidamente, dice ser muy necesario revisar cuarenta o cincuenta mil de ellas según el número de pueblos, de haciendas y de ranchos que componen todo el ámbito del estado: que en cada una de las cuentas deben forzosamente hacerse varias operaciones aritméticas, siendo su glosa muy difícil, y muy insuficiente el número de los oficiales que la ley señaló a la contaduría [...].¹⁶²

Asimismo, los documentos refieren los problemas ocasionados por la falta de personal capacitado para asumir estas responsabilidades o por la enorme extensión del territorio oaxaqueño que muchas veces resultaba infranqueable.

El reglamento del 22 de marzo de 1862 estableció como obligaciones y facultades del tesorero: “glosar y liquidar todas las cuentas de los que perciban de él, para su distribución, caudales del estado, sin perjuicio de que dichas cuentas con la glosa respectiva se pasen, lo mismo que la cuenta general de la tesorería, al congreso del Estado en los términos que

¹⁶⁰ José Trinidad Lanz Cárdenas, *La contraloría y el control interno en México, antecedentes históricos y legislativos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de la Contraloría General de la Federación, 1993, p. 87.

¹⁶¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. I, p. 117.

¹⁶² *Memoria que el gobernador del estado de Oajaca presentó en la apertura de las Sesiones ordinarias del Segundo Congreso Constitucional del mismo, verificado el 2 de julio de 1827*, *op. cit.*, p. 29.

prescribe la Constitución particular del mismo”.¹⁶³ No obstante, se trataba de un trabajo en equipo, pues entre las funciones del oficial primero de la tesorería, estaban las de revisar todo documento que importara cuenta, antes de que lo firmaran el tesorero y el contador o de que lo hubieran mandado a pagar, entonces le ponía la palabra “revisado”. Además debía llevar al día el libro manual de data, el común de data y los respectivos testimonios y cuidar que, al fin de cada mes, la comprobación respectiva estuviera con todos sus documentos para que pudiera testimoniarse.¹⁶⁴

El procedimiento de cargo y data estaba asociado con la rendición de cuentas de los responsables para evitar fraudes y malversaciones. Este registro contiene las entradas y salidas, los ingresos y gastos, las cantidades que se reciben y las que se pagan, el cargo actuaba en contra y el descargo o data a favor. Según Susana Villaluenga: “el procedimiento de cargo y descargo en general estaba relacionado, por una parte, con la responsabilidad que recibe un sujeto al que se le encomienda un oficio y encargo del mismo (cargo); y, por otro lado, con la satisfacción, respuesta o excusa del cargo hecho (descargo)”.¹⁶⁵ Era una de las formas de llevar la cuenta y razón de los caudales, la otra se verá más adelante cuando se trate de la partida doble.

Además, en dicho reglamento de 1862, se especificaban como parte de las obligaciones del contador intervenir en todos los actos del tesorero; llevar la cuenta general de la oficina, con el cuidado de que los comprobantes tengan todos los requisitos legales, que los asientos se hagan en el tiempo, en la forma y en los libros prescritos, y que todos los trabajos se ejecuten con claridad, violencia y limpieza; llevar los libros y documentos relativos a ajustes y liquidaciones de los ramos de la hacienda; redactar la correspondencia oficial, los informes, las pólizas y billetes.¹⁶⁶ De la misma forma, el oficial segundo era responsable de llevar al día el libro manual de cargo con sus correspondientes común y copiadores, para que la comprobación relativa estuviera ordenada y completa.¹⁶⁷

Dentro del presupuesto de gastos del 24 de marzo de 1868: “la contaduría de glosa formará una sección de la secretaría del gobierno. Glosará las cuentas de la tesorería mensualmente, para lo cual el tesorero remitirá sus cuentas al gobierno el día 15 de cada mes. Las cuentas y las glosas de la contaduría, se remitirán anualmente al Congreso para la glosa

¹⁶³ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. III, pp. 348-349.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 356.

¹⁶⁵ Susana Villaluenga de Gracia, “Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de cargo y descargo o data por el que se rendían cuentas”, en *Revista española de historia de la contabilidad*, número 19, diciembre 2013, pp. 76-93.

¹⁶⁶ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. III, p. 355.

¹⁶⁷ *Ibid.*, p. 356.

que previene la Constitución”.¹⁶⁸ Es el antecedente de la sección de Contabilidad que posteriormente formó parte de la organización de la hacienda pública.

En el decreto del 22 de junio del mismo año, se ordenaba a la tesorería llevar sus cuentas de acuerdo con los modelos que se acompañaban, así también: “[...] abrirá en el ‘Libro mayor’ las cuentas que los ramos de entradas y salidas de caudales exijan, y establecerá los otros libros auxiliares que sean necesarios para la mayor claridad de la cuenta”.¹⁶⁹

En la *Memoria administrativa* de 1869 el gobernador Félix Díaz informó: “[...] la recaudación escrupulosa y justa distribución de las rentas es uno de los deberes principales de todo gobierno que tiene por norma la observancia de la ley, la glosa, liquidación y detenido examen de las cuentas, es una garantía que el gobierno da a la sociedad, de que procura llenar las obligaciones que ha contraído”.¹⁷⁰ Incluso mencionó el establecimiento de una oficina revisora, sobre todo para someter a examen a los recaudadores y así evitar que abusen de su empleo y defrauden los intereses fiscales. En la *Memoria administrativa* de 1873, el gobernador Miguel Castro, indicó:

La revolución, que todo lo arruina, puso su mano destructora sobre los archivos de algunas oficinas, haciendo desaparecer varios documentos de grande importancia, principalmente en la tesorería general y en la recaudación de contribuciones directas. Los nuevos jefes de esas oficinas han tropezado con obstáculos insuperables para enlazar la época pasada con la presente en las operaciones de la contabilidad, sin haber logrado en muchos casos dar una solución satisfactoria a sus dudas.¹⁷¹

El 21 de julio 1877 la Tesorería y Dirección General de Rentas expidió un reglamento en donde se mandaba que el oficial primero se encargaría del “diario”, el “mayor” y la “caja”, y además el testimonio de los libros; llevaría también el libro auxiliar del ramo de multas; expediría todos los certificados de entradas; pondría en limpio los borradores de las partidas que lo necesiten; cuidaría de la exacta y perfecta comprobación tanto de ingresos como de egresos; formaría los borradores de los cortes de caja y de la balanza por fin de cada mes; revisaría y le pondría su rúbrica con la nota de “revisado” a todo documento que importe cuenta, antes de que entre a los libros o lo presentara a los jefes para que lo firmen; vigilaría y dirigiría los trabajos de los escribientes encargados de sacar el testimonio, dando parte al

¹⁶⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. IV, p. 500.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pp. 541-542.

¹⁷⁰ *Memoria administrativa formada por Félix Díaz*, op. cit., p. 49.

¹⁷¹ *Memoria que el ejecutivo del estado presenta al Congreso del mismo, del periodo de la administración pública de 8 de enero de 1872 a 16 de septiembre del mismo año*, op. cit., p. 9.

ciudadano tesorero de los defectos que note en el trabajo, y de las faltas que aquellos le cometan, para que dictara las providencias convenientes.¹⁷² También contemplaría un escribiente auxiliar para apoyarlo en el desempeño de estos trabajos.

En el año de 1881 se unificó la contabilidad fiscal dentro de la hacienda con la introducción de la partida doble, el sistema de pólizas y la glosa previa.¹⁷³ El sistema de partidas dobles se generalizó a partir de la impresión del *Tratado de cuentas y de escrituración* del franciscano Luca Bartholomeo Pacioli que sistematizó el método que se usaba en la escrituración comercial en Venecia desde al menos dos siglos antes.¹⁷⁴ Consistía en el registro doble de un mismo hecho, como débito de una cuenta y a crédito de otra, por eso se representaban en dos columnas el debe y el haber, que al final debían corresponder en igualdad de valores. El oaxaqueño José María del Castillo Velasco explicaba:

El conjunto de las cantidades de que una persona ó cosa es deudora, se llama *débito*, y el de las cantidades de que es acreedora, se llama *crédito*. *Adeudar* una cuenta, es poner una cantidad en su débito, y *acreditarla*, es ponerla en su crédito. *Saldo* es la diferencia que hay entre el débito y el crédito de una cuenta, ó lo que es lo mismo, entre su *debe* y su *haber*.¹⁷⁵

De ahí que algunos saldos fueran deudores y otros acreedores. Según Susana Villaluenga: “la partida doble era un método contable que servía para informar sobre la situación global del negocio, pues contenía un juego de cuentas completo que permitía determinar en cualquier momento la posición deudora o acreedora con cada uno de los titulares de las cuentas y, sobre todo, el estado de la caja”.¹⁷⁶ La misma autora apunta que este procedimiento se siguió usando a la par del cargo y data.

Además de contener las reglas para emplear el sistema de partidas dobles, el tratado también explicaba la manera de llevar los principales libros de contabilidad, entre los que se enunciaban el libro razón o mayor, con las cantidades que se trasladaban de los diarios; el memorial, con todos los apuntes minuciosos de los negocios realizados por el comerciante; y el diario, con un registro cronológico de las anotaciones del memorial, se cortaba cada año

¹⁷² *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IX, pp. 82-83.

¹⁷³ Mariana Cuevas Gómez, *La contabilidad gubernamental*, tesis del seminario de investigación contable que presentó para obtener el título de licenciado en contaduría, México, UNAM / Facultad de Contaduría y Administración, 1999, p. 5.

¹⁷⁴ Miguel Gonçalves, “Aspectos históricos acerca de la divulgación de la partida doble”, en *Auditoría pública*, núm. 51, 2010, p. 110.

¹⁷⁵ José María del Castillo Velasco, *op. cit.*, t. II, p. 242.

¹⁷⁶ Susana Villaluenga de Gracia, *op. cit.*, p. 133.

y transcribía las operaciones en doble entrada.¹⁷⁷ En 1567 aparecieron los libros auxiliares de acuerdo al tipo de operación, es decir, de caja, de compras o de ventas, los cuales a veces eran llenados por un técnico diferente.¹⁷⁸

El sistema contable que surgió a partir de los registros de las operaciones mercantiles se implementó en la administración gubernamental, pero al tratarse de fondos públicos, era responsabilidad de los funcionarios manifestar con claridad sus procedimientos a través de las cuentas, José María del Castillo Velasco dice:

Todas las autoridades y agentes del Gobierno que administran fondos públicos, deben llevar y rendir una cuenta de los caudales por ellos recaudados y expedidos. Cualesquiera que sean la clase y condición de los que por comisión expresa ó por servicios accidentales tengan parte en aquellas operaciones, quedan por este solo hecho sujetos á la rendición de cuentas, según las reglas de justificación establecidas para cada caso.¹⁷⁹

Dichas cuentas debían reflejar el buen orden de los procedimientos empleados en la administración de los caudales, el mismo autor indica:

La cuenta de los fondos públicos, consta de tres partes, á saber: la aritmética; la de justificación; la de documentación ó comprobación. La *parte aritmética* es aquella que se contrae simplemente á los números, es decir, la que asegura al empleado de la exactitud de sus operaciones. La *parte de justificación* se refiere al apoyo de la ley ó disposición superior que autoriza la entrada ó salida de valores. La *parte de documentación ó comprobación* consiste en la existencia del documento que comprueba el hecho que ha dado origen al asiento ó partida.¹⁸⁰

Las cuentas eran revisadas y glosadas para su corrección, para ello: “[...] preciso será añadir á la exactitud aritmética y al buen orden de los asientos, las cifras de la ley ó de las disposiciones legales que las apoyan, así como fundarlos en los comprobantes que cubren la responsabilidad del empleado y justifican su manejo ante el público y las autoridades respectivas, lo cual se llama la *razón* y la *comprobación* de la cuenta”.¹⁸¹ De esto se deriva que los exámenes consideraran todos los aspectos importantes para descubrir errores o fraudes.

¹⁷⁷ Miguel Gonçalves, *op cit.*, p. 113.

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 114.

¹⁷⁹ José María del Castillo Velasco, *op. cit.*, t. II, pp. 207-208.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 252.

¹⁸¹ *Ibid.*, p. 244.

El mismo autor explicaba varios de los conceptos empleados en la contabilidad, por ejemplo dice que las notas de cada negocio se denominaban “asiento”, “artículo” o también eran llamadas “partidas” y al ser generadas por los negocios, eran asentadas en los libros.¹⁸² Sobre la caja advertía: “en las oficinas de Hacienda, ya sean de recaudación ó de distribución, no habrá más que una sola caja, en la cual se reunirán todos los fondos que ingresen a ella, pues aunque estos sean de diversa naturaleza, la cuenta expresará lo que corresponde a cada uno”.¹⁸³ Además ilustraba los procesos contables como los cortes de caja que se practicaban para asegurar que las entradas, unidas a la existencia anterior, produjeran un total igual al de las salidas, más la existencia en el momento del corte, pueden ser de primera o segunda operación, los primeros contienen en un total las entradas y en otro las salidas y los segundos presentaban ambos.¹⁸⁴ Así también se realizaban balanzas de comprobación mensuales para asegurar que los asientos del libro diario estuvieran bien pasados al mayor.¹⁸⁵ Igualmente era primordial la elaboración de presupuestos que contemplaban tanto los ingresos como los egresos durante determinado año económico, esto era lo mismo que las entradas y las salidas programadas para un período fiscal, el cual podía variar de acuerdo a la temporalidad, al menos en 1875 se consideraba del 1 de julio al 30 de junio,¹⁸⁶ aunque en 1868 se dispuso que comenzara y terminara con el año civil.¹⁸⁷ Todos estos procedimientos no han cambiado mucho hasta la fecha.

En cuanto al sistema de pólizas, en el reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas de 1882 se indicaba que independientemente si eran de recaudación, de pago, efectiva o virtual, cada una debía contener: la fecha del día de la operación; la foja del diario en que quedó inscrita; el número progresivo correspondiente; el título del asiento; la explicación razonada o pormenor del mismo; el valor en letra y número; la firma del oficial de la mesa; la del jefe de la sección a que pertenecía; la del interesado; la del contador; la del tesorero.¹⁸⁸ Además mencionaba que las pólizas de ingresos debían estar acompañadas de certificados, mientras que las de egresos lo estarían de nóminas, recibos o cuentas debidamente autorizadas.

El 23 de mayo de 1910 se creó a nivel nacional la Dirección de Contabilidad y Glosa dependiente de la Secretaría de Hacienda con las funciones de registro, glosa y contabilidad

¹⁸² *Ibid.*, p. 241.

¹⁸³ *Ibid.*, p. 260.

¹⁸⁴ *Ibid.*, p. 253.

¹⁸⁵ *Id.*

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 206.

¹⁸⁷ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. IV, p. 551.

¹⁸⁸ *Reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobado por el superior gobierno del mismo para regir desde el 1º de abril de 1882*, op. cit., p. 10.

de las cuentas para integrar la cuenta general de la hacienda pública.¹⁸⁹ La glosa consistía en revisar si en los cortes de caja había sido bien pasada la existencia de caja del mes anterior al mes que se revisa; si estaban cargadas las remesas que hicieron otras oficinas, así como los pagos que se hubieran efectuado por cualquier concepto; si las cantidades que se consignaban por la recaudación de cada impuesto, así como de rezagos y de recargos, estaban de acuerdo con las sumas que arrojaban los asientos en los libros; si los ingresos estaban recibidos conforme a la ley y las liquidaciones y operaciones numéricas relativas eran correctas; si se habían cumplido las observaciones referentes a reintegros a la caja; si eran correctas las sumas; si estaban firmados los documentos por quienes debían hacerlo; si habían sido pagados oportunamente todos los servicios del aparato de gobierno; si quedaban aclaraciones sin contestar a fin de librar las órdenes.¹⁹⁰ Las observaciones se hacían constar detalladamente en una hoja anexa a la cuenta glosada, después:

terminada la glosa de una cuenta, se formulan por la sección glosadora, las pólizas correspondientes [...] Para la formación de las pólizas se hace uso de estados de concentración de las cuentas a los cuales se vacían por columnas, bautizadas con los nombres que llevan los Ingresos en la Ley respectiva, y los Egresos con arreglo a la nomenclatura de Presupuesto.¹⁹¹

En general, los registros de las operaciones del siglo xx siguieron los mismos modelos que aparecían en los manuales contables de los siglos anteriores, si acaso los únicos que se ampliaron fueron los ramos especializados, como producto de la complejidad que adquirieron las instituciones hacendarias. En el *Reglamento para las Recaudaciones de Rentas del Estado* de 1919¹⁹² se estableció que los principales libros de contabilidad serían el diario, mayor, libro de caja y los auxiliares del impuesto predial, de ventas, de rezagos de ventas, auxiliares de cuentas personales de los dos impuestos anteriores, talonarios para las demás contribuciones en el número que disponga la tesorería, libros de catastro y libro de padrones del impuesto sobre ventas. También se indicó que el diario y el mayor se llevarían con el sistema de partida doble en las cuentas de Tesorería General, Caja, Contribución federal, Erario

¹⁸⁹ Mariana Cuevas Gómez, *op. cit.*, p. 5.

¹⁹⁰ Alberto, Híjar y Haro, “Manual de contraloría”, en *Revista de administración pública, Órgano del Instituto Nacional de Administración Pública*, Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, núm. 54, abril-junio de 1983, p. 71.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 72.

¹⁹² “Reglamento para las recaudaciones de rentas del estado”, en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 18 de diciembre de 1919, t. VI, núm. 51, pp. 5-8. Continua en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 25 de diciembre de 1919, t. VI, núm. 52, pp. 1-4.

federal, Sellos del Registro Civil, Responsabilidades, Honorarios y sueldos, Recargos y todas las cuentas de ingresos.

Así, según el mismo reglamento, las cuentas mensuales que los recaudadores estaban obligados a rendir debían contener factura de los documentos que formaban el expediente; cortes de caja de primera y segunda operación; copia del diario por el movimiento del mes al que corresponde; balanza de comprobación del libro mayor; copia certificada de la factura de contribución federal; copia del libro auxiliar del impuesto predial y sus rezagos; talones de todos los libros talonarios que hubieran tenido durante el mes; relación de los pagos hechos por sueldos y gastos del distrito; comprobantes debidamente clasificados de los que comprende la relación anterior. Estas cuentas eran glosadas mensualmente por la tesorería, en caso de no encontrar observaciones, se les expedía una constancia de aprobación en la glosa preventiva, pero si existía alguna aclaración, se comunicaba al recaudador para que procediera a hacer los asientos respectivos.

Un documento de 1924 de la sección cuarta denominada Glosa, contiene una relación del personal con las anotaciones de las labores que desempeñaban. En el caso del oficial primero debía revisar la glosa de las cuentas y formar los estados y pólizas correspondientes. También revela que esta sección revisaba, contestaba las rectificaciones que hacían los recaudadores a las observaciones y elaboraba las pólizas correspondientes.¹⁹³

Asimismo, los presupuestos de ingresos y egresos permiten conocer los nombres de las dependencias que se encargaron de realizar las glosas preventivas. En 1906 se contemplaba dentro del ramo hacendario la existencia de una sección tercera de Contabilidad y una cuarta de Glosa, aunque estas secciones van cambiando a través del tiempo, incluso en 1917 aparecen en la segunda y tercera respectivamente. En 1928 existió un departamento de Contabilidad y Archivo con las secciones de Contabilidad, Liquidaciones y Archivo, además un título quinto constituía el departamento de Glosa con las secciones Glosa, Estadísticas y Bienes embargados, Servidumbre. Tan sólo dos años después aparecía en el título cuarto como departamento de Contabilidad, Glosa y Estadística Fiscal con las secciones de Contabilidad y Liquidaciones, Glosa y Estadística. En 1940 muestra una sección de Glosa preventiva y Contabilidad con su división entre Ingresos y Egresos, aparte una sección de Contabilidad independiente de dicha Auditoría. En 1945 había una sección de Contabilidad y estadística y otra de Glosa preventiva.

En 1929 el catálogo de cuentas para la contabilidad del Estado incluía: “cuentas activas”: 1. Muebles e inmuebles de la hacienda pública; 2. Inversiones permanentes; 3. Gobierno Federal; “cuentas colectivas”: 4. Aplicaciones pendientes; 5. Depósitos diversos; 6. Deudores

¹⁹³ AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Contabilidad y glosa, Serie Informes, año 1924.

y acreedores diversos; 7. Responsabilidades por ingresos no cobrados; 8. Responsabilidades por falta de justificación o comprobación; 9. Responsabilidades reembolsables en efectivos; 10. Saldos en depuración de cuentas de años anteriores; 11. Emisión de sellos del Registro Civil; 12. Caja de ahorro de los empleados del estado; “cuentas de fondos”: 13. Caja; 14. Departamento de Recaudación; 15. Recaudaciones foráneas; 16. Empleados con manejo de Fondos; 17. Banco de México, fondo de la caja de ahorros; “cuentas de operación”: 18. Ingresos del Estado; 19. Fondo para la entubación de agua en Huajuapam; 20. Provisión de aguas y saneamiento; 21. Reintegros por pavimentación; 22. Descuentos a empleados y donativos; 23. Egresos del Estado; 24. Rectificación de egresos de ejercicios fenecidos; “cuentas de liquidación”: 25. Hacienda pública; 26. Presupuesto de egresos; 27. Pérdidas y beneficios de erario del Estado; y “cuentas de orden”: 28. Contribución federal; Oficinas Federales de Hacienda.¹⁹⁴ Todo lo cual representa una gran variedad de tipos contables.

Por un lado, lo anterior refleja la complejidad en la contabilidad que aplicaron las instituciones en el manejo de los caudales públicos, pues en el año de 1933 un nuevo catálogo de contabilidad enunciaba las cuentas de bienes diversos de la hacienda pública; cuentas de fondos; cuentas deudoras; cuentas acreedoras; operaciones en suspenso o en trámite; cuentas de movimiento compensado; cuentas diversas; cuentas de liquidación; ingresos del Estado; egresos del Estado.¹⁹⁵ Por otro lado, en 1937 un documento explicaba que dentro de la sección de Contabilidad se encontraban los libros principales —diario, mayor y auxiliar del mayor—; caja; libros auxiliares; balanzas de comprobación; cortes de caja de segunda operación; estadística; correspondencia; pólizas de la sección de glosa; y pólizas por concentraciones foráneas y archivo.¹⁹⁶ Por ello, puede afirmarse que los modelos contables continuaron usándose sin mayores cambios hasta épocas más recientes.

Todavía en 1948, una iniciativa para el reglamento de la Sección Contabilidad y glosa de la tesorería, enunciaba como sus competencias: realizar la glosa preventiva de la cuentas de las oficinas recaudadoras y demás dependencias con manejo de fondos; llevar la contabilidad de la hacienda pública del estado; formar la cuenta anual e integrar la estadística fiscal.¹⁹⁷ De todas formas este proyecto muestra las mismas funciones que se habían expuesto en etapas anteriores.

¹⁹⁴ “Catálogo de cuentas de la contabilidad de la Hacienda Pública”, en AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Contabilidad y glosa, Serie Informes, año 1929.

¹⁹⁵ “Catálogo de cuentas para la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca”, en AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Contabilidad y glosa, Serie Informes, año 1933.

¹⁹⁶ AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Contabilidad y glosa, Serie Correspondencia, año 1937.

¹⁹⁷ “Iniciativa de reglamento interior para la Sección Contabilidad y glosa”, en AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Contabilidad y glosa, Serie Informes, año 1948.

PAGADURÍA

A principios del siglo XIX, no existía propiamente un departamento de pagos como se verá más adelante, pero los sistemas contables aplicados en la administración de los caudales, como el procedimiento de cargo y data, exigían un estricto control de las entradas y las salidas. Ambos aspectos están estrechamente relacionados, pues resultaba poco viable realizar los gastos sin conocer los montos de los caudales recaudados, y viceversa, pues tampoco se podían instaurar impuestos sin tener un conocimiento previo de las necesidades del Estado. Este balance entre ingresos y egresos se consideró incluso en la elaboración de los presupuestos anuales.

Así, a pesar de la inexistencia de una institución temprana dedicada exclusivamente a la administración de los egresos, los registros contables arrojan los datos del desarrollo de esa actividad. Además, debido a que se trataba del manejo de fondos públicos, los funcionarios estaban obligados a rendir sus cuentas, mismas que se sometían a procesos de fiscalización con el fin de acreditar cada una de sus operaciones, por eso era tan importante presentar las pruebas de cualquier erogación mediante los recibos, facturas y vales.

A partir del establecimiento de la tesorería en 1825, puede afirmarse que se facultó a esta institución tanto para la recolección de las contribuciones designadas, como para la distribución de los fondos públicos en cada uno de los rubros establecidos dentro del presupuesto o en aquellos derivados de una necesidad imprevista. De hecho, los presupuestos de ingresos y egresos debían aprobarse por el congreso para ejecutarse durante un año. En caso de realizar un gasto extraordinario, el gobernador debía justificarlo en la siguiente sesión del congreso. La *Constitución Política del Estado Libre de Oaxaca* enunciaba: “ningún pago se admitirá en cuenta al jefe de la tesorería general, si no se hiciera para cubrir los gastos aprobados por el congreso, ó por orden especial del gobernador del Estado, refrendada por el secretario del despacho”;¹⁹⁸ aunque después Castillo Velasco dice: “para el caso en que ocurran gastos imprevistos y de imprescindible necesidad es costumbre señalar á cada ministerio alguna suma con que atender á esos gastos que no han podido preveer”.¹⁹⁹

En los siguientes reglamentos se confirma lo expuesto hasta ahora. El decreto del 22 de marzo de 1862 menciona: “la tesorería es la única oficina de hacienda distribuidora de los caudales del Estado, y en consecuencia nadie ejecutará pago de ninguna clase sin orden escrita del ciudadano tesorero”.²⁰⁰ De la misma forma, el documento reitera que el tesorero

¹⁹⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. I, p. 99.

¹⁹⁹ José María del Castillo Velasco, op. cit., t. II, p. 206.

²⁰⁰ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. III, p. 347.

sólo podía hacer los gastos contemplados dentro del presupuesto aprobado por el Congreso o los autorizados por quien tuviera facultades para ello.

El mismo decreto indica entre las obligaciones del tesorero: expedir las órdenes de pago a las oficinas responsables de la administración de los caudales públicos; entregar los fondos necesarios para la construcción de las obras que emprenda el Estado e impedir el derroche de los caudales públicos al dar parte al gobernador de todos los abusos que advierta.²⁰¹ Esto confirma las múltiples funciones de la tesorería, tan sólo en cuanto al manejo de los pagos.

Posteriormente, el reglamento del 21 de julio de 1877 tiene un apartado dedicado al portero contador de moneda como funcionario del sistema hacendario, lo cual resulta lógico si se considera que el dinero circulante estaba constituido por monedas de oro, plata y cobre, el cual se almacenaba en la caja de la tesorería. Ente las obligaciones de este empleado se señalan las siguientes:

I. Recibir todo el dinero que ingrese á la tesorería, así como las estampillas de la contribución federal que se recaude en la oficina, y hacer los pagos que por escrito le ordene el ciudadano tesorero, cuidando de hacer ambas cosas con la mayor exactitud, porque serán de su cuenta y responsabilidad las equivocaciones que padezca, así como el dinero que resulte falso, de menos valor ó que no tenga circulación legal; II. Llevar personalmente la cuenta diaria de lo que ingrese en numerario y estampillas, y de los egresos por los pagos que le ordene el ciudadano tesorero, cortando su caja y presentando la existencia todos los días á la hora que se lo ordene el ciudadano contador. Se le prohíbe para llevar esta cuenta ocupar á los otros empleados de la tesorería; III. Llevar también personalmente la cuenta de gastos menores de la oficina, debidamente comprobada, sin ocupar á los otros empleados, y se le recomienda que de preferencia compre los efectos que se consuman, en las tiendas de comerciantes nacionales.²⁰²

De esa manera, el contador de moneda estaba al pendiente de los ingresos de la tesorería, pero también llevaba un registro pormenorizado de los gastos, como era común al elaborar las cuentas de las oficinas hacendarias que después eran sometidas a revisión.

En 1882 en el reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado se hizo hincapié en las funciones de esta institución como directora, recaudadora y distribuidora de los fondos públicos. Al referirse a esta última función, volvía a insistir en lo que se ha indicado en líneas anteriores, pues dice:

²⁰¹ *Ibid.*, p. 353.

²⁰² *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IX, p. 87.

Como distribuidora, está obligada á cubrir las asignaciones del presupuesto de egresos y leyes posteriores relativas con la mayor equidad en los pagos, comprobando éstos con todos los requisitos legales, evitando toda preferencia, de manera que todos los poderes públicos, corporaciones, oficinas y gastos generales, estén cubiertos en sus asignaciones mensuales ó periódicas con igual proporción y regularidad.²⁰³

Dentro de la estructura orgánica de dicha institución se contemplaba una sección segunda de Pagos y almacenes, dedicada a atender lo relativo a los pagos civiles y militares de acuerdo con el presupuesto de egresos. También llevaría los registros contables, elaboraría las pólizas para los pagos de cada ramo y comprobaría con los documentos de su justificación,²⁰⁴ así como exigiría las cuentas de todos los encargados de manejar fondos públicos.

A partir de entonces surgió un departamento dedicado casi exclusivamente a los pagos, el cual continuó vigente en las partidas de los presupuestos de egresos de los años siguientes. No obstante, es probable que existiera una institución anterior, pues el gobernador Miguel Castro sugería en 1873 facultar al ejecutivo para establecer pagadurías foráneas como sucursales de la tesorería.²⁰⁵

Sin embargo, la administración de los gastos convivía con el manejo del almacén de la tesorería, lo cual resultaba factible porque para realizar nuevas adquisiciones era necesario efectuar desembolsos. Incluso pareciera que ambas oficinas se manejaban de manera similar, pues también se elaboraban registros de la entrada y salida de los efectos.

De hecho cada mes se formaba un estado de los depósitos, que luego era concentrado en informes anuales como el que presentó el gobernador Luis Mier y Terán de la Noticia que manifiesta el movimiento de efectos ocurrido en el Almacén de la Tesorería general del Estado, desde el 1 de julio de 1885 al 30 de junio del corriente año en donde enlista las existencias, altas y bajas de: vestuario, equipo, menaje y útiles para la guardia nacional; vestuario armas, parque, equipo y útiles para la gendarmería; herramienta; papel para impresiones; libros en blanco; libros elementales; útiles para la instrucción pública; medicinas; aparatos y útiles de medicina; colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, muebles y utensilios; objetos diversos; vestuario y equipo usado; objetos inútiles; libros para artes y oficios; y grasa para luz eléctrica.²⁰⁶

²⁰³ *Reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobado por el superior gobierno del mismo, para regir desde el 1º de abril de 1882, op. cit., p. 4.*

²⁰⁴ *Ibid.*, p. 21.

²⁰⁵ *Memoria que el poder ejecutivo del estado dirige al legislativo del mismo del periodo de la administración pública comprendido entre el 17 de setiembre de 1873, 16 de setiembre de 1874.* EN AGPEEO.

²⁰⁶ *Ramo de Hacienda, documentación de este ramo correspondiente a la Memoria Administrativa que el Ejecutivo del Estado presenta al H. Congreso del mismo hoy 17 de setiembre de 1886, Oaxaca.* EN AGPEEO.

Mención aparte merecen los gastos empleados en las fuerzas armadas durante el siglo XIX, su importancia era tal dentro de los egresos del Estado, que provocó la discusión acerca de la pertinencia de su mantenimiento en tiempos de paz. Castillo Velasco expone los argumentos de los opositores: “[...] el grande gasto que su conservación exige y que consume más de la mitad del tesoro público: que es un instrumento de opresión, peligroso siempre para la libertad: que en tiempo de paz no es necesario, y en tiempo de guerra puede ser sustituido por la guardia nacional que es el pueblo armado para su propia defensa”.²⁰⁷ Por el contrario, se replicaba la necesidad de un ejército preparado que pudiera mantener el orden interno o estuviera capacitado para hacer frente a cualquier amenaza del exterior, quizá por eso la Constitución de 1825 contemplaba una fuerza militar compuesta por cuerpos de milicia local.²⁰⁸

En decretos posteriores persistía una atención especial a la milicia, debido a los movimientos políticos. En octubre de 1855 la tesorería debía continuar entregando los haberes de la tropa y la lista militar estrictamente necesaria para el servicio, y para expeditar ese servicio incluso se estableció una mesa de guerra.²⁰⁹ Tres años después José María Díaz Ordaz informaba: “el ramo de guerra, aparece que importa cerca de dos terceras partes del presupuesto; pero si como es de esperarse, la paz se restablece prontamente, ya no habrá necesidad de ese aparato bélico, tan costoso para los pueblos, y reducida entonces la fuerza armada al número absolutamente preciso para la conservación del orden público, disminuirá en mucho el gasto [...]”.²¹⁰ En el decreto de 1862 se indicaba que la tesorería ministraría directamente haberes y equipo a la guardia nacional en servicio activo, además conservaría y aumentaría el depósito de armas y municiones.²¹¹ En el artículo 11º se enunciaban las obligaciones del empleado de la mesa de guerra:

- I. Presenciar las revistas generales ó particulares que pase el jefe de la oficina á la fuerza armada para tomar nota en las listas de las novedades que ocurran.
- II. Practicar la confronta en el orden prevenido por las leyes con las mayorías de los cuerpos ó comandancias de los piquetes que se revisten.
- III. Formar los presupuestos, de acuerdo con los mismos, dando los borradores á quienes corresponda.
- IV. Revisar y hacer observaciones á las distribuciones y cuentas que se produzcan

²⁰⁷ José María del Castillo Velasco, *op. cit.*, t. I, p. 468.

²⁰⁸ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. I, p. 100

²⁰⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. II, p. 176.

²¹⁰ *Memoria que el gobernador del estado presenta al primer congreso constitucional del Oaxaca en sus sesiones ordinarias de 1858*, Oaxaca, Imprenta de Ignacio Rincón, calle del estando número 1, 1858, p. 36. En AGPEEO.

²¹¹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. III, p. 349.

por el manejo de haberes de las fuerzas de dentro y fuera de la capital. V. Formar los extractos de las revistas y demás documentos que se le pidan, concernientes al ramo de guerra. VI. Llevar la correspondencia oficial del mismo en borradores y en limpio. VII. Auxiliar indistintamente las labores de la oficina en el tiempo que se lo permitan las especiales que se le encomiendan. VIII. Asistir siete horas diarias á la oficina. IX. Cumplir las órdenes que le comuniquen los ciudadanos tesorero y contador. X. Desempeñar los trabajos extraordinarios que se le encomienden.²¹²

Tan sólo un año después, se declaraba urgente la organización militar para hacer frente a la invasión francesa, por eso se determinó: “[...] la pronta construcción de pertrechos, de equipo y vestuario; pero que esto se haga con sobrada economía y que no sea un motivo de derroches y de especulaciones [...]”.²¹³ Además de que la economía aún no se recuperaba de las continuas guerras.

No obstante, en 1868 la tesorería seguía realizando el registro para el control de los almacenes, armamento, municiones, pólvora, cápsulas, vestuario, equipo y demás efectos de guerra.²¹⁴ En el reglamento del 21 de julio de 1877 entre las obligaciones del jefe de la sección de guerra e instrucción pública se enlistaba revisar todas las nóminas y cuentas en relación con el ramo y documentar la comprobación para legalizar los pagos.²¹⁵ Igual en el reglamento de 1882 se indicaba que el tesorero: “revisará y hará observaciones á las expresadas mayorías ó jefes sobre las distribuciones y cuentas que produzcan por el manejo de haberes de las fuerzas de su mando que existan dentro ó fuera de la capital”.²¹⁶

A finales del siglo XIX, Oaxaca como el resto del país, experimentó un periodo de estabilidad, el gobernador Mariano Jiménez expuso en su informe la importancia de controlar los gastos:

Los egresos del erario se han sujetado en su más pura y estricta significación al presupuesto vigente, como si sus preceptos pusieran una barrera insuperable á los gastos públicos; porque el Ejecutivo reconoce que la inobservancia de la ley en materia tan ardua y trascendental, solo puede acarrear al erario la penuria en que tantas veces se ha encontrado, y que en circunstancias

²¹² *Ibid.*, pp. 356-357.

²¹³ *Ibid.*, p. 582.

²¹⁴ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IV, p. 542.

²¹⁵ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, *op. cit.*, t. IX, p. 85.

²¹⁶ *Reglamento de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobado por el superior gobierno del mismo, para regir desde el 1º de abril de 1882, op. cit.*, p. 22.

normales para el Estado es de todo punto injustificable, y ya se sabe que esa penuria significa muchas veces el trastorno público y el desquiciamiento de la administración.²¹⁷

En 1885 el gobernador Luis Mier y Terán enlistaba en su informe anual los gastos en los sueldos de los empleados de la administración de diferentes rubros; visitantes de hacienda y de escuelas; propagadores de vacuna; compra de papel y encuadernación de libros. Otras partidas estaban destinadas a telégrafos, teléfonos, obras materiales y fomento a la agricultura; gastos generales de guerra en vestuarios, sueldos, gratificaciones, compra de armamento, renta de la casa para cuarteles y almacén. Dentro de los egresos también se señalaba la Conserjería del palacio; visitantes de hacienda; imprenta del estado; gastos extraordinarios; escuela de artes, máquinas; gastos generales de instrucción pública; hospital general; auxilio a epidemias; libros para las oficinas del Registro Civil; ramo de fomento; gastos generales de guerra; y depósitos de jefes y oficiales.²¹⁸

En 1900 dentro del ramo quinto que correspondía a hacienda existía una sección de Pagos con un jefe; dos oficiales primeros; dos oficiales segundos; dos oficiales terceros; un guarda almacén de la tesorería; un guarda almacén de guerra; y tres escribientes.²¹⁹ Esta estructura aún se mantenía en 1910.

La Contaduría de Glosa y Liquidación expidió en 1912 las instrucciones que debían seguir los tesoreros municipales para la formación y comprobación de sus cuentas. En general, el control de los pagos era similar al que se observa en la normativa anterior, principalmente porque cada uno de los gastos se ajustaría al presupuesto, el cual debía permanecer intacto en cuanto a los montos de las partidas y en su distribución; incluso afirmaba: “si hay exceso, será de la responsabilidad del Tesorero su reintegro, á no ser que justifique haberlo autorizado legalmente por el Ayuntamiento, en cuyo caso acompañará copia certificada del acuerdo respectivo aprobado por la Superioridad”.²²⁰ En caso de no acreditarlo se le podía exigir el reintegro correspondiente. También se explicaba que debía

²¹⁷ *Memoria constitucional presentada por el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Oaxaca al H. Congreso del mismo, el 17 de septiembre de 1882, sobre todos los ramos de la administración pública*, Oaxaca, Imprenta del Estado en el ex obispado a cargo de Ignacio Candiani, 1883, p. 36. En AGPEEO.

²¹⁸ *Memoria que presentó el C. General de división Luis Mier y Terán, Gobernador Constitucional del Estado, al H. Congreso del mismo, el 17 de septiembre de 1885, en cumplimiento de lo prevenido en la fracción X del artículo 61 de la Constitución política del Estado*, Oaxaca, Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios, a cargo de Ignacio Candiani, 1887, p. 54. En AGPEEO.

²¹⁹ *Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca...*, op. cit., t. XXII, p. 220.

²²⁰ *Contaduría Mayor de Glosa y Liquidación, Estado de Oaxaca, instrucciones que deberán tener presentes los Tesoreros Municipales para la información y comprobación de sus cuentas y de los Ayuntamientos para su revisión*, Oaxaca, Imprenta del Estado, 2ª de Murguía número 9, 1912, p. 6. En AGPEEO, Fondo Hacienda, Sección Contabilidad y glosa, Serie Informes.

comprobar los sueldos de los empleados con los recibos que acompañaban la copia de sus nombramientos, así como justificar los gastos de escritorio que superaban la cantidad asignada. Además los documentos demostrativos debían contener adheridos los timbres de acuerdo con su valor.²²¹

En 1930 persistía un departamento de Pagos, Correspondencia y Archivo dentro del ramo tercero que correspondía en ese entonces a la Tesorería General del Estado.²²² En 1940 existía una sección de Egresos,²²³ pero por la trascendencia de la función pagaduría podríamos asumir que realizaban actividades similares.

Así, queda expuesta la historia institucional de la Tesorería General del Estado a partir del seguimiento de sus principales actividades en cuanto a la recaudación, fisco, contabilidad y glosa y pagaduría. Todas están estrechamente vinculadas, pues aunque abarcan distintos aspectos, a fin de cuentas en conjunto forman parte de la administración de los caudales públicos, incluso quizá como diferentes fases de un mismo proceso. Es importante considerar que cada una de dichas funciones permitió la construcción de las secciones del cuadro de clasificación del Fondo Hacienda que se implementó para la organización de los documentos del AGPEEO.

²²¹ *Ibid.*, p. 7.

²²² “Ley de ingresos y presupuesto de egresos para el año fiscal de 1930”, en *Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado L. y S. de Oaxaca*, Oaxaca, Talleres tipográficos y encuadernación del gobierno del Estado, MCMXXX, p. 12. En AGPEEO, Fondo Gobierno, Sección Secretaría del despacho, Serie Leyes y decretos.

²²³ “Ley de ingresos y presupuesto de egresos para el año fiscal de 1940”, en *Periódico oficial*, Oaxaca de Juárez, 31 de diciembre de 1939, tomo XXI, suplemento al número 52, p. 15. En AGPEEO, Fondo Gobierno, Sección Secretaría del despacho, Serie Leyes y decretos.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

FONDO HACIENDA

SECCIONES / Series / *Subseries*

CATASTRO

- Avalúos
- Correspondencia
- Informes
- Nombramientos, licencias y renunciaciones
- Solicitudes
- Traslación de dominio

CONTABILIDAD Y GLOSA

- Balanzas generales
- Certificados
- Correspondencia
- Cortes de caja
- Cuentas acreedoras (cajas de ahorros, acreedores de sueldos)
- Cuentas de fondos (de caja)
- Cuentas de glosa
- Cuentas municipales
 - Cortes de caja*
- Informes
- Libro diario
- Libro mayor
- Nombramientos, licencias y renunciaciones
- Observaciones de cuentas
- Presupuestos
- Registro y control de pólizas (seriadas)
- Solicitudes

FISCO

- Condonación y reducción de pagos
- Correspondencia
- Decomisos
- Embargos y remates
- Herencias y legados
- Informes
- Inspección fiscal
 - Correspondencia*
 - Informes*
 - Parte de novedades*
 - Pase de mercancías*
 - Visitas*
- Multas
- Nombramientos, licencias y renunciaciones
- Notificaciones de pago
- Solicitudes

PAGADURÍA

- Becas
- Correspondencia
- Cuentas de pagos
- Informes
- Materiales y servicios
- Nóminas
- Pensiones
- Recibos, facturas y vales
- Solicitudes
- Sueldos
- Viáticos

RECAUDACIÓN

- Administración de alcabalas
 - Aduanas (guías y tornaguías)*
 - Correspondencia*
 - Cuentas*
 - Informes*
 - Nombramientos, licencias y renunciaciones*
 - Solicitudes*
- Administración del timbre
 - Correspondencia*
 - Informes*
 - Nombramientos, licencias y renunciaciones*
 - Solicitudes*
 - Visitas*
- Correspondencia
- Cuentas mensuales
 - Cortes de caja*
- Estancos (tabaco; pulques; naipes; pólvora; papel sellado)
- Informes
- Juntas calificadoras (catastro; industria, comercio y agricultura; capital moral)
 - Actas*
 - Correspondencia*
 - Informes*
 - Solicitudes*
- Manifestaciones
 - Agricultura*
 - Bienes raíces*
 - Capital moral*
 - Comercio ambulante*
 - Comercio formal*
 - Ganadería*
 - Industria*
 - Minería*
 - Vehículos*
- Nombramientos, licencias y renunciaciones
- Padrón de contribuyentes
- Pago de contribuciones
- Solicitudes

TESORERÍA

- Contratos
- Correspondencia
- Fianzas
- Informes
- Inventarios
- Nombramientos, licencias y renunciaciones
- Reglamentos
- Solicitudes y quejas

DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES

SECCIÓN CATASTRO

DESCRIPCIÓN INFORMATIVA:

La Sección Catastro contiene los documentos sobre el registro de las propiedades rústicas y urbanas. Ahí se señalan los nombres de los propietarios, extensión con sus límites, características de sus construcciones o de la calidad de la tierra, valor total, etcétera. El registro catastral constituía una herramienta indispensable para el cobro de las contribuciones del impuesto de propiedad raíz y, por tal motivo, las disposiciones normativas buscaron recabar la información que permitiera construir un censo de todo el estado. Está dividida en las series: Avalúos; Correspondencia; Informes; Nombramientos; licencias y renunciaciones; Solicitudes y Traslación de dominio.

A pesar de que la documentación sobre este rubro es escasa, la información que contiene podría ampliarse con una interrelación con las series Juntas calificadoras de catastro y Manifestaciones de bienes raíces de la Sección Recaudación. De hecho, existe una estrecha relación entre Catastro con dicha sección, pero se decidió conservarla así para reunir de manera independiente los documentos creados en el ejercicio de la función hacendaria de elaborar un registro catastral, mismo que posteriormente llevaría a cabo la Dirección General de Catastro.

Entre los documentos que se conservan en esta sección, se encuentran correspondencias en las cuales figuran el Gobierno o la Tesorería del Estado, la Dirección General de Catastro a nivel federal o estatal, la Junta Inspector de Catastro, o interlocutores como el recaudador de rentas, notarios públicos, particulares, entre otros. También se reúnen los testimonios de los trámites seguidos en la traslación del dominio de la propiedad de una persona a otra por medio de una herencia o por compra-venta.

Asimismo se archivan los dictámenes que realizaron los peritos valuadores en sus trabajos de medición y planificación. Esto con el fin de establecer los valores de cada una de las propiedades, sobre todo cuando se había ocultado un bien raíz que debía registrarse, o cuando existía una solicitud de algún particular que buscaba revalorar su posesión para reducir el pago de sus impuestos. Además, pueden consultarse los informes generales de las actividades catastrales y el movimiento de los recursos humanos en los nombramientos, licencias y renunciaciones.

*PERIODO: [1809-1950]

*VOLUMEN: 56 cajas de expedientes, 27 cajas de libros

ORDENACIÓN: alfabética-cronológica

UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:

- Fondo Hacienda: Sección Fisco, Serie Herencias y legados; Sección Recaudación, series Juntas calificadoras de catastro, Manifestaciones de bienes raíces, Padrón de contribuyentes, Pago de contribuciones y Solicitudes; Sección Tesorería, Serie Correspondencia.
- Fondo Gobierno: secciones Registro público de la propiedad, Secretaría del despacho, Serie Escribanos y notarios y Tierras.

SECCIÓN CONTABILIDAD Y GLOSA

DESCRIPCIÓN INFORMATIVA:

Esta sección agrupa los expedientes generados por las instituciones encargadas de la administración de los caudales públicos en su afán de garantizar la rectitud de su manejo, pues los responsables de la hacienda pública debían elaborar minuciosas cuentas comprobadas, que tenían la obligación de entregar para su revisión y glosa previa, con el fin de descubrir errores y corregirlos antes de pasar al escrutinio del Poder Legislativo.

La Sección Contabilidad y glosa está constituida por las series: Balanzas generales; Certificados; Correspondencia; Cortes de caja; Cuentas acreedoras, con la observación para especificar si se trata de cajas de ahorros o de acreedores de sueldos; Cuentas de fondos, con una indicación especial a las de caja; Cuentas de glosa; Cuentas municipales, entre las que se señalaron los cortes de caja; Informes; Libro diario; Libro mayor; Nombramientos, licencias y renunciaciones; Observaciones de cuentas; Presupuestos; Registro y control de pólizas, con la distinción de si son seriadas o no; y Solicitudes.

Entre las series de esta sección pueden encontrarse testimonios de ambas funciones, por un lado de los procesos contables que los encargados llevaban a cabo para tener un control exacto de las entradas y las salidas; y por otro, de la revisión de esas mismas operaciones para corregir inexactitudes aritméticas, cotejar los datos con los comprobantes de los gastos y así, vigilar el correcto empleo de los fondos e impedir malversaciones.

* El volumen de los libros es aproximado, ya que al momento no se cuenta con su totalidad.

Los procedimientos contables aún pueden observarse en los libros diarios y mayores, cuentas comprobadas, balanzas generales, cortes de caja, presupuestos y pólizas. Estos procesos parecen continuar sin muchas variantes a través del tiempo, debido a que su eficacia estaba demostrada en procurar un balance entre los ingresos y los egresos del Estado.

Las pólizas muestran los resultados de los procesos contables. Durante la clasificación se decidió apartar las que se encuentran seriadas de aquellas que no lo están. En las primeras se intentó reconstruir en lo posible, el orden en el número de la serie, de tal manera que puede hacerse un seguimiento de los movimientos fiscales de años completos. Las segundas carecen de una numeración progresiva, son en su mayoría copias y parecen obedecer a operaciones administrativas de rutina entre los contadores.

Los diferentes tipos de cuentas son testimonio de la administración de los recursos en distintas áreas, las de glosa o las de caja obedecen a los movimientos en la misma sección, las de acreedores contienen información de ahorros y de sueldos de los trabajadores. Por lo regular estos expedientes tienen comprobantes anexos, como recibos, facturas o vales que coinciden con las cantidades demostradas. También se identificaron por separado, los certificados de crédito del dinero recibido en la caja de la tesorería, los cuales acreditaban concentraciones de los fondos.

Asimismo, algunas de las cuentas y presupuestos municipales se incluyeron aquí, porque formaron parte de las labores contables que se realizaron en los municipios, además ninguno de estos expedientes tiene algún indicio de que fueran remitidos a la Contaduría Mayor de Glosa, en cuya serie del mismo nombre dentro de Congreso del estado, fue agrupada gran parte de este tipo de documentos.

Dentro de la función auditora de la administración de los fondos públicos existen las observaciones de cuentas, que son expedientes que anexan una glosa con los comentarios realizados después del examen aritmético y de la comprobación de sus justificantes, a partir de lo cual podía aprobarse o reprobar una cuenta. A su vez, los informes reunidos en este apartado, contienen listados de las cuentas glosadas en determinado periodo.

Por todo ello, esta sección contiene información indispensable para conocer el manejo de los caudales públicos; el movimiento de los ingresos y egresos; la dirección de los principales gastos; la preparación profesional de los encargados de la hacienda y la precisión en la comprobación de las cuentas, pero sobre todo permite reconstruir la historia de los procedimientos contables en épocas pasadas.

PERIODO: [1806-1950]

VOLUMEN: 3730 cajas de expedientes, 897 cajas de libros

ORDENACIÓN: alfabética-cronológica

UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:

- Fondo Gobierno: secciones Congreso del estado, Educación, Obras públicas y Seguridad pública.
- Fondo Hacienda: secciones Pagaduría, Recaudación y Tesorería.
- Fondo Milicia.

SECCIÓN FISCO

DESCRIPCIÓN INFORMATIVA:

Esta sección contiene los expedientes sobre la aplicación de la facultad económica-coactiva en los causantes morosos o con rezagos en el pago de sus impuestos. Como tal no obedece a una institución en particular, sino a una atribución de los funcionarios de la hacienda pública, para realizar el cobro efectivo de todas las contribuciones establecidas. Está conformada por las series: Condonación y reducción de pagos; Correspondencia; Decomisos; Embargos y remates; Herencias y legados; Informes; Inspección fiscal con las subseries Correspondencia, Informes, Parte de novedades, Pase de mercancías y Visitas; Multas; Nombres, licencias y renunciaciones; Notificaciones de pago y Solicitudes.

Dentro del cuadro de clasificación están agrupados los expedientes que corresponden a las inspecciones realizadas por las autoridades de hacienda a sus mismas oficinas recaudadoras. A partir de las actas de visita pueden conocerse los procedimientos de fiscalización, el análisis de las cuentas en relación a su disposición de efectivo, pero también las condiciones en que se realizaba la administración.

Asimismo, existían inspecciones en los caminos para procurar la legalidad en el tráfico de mercancías. Sobre esto se encuentran pequeños talones que contienen permisos para trasladar los productos hacia diferentes estados, principalmente colindantes con Oaxaca, con el respectivo visto bueno del recaudador a partir del pago del impuesto correspondiente. A esto se suman los reportes diarios de los encargados de la vigilancia en las casetas fiscales.

Igualmente existen testimonios de la inspección a los contribuyentes, cuando había sospecha de la veracidad de los montos en sus declaraciones; de la ocultación de los bienes que permanecían sin manifestar; de la omisión de los negocios en los pagos de impuestos, etcétera. Incluso algunos procesos llegaron a embargos o remates de las pertenencias de los causantes morosos. Aunque en contraste, también se conservan innumerables documentos sobre condonación y reducción de pagos que acompañaban la solicitud del contribuyente para lograr exceptuar, disminuir o liquidar su deuda en plazos diferidos.

Los informes que se concentran en esta sección aluden a cuestiones particulares respecto a impuestos especiales; a expedientes completos sobre asuntos que abarcan demasiado tiempo debido a su complejidad; y a listas de los agentes fiscales de determinadas jurisdicciones. Además, se resguardan los documentos de herencias y legados, porque tienen que ver con la representación del promotor fiscal en la defensa de los intereses del Estado.

En general, la documentación permite conocer a detalle los procedimientos de coacción empleados por las autoridades hacendarias para hacer efectiva la recaudación de los ingresos, pero también aquellos a los que recurrieron con el fin de conseguir un adecuado funcionamiento de las oficinas.

PERIODO: [1800-1950]

VOLUMEN: 597 cajas de expedientes, 11 cajas de libros

ORDENACIÓN: alfabética-cronológica

UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:

- Fondo Gobierno: Sección Industria y comercio.
- Fondo Hacienda: secciones Recaudación y Tesorería.
- Fondo Justicia: secciones Amparos y Civil, series Juicio de comiso y Juicio sucesorio.

SECCIÓN PAGADURÍA

DESCRIPCIÓN INFORMATIVA:

La Sección Pagaduría está compuesta por los expedientes que generó la tesorería del Estado mientras llevaba a cabo un exhaustivo control de los egresos en la administración pública. Se integra de las series: Becas; Correspondencia; Cuentas de pagos; Informes; Materiales y servicios; Nóminas; Pensiones; Recibos, facturas y vales; Solicitudes; Sueldos y Viáticos.

Cada uno de los gastos realizados en el ejercicio de la administración pública estaba perfectamente definido en las partidas asignadas dentro del presupuesto de egresos elaborado por el congreso. Por eso, esta sección contiene documentos que sirvieron como justificantes de su implementación efectiva, así como los recibos, facturas y vales, que quizá pudieron desprenderse de otros expedientes, pero debido a que se trata de comprobantes de pagos, ahora se encuentran reunidos en este apartado.

También existen documentos que dan cuenta de pagos a los funcionarios públicos a través de las nóminas y sueldos; a estudiantes de acuerdo con los programas de becas; a jubilados mediante el sistema de pensiones; y a empleados externos por la realización de algún servicio. Además se incluyen gastos en los materiales necesarios para el desempeño del aparato

administrativo del gobierno del Estado y en viáticos de los servidores públicos originados en el ejercicio de sus funciones.

La información que se contiene en estos documentos resulta de gran importancia, porque muestra el destino de los recursos públicos, incluso es posible investigar los sectores entre los que se distribuyeron con más frecuencia. De hecho, se conservan testimonios sobre proyectos de infraestructura que demandaron de un mayor número de fondos o que se realizaron por un periodo prolongado de tiempo, lo cual se observa en la continua compra de materias primas y en los pagos a los trabajadores.

Por ello, esta sección tiene mucha relación con los demás fondos: en Gobierno existen egresos para pagos a preceptores en Educación; gastos de construcción en Obras públicas; compra de equipo indispensable para el funcionamiento de la Seguridad pública o la Milicia, por mencionar algunos.

PERIODO: [1803-1950]

VOLUMEN: 853 cajas de expedientes, 185 cajas de libros

ORDENACIÓN: alfabética-cronológica

UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:

- Fondos Gobierno y Milicia
- Fondo Hacienda: secciones Contabilidad y glosa y Tesorería.

SECCIÓN RECAUDACIÓN

DESCRIPCIÓN INFORMATIVA:

Esta sección está conformada por los expedientes generados en el ejercicio de las diversas instituciones que se encargaron en determinado momento de la recolección de los fondos en el estado de Oaxaca. Está dividida en las series: Administración de alcabalas, con las subseries Aduanas —con la observación de si se trata de guías y tornaguías—, Correspondencia, Cuentas, Informes, Nombramientos, licencias y renunciaciones y Solicitudes; Administración del timbre, con las subseries Correspondencia, Informes, Nombramientos licencias y renunciaciones, Solicitudes y Vistas; Correspondencia; Cuentas mensuales, con la subserie Cortes de caja; Estancos, a los que se agregó una indicación para diferenciar si versan sobre tabaco, pulques, naipes, pólvora o papel sellado; Informes; Juntas calificadoras, con la anotación de su pertenencia a Catastro, Industria, comercio y agricultura o Capital moral, además tiene las subseries Actas, Correspondencia, Informes y Solicitudes; Manifestaciones, con las subseries

Agricultura, Bienes raíces, Capital moral, Comercio ambulante, Comercio formal, Ganadería, Industria, Minería, Vehículos; Nombramientos, licencias y renunciaciones; Padrón de contribuyentes, Pago de contribuciones y Solicitudes.

Dentro de esta sección se agrupan documentos que son propios de la administración de las instituciones que fueron surgiendo debido a la especialización de la función recaudatoria. Todavía se conservan comunicaciones entre las oficinas recaudadoras con otras autoridades hacendarias a nivel federal, estatal o municipal. También se resguardan nombramientos, licencias y renunciaciones que muestran el movimiento del personal encargado de garantizar que los fondos ingresaran a las arcas del Estado. En los informes se encuentran los concentrados periódicos de los análisis numéricos generados por las oficinas recaudadoras ubicadas en todo el territorio de Oaxaca. Por último, existen solicitudes de particulares o de otras secciones hacendarias dirigidas al recaudador, que buscaron la solución a alguno de los diversos asuntos de su incumbencia.

Para el control de los ingresos se elaboraron las cuentas que indican las cantidades recaudadas durante cada mes, incluso anexan los comprobantes de los diversos impuestos autorizados en el presupuesto anual. También se albergan documentos de las instituciones que se dedicaron a la recaudación de gravámenes específicos, pues debido a su importancia durante el siglo XIX, se contemplaron como series independientes la Administración de alcabalas, del timbre y cada uno de los estancos.

Aparte se agruparon las manifestaciones, que son las declaraciones que rindieron los contribuyentes al jefe político en un principio, después al recaudador o a las juntas calificadoras para establecer los montos de cada uno de los impuestos en los rubros de agricultura; bienes raíces; capital moral; comercio ambulante; comercio formal; ganadería; industria; minería; y vehículos. Estos expedientes se clasificaron de acuerdo con dichos gravámenes y es evidente la relación que tienen con la Serie Juntas calificadoras.

Los padrones de contribuyentes son los listados de las personas que debían pagar sus contribuciones en determinada localidad. Originalmente fueron elaborados como una herramienta para el cobro de los impuestos, pero ahora podrían permitir la reconstrucción de censos con datos específicos como sexo, edad, profesión, número de hijos, etcétera. En esta misma serie se integraron las solicitudes de las autoridades para el rebajo de los pagos y las modificaciones propias del movimiento de la población.

Otra de las series contiene los pagos de contribuciones, que son los documentos que comprueban que los ingresos se realizaron de manera efectiva. Algunos forman expedientes completos que anexan los talones de pago en algunos de los rubros establecidos, otros son libros que enlistan las cantidades recaudadas por determinado gravamen. Constituye uno de los apartados más extensos en número de cajas.

PERIODO: [1800-1950]

VOLUMEN: 2973 cajas de expedientes, 344 cajas de libros

ORDENACIÓN: alfabética-cronológica

UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:

- Fondo Gobierno: Sección Industria y comercio.
- Fondo Hacienda: secciones Catastro, Contabilidad y glosa y Tesorería.

SECCIÓN TESORERÍA

DESCRIPCIÓN INFORMATIVA:

Esta sección contiene los documentos producidos por la Tesorería General del Estado como organismo director de la administración hacendaria. Está dividida en las series: Contratos; Correspondencia; Fianzas; Informes; Inventarios; Nombramientos, licencias y renunciaciones; Reglamentos; y Solicitudes y quejas.

En un principio la tesorería realizaba todas las funciones que con el paso del tiempo se constituyeron en instituciones específicas que se identificaron como secciones dentro del cuadro de clasificación de hacienda. Sin embargo, se decidió mantener esta sección para agrupar los documentos que tratan cuestiones generales sobre asuntos administrativos que la institución no desligó en otras dependencias.

Por eso, Tesorería contiene correspondencias con todos los niveles de gobierno y con las demás instituciones que integraron el sistema hacendario; contratos del Estado firmados con particulares en la prestación de algún servicio; fianzas que debían garantizar el adecuado manejo de los caudales por los mismos funcionarios públicos; inventarios de los bienes muebles, inmuebles o de archivos; movimientos del personal administrativo en nombramientos, licencias y renunciaciones, aunque otros se agruparon dentro de las secciones correspondientes.

También contiene reglamentos que determinaron el funcionamiento específico de las instituciones hacendarias que surgieron a través del tiempo, por su especificidad se prefirió separarlos de las leyes y decretos que se encuentran en la Sección Secretaría del despacho de Gobierno, sin ignorar la vinculación que existe entre ambas secciones. Asimismo, se resguardan las solicitudes que se enviaron a la Tesorería como directora de la administración hacendaria, incluso las quejas que se expresaron en contra de sus mismas oficinas, para intentar solucionar un problema o para remover a un funcionario corrupto.

En esta sección se resguardan expedientes con cuestiones generales de la hacienda, tanto de asuntos administrativos del personal que laboraba en este complejo, como de las gestiones que pudieron surgir en los ámbitos federal o municipal.

PERIODO: [1800-1950]

VOLUMEN: 444 cajas de expedientes, 83 cajas de libros

ORDENACIÓN: alfabética-cronológica

UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:

- Fondo Hacienda.
- Fondo Gobierno: Sección Secretaría del despacho.

FUENTES

AGPEEO Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

- Bernecker, Walter L., “La principal industria del país: contrabando en el México decimonónico”, en *América latina en la historia económica*, núm. 24, México, julio-diciembre de 2005. [Consulta: 9 de junio de 2015]. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532005000200006&lng=es&nrm=iso&tlng=es>
- Carbajal Arenas, Lilia, “La hacienda pública y la transformación del sistema financiero mexicano en el siglo XIX”, en *Análisis económico*, núm. 66, vol. XXVII, tercer cuatrimestre de 2012, pp. 307-329.
- Castillo Velasco, José María del, *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*, II tt., facsímil, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) / Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ). [Consulta: 13 de junio de 2015]. Disponible en: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/cons.htm>>
- Chávez Alvarado, Saulo, *Historia mínima del Poder Legislativo del estado de Oaxaca, sus integrantes rumbo al bicentenario de la vida independiente*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Poder Legislativo LXI Legislatura, 2011, 260 pp.
- Colección de leyes y decretos del estado de Oaxaca formada por el Lic. Rafael Hernández*, 22 tt., Oaxaca, Imprenta del Estado, 1902.
- Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, núm. 4888, 26 p. [Consulta: 19 de mayo de 2015]. Disponible en: <<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>>
- Cruz Barney, Óscar, *El comercio exterior de México, 1821-1928, sistemas arancelarios y disposiciones aduanales*, México, UNAM / IIJ, 2005, 205 pp.
- , “El régimen jurídico del comercio exterior de México: de la independencia al tratado de libre comercio de América del norte”, pp. 119-167. [Consulta: 3 de agosto]. Disponible en: <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/18/pr/pr10.pdf>>
- Cruz Mundet, José Ramón, *Manual de Archivística*, 2ª ed., Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994, 400 pp.
- Cuevas Gómez, Mariana, *La contabilidad gubernamental, tesis del seminario de investigación contable que presentó para obtener el título de licenciado en contaduría*, México, UNAM / Facultad de Contaduría y Administración, 1999, 95 pp.
- Guerrero, Omar, *El Estado y la administración pública en México, una investigación sobre la actividad del estado mexicano en retrospectiva y prospectiva*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1989, 812 pp.

- Gonçalves, Miguel, “Aspectos históricos acerca de la divulgación de la partida doble”, en *Auditoría pública*, núm. 51, 2010, pp. 103-118. [Consulta: 11 de julio]. Disponible en: <<http://www.auditoriapublica.com/hemeroteca/pag%20103-118%20n%C2%BA%2051.pdf>>
- Gómez Cantú, Aurora, *Análisis de los fundamentos constitucionales del federalismo fiscal mexicano, tesis que para obtener el grado de maestría en derecho fiscal*, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Universidad Autónoma de Nuevo León, agosto 2003, 150 pp.
- Haro y Tamariz, Antonio de, “Principales leyes, decretos y reglamentos en materia de política fiscal, de crédito público, de orden administrativo y en el campo de las monedas y los bancos”. [Consulta: 11 de mayo de 2015]. Disponible en: <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/html/leyes_once.html>
- Heredía Herrera, Antonia, *Archivística general, teoría y práctica*, 7ª ed., Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 1995.
- Híjar y Haro, Alberto, “Manual de contraloría”, en *Revista de administración pública, Órgano del Instituto Nacional de Administración Pública*, Sección mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, núm. 54, abril-junio de 1983, pp. 57-95.
- Historia económica general de México, de la Colonia a nuestros días*, Sandra Kuntz Ficker (coord.), México, El Colegio de México, Secretaría de Economía, Comisión organizadora de las celebraciones del bicentenario, 2010, 834 pp.
- “Impuesto del papel sellado y ley del timbre”, anexo en Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*, México, UNAM / IJ, 1983, 174 p.
- ISAD (G), *Norma internacional General de Descripción Archivística*, 2ª ed., Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2000, 128 pp.
- Jáuregui, Luis, “México: la experiencia de las participaciones federales en el siglo XIX”, en *Rev. Illes Imperis*, 2010, núm. 13, pp. 137-157. [Consulta: 19 de mayo de 2015]. Disponible en: <<http://www.raco.cat/index.php/IllesImperis/article/view/261647/348876>>
- “La alcabala en México”, en *Historia tributaria*, Servicio de Administración Tributaria, abril 2011. [Consulta: 11 de mayo de 2015]. Disponible en: <http://www.dofiscal.net/pdf/doctrina/D_DPF_RV_2011_189-A22.pdf>
- Lanz Cárdenas, José Trinidad, *La contraloría y el control interno en México, antecedentes históricos y legislativos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica (FCE) / Secretaría de la Contraloría General de la Federación, 1993, 674 pp.
- Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, 42 vols., México, Imprenta del comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876.
- Ley del timbre de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de marzo de 1876, Reglamentos vigentes de las oficinas del timbre y las circulares y resoluciones dictadas con posterioridad hasta el 17 de febrero de 1879, aclarando las dudas ocurridas en la práctica sobre el cumplimiento de la ley; cuyos documentos se encuentran además citados en la misma, tanto la ley como sus aclaraciones y reglamentos se hallan*

- extractados en el índice para facilitar su estudio*, edición tomada de la oficial que forma parte del cuaderno número 2, anexo a la Memoria de Hacienda de 1877 a 1878 arreglada dicha publicación por Emiliano Busto jefe de la sección 3ª de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, México, Imprenta del comercio de Dublán y Chaves, 1879. [Consulta: 19 de mayo de 2015]. Disponible en: <<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080047519/1080047519.html>>
- Ley que arregla la Renta del Papel Sellado y los usos de este decretada en 14 de febrero de 1856*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1856, 23 p. [Consulta: 19 de mayo de 2015]. Disponible en: <<http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.32044058923095;view=1up;seq=3;size=125>>
- Lira, Andrés, “La facultad económico-coactiva, 1837-1899, una aportación del régimen unitario al orden republicano”, en *Estudios, filosofía, historia, letras*, Instituto Tecnológico Autónomo de México / Departamento académico de estudios generales, núm. 105, vol. XI, verano 2013, pp. 121-133. [Consulta: 2 de junio de 2015] Disponible en: <<http://biblioteca.itam.mx/estudios/100-110/105/000250735.pdf>>
- López Martínez, J. Jesús, *Comercio y fiscalidad; la villa de Tacubaya, 1824-1846*, tesis de Maestría en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, s. f., 152 pp.
- Los gobernantes de Oaxaca, historia (1823, 1986)*, J.R. Fortson y Cía. S.A. editores, 1986, 280 pp.
- Marichal, Carlos, “La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850”, en *Historia económica general de México, de la Colonia a nuestros días*, Sandra Kuntz Ficker [coord.], México, El Colegio de México / Secretaría de Economía / Comisión organizadora de las celebraciones del bicentenario, 2010, pp. 173-209.
- Márquez, Graciela, *La administración hacendaria de Matías Romero*, Documento de trabajo, Centro de estudios económicos, núm. X, 1999, 44 pp. [Consulta: 14 de mayo de 2015]. Disponible en: <<http://cee.colmex.mx/documentos/documentos-de-trabajo/1999/dt199910.pdf>>
- Miranda Camarena, Adrián Joaquín, “Evolución jurídica del federalismo hacendario mexicano”, en *Letras Jurídicas revista electrónica de Derecho*, núm. 1, 2005. [Consulta: 22 de junio de 2015]. Disponible en: <letrasjuridicas.cuci.udg.mx/index.php/revista-numero-01-otono>
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca*, en la Hemeroteca Nacional Digital de México. Disponible en: <<http://www.hndm.unam.mx/index.php/es/>>
- Romero Frizzi, María de los Ángeles, *et al.*, *Oaxaca, historia breve*, Oaxaca, FCE / El Colegio de México / Fideicomiso historia de las Américas, 2011, 316 pp.
- Sánchez Luna, Gabriela, “Facultad económico-coactiva en el México del siglo XIX”, en *Memoria del III Congreso de historia del derecho mexicano*, José Luis Soberanes Fernández (coord.), México, UNAM, 1984, pp. 641-667.
- Sierra, Carlos, “Historia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, p. 55-67. En *Revista de administración pública*, núm. 11, enero-marzo, año 1959, pp. 55-67. [Consulta: 3 de agosto de 2015]. Disponible en: <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=rap&n=11>>

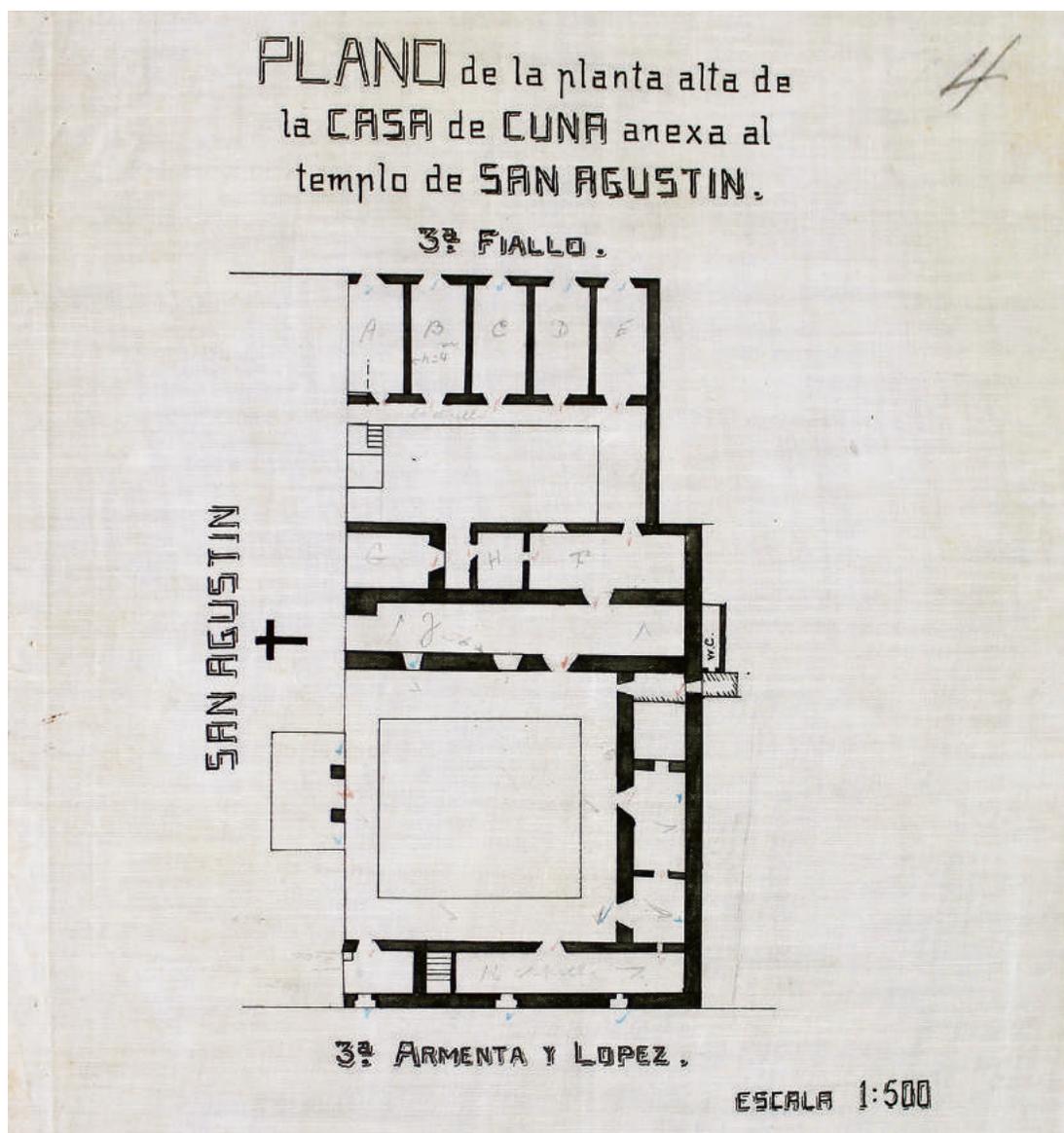
Villaluenga de Gracia, Susana, “Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de cargo y descargo o data por el que se rendían cuentas”, en *Revista española de historia de la contabilidad*, núm. 19, diciembre 2013, pp. 76-93.

—, “La partida doble y el cargo y data como instrumentos de un sistema de información contable y responsabilidad jurídica integral, según se manifiesta en fuentes documentales de la Catedral de Toledo (1533-1613)”, en *Revista de contabilidad*, vol. 16, núm. 02, junio 2013-diciembre 2013, pp. 126-135. [Consulta: 11 de julio de 2015]. Disponible en: <<http://www.elsevier.es/es-revista-revista-contabilidad-spanish-accounting-review-368-articulo-la-partida-doble-el-cargo-90252665>>

Zavala, Estela, *Los impuestos y los problemas financieros de los primeros años de la revolución*, pp. 325-360. [Consulta: 22 de julio de 2015]. Disponible en: <http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/KF5635HILIUSNCD9XPT86XDHQNCX88.pdf>

EJEMPLOS DE DOCUMENTOS

SECCIÓN CATASTRO



Avalúos, 1923



AVALÚO

de la casa # 124 de la 3a. calle de Arzenta y López de esta ciudad (Casa de Cuba)

PLANTA BAJA

2540 mts (2) de altillo de toda la superficie, promedio, teniendo de frente por la 3a. calle de Arzenta y López 124 mts. y por la 3a. calle de Fiallo 28.50 mts., a \$ 9.00 ca.	\$ 48,840.00
240 mts (7) sillentes de piedra y sacacochas a \$ 4.00 ca.	950.00
1907 mts (3) espartillaría cinta tortada a \$ 4.00 ca.	7,628.00
51.50 mts (8) muras de ladrillo, a \$ 11.50 ca. *	595.75
15 mts (3) muro de adobe con venete de piedra, a \$ 2.50 ca.	40.00
872 mts (2) pavimento de losa, a \$ 2.70 ca. *	2,357.00
1387 mts (2) pavimento de ladrillo a \$ 1.00 *	1,387.00
483.65 mts (2) techos wasterino, a \$ 11.50 ca. *	5,564.87
690.91 mts (2) techos de terrazo, a \$ 12.00 ca. *	8,290.92
19.70 mts (2) techos de lámina acanalada en la carbonera y baño, a \$ 1.50 ca.	29.55
20 pilastras de ladrillo con bases de piedra de 2.57 x 1 x 1, a \$ 15.00 ca. c/a.....	300.00
20 arcos de ladrillo de 2.50 x 4 x \$ 35.00 ca. *	700.00
2 arcos de ladrillo de acotón en las escalas de 4.00 x 3.00, a \$ 40.00 ca. c/a.....	80.00
7 Arcos rebajados de ladrillo con los de 4.50 x 4.75 x 0.75, a \$ 35.00 ca.	245.00
4 Pilastras de piedra labrada de las rejas de la calle de 4.05 x 0.53 x 0.53 a \$ 70.00 ca. *	280.00
2 medias pilastras de piedra esporteadas de 4.05, a \$ 24.00 ca.	48.00
4 Pilastras de ladrillo de 4.75 x 0.40 ca. 40 a \$ 15.00 ca.	60.00
2 Pilastras de piedra de 1 x 1 x 2.70, a \$ 40.00	80.00
3 Arcos de ladrillo de 1.85 x 1.75 x 1, a \$ 90.00 ca.	270.00
2 Pies derechos de piedra labrada retocada del portón de fierro con altura de 4.00, a \$ 18.00 ca.	36.00
1 Columna cilíndrica de piedra de 2.70 x 0.45 x 0.45 en su base en	28.00
10 marcos de piedra labrada de puertas, a \$ 25.00 ca.	250.00
12 marcos de ladrillo de puertas de diferentes techos a \$ 15.00 ca.	180.00
1 Escalera grande de piedra con desarrollo de 10.80 x 2.67 y huella de 0.40 en	250.00
Cima al Frente.....	\$ 48,840.00

Avalúo, 1923

55²⁵

GOBIERNO PRECONSTITUCIONAL DEL ESTADO



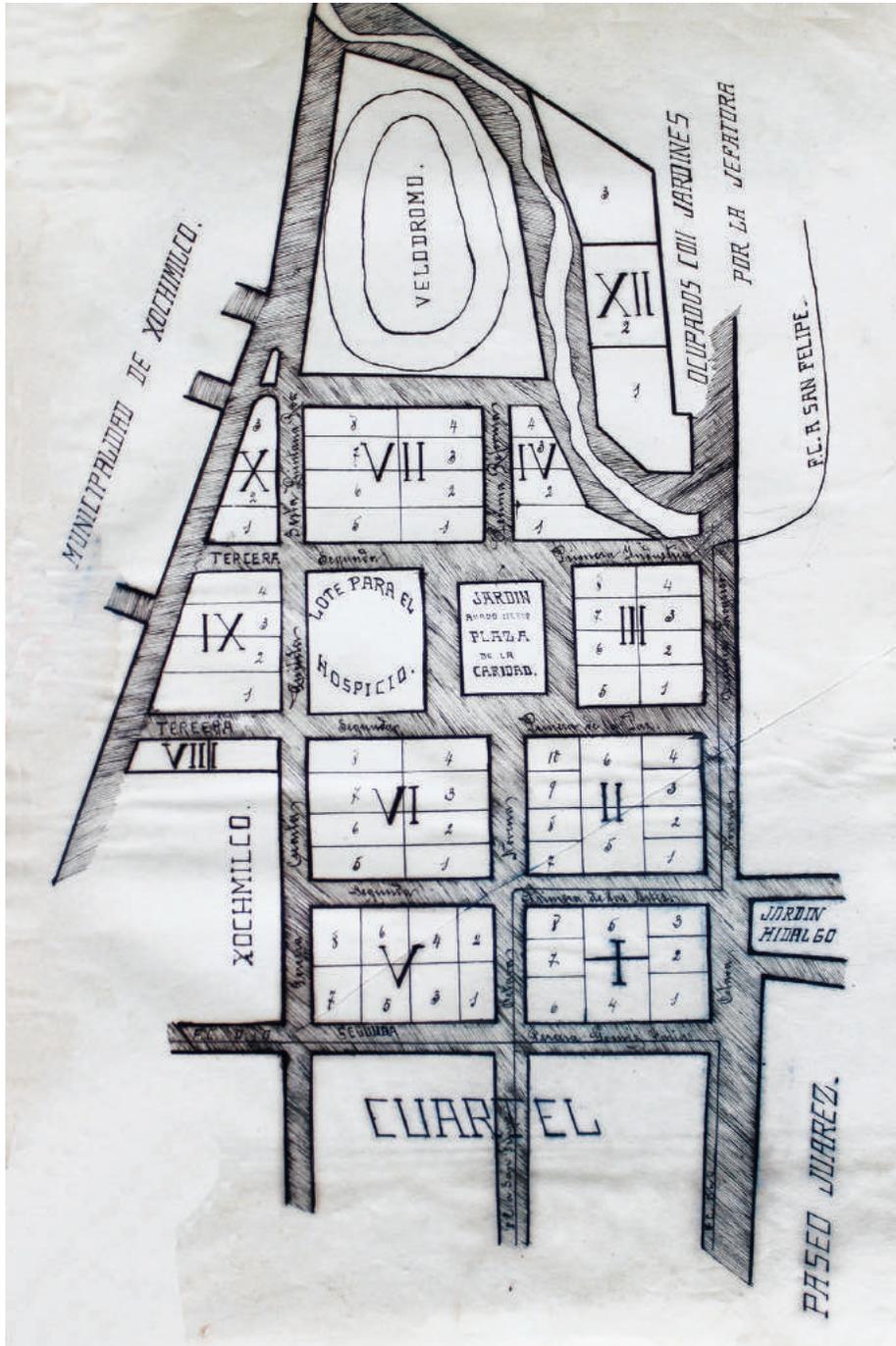
JUNTA INSPECTORA DEL CATASTRO. OAXACA

Municipalidad de _____ Distrito de _____
Expediente número _____ Fecha de su comienzo _____
Fecha de su conclusión _____ Número de fojas _____

Avalúo
de unos lotes de la Colonia Diaz Ordaz, en donde se
construyó el edificio del Gimnasio y mas
tarde ~~inicialo~~ como Escartel
Antonio de León

Año de 1920

Avalúos, 1920



Informes, 1920



Departamento de Hacienda
SECCION FISCAL
Buenos Aires, 1922

Reglamento de la Junta Inspectora del Catastro.

EXECUTIVO DEL ESTADO.
SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO

Departamento de Hacienda.—Sección Fiscal.

DECRETO NUMERO 252.

JUAN MANUEL ARGENTINO, Ministro de Hacienda y Comercio. Decretamos lo siguiente, a fin de cumplir lo prescrito:

Que los artículos generales en que está dividido el artículo 12, 13 y 14 de la Ley 4000 del 10 de Septiembre de 1914, han sido sometidos a la Junta Inspectora del Catastro, establecida en esta Capital para el cumplimiento de sus deberes, y que después de haberse reunido y deliberado y haberse pronunciado favorablemente a que se le atribuya las facultades que se expresan en los artículos de este Reglamento y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

Que la forma de los artículos relativos a los registros, libros, cuentas y libros de la Junta de que se trata en el presente Reglamento se han sometido a la Junta Inspectora para que se pronuncie favorablemente a que se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

Que por tanto se atribuya a la Junta Inspectora del Catastro las facultades que se expresan en los artículos de este Reglamento y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

Que los artículos de este Reglamento se atribuya a la Junta Inspectora del Catastro las facultades que se expresan en los artículos de este Reglamento y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

Que los artículos de este Reglamento se atribuya a la Junta Inspectora del Catastro las facultades que se expresan en los artículos de este Reglamento y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

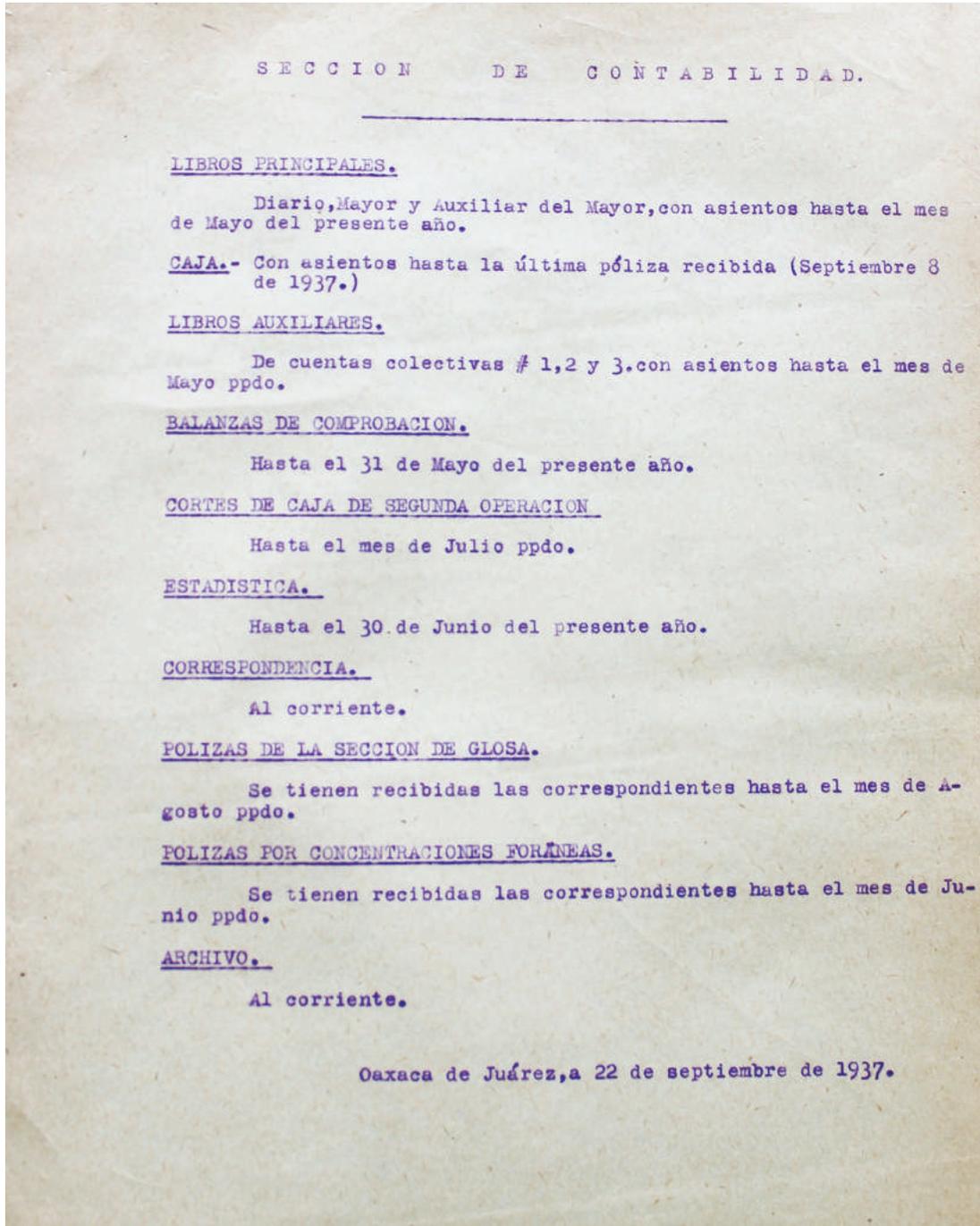
Que por tanto se atribuya a la Junta Inspectora del Catastro las facultades que se expresan en los artículos de este Reglamento y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

REGLAMENTO.

Que los artículos de la Junta Inspectora del Catastro se atribuya a la Junta Inspectora del Catastro las facultades que se expresan en los artículos de este Reglamento y se le atribuya el carácter de organismo de inspección y se le atribuya el carácter de organismo de inspección.

Reglamentos, 1922

SECCIÓN CONTABILIDAD Y GLOSA



Servicio de contabilidad, 1937

CATALOGO DE CUENTAS PARA LA CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PUBLICA
DEL
ESTADO DE OAXACA.

~~XXXXXXXXXX~~

C U E N T A S A C T I V A S .

....1.-MUEBLES E INMUEBLES DE LA HACIENDA PUBLICA.

Con las siguientes subdivisiones:

Armamento, Municiones, Vestuario y Equipo.
Bienes Raices.
Maquinaria y Herramienta.
Muebles Utiles y Enseres.
Semovientes.
Vehiculos.

Estas cuentas de Activo, como en toda Contabilidad, se cargan al principiar las operaciones del Ejercicio Fiscal, del importe de los valores que representan conforme a los inventarios que para el efecto rindan las diferentes dependencias del Gobierno; valores que representan durante el ejercicio, el ACTIVO FIJO e invertido en Muebles e Inmuebles propiedad de la Hacienda Publica. Se acredita a precio de venta del valor de los mismos que por tal concepto se disponga de ellos y al precio de inventario del costo de los mismos que por cualquier motivo se inutilicen y que por tal causa dejen de representar un valor a favor de la Hacienda Pública.

Cuando se haga alguna operación de compra que represente un aumento fijo en el activo de la Hacienda Publica, ya sea de un Mueble o Inmueble, el Departamento de Pagos o el de Contabilidad y Glosa que autorice y aplique dicha operación, sin perjuicio del cargo respectivo a la cuenta de Egresos correspondiente simultaneamente procederá desde luego a correr una Póliza complementaria, acreditando el valor de dicha compra a la Hacienda Pública con cargo a esta cuenta a fin de conocer a fin de año el saldo verdadero que existe por cada concepto y el cual representa el ACTIVO FIJO de la Hacienda Pública.

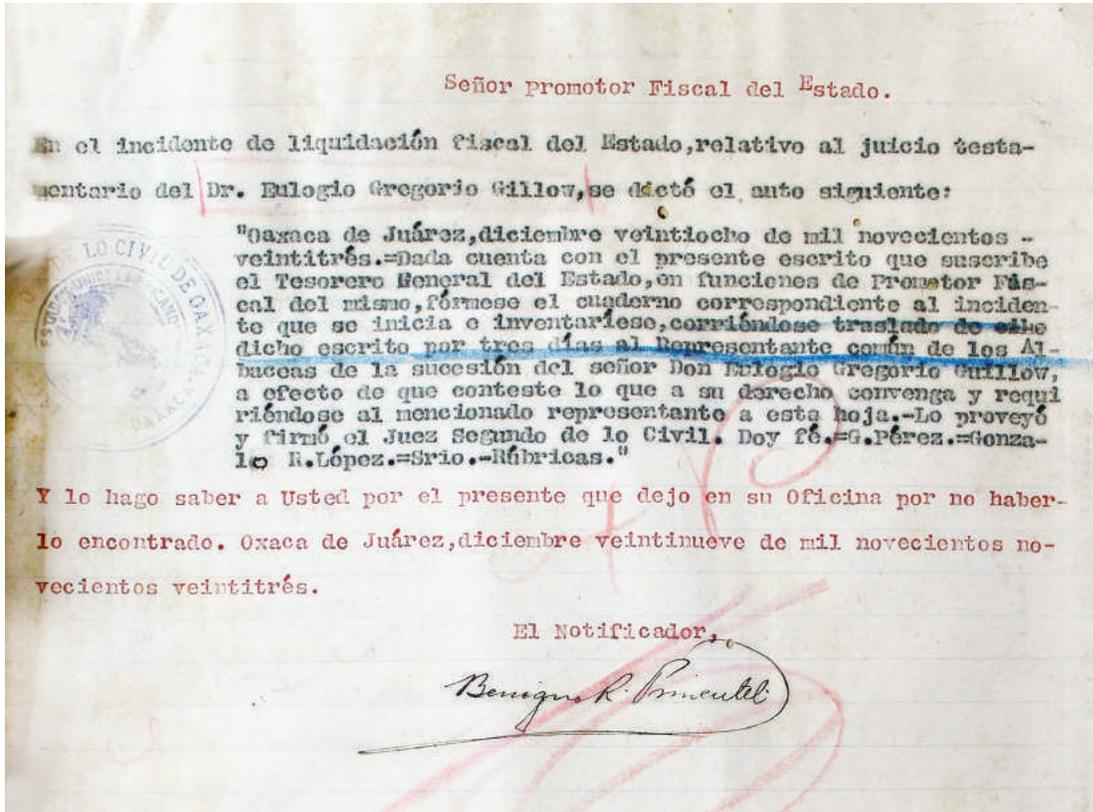
....2.-INVERSIONES PERMANENTES.

Con las siguientes subdivisiones:

Compañia de Luz y Fuerza de Tlaxiaco.

Estas cuentas que tambien representan un Activo de la Hacienda Pública, se cargaran con el importe de todos aquellos valores que sean una inversión que el mismo Gobierno del Estado

SECCIÓN FISCO



Herencias y legados, 1922

SECCIÓN PAGADURÍA

Sección 2^a

Número 2401.

Se ha enterado esta Tesorería por la respetable comunicación de Ud. número 2006, fecha 11 del que cursa girada por la Sección 5^a que esa Superioridad tuvo a bien contratar con la casa de Wagner y Sereno de México, la compra de algunos instrumentos para la música del Estado, debiéndose pagar su valor en su expediente por de \$ 544.00 en los términos que la misma expresa.

Enterado del contrato celebrado con la casa de Wagner y Sereno de México.

Sección 5^a
Abril 21 del 1908

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez,
Abril - 18 - de 1908.

F. J. [Signature]

SECRETARIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL



DEL

Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección 5ª

Distrito de _____ Carpeta núm. *18.*

Expediente núm. _____ Número de fojas _____

*Se vuelve a abonar a la Sra "Adela Cuesta,
W^{ra} de Mier y Trán, la pensión de que dis-
frutaba por Ley Federal de 27 de Octubre
de 1891, cuya pensión le fue suspendida
por orden del Primer Jefe del Ejército Cons-
titucionalista.*

Julio 28 de 1915
191



Nómina de los Sueldos que vencen los Jefes y Empleados de esta oficina en el tiempo que se expresa

	<u>Guineos integros</u>	<u>Descuento al 1.º p.º</u>	<u>Liquido q. reciben</u>
Al Tesoro Gral. C.ª Mun. S.ª Toró por lo q. venció del 20 al 30 del p.º mes que termina			103. 54. 00
Al Desp.ª de la S.ª C.ª S.ª M.ª Orzaga p.º lo q. venció del 10 al 30			62. 75.
Al Oficial 1.º C.ª Juan S.ª Toró, p.º lo q. venció del 10 al 30			46. 62.
Al of. 2.º C.ª Carlos Lopez p.º lo q. venció del 10 al 30			34. 96. 1/2
Al Escrib.ª de la S.ª C.ª Juan Torres p.º lo q. venció del 10 al 30			21.
Al Desp.ª de la S.ª C.ª Juan Sosa p.º lo q. venció del 10 al 30			52. 50.
Al of.ª de la S.ª C.ª Félix Toró, p.º lo q. venció del 10 al 30			29. 13. 3/4
Al Escrib.ª de la S.ª C.ª Melchor Márquez p.º lo q. venció del 10 al 30.			21. " "

*Se
venció*

Nóminas, s/f

SECCIÓN RECAUDACIÓN



Yo contestación a Ud. relativo
 a la Circular N.º 24 de fecha 30 de No-
 viembre del año próximo fido, donde se me
 puevne la fianza que la ley ordena pa-
 ra caucionar mi manejo por valor de
 \$1,000.-00.¢

He de merecer de Ud. se su-
 va decime se acepta la hipoteca de una
 finca urbana de mi exclusiva propiedad
 y comunicase situada en la Hella de Ceotlan que repre-
 senta un valor oficial de \$3,500.-00.¢
 por el cual pago las Contribuciones y es-
 toy al corriente de ellas.

Libertad y Constitución
 Guastlan de Alvarez Cuero 6 de 1897.
 E.P.
 José Amador

Recaudador J. de Contrib. Directas en
 el Estado

Oaxacaq.

Trascribire al
 Sr. Jefe de Ceotlan
 para sus efectos,
 y comuniquese
 la presente al
 interesado

Villdo de San Juan Toluca
Doctrina de Charanvita Villado de Huajuapam
Contribucion directa p^a el primer tri^o adelantado en el año de 1824

Nombres a los contribuyentes	Utilidad o	Quota o Contribuc ^{on}
	Ganancia diaria P. R. C.	En cada tri ^o de año P. R. C.
Agustino Martin, Sabador	2.0	2.0
Agustino Trasl. id.	2.0	2.0
Agustos Jose id.	2.0	2.0
Agustos Tezcan. Jormalico	1.6	1.6
Manuel Espiritu Santo id.	1.0	1.0
Probasio Mariano id.	1.6	1.6
Jose Martin id.	1.6	1.6
Caltecano Martin id.	1.6	1.6
Agustos Antonio id.	1.6	1.6
Agustinos Martin id.	1.6	1.6
Jose Mariano id.	1.6	1.6
Agustos la Cruz id.	1.6	1.6
Mano Loran id.	1.0	1.0
Mano Antonio id.	1.0	1.0
Jose Santiago id.	1.6	1.6
Mauricio Martin id.	1.6	1.6
Juan Bautista id.	1.0	1.0
Martin Santiago id.	1.0	1.0
Severo Martin id.	1.0	1.0
Jose Jose id.	1.0	1.0
Victorio Sebastian id.	1.0	1.0
Jose Maria id.	1.0	1.0
Justino Martin id.	1.0	1.0
Domingo Soriano id.	1.0	1.0
Suma	23.0	23.0
Delega el honorario al Jefe		1.7
Seguido a favor al mismo		2.65

Cuya suma a tres pesos, sin reales cinco granos, sumo con esta suma al diez y cinco cent. de impuesto, quien se servira acusar el correspondiente. Certificando yo el Sr. Andres Martin, ser fiel y legal el libro p^a el registro correspondiente. Probasio Marcelino. Yo no saber firmas lo hizo el Secretario. Juan Toluca R. a. Marzo de 1824.

Manuel Espiritu Santo

Pago de contribuciones, 1824

*Noticia de las cantidades que han ingresado en esta
 Real C. de Indiferencia al Decimo voluntario y C. de Indiferencia del Real
 a cuyo efecto expedio la circular de 20 de Abril de 1847*

Mayo 20	1	D. R. de D. Antonio Duran	Sancti Spiritus	225	0	0
	2	D. Juan de Alarcón	La Catedral	250	0	0
Junio 1	3	D. Manuel de Alarcón	La Catedral	205	0	0
	4	D. Nicolás de Alarcón	La Catedral	100	0	0
Julio 1	5	D. Diego de Alarcón	La Catedral	100	0	0
	6	D. José de Alarcón	La Catedral	40	0	0
	7	D. Juan de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	8	D. Juan de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	9	D. Juan de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	10	D. José de Alarcón	La Catedral	15	0	0
Agosto 1	11	D. Sr. D. Pedro de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	12	D. Rafael de Alarcón	La Catedral	80	0	0
	13	D. Anastasio de Alarcón	La Catedral	60	0	0
	14	D. Bernardino de Alarcón	La Catedral	50	0	0
	15	D. Juan de Alarcón	La Catedral	50	0	0
	16	D. Sr. D. José Antonio de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	17	D. Vicente de Alarcón	La Catedral	50	0	0
	18	D. Vicente de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	19	D. Pedro de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	20	D. Juan de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	21	D. Juan de Alarcón	La Catedral	20	0	0
	22	D. Pedro de Alarcón	La Catedral	20	0	0
	23	D. Eugenio de Alarcón	La Catedral	20	0	0
	24	D. Leonor de Alarcón	La Catedral	15	0	0
	25	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	26	D. Juan de Alarcón	La Catedral	22	0	0
Septiembre 1	27	D. Juan de Alarcón	La Catedral	20	0	0
	28	D. Juan de Alarcón	La Catedral	20	0	0
Octubre 1	29	D. Juan de Alarcón	La Catedral	25	0	0
	30	D. Juan de Alarcón	La Catedral	15	0	0
	31	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	32	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	33	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	34	D. Juan de Alarcón	La Catedral	3	0	0
	35	D. Juan de Alarcón	La Catedral	2	0	0
	36	D. Juan de Alarcón	La Catedral	6	0	0
	37	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	38	D. Juan de Alarcón	La Catedral	15	0	0
	39	D. Juan de Alarcón	La Catedral	15	0	0
	40	D. Juan de Alarcón	La Catedral	15	0	0
	41	D. Juan de Alarcón	La Catedral	20	0	0
	42	D. Juan de Alarcón	La Catedral	20	0	0
	43	D. Juan de Alarcón	La Catedral	6	0	0
	44	D. Juan de Alarcón	La Catedral	6	0	0
	45	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
	46	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
	47	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
	48	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
	49	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	50	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	51	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	52	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
	53	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
	54	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0
	55	D. Juan de Alarcón	La Catedral	6	0	0
	56	D. Juan de Alarcón	La Catedral	6	0	0
	57	D. Juan de Alarcón	La Catedral	5	0	0
Noviembre 1	58	D. Juan de Alarcón	La Catedral	1	0	0
	59	D. Juan de Alarcón	La Catedral	10	0	0

1.220 0 0

Pago de contribuciones, 1847

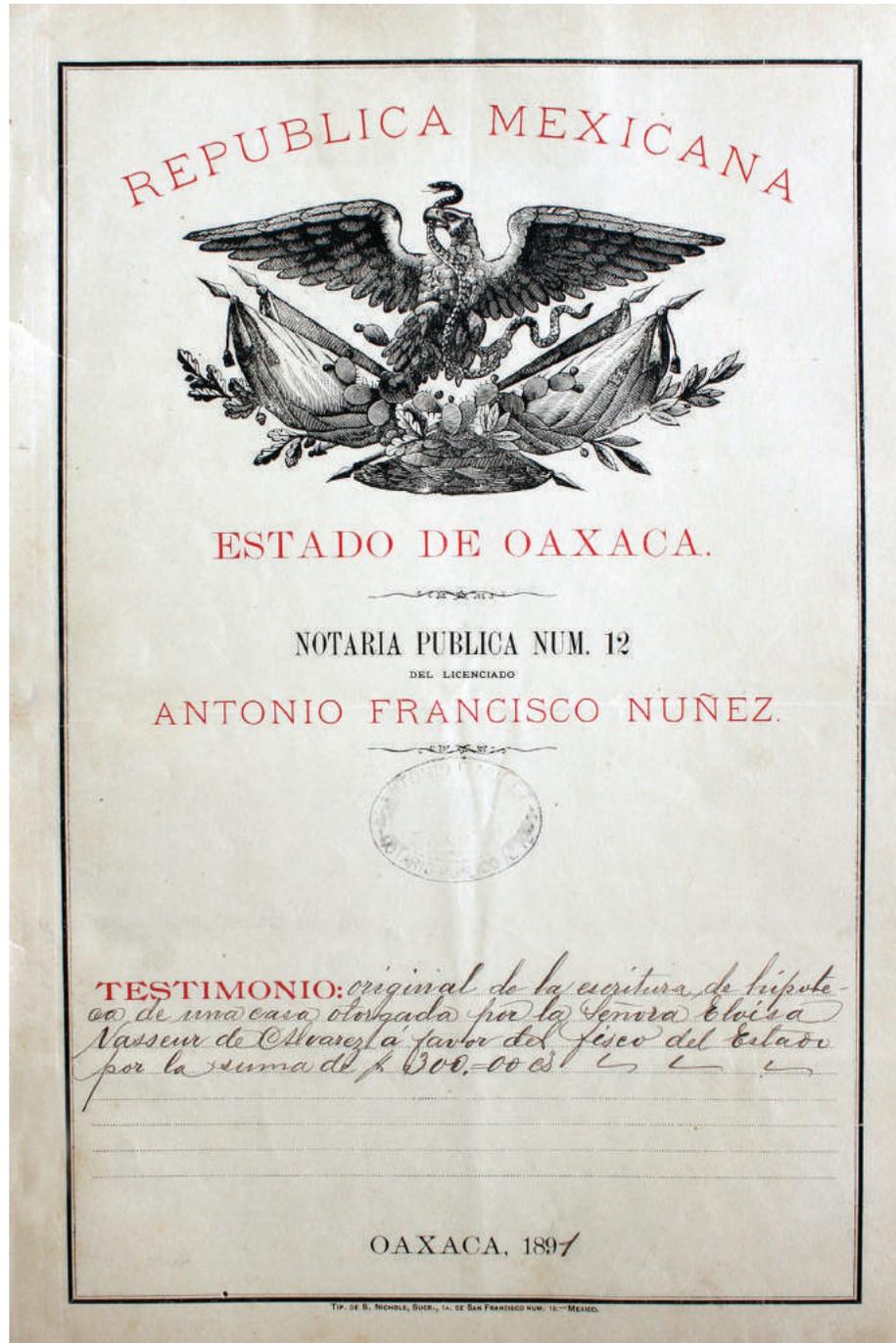


Registro comercial, Placas, 1941

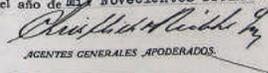


Registro comercial, Placas, 1941

SECCIÓN TESORERÍA



Fianzas, 1897

CAPITAL SUSCRITO: R. M. 5.000.000	CAPITAL EXHIBIDO: R. M. 5.000.000
<h2 style="margin: 0;">COMPANIA MAGDEBURGUESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO</h2> <p style="margin: 0;">DE MAGDEBURGO. (ALEMANIA)</p> <h3 style="margin: 0;">MAGDEBURGER FEUERVERSICHERUNG - GESELLSCHAFT.</h3> <p style="margin: 0; font-size: small;">ESTABLECIDA EN EL AÑO DE 1844</p>	
SUMA ASEGURADA: <u>\$ 17.000.00. Plata.,</u>	POLIZA NUMERO: <u>17.399., -0-</u>
Prima y 2 Radio: <u>\$ 246.80. Plata.,</u> Póliza " " <u>1.00. "</u> Impuesto 3.30% " " <u>11.45. "</u> Gastos " " <u>1.87. "</u> Total <u>\$ 361.12. Plata.,</u>	Duración <u>1 (un) año., -0-</u> Desde el <u>6 de Mayo de 1931., -0-</u> " " <u>al medio día.</u> Hasta el <u>6 de Mayo de 1932., -0-</u> " " <u>al medio día.</u>
 <p style="margin: 0; font-size: x-small;">AGENTES GENERALES APODERADOS:</p> <h2 style="margin: 0;">CHRISTLIEB & RÜBKE SUCS.</h2> <h3 style="margin: 0;">MEXICO, D. F.</h3>	
<p style="margin: 0; font-size: x-small;">EL PREMIO Y GASTOS DE ESTA POLIZA DEBEN PAGARSE PERIÓDICAMENTE EN LA ESPECIE DE MONEDA CONVENIDA PARA ESTE SEGURO.</p>	
<p style="margin: 0;">CONSTA POR LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, que habiendo el <u>00-00-00</u> <u>G O B I E R N O D E L E S T A D O D E O A X A C A.</u> Oaxaca Oax. (denominado en adelante el Asegurado) pagado la suma de: <u>TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 12/PESOS</u> a los abajo firmados, Agentes Generales Apoderados para la República Mexicana, de la Compañía de Seguros contra Incendio La Magdeburguesa (denominada en adelante la Compañía), quedan asegurados contra pérdidas o daños causados por incendio o rayo, en la localidad señalada, los bienes que en seguida se expresan:</p>	
<p style="margin: 0;">----- SEGUN TEXTO ANTERIOR A LA PRESENTE POLIZA., -0- -----</p>	
	
<p style="margin: 0; font-size: x-small;">La Compañía conviene con el Asegurado, pero con sujeción a las condiciones impresas a la vuelta, las cuales son parte integrante de esta Póliza, que si los bienes arriba descritos o parte de ellos fueren destruidos o dañados en cualquier época entre las doce horas del día <u>seis (6) -0-</u> del mes de <u>M A Y O</u> del año de <u>Mil Novecientos</u> y las doce horas del día <u>seis -0-</u> (6) del mes de <u>M A Y O</u> <u>Treinta y uno</u> del año de <u>Mil Novecientos</u> o en cualquier época después, mientras el Asegurado siguiera pagando a la Compañía, y fuere aceptada por ésta la suma requerida para la renovación de esta Póliza, resarcirá o indemnizará al Asegurado por el importe de los bienes destruidos o dañados no excediendo sobre cada artículo o grupo del Seguro la cantidad que le esté asignada arriba, ni excediendo en total de la suma de: <u>DIESCISETE MIL PESOS PLATA.</u> y en ningún caso excederá tampoco el importe del interés asegurable que el Asegurado tenga en ellos al acaecer el incendio.</p>	
<p style="margin: 0; font-size: x-small;">EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por la Compañía, en su nombre y representación firman la presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <u>once (11) -</u> del mes de <u>M A Y O -0-</u> del año de <u>Mil Novecientos Treinta y uno</u></p>	
<p style="margin: 0;">  AGENTES GENERALES APODERADOS. </p>	

Contratos, 1931

GENERAL 60 C.



FIANZA N° 10597

American Surety Company

OF NEW YORK

SUCURSAL EN MEXICO.

Capital Exhibido \$ 2,500,000 oro. Fondo de Reserva \$ 500,000 oro.

Sobrante en Caja \$ 1,750,000 oro.

DEPOSITO EN EFECTIVO EN EL BANCO NACIONAL DE MEXICO \$ 100,000.

La American Surety Company of New York, se constituye fiadora de la Señora
Joaquín Bolaño Cacho desde el día primero de
Enero de 1902 para garantizar á favor de Gobierno
del Estado de Oaxaca
 el manejo de los fondos y valores que el expresado Señor Joaquín Bolaño
Cacho tiene á su cargo como Recaudador de
Contribuciones Directas en el Distrito de Villa Alta Oax.

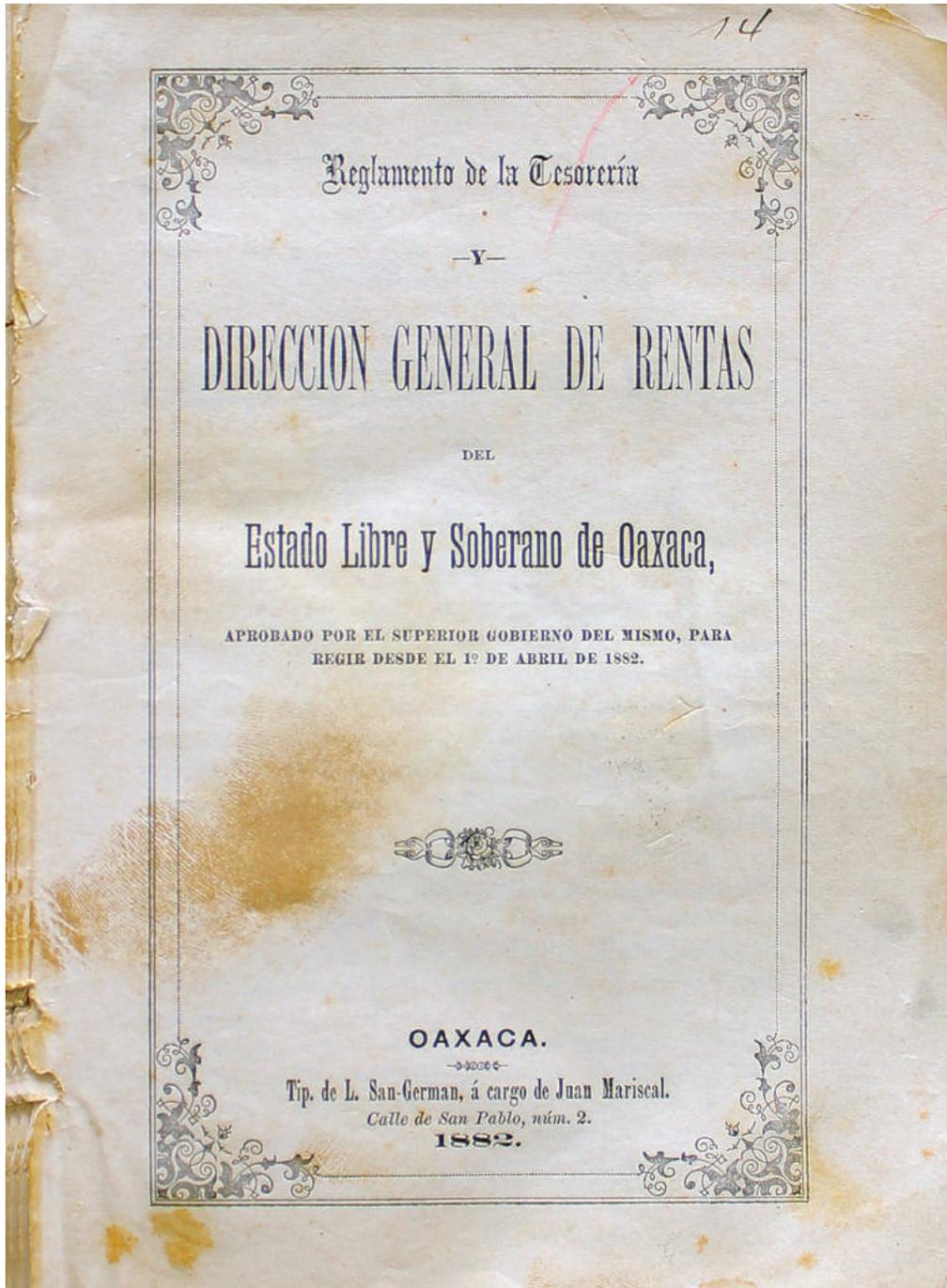
La Compañía fiadora queda obligada de maacomun y solidariamente con el fiado, al pago de las sumas de dinero ó valores que al referido fiado le faltaren hasta por la cantidad de
 \$ 300 00 Trescientos Pesos
 siempre que la responsabilidad del fiado sea causada porque robe, defraude, estafe ó cometa abuso de confianza ó algún otro delito intencional contra la propiedad de su principal ó que éste le haya confiado, ya como agente, dependiente ó mandatario.

1ª Esta fianza durará un año, salvo que antes se cancele ó caduque, á contar desde el día primero de Enero de 1902 y podrá, previo el consentimiento de la Compañía fiadora, ser prorrogada por otro año, y de año en año, mediante el pago adelantado del premio anual en la fecha en que se otorgue tal prórroga, y éste se hará constar en documento extendido y firmado por el Gerente General de la Sucursal de la AMERICAN SURETY COMPANY y con el sello de la Compañía.

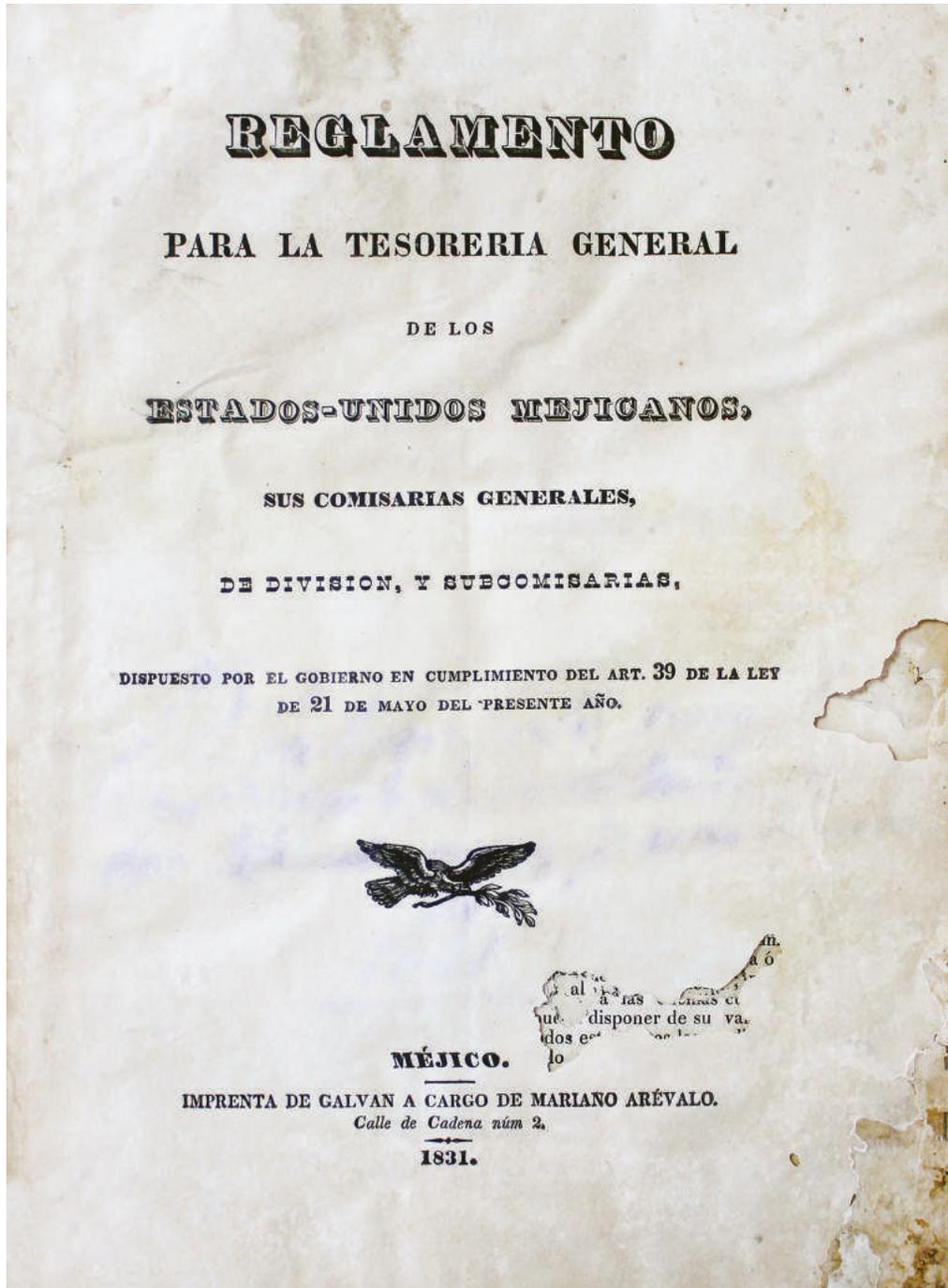
2ª La responsabilidad de la Compañía fiadora, en ningún caso excederá de la cantidad expresada, de \$ 300 00 Trescientos Pesos sea cual fuere la duración de esta fianza ó el número de veces que fuere prorrogada, ni podrá extenderse dicha responsabilidad á omisiones en que incurra el empleado fiado ó actos que ejecute en asuntos que no sean inherentes al manejo de fondos y valores que por razón de su empleo tenga á su cargo.

3ª En ningún caso responderá la Compañía fiadora por pérdidas que sean ocasionadas por robos cometidos por terceros sin complicidad ó participación del fiado, ni por pérdidas que éste sufra por actos ú omisiones de otros empleados del principal, ó por actos ú omisiones propias, cuando se hayan ejecutado ó incurrido en cumplimiento de instrucciones ú órdenes de sus superiores.

4ª Si el principal, su administrador ó representante tuvieren noticias de alguna omisión ó ac-



Reglamentos, 1982



Reglamentos, 1831

Guía General. Fondo Hacienda del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
se editó en agosto de 2016 en
Cerro San Andrés 312, col. Campestre Churubusco,
c.p. 04200, del. Coyoacán, Ciudad de México.
El tiro consta de 300 ejemplares.

FONDO HACIENDA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

MARÍA OROPEZA OREA



Gobierno
del Estado
de Oaxaca



PRESENTACIÓN

Los presentes inventarios del Fondo Hacienda simbolizan el producto final de cinco años de trabajo que iniciaron el 1 de julio de 2011, aunque el primer traslado de documentos hacia las instalaciones en que laboramos se realizó diez días después. Desde entonces comenzamos el camino hacia el rescate del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (AGPEEO).

El Fondo Hacienda que en primer momento y por el propio AGPEEO se denominó Sección Tesorería, es el más amplio de los cinco fondos que conforman este archivo. Finalmente, el inventario quedó integrado por 8 653 cajas AG-12 y 37 406 expedientes, constituyendo 1 038.36 metros lineales que representan el 37.08% del total aproximado de 2.8 kilómetros de documentos del periodo histórico.

El cuadro de clasificación de este fondo está formado por seis secciones: Catastro, Contabilidad y glosa, Fisco, Pagaduría, Recaudación y Tesorería, cada una con sus respectivas series, las cuales abarcan en ambos siglos las actividades realizadas en la administración estatal. Los inventarios que registran su contenido en secciones, series y subseries están divididos en dos partes. La primera corresponde a los documentos del siglo XIX, en ésta se confinan los años de 1800 a 1899, resguardados en 774 cajas archivadoras AG-12, y 5 915 expedientes, lo equivalente a 92.88 metros lineales, este periodo corresponde a la reorganización de la administración económica desde las estructuras coloniales a las establecidas por el Estado independiente.

La segunda parte alberga los testimonios de la transición de la administración pública a los cambios del nuevo siglo, al mismo tiempo que va ampliándose de acuerdo con sus necesidades y adaptándose a las nuevas normas, reglamentos y reformas a nivel nacional. Las cajas en las que se encuentra contenida la información son 7 879 AG-12 y 31 491 expedientes, teniendo como producto final 945.48 metros lineales. Es necesario mencionar que se consideró como periodo histórico desde 1900 a 1950, tan sólo la primera mitad del siglo XX.

La importancia de este fondo radica en que permitirá conocer las transformaciones del ramo hacendario a partir de los documentos que generaron las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo que se encargaron de la administración hacendaria, e incluso también el Congreso del Estado.

A través de los datos numéricos concretos que ofrece este inventario podemos darnos cuenta del resultado del proyecto para el rescate y recuperación de la historia del estado de Oaxaca.

María Oropeza Orea
Coordinadora del Proyecto de Organización del AGPEEO

Inventario Fondo Hacienda / siglo XIX

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Catastro	Avalúos		1	13	1832-1865	
			2	5	1866-1868	
			3	3	1868	
			4	20	1869-1895	
			5	5	1896-1898	
	Correspondencia		6	15	1898-1899 1859-1899	
	Informes		7	20	1809-1886	
	Nombramientos, licencias y renunciaciones		8	13	1888-1899, s/f 1889-1891	
	Solicitudes		9	45	1861-1897	
Traslación de dominio	1835-1898					
Contabilidad y glosa	Balanzas generales		10	16	1829-1871	
			11	6	1872-1875	
			12	6	1876-1879	
			13	8	1880-1890	
			14	3	1891-1893	
			15	4	1893-1894	
			16	5	1895-1897	
			17	5	1897-1899, s/f	
	Certificados		18	19	1806-1839	
			19	10	1840-1849	
			20	9	1850-1858	
			21	5	1859-1861	
			22	8	1862-1869	
			23	5	1869-1871	
			24	6	1872-1877	
			25	5	1878-1879	
			26	8	1880-1886	
			27	5	1887-1889	
			28	4	1889-1891	
			29	4	1892-1893	
			30	4	1893-1895	
31	12	1895-1898, s/f				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones	
Contabilidad y glosa	Correspondencia	Cortes de caja	31	12	1827-1835		
			32	22	1836-1880		
			33	20	1881-1899, s/f		
	34		9	1825-1842			
	Cortes de caja		35	14	1843-1867		
			36	15	1868-1884		
			37	11	1885-1896		
			38	18	1897-1899		
					1855-1887		
			Cuentas acreedoras	39	25	1822-1899, s/f	
			Cuentas de fondos	40	18	1888-1896	
	Cuentas de glosa		1810-1847				
	Cuentas municipales			41	9	1848-1856	
				42	7	1857-1862	
				43	4	1862-1864	
				44	4	1865-1866	
				45	4	1867-1868	
				46	4	1868-1870	
				47	5	1870-1871	
				48	4	1872-1873	
				49	4	1873-1875	
				50	6	1876-1879	
				51	5	1880-1883	
				52	6	1883-1886	
				53	6	1887-1892	
				54	5	1893-1896	
				55	5	1897-1899, s/f	
				56	15	1822-1854	
				57	11	1855-1863	
				58	5	1863	
				59	5	1864-1867	
				60	5	1868-1869	
				61	3	1870-1871	
				62	3	1872	
				63	3	1873	
				64	4	1873	
				65	4	1874-1875	
				66	7	1875-1880	
				67	8	1881-1888	
				68	4	1889-1891	
69		5		1891-1893			
70		5		1893-1896			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones	
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales	Cortes de caja	71	4	1897		
			72	5	1897-1899		
			73	4	1899		
			74	5	1899		
			75	5	1899		
	Informes		76	6	1899		
			77	21	1828-1864		
	Libro diario		78	18	1864-1887		
			79	19	1888-1898, s/f		
					1825-1860		
			80	11	1861-1872		
			81	9	1873-1881		
			82	7	1882-1888		
			83	12	1889-1899, s/f		
	Libro Mayor				1845-1895		
	Nombramientos, licencias y renunciaciones		84	40	1872-1898		
	Observaciones de cuentas					1827-1863	
			85	14	1865-1879		
			86	6	1880-1882		
			87	4	1883		
			88	3	1883		
			89	6	1884-1885		
			90	4	1885-1886		
			91	6	1886		
			92	6	1887		
			93	4	1887		
			94	5	1887-1888		
			95	4	1888		
			96	4	1888-1889		
			97	3	1889		
98			4	1889			
99			5	1889-1890			
100			4	1890			
101			5	1890			
102			5	1890			
103			3	1890			
104	4	1890-1891					
105	4	1891					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones		
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		106	5	1892-1893			
			107	4	1893			
			108	5	1894-1895			
			109	5	1896			
			110	4	1896			
			111	4	1896-1897			
			112	5	1897			
			113	4	1897			
			114	3	1897			
			115	5	1897			
			116	4	1897			
			117	4	1898			
			118	5	1898			
			119	4	1898			
			120	4	1898			
			121	4	1899			
			122	5	1899, s/f			
			Presupuestos		123		34	1830-1874
					124		7	1875-1881
					125		8	1882-1889
					126		5	1890-1894
					127		5	1895-1898
				128	5	1898-1899, s/f		
		Registro y control de pólizas		129	17	1842-1896, s/f	Seridas	
						1837-1845		
				130	4	1847-1848		
				131	5	1848		
				132	5	1848		
			133	3	1848			
			134	5	1848			
			135	5	1848			
			136	4	1848			
			137	4	1849			
			138	4	1849			
			139	4	1849			
			140	5	1849			
			141	4	1849			
		142	5	1849				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		143	5	1850	
			144	4	1850	
			145	5	1850	
			146	6	1850	
			147	5	1850	
			149	7	1850	
			150	4	1850	Seridadas
			151	4	1850	
			152	5	1852-1855	
			153	5	1855	
			154	5	1855	
			155	6	1855	
			156	5	1855	
			157	7	1856	
			158	6	1856	
			159	6	1856	
			160	4	1856	
			161	5	1856	
			162	5	1856	
			163	7	1856	
			164	5	1856	
			165	5	1856	
			166	5	1856-1857	
			167	4	1857	
			168	6	1857	
			169	5	1858	
			170	5	1858	
			171	4	1858	
			172	5	1858	
			173	6	1858	
			174	4	1858	
			175	6	1858	
			176	6	1858	
177	4	1858				
178	5	1858				
179	5	1858				
180	3	1858				
181	5	1858				
182	5	1858				
183	4	1858-1859				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		184	5	1859	Seriadadas
			185	4	1859	
			186	4	1859	
			187	6	1859	
			188	4	1859	
			189	6	1859	
			190	4	1859-1860	
			191	5	1860	
			192	4	1860	
			193	5	1860	
			194	5	1860-1861	
			195	4	1861	
			196	5	1861	
			197	5	1861	
			198	6	1861	
			199	6	1861	
			200	5	1861	
			201	5	1861	
			202	5	1861	
			203	5	1861	
			204	4	1861	
			205	5	1861-1862	
			206	4	1862	
			207	6	1862	
			208	4	1862	
			209	5	1862	
			210	5	1862	
			211	7	1862	
			212	6	1862	
			213	5	1862	
			214	5	1862	
			215	4	1863	
216	5	1863				
217	6	1863				
218	5	1863				
219	5	1863				
220	4	1863				
221	6	1863				
222	4	1863				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		223	7	1863	Seriadadas
			224	4	1863	
			225	5	1863-1864	
			226	5	1864	
			227	5	1864	
			228	5	1864	
			229	5	1864	
			230	5	1864	
			231	5	1864	
			232	4	1864	
			233	6	1864	
			234	5	1864	
			235	5	1864	
			236	5	1864	
			237	4	1864	
			238	5	1864	
			239	7	1864	
			240	4	1864	
			241	5	1864	
			242	5	1864	
			243	6	1864-1866	
			244	5	1867	
			245	5	1867	
			246	4	1868	
			247	5	1868	
			248	5	1868	
			249	5	1868	
			250	5	1868	
			251	5	1868	
			252	5	1868	
253	3	1868				
254	6	1876-1885				
255	6	1886-1890				
256	7	1891-1896				
257	4	1897-1898				
258	4	1898-1899				
			259	13	1899	
	Solicitudes				1830-1894	
Fisco	Condonación y reducción de pagos		260	17	1800-1874	
			261	5	1874-1877	
			262	9	1877-1885	
			263	6	1886-1887	
			264	4	1887	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones	
Fisco	Condonación y reducción de pagos		265	8	1888-1893		
			266	5	1893-1896		
			267	5	1896-1899		
	Correspondencia		268	44			1899, s/f
							1829-1898
	Decomisos						1802-1885
	Embargos y remates						1814-1853
			269	35	1854-1892		
			270	7	1893-1897		
			271	21	1898-1899, s/f		
	Herencias y legados		271	21	1849-1881		
			272	34			1883-1899
					1845-1899		
	Informes		273	31			1853-1897
							1802-1855
	Inspección fiscal		Parte de novedades	273	31		1866
			Pase de mercancías				1825-1895
			Visitas	274	9		1873-1887
				275	28		1887-1899
			1831-1871				
	Multas		276	18	1872-1890		
			277	11	1890-1899, s/f		
			278	22	1849-1894		
					1851-1892		
	Nombramientos, licencias y renunciaciones		279	17	1895-1899, s/f		
	Notificaciones de pagos				1844-1878		
	Solicitudes		280	15	1879-1899		
			Pagaduría	Becas	281		28
Correspondencia		1830-1865					
		282		32	1866-1899, s/f		
Cuentas de pagos	283	17		1816-1852			
	284	12		1853-1863			
	285	5		1841-1866			
	286	7		1866-1870			
	287	5		1871-1872			
	288	11	1873-1884				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones	
Pagaduría	Cuentas de pagos		289	11	1885-1894		
			290	24	1895-1899, s/f		
	Informes		291	12	1862-1874		
			292	8	1874-1887		
			293	31	1888-1899, s/f		
					1825-1859		
			Materiales y servicios	294	11		1860-1868
	295			17	1869-1886		
	296			5	1886-1888		
	297			5	1888-1890		
	298			5	1890-1892		
	299			5	1893-1894		
	Materiales y servicios			300	4		1895
				301	4		1896-1897
				302	4		1897
				303	4		1897-1898
			304	21	1898-1899		
					1833-1859		
			Nóminas	305	32		1860-1899, s/f
			Pensiones	306	39		1821-1897, s/f
	Recibos, facturas y vales		307	14	1803-1824		
			308	6	1825-1829		
			309	16	1830-1844		
			310	10	1845-1853		
			311	8	1854-1860		
			312	6	1861-1862		
			313	5	1862-1866		
			314	4	1866-1867		
			315	6	1868-1871		
			316	6	1872-1876		
			317	7	1876		
			318	5	1876		
319		5	1876-1878				
320		5	1879-1883				
321		11	1884-1895				
322		5	1896-1898				
323		21	1899, s/f				
			1829-1885				
324		27	1886-1899				
			1817-1846				
Sueldos	325	10	1847-1855				
	326	10	1856-1863				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		327	7	1864-1868	
			328	7	1869-1874	
			329	5	1874-1877	
			330	7	1877-1881	
			331	5	1881-1885	
			332	4	1885-1886	
			333	5	1887-1889	
			334	4	1890	
			335	4	1890-1891	
			336	5	1891-1892	
			337	5	1892-1893	
			338	4	1893-1894	
			340	4	1895	
			341	5	1895	
			342	4	1896	
			343	6	1897-1899	
				Viáticos		
		1842-1899				
Recaudación	Administración de alcabalas	Aduanas	345	25	1800-1827	
			346	7	1827-1830	
			347	7	1830-1832	
			348	9	1833-1837	
			349	7	1837-1839	
			350	5	1839-1840	
			351	7	1841	
			352	6	1841-1843	
			353	6	1844-1845	
			354	4	1845	
			355	6	1845-1846	
			356	5	1846-1847	
			357	5	1847	
			358	5	1847-1848	
			359	5	1848-1849	
			360	5	1849	
			361	6	1849-1850	
			362	7	1850-1851	
			363	7	1851-1852	
364	6	1852				
365	6	1852-1853				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Recaudación	Administración de alcabalas	Aduanas	366	8	1853-1856	
			367	6	1856-1857	
			368	5	1857	
			369	6	1857-1858	
			370	8	1859-1860	
			371	13	1860-1866	
			372	16	1866-1875	
			373	9	1880-1883	
			374	11	1883-1887	
			375	19	1887-1899, s/f	
		Correspondencia	376	19	1800-1829	
			377	7	1830-1834	
			378	13	1835-1847	
			379	7	1848-1852	
		Correspondencia	380	7	1853-1859	
			381	6	1860-1865	
			382	6	1866-1871	
			383	6	1872-1876	
			384	15	1877-1898, s/f	
		Cuentas	385	17	1802-1831	
			386	9	1832-1841	
		Cuentas	387	10	1842-1850	
			388	10	1851-1859	
			389	6	1860-1865	
			390	10	1866-1874	
			391	10	1874-1880	
			392	6	1880-1881	
			393	7	1881-1890, s/f	
		Informes	394	24	1800-1834	
			395	13	1835-1846	
			396	7	1847-1852	
			397	22	1853-1874	
			398	28	1875-1899, S/F	
		Nombramientos, licencias y renunciaciones			1830-1851	
			399	18	1851-1871	
			400	13	1872-1887, s/f	
		Solicitudes	401	36	1825-1891	
		Correspondencia	402	35	1862-1899, s/f	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Recaudación	Administración del timbre	Informes	402	35	1835-1893	
		Nombramientos, licencias y renunciaciones	403	18	1893-1897	
					1889-1899	
					1889-1898	
					1891-1898	
	Solicitudes					
	Visitas					
	Correspondencia		404	19	1800-1834	
			405	10	1835-1843	
			406	6	1844-1846	
			407	8	1847-1854	
			408	5	1855-1858	
			409	7	1859-1862	
			410	5	1863-1866	
			411	4	1866	
			412	7	1866-1870	
			413	4	1871	
	Correspondencia		414	4	1872-1873	
			415	5	1874-1876	
			416	5	1876-1878	
			417	4	1879-1881	
			418	7	1881-1885	
			419	8	1886-1891	
			420	6	1891-1893	
			421	6	1893-1895	
			422	6	1895	
			423	5	1896	
			424	5	1896	
			425	5	1897	
			426	5	1897-1898	
			427	4	1898	
			428	5	1898-1899	
			429	5	1899	
		430	6	1899, s/f		
		431	13	1816-1833		
Cuentas mensuales			432	9	1834-1844	
			433	14	1845-1854	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		434	8	1855-1862	
			435	8	1863-1871	
			436	8	1871-1877	
			437	7	1877-1881	Contiene 3 libros anexos
			438	5	1881-1883	Contiene 4 libros anexos
			439	4	1883	
			440	4	1883-1885	
			441	5	1885	
			442	6	1885-1886	
			443	5	1887-1889	Contiene 31 libros anexos
			444	3	1890	
			445	6	1891	Contiene 58 libros anexos
			446	5	1891-1892	Contiene 12 libros anexos
			447	6	1892	Contiene 33 libros anexos
			448	5	1892	Contiene 51 libros anexos
			449	6	1892	Contiene 20 libros anexos
			450	4	1892-1893	Contiene 49 libros anexos
			451	4	1893	Contiene 24 libros anexos
			452	5	1893	Contiene 50 libros anexos
			453	6	1893-1894	Contiene 19 libros anexos
			454	4	1894	Contiene 25 libros anexos
			455	3	1894	Contiene 52 libros anexos

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales	Cortes de caja	456	3	1894	Contiene 52 libros anexos
			457	4	1894	Contiene 30 libros anexos
			458	4	1895	Contiene 58 libros anexos
			459	4	1895	Contiene 39 libros anexos
			460	4	1895	Contiene 38 libros anexos
			461	4	1895	Contiene 36 libros anexos
			462	4	1895-1896	Contiene 51 libros anexos
			463	5	1896	Contiene 45 libros anexos
			464	4	1896	Contiene 22 libros anexos
			465	4	1896	Contiene 24 libros anexos
			466	4	1896	Contiene 29 libros anexos
			467	5	1896	Contiene 47 libros anexos
			468	3	1896	Contiene 26 libros anexos
			469	5	1896-1897	Contiene 9 libros anexos
			470	4	1897	Contiene 12 libros anexos
			471	6	1897-1898	Contiene 18 libros anexos
			472	4	1898	Contiene 2 libros anexos
			473	4	1898	Contiene 12 libros anexos
			474	5	1898	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales	Cortes de caja	475	8	1898	Contiene 20 libros anexos
			476	5	1898	Contiene 23 libros anexos
			477	6	1898-1899	Contiene 35 libros anexos
			478	4	1899	Contiene 21 libros anexos
			479	4	1899	Contiene 14 libros anexos
			480	4	1899, s/f	Contiene 15 libros anexos
			481	13	1801-1838	Contiene 19 libros anexos
			482	5	1839-1842	Contiene 20 libros anexos
			483	4	1842-1843	
			484	4	1843-1845	
			485	6	1845-1846	
			486	5	1846-1847	
			487	7	1847-1848	
			488	4	1848-1849	
			489	5	1850-1851	
			490	7	1852-1853	
			491	5	1853-1855	
			492	6	1855-1858	
			493	5	1859-1861	
			494	10	1861-1864	
			495	5	1864-1866	
			496	6	1866-1867	
			497	6	1868-1869	
			498	3	1869	
			499	6	1870	
			500	5	1870-1871	
			501	4	1872-1873	
			502	5	1873-1874	
			503	5	1874	
			504	5	1874-1875	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones	
Recaudación	Cuentas mensuales		505	6	1875-1877		
			506	6	1877-1879		
			507	5	1880-1882		
			508	5	1882-1883		
			509	4	1884-1885		
			510	5	1886-1888		
			511	5	1888-1889		
			512	6	1889-1893		
			513	4	1894-1896		
			514	2	1896		
			515	7	1896-1899, s/f		
		Estancos		516	32	1802-1828	
				517	12	1829-1833	
				518	22	1833-1839	
				519	6	1840-1841	
			520	26	1841-1848		
			521	36	1849-1864		
			522	9	1865-1866		
			523	24	1867-1878		
			524	31	1879-1899, s/f		
					1802-1824		
	Informes		525	8	1825-1830		
			526	6	1831-1935		
			527	7	1836-1842		
			528	7	1842-1845		
			529	7	1845-1849		
			530	7	1850-1853		
			531	6	1853-1855		
			532	11	1856-1861		
			533	5	1861-1863		
			534	7	1863-1866		
			535	7	1866-1868		
			536	9	1868-1871		
			537	7	1871-1873		
			538	9	1874-1878		
			539	9	1878-1882		
			540	7	1882-1883		
		541	8	1883-1886			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones			
Recaudación	Informes		542	4	1887				
			543	5	1887-1888				
			544	5	1889-1892				
			545	5	1893-1895				
			546	6	1895-1896				
			547	4	1897-1898				
			548	4	1898-1899				
			549	4	1899, s/f				
	Juntas calificadoras	Actas	Correspondencia	550	38		1845-1898		
		Informes					1828-1897		
							1828-1859		
		Agricultura					551	18	1860-1899
	Manifestaciones		Bienes raíces	552	25		1838-1892		
				553	5		1894-1895		
				554	6		1896		
				555	5		1896-1897		
				556	7		1897-1898		
				557	5		1898-1899		
				558	15		1899		
			Capital moral	Comercio ambulante	559		19	1842-1898	
			Comercio ambulante					1866-1888	
			Comercio formal					1892-1899	
			Ganadería	Vehículos	560		6	1806-1896	
			Industria					1896-1899	
			Minería					1850-1899	
			Vehículos					1866-1897	
	Nombramientos, licencias y renunciaciones			561	47		1865-1897		
							1866-1892		
							1827-1873		
							562	11	1874-1886
							563	5	1886-1888
							564	4	1889-1890
565						6	1890-1891		
566						6	1891-1892		
567	5	1892-1894							
568	3	1894-1895							
569	4	1895							

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Recaudación	Nombramientos, licencias y renunciaciones		570	5	1895-1896	
			571	5	1897-1898	
	572		8	1899		
				1822-1829		
	573		10	1830-1845		
	574		5	1845-1846		
	575		4	1846		
	576		5	1846-1848		
	577		10	1848-1855		
	578		7	1856-1860		
	579		4	1860		
	580		6	1860-1861		
	581		6	1861		
	582		7	1861-1864		
	583		9	1865-1873		
	584		10	1873-1882		
	585		7	1882-1886		
	586		5	1886-1889		
	587		6	1889-1894		
	588		7	1894-1895		
	589		6	1895-1897		
	590		6	1897-1898		
	591		8	1898-1899, s/f		
	592		17	1800-1832		
	593		12	1834-1845		
	594		6	1846-1849		
	595		10	1850-1859		
	596		5	1859-1861		
	597		5	1861-1864		
	598		5	1864-1865		
	599		4	1865-1867		
	600		5	1867-1868		
	601		6	1868-1871		
	602		5	1871-1872		
603	7	1872-1874				
604	11	1874-1879				
605	6	1880-1882				
606	10	1882-1888				
607	6	1888-1892				
	Padrón de contribuyentes					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones		
Recaudación	Padrón de contribuyentes		608	5	1893-1895	Contiene 8 libros anexos		
			609	5	1896-1897			
			610	5	1898-1899, s/f			
			611	27	1825-1867			
	Solicitudes		612	13	1868-1883			
			613	6	1884-1887			
			614	6	1888-1890			
			615	8	1891-1893			
			616	6	1893-1895			
			617	5	1896			
			618	7	1897-1898			
			619	8	1898-1899, s/f			
			Contratos	620	1810-1899			
					1800-1811			
			Tesorería	Correspondencia	621		14	1812-1827
					622		6	1828-1833
					623		5	1834
					624		5	1834-1836
					625		3	1836-1837
626	4	1837-1838						
627	5	1838-1839						
628	5	1839						
629	5	1840						
630	5	1840-1842						
631	5	1842-1843						
632	5	1843-1844						
633	4	1844-1846						
634	5	1846						
635	4	1847						
636	4	1847						
637	4	1848-1849						
Correspondencia	638	3			1849			
	639	3			1849-1850			
	640	4			1850-1851			
	641	5		1851				
	642	6		1852				
	643	5		1852				
	644	4		1852-1853				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Tesorería	Correspondencia		645	5	1853	
			646	5	1853-1854	
			647	5	1854	
			648	6	1854-1855	
			649	5	1855	
			650	5	1855-1856	
			651	6	1856	
			652	6	1857	
			653	4	1857-1858	
			654	7	1858-1859	
			655	4	1859	
			656	5	1860	
			657	4	1860	
			658	5	1860-1861	
			659	5	1861	
			660	4	1861	
			661	4	1861	
			662	5	1862	
			663	5	1862	
			664	6	1863-1864	
			665	7	1864	
			666	6	1864-1865	
			667	5	1865-1866	
			668	5	1866-1867	
			669	4	1867-1868	
			670	5	1868	
			671	5	1868	
			672	4	1868-1869	
			673	5	1869-1870	
			674	4	1870	
			675	4	1870	
			676	5	1870-1871	
			677	4	1871-1872	
678	5	1872				
679	6	1873				
680	4	1873-1874				
681	4	1874				
682	4	1874-1875				
683	5	1875-1876				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
			684	5	1876-1877	
			685	5	1877	
			686	5	1877-1878	
			687	6	1878	
			688	5	1879-1880	
			689	4	1880-1881	
			690	4	1881-1882	
			691	5	1882-1883	
			692	4	1883	
			693	5	1883	
			694	5	1884	
			695	4	1884	
			696	4	1884-1885	
			697	5	1885-1886	
			698	4	1886	
			699	5	1886-1887	
			700	5	1887-1888	
			701	4	1888	
			702	3	1889-1890	
			703	5	1890-1891	
			704	4	1891-1892	
			705	5	1892	
			706	3	1893	
			707	5	1893-1894	
			708	6	1894	
			709	3	1894-1895	
			710	6	1895	
			711	4	1895-1896	
			712	4	1896	
			713	5	1896	
			714	4	1896-1897	
			715	4	1898	
			716	4	1898-1899	
			717	3	1899, S/F	
			718	29	1807-1882	
			719	6	1882-1886	
			720	6	1887-1891	
			721	5	1891-1892	
			722	7	1893-1894	
			723	5	1894-1895	
			724	5	1896	
Tesorería	Fianzas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones				
Tesorería			725	4	1896-1897					
			726	4	1897-1898					
			727	3	1899					
	Informes			728	16		1817-1835			
				729	14		1836-1848			
				730	11		1848-1854			
				731	4		1854-1856			
				732	7		1857-1862			
				733	9		1863-1868			
				734	4		1869-1871			
				735	8		1872-1877			
				736	6		1878-1882			
				737	5		1882-1883			
				738	4		1884-1885			
				739	5		1886-1887			
				740	5		1888-1890			
				741	5		1890-1892			
				742	4		1892-1894			
				743	6		1894-1895			
				744	5		1895-1897			
				744	5		1895-1897			
				Inventarios				745	11	1898-1899, s/f
										1812-1832
	746	33	1833-1866							
	747	16	1867-1881							
	748	8	1882-1889							
	749	10	1890-1898							
	750	41	1899, s/f							
			1813-1876							
	Nombramientos, licencias y renunciaciones							751	11	1877-1889
								752	6	1890-1894
				753	5		1895-1897			
754				10	1898-1899					
	1823-1835									
Reglamentos			755	36	1836-1899, s/f					
			756	30	1806-1851					
Solicitudes y quejas			757	8	1852-1859					
			758	6	1860-1863					
			759	4	1863-1865					
			760	5	1866-1867					
			761	5	1867-1870					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Cronología	Observaciones
Tesorería	Solicitudes y quejas		762	4	1870-1872	
			763	6	1872-1874	
			764	4	1874-1876	
			765	4	1876	
			766	4	1876-1878	
			767	7	1879-1884	
			768	4	1885-1887	
			769	4	1888-1890	
			770	4	1890-1892	
			771	6	1892	
			772	5	1893-1894	
			773	5	1895	
			774	7	1896-1899, s/f	

Inventario Fondo Hacienda / siglo XX

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Catastro	Avalúos		1	4	1900-1901	
			2	4	1901	
			3	4	1902	
			4	5	1903-1904	
			5	4	1904-1905	
			6	3	1905	
			7	4	1906-1907	
			8	5	1907-1908	
			9	6	1909-1910	
			10	5	1910-1912	
			11	6	1912-1914	
			12	10	1915-1919	
			13	6	1920	
			14	7	1921-1923	
			15	6	1923-1924	
			16	4	1925	
			17	6	1925-1926	
			18	5	1926-1927	
			19	6	1927-1928	
			20	5	1929-1930	
			21	7	1930-1933	
			22	4	1934-1935	
			23	3	1935	
			24	4	1935	
			25	4	1936	
			26	5	1937	
			27	5	1937-1938	
			28	3	1938	
			29	4	1938-1939	
			30	5	1939-1940	
			31	3	1940	
			32	3	1940-1941	
			33	5	1941	
			34	5	1941	
			35	4	1941	
			36	4	1941	
			37	4	1941	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Catastro	Avalúos		38	6	1941-1942	
			39	4	1942	
			40	4	1942	
			41	5	1942	
			42	4	1942	
			43	4	1942	
			44	5	1942-1943	
			45	7	1944-1949	
			46	6	1949-1950	
			47	4	1950, s/f	
	Correspondencia		48	14	1900-1914	
			49	8	1915-1920	
			50	6	1921-1922	
			51	9	1923-1926	
			52	4	1926	
			53	6	1926-1929	
			54	10	1930-1941	
			55	5	1941	
			56	4	1942	
			57	4	1942	
	Informes		58	4	1942	
			59	7	1942-1945, s/f	
			60	14	1900-1916	
			61	10	1917-1920	
			62	9	1920-1925	
63		6	1926-1927			
64		6	1927-1931			
65		11	1934-1942			
66		6	1942-1946, s/f			
Nombramientos, licencias y renunciaciones		67	8	1900-1924		
	68	12	1924-1941			
Solicitudes	69	12	1900-1905			
	69	12	1906-1918			
	70	8	1919-1925			
	71	13	1925-1936			
	72	8	1937-1942			
	73	12	1942-1949			
Traslación de dominio	73	12	1900-1903			
	74	4	1903-1905			
	75	4	1906-1907			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Catastro	Traslación de dominio		76	4	1908-1909	
			77	7	1909-1911	
			78	6	1912-1914	
			79	9	1914-1917	
			80	5	1918-1920	
			81	5	1920-1923	
			82	8	1924-1928	
			83	5	1928-1930	
			84	3	1930	
			85	6	1930-1932	
			86	7	1933-1938	
			87	6	1939-1941	
			88	4	1941-1942	
			89	4	1942	
			90	4	1942	
			Contabilidad y glosa	Balanzas generales		
92	9	1900-1905				
93	7	1906-1910				
94	7	1910-1913				
95	5	1914-1915				
96	9	1915-1921				
97	8	1922-1928				
98	6	1929-1931				
99	7	1931-1933				
100	5	1934-1942				
Certificados		101		7		1943-1944, s/f
						1900-1904
		102		12		1905-1912
		103		5		1912-1914
		104		4		1914
		105		4		1914
		106		5		1914
		107		5		1914-1915
		108		6		1915-1919
		109		4		1919-1920
		110	3	1920		
		111	3	1921		
		112	5	1921		
		113	4	1921-1922		
114	4	1922				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Contabilidad y glosa	Certificados		115	4	1923		
			116	5	1923-1924		
			117	6	1924-1925		
			118	4	1926		
			119	4	1926		
			120	5	1926-1927		
			121	4	1927		
			122	4	1927		
			123	4	1927-1929		
			124	4	1929		
			125	4	1929		
			126	5	1929		
			127	3	1929		
			128	4	1929		
			129	4	1929-1930		
			130	4	1930		
			131	5	1930		
			132	3	1930-1931		
			133	4	1931		
			134	5	1931-1932		
	135		6	1932-1937			
	136		5	1942-1945			
	137		9	1945-1950			
	Correspondencia			138	12		1900-1901
				138	12		1902-1914
				139	6		1914-1915
				140	7		1916-1918
				141	5		1918-1919
				142	5		1919
				143	5		1920
				144	6		1920
				145	5		1920-1921
				146	4		1921
147		6		1921			
148		4		1921			
149		6		1921-1922			
150	4	1922					
151	4	1922					
152	4	1922-1923					
153	4	1923					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Correspondencia		154	7	1924-1925	
			155	6	1926	
			156	4	1927	
			157	4	1927	
			158	4	1927	
			159	4	1927	
			160	3	1927	
			161	3	1927-1928	
			162	5	1928	
			163	4	1928	
			164	4	1928	
			165	4	1928	
			166	6	1928-1929	
			167	3	1929	
			168	4	1929	
			169	4	1929	
			170	5	1929	
			171	5	1929	
			172	4	1929-1930	
			173	4	1930	
			174	4	1930	
			175	4	1930	
			176	4	1930-1931	
			177	4	1931	
			178	4	1931	
			179	4	1931	
			180	4	1931-1932	
			181	4	1932	
			182	4	1932	
			183	4	1932	
	184		5	1932-1933		
	185		5	1933-1935		
	186		4	1935		
	187		4	1935		
188	13	1936-1946				
189	7	1946-1950, s/f				
Cortes de caja			190	9	1900-1908	
			191	6	1909-1912	
			192	6	1912-1914	
			193	10	1914-1918	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas de fondos		194	6	1919-1921	
			195	4	1921	
			196	6	1921-1922	
			197	4	1922	
			198	5	1922-1923	
			199	4	1923	
			200	6	1923-1924	
			201	6	1925-1926	
			202	6	1926-1927	
			203	4	1927-1928	
			204	4	1928-1929	
			205	7	1929-1930	
			206	4	1931-1932	
			207	6	1932-1935	
			208	11	1936-1948, s/f	
					1904-1915	
			209	10	1915-1927	Cuentas acreedoras
			210	3	1927	
			211	3	1927-1928	
			212	4	1928	
			213	2	1928-1929	
			214	3	1930-1931	
			215	6	1932-1933	
			216	4	1933-1934	
			217	3	1934	
			218	4	1934	
			219	4	1934-1935	
			220	5	1935	
			221	17	1936-1946, s/f	
1901-1907						
222	10	1907-1912				
223	14	1913-1919				
224	3	1919				
225	7	1919-1921				
226	6	1922-1923				
227	8	1924-1929				
228	4	1929				
229	7	1929-1930				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas de fondos		230	5	1930-1931	
			231	6	1932-1933	
			232	4	1933-1934	
			233	4	1934	
			234	4	1934	
			235	4	1934-1935	
			236	4	1935	
			237	3	1935	
			238	4	1935-1936	
			239	3	1936	
			240	4	1936	
			241	4	1936	
			242	3	1936	
			243	4	1936	
			244	6	1936-1937	
			245	3	1937	
			246	5	1937	
			247	5	1937-1938	
			248	3	1938	
			249	4	1938	
			250	3	1938	
			251	4	1938-1939	
			252	3	1939	
			253	5	1939	
			254	4	1939	
			255	3	1939-1941	
			256	2	1941	
			257	2	1941	
			258	2	1941	
			259	3	1941	
			260	3	1941	
			261	3	1941	
			262	2	1941-1942	
263	4	1942				
264	3	1942				
265	3	1942				
266	3	1942				
267	3	1942-1943				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas de fondos		268	3	1943	
			269	3	1943	
			270	3	1943	
			271	4	1943	
			272	4	1943-1944	
			273	3	1944	
			274	3	1944	
			275	5	1944	
			276	4	1944-1945	
			277	3	1945	
			278	2	1945	
			279	4	1945	
			280	2	1945	
			281	3	1945	
			282	5	1945	
			283	3	1946	
			284	3	1946	
			285	2	1946	
			286	3	1946	
			287	3	1946	
			288	3	1946-1947	
			289	3	1947	
			290	3	1947	
			291	3	1947	
			292	4	1947	
			293	4	1947	
			294	3	1947	
			295	2	1948	
			296	3	1948	
			297	3	1948	
			298	2	1948	
			299	3	1948	
300	3	1948				
301	4	1948-1949				
302	2	1949				
303	2	1949				
304	2	1949				
305	2	1949				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones			
Contabilidad y glosa	Cuentas de fondos		306	3	1949				
			307	2	1949				
			308	2	1949				
			309	3	1949				
			310	3	1949				
			311	2	1949				
			312	2	1949				
			313	5	1950				
			314	2	1950				
			315	3	1950				
			316	4	1950				
			317	3	1950				
			318	3	1950				
			319	3	1950				
			320	2	1950				
			321	6	1950 1917-1928				
			322	8	1929-1945				
			323	4	1946				
			324	3	1947				
			325	4	1947				
	326		4	1947-1950					
	327		6	1950 1900					
	328		5	1900-1901					
	329		6	1901-1903					
	330		8	1903-1905					
	331		3	1905					
	332		4	1905-1907					
	333		7	1907-1908					
	334		7	1909-1910					
	335		5	1910					
	336		6	1911					
	337		5	1911					
	338		5	1911					
	339		4	1911					
	340		4	1911					
	341		3	1911					
			Cuentas de glosa						
			Cuentas municipales						

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales		342	4	1911	
			343	8	1911	
			344	4	1911	
			345	4	1911	
			346	5	1911-1912	
			347	6	1912	
			348	5	1912	
			349	6	1912	
			350	4	1912	
			351	4	1912	
			352	4	1912	
			353	3	1912	
			354	4	1912	
			355	4	1912	
			356	3	1912	
			357	6	1912	
			358	7	1912-1913	
			359	5	1913	
			360	4	1913	
			361	4	1913	
			362	4	1913	
			363	4	1913	
			364	7	1913	
			365	7	1913	
			366	5	1913	
			367	5	1914	
			368	5	1914	
			369	3	1914	
			370	3	1914	
			371	6	1914	
			372	6	1914-1915	
			373	5	1915	
374	5	1915-1916				
375	4	1916				
376	5	1917-1918				
377	7	1918-1920				
378	7	1920-1921				
379	4	1921-1922				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales		380	4	1922	
			381	4	1922	
			382	5	1922-1923	
			383	8	1923-1924	
			384	8	1924-1925	
			385	7	1925-1926	
			386	4	1926	
			387	4	1926	
			388	3	1926	
			389	3	1926	
			390	5	1926	
			391	7	1926-1927	
			392	7	1927	
			393	4	1927	
			394	3	1927	
			395	7	1927-1928	
			396	5	1928-1929	
			397	7	1929-1930	
			398	4	1930	
			399	4	1930	
			400	4	1930	
			401	4	1930	
			402	4	1930	
			403	5	1930-1931	
			404	4	1931	
			405	5	1931	
			406	3	1931	
			407	3	1931	
			408	5	1931	
			409	3	1932	
			410	4	1932	
			411	2	1932	
			412	3	1932	
413	4	1933				
414	1	1933				
415	5	1933				
416	4	1933				
417	4	1933				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales		418	3	1933-1934	
			419	3	1934	
			420	4	1934	
			421	3	1934-1935	
			422	5	1936	
			423	5	1936-1937	
			424	3	1937	
			425	3	1937	
			426	6	1937	
			427	5	1937	
			428	4	1937	
			429	4	1937	
			430	4	1937	
			431	8	1937	
			432	4	1937	
			433	3	1937	
			434	3	1937	
			435	3	1937	
			436	4	1937	
			437	3	1937	
			438	5	1937	
			439	3	1937	
			440	5	1937-1938	
			441	4	1938	
			442	4	1938	
			443	4	1938	
			444	5	1938	
			445	5	1938	
			446	6	1938	
			447	4	1938	
			448	5	1938-1939	
			449	3	1939	
			450	3	1939	
451	3	1939				
452	4	1939				
453	3	1939				
454	5	1939				
455	6	1939				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales		456	6	1939	
			457	5	1939-1940	
			458	3	1940	
			459	4	1940	
			460	5	1940-1941	
			461	4	1941	
			462	5	1941-1942	
			463	4	1942	
			464	3	1942-1943	
			465	4	1943	
			466	3	1944	
			467	4	1944	
			468	3	1944	
			469	3	1945	
			470	4	1945	
			471	4	1945	
			472	4	1945	
			473	6	1946	
			474	4	1946	
			475	3	1946	
			476	4	1946-1947	
			477	3	1947	
			478	4	1947	
			479	4	1947-1948	
			480	5	1948	
			481	3	1948-1949	
			482	4	1949	
		483	3	1949		
		484	4	1949		
		485	2	1949		
		486	3	1949		
		487	6	1949-1950		
		Cortes de caja			487	
488	4				1901-1902	
489	1				1902	
490	3				1902-1903	
491	4				1903-1904	
492	5				1905	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales	Cortes de caja	493	4	1905-1906	
			494	4	1906-1907	
			495	3	1907	
			496	5	1908	
			497	4	1908	
			498	4	1908-1909	
			499	5	1909	
			500	3	1909	
			501	5	1909	
			502	5	1909	
			503	4	1909	
			504	6	1909-1910	
			505	3	1910	
			506	4	1910	
			507	3	1910	
			508	3	1910	
			509	4	1910	
			510	2	1910	
			511	3	1910	
			512	3	1910	
			513	2	1910	
			514	3	1910-1911	
			515	3	1911	
			516	3	1911	
			517	5	1911	
			518	4	1911	
			519	4	1911	
			520	4	1911	
			521	4	1911	
			522	4	1911	
			523	3	1911	
			524	3	1911	
525	5	1911				
526	6	1911-1912				
527	4	1912				
528	3	1912				
529	4	1912				
530	5	1912-1913				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales	Cortes de caja	531	5	1913	
			532	5	1913	
			533	4	1913	
			534	5	1913	
			535	4	1913-1914	
			536	3	1914	
			537	5	1914	
			538	7	1914	
			539	5	1914	
			540	4	1914	
			541	7	1914-1915	
			542	4	1915	
			543	5	1915	
			544	3	1915	
			545	4	1915	
			546	6	1915-1916	
			547	6	1916-1918	
			548	4	1918	
			549	3	1918-1919	
			550	5	1919-1920	
			551	4	1920	
			552	4	1920	
			553	4	1920	
			554	6	1920-1921	
			555	4	1921-1922	
			556	3	1922-1923	
			557	6	1923-1924	
			558	5	1925-1926	
			559	4	1926	
			560	4	1926-1927	
			561	4	1927	
			562	6	1927	
			563	4	1927	
			564	6	1927	
565	6	1927				
566	5	1927				
567	6	1928				
568	8	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales		569	4	1928-1929	
			570	4	1929	
			571	3	1929	
			572	6	1929	
			573	6	1929	
			574	3	1929-1930	
			575	5	1930	
			576	5	1930-1931	
			577	4	1931	
			578	4	1931	
			579	4	1931	
			580	3	1931	
			581	4	1931	
			582	5	1931	
			583	4	1931	
			584	3	1931	
			585	4	1931	
			586	4	1931	
			587	5	1931-1932	
			588	4	1932	
			589	5	1932	
			590	4	1932	
			591	4	1932-1933	
			592	5	1933	
			593	5	1933	
			594	7	1933	
			595	6	1933-1934	
			596	4	1934-1935	
			597	4	1936	
			598	5	1936-1937	
			599	4	1937	
			600	3	1937	
601	5	1937-1938				
602	3	1938				
603	5	1938-1939				
604	5	1939-1940				
605	3	1940				
606	3	1940				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Cuentas municipales		607	3	1940	
			608	8	1940-1946	
			609	4	1946	
			610	4	1946-1947	
			611	5	1948-1949	
			612	4	1949-1950	
			613	6	1950,s/f	
			614	14	1900-1915	
			615	8	1916-1920	
			616	4	1920	
			617	5	1920-1921	
			618	7	1921-1922	
			619	6	1922-1923	
			620	8	1923-1926	
	621		5	1926-1927		
	622		4	1927		
	623		5	1928		
	624		6	1928-1929		
	625		6	1929-1930		
	626		3	1930		
	627		5	1930-1931		
	628		4	1931		
	629		4	1931-1932		
	630		4	1932		
	631		5	1932-1933		
	632		5	1933		
	633		5	1934-1935		
	634		6	1935-1936		
	635		6	1936-1938		
	636		4	1938-1939		
	637		6	1939-1941		
	638		4	1941-1944		
	639		5	1945-1946		
640	9	1947-1950, s/f				
Libro diario					1900-1901	
			641	15	1902-1915	
			642	7	1915-1918	
			643	12	1918-1940	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Libro diario		644	17	1946,s/f	
	Libro mayor				1901-1919	
	Nombramientos licencias y renunciaciones		645	11	1928-1947, s/f	
			646	18	1900-1950	
			647	4	1900	
			648	4	1900	
			649	3	1900	
			650	4	1900	
			651	3	1900	
			652	5	1900	
			653	4	1900	
			654	4	1900	
			655	5	1900	
			656	4	1900	
			657	4	1900-1901	
			658	4	1901	
			659	3	1901	
			660	4	1901	
			661	4	1901	
			662	3	1901	
			663	4	1901	
			664	4	1901	
			665	5	1901-1902	
			666	3	1902	
			667	3	1902	
			668	4	1902	
			669	4	1902	
			670	3	1902	
			671	4	1902	
			672	4	1902	
	673	2	1903			
	674	3	1903			
	675	3	1903			
	676	3	1903			
	677	4	1903			
	678	3	1903			
	679	5	1903			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		680	4	1903	
			681	4	1903	
			682	5	1903	
			683	3	1903	
			684	4	1903	
			685	3	1903	
			686	3	1903-1904	
			687	4	1904	
			688	4	1904	
			689	5	1904	
			690	4	1904	
			691	3	1904	
			692	4	1904-1905	
			693	3	1905	
			694	4	1905	
			695	4	1905	
			696	4	1905-1906	
			697	4	1906	
			698	3	1906	
			699	4	1906	
			700	3	1906	
			701	5	1906	
			702	3	1906	
			703	4	1906	
			704	4	1906	
			705	3	1906	
			706	2	1906	
			707	3	1906-1907	
			708	4	1907	
			709	3	1907	
			710	5	1907	
			711	5	1907	
			712	4	1907	
713	3	1907				
714	2	1907				
715	5	1907				
716	5	1907-1908				
717	5	1908				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			718	3	1908	
			719	5	1908	
			720	4	1908	
			721	4	1908	
			722	4	1908	
			723	3	1908	
			724	4	1908-1909	
			725	3	1909	
			726	5	1909	
			727	4	1909	
			728	4	1909	
			729	3	1910	
			730	4	1910-1911	
			731	4	1911	
			732	4	1911	
			733	3	1911	
			734	3	1911	
			735	5	1911	
			736	4	1911	
			737	5	1911-1912	
			738	4	1912	
			739	4	1912	
			740	4	1912	
			741	4	1912	
			742	6	1912	
			743	4	1912	
			744	4	1912	
			745	4	1912	
			746	7	1912-1913	
			747	4	1913	
			748	5	1913	
			749	3	1913	
			750	5	1913	
			751	4	1913	
			752	4	1913	
			753	3	1913	
			754	4	1913	
			755	4	1913	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		756	4	1913	
			757	4	1913	
			758	4	1943	
			759	4	1913	
			760	4	1913	
			761	4	1913	
			762	4	1913	
			763	2	1913	
			764	5	1913	
			765	6	1913	
			766	5	1913	
			767	3	1913	
			768	4	1913	
			769	4	1913	
			770	4	1913-1914	
			771	5	1914	
			772	4	1914	
			773	4	1914	
			774	5	1914	
			775	3	1914	
			776	3	1914	
			777	3	1914	
			778	3	1914	
			779	3	1914	
			780	6	1914	
			781	4	1914-1915	
			782	4	1915	
			783	5	1915	
			784	3	1915	
			785	4	1915	
			786	3	1915	
			787	5	1915	
			788	4	1915	
789	5	1915				
790	8	1915-1916				
791	4	1916				
792	7	1916				
793	5	1916				
794	4	1916				
795	4	1916				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		796	3	1916	
			797	4	1917	
			798	4	1917	
			799	4	1917	
			800	4	1917	
			801	5	1917	
			802	5	1917	
			803	3	1917-1918	
			804	4	1918	
			805	5	1918	
			806	5	1918	
			807	5	1918	
			808	5	1918	
			809	4	1918	
			810	4	1918	
			811	4	1918	
			812	4	1918	
			813	3	1918	
			814	4	1918	
			815	3	1918	
			816	6	1918	
			817	4	1918	
			818	4	1918	
			819	3	1918	
			820	3	1918	
			821	5	1918	
			822	4	1918	
			823	4	1918	
			824	4	1918	
			825	6	1918-1919	
			826	3	1919	
			827	3	1919	
			828	3	1919	
829	3	1919				
830	5	1919				
831	3	1919				
832	6	1919				
833	6	1919				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			834	6	1919	
			835	5	1919	
			836	4	1919	
			837	5	1919	
			838	5	1919	
			839	3	1919	
			840	3	1919	
			841	2	1919	
			842	3	1919	
			843	4	1919	
			844	4	1919	
			845	4	1919-1920	
			846	3	1920	
			847	5	1920	
			848	5	1920	
			849	3	1920	
			850	3	1920	
			851	5	1920	
			852	4	1920	
			853	6	1920	
			854	7	1920	
			855	3	1920	
			856	3	1920	
			857	3	1920	
			858	4	1920	
			859	4	1920	
			860	4	1920	
			861	5	1920	
			862	4	1920	
			863	4	1920	
			864	5	1920-1921	
			865	5	1921	
			866	4	1921	
			867	4	1921	
			868	5	1921	
			869	4	1921	
			870	4	1921	
			871	4	1921	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			872	4	1921	
			873	6	1921	
			874	4	1921	
			875	5	1921	
			876	4	1921	
			877	4	1921	
			878	5	1921	
			879	4	1921	
			880	4	1921	
			881	4	1921	
			882	4	1921	
			883	4	1921	
			884	4	1921	
			885	4	1921	
			886	4	1921	
			887	3	1921	
			888	5	1921	
			889	6	1921	
			890	5	1921	
			891	4	1921	
			892	5	1921	
			893	6	1921-1922	
			894	4	1922	
			895	4	1922	
			896	3	1922	
			897	3	1922	
			898	4	1922	
			899	4	1922	
			900	6	1922	
			901	4	1922	
			902	4	1922	
			903	5	1922	
			904	4	1922	
			905	3	1922	
			906	3	1922	
			907	3	1922	
			908	4	1922	
			909	3	1922	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		910	4	1922	
			911	3	1922	
			912	4	1922	
			913	6	1922	
			914	5	1922	
			915	4	1922	
			916	4	1922	
			917	3	1922	
			918	4	1922	
			919	3	1922	
			920	5	1922	
			921	3	1922	
			922	3	1922	
			923	3	1922	
			924	4	1922	
			925	5	1922	
			926	3	1922	
			927	4	1922	
			928	4	1922	
			929	4	1922	
			930	4	1922	
			931	4	1922	
			932	3	1922	
			933	4	1922	
			934	4	1922-1923	
			935	4	1923	
			936	4	1923	
			937	5	1923	
			938	5	1923	
			939	3	1923	
			940	4	1923	
			941	2	1923	
			942	3	1923	
			943	5	1923	
944	3	1923				
945	4	1923				
946	3	1923				
947	4	1923				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			948	4	1923	
			949	4	1923	
			950	3	1923	
			951	3	1923	
			952	4	1923	
			953	4	1923	
			954	4	1923	
			955	4	1923	
			956	5	1923	
			957	3	1923	
			958	5	1923	
			959	3	1923	
			960	4	1923	
			961	4	1923	
			962	3	1923	
			963	5	1923	
			964	4	1923	
			965	5	1923	
			966	4	1923	
			967	3	1923	
			968	3	1923	
			969	3	1923	
			970	3	1923	
			971	5	1923	
			972	3	1923	
			973	5	1923	
			974	4	1923	
			975	4	1923	
			976	4	1923	
			977	4	1923	
			978	4	1923-1924	
			979	4	1924	
			980	5	1924	
			981	4	1924	
			982	3	1924	
			983	4	1924	
			984	5	1924	
			985	3	1924	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		986	3	1924	
			987	4	1924	
			988	4	1924	
			989	3	1924	
			990	3	1924	
			991	4	1924	
			992	4	1924	
			993	4	1924	
			994	4	1924	
			995	4	1924	
			996	5	1924	
			997	5	1924	
			998	4	1924	
			999	5	1924	
			1000	4	1924	
			1001	4	1924	
			1002	4	1924	
			1003	5	1924	
			1004	3	1924	
			1005	5	1924	
			1006	6	1924	
			1007	4	1924	
			1008	4	1924	
			1009	3	1924	
			1010	3	1924	
			1011	4	1924	
			1012	5	1924	
			1013	3	1924	
			1014	3	1924	
			1015	5	1924	
	1016	5	1924			
	1017	4	1924			
	1018	3	1924			
	1019	5	1924			
	1021	5	1924			
	1022	5	1924-1925			
	1023	3	1925			
	1024	3	1925			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1025	4	1925	
			1026	3	1925	
			1027	3	1925	
			1028	3	1925	
			1029	5	1925	
			1030	5	1925	
			1031	5	1925	
			1032	6	1925	
			1033	4	1925	
			1034	4	1925	
			1035	4	1925	
			1036	3	1925	
			1037	3	1925	
			1038	3	1925	
			1039	4	1925	
			1040	3	1925	
			1041	4	1925	
			1042	4	1925	
			1043	3	1925	
			1044	3	1925	
			1045	4	1925	
			1046	3	1925	
			1047	3	1925	
			1048	4	1925	
			1049	3	1925	
			1050	4	1925	
			1051	5	1925	
			1052	4	1925	
			1053	4	1925	
			1054	4	1925	
			1055	4	1925	
			1056	6	1925	
			1057	3	1925	
			1058	4	1925	
			1059	3	1925	
			1060	4	1925	
			1061	4	1925	
			1062	4	1925	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1063	4	1925	
			1064	6	1925	
			1065	4	1925	
			1066	5	1925	
			1067	4	1925	
			1068	4	1925	
			1069	5	1925	
			1070	3	1925	
			1071	4	1925	
			1072	3	1925	
			1073	5	1925-1926	
			1074	3	1926	
			1075	4	1926	
			1076	4	1926	
			1077	3	1926	
			1078	4	1926	
			1079	4	1926	
			1080	5	1926	
			1081	5	1926	
			1082	4	1926	
			1083	4	1926	
			1084	4	1926	
			1085	4	1926	
			1086	3	1926	
			1087	3	1926	
			1088	5	1926	
			1089	4	1926	
			1090	4	1926	
			1091	3	1926	
			1092	3	1926	
			1093	3	1926	
			1094	3	1926	
			1095	3	1926	
1096	3	1926				
1097	3	1926				
1098	4	1926				
1099	3	1926				
1100	3	1926				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1101	3	1926	
			1102	4	1926	
			1103	4	1926	
			1104	4	1926	
			1105	3	1926	
			1106	4	1926	
			1107	3	1926	
			1108	3	1926	
			1109	2	1926	
			1110	4	1926	
			1111	3	1926	
			1112	5	1926	
			1113	3	1926	
			1114	3	1926	
			1115	3	1926	
			1116	4	1926	
			1117	6	1926	
			1118	4	1926	
			1119	4	1926	
			1120	5	1926	
			1121	5	1926	
			1122	3	1926	
			1123	4	1926	
			1124	4	1926	
			1125	3	1926	
			1126	6	1926	
			1127	4	1926	
			1128	4	1926	
			1129	6	1926	
			1130	4	1926	
			1131	3	1926	
			1132	6	1926	
			1133	5	1926	
			1134	4	1926	
			1135	6	1926	
			1136	3	1926	
			1137	3	1926	
			1138	4	1926	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1139	4	1926-1927	
			1140	5	1927	
			1141	4	1927	
			1142	3	1927	
			1143	4	1927	
			1144	3	1927	
			1145	3	1927	
			1146	3	1927	
			1147	3	1927	
			1148	4	1927	
			1149	3	1927	
			1150	3	1927	
			1151	3	1927	
			1152	2	1927	
			1153	3	1927	
			1154	3	1927	
			1155	3	1927	
			1156	5	1927	
			1157	2	1927	
			1158	3	1927	
			1159	6	1927	
			1160	3	1927	
			1161	3	1927	
			1162	3	1927	
			1163	3	1927	
			1164	4	1927	
			1165	5	1927	
			1166	3	1927	
			1167	4	1927	
			1168	6	1927	
1169	3	1927				
1170	3	1927				
1171	4	1927				
1172	4	1927				
1173	3	1927				
1174	5	1927				
1175	3	1927				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1176	5	1927	
			1177	3	1927	
			1178	4	1927	
			1179	4	1927	
			1180	4	1927	
			1181	4	1927	
			1182	4	1927	
			1183	3	1927	
			1184	6	1927	
			1185	3	1927	
			1186	3	1927	
			1187	4	1927	
			1188	3	1927	
			1189	6	1927	
			1190	4	1927	
			1191	3	1927	
			1192	3	1927	
			1193	3	1927-1928	
			1194	4	1928	
			1195	5	1928	
			1196	4	1928	
			1197	4	1928	
			1198	5	1928	
			1199	3	1928	
			1200	4	1928	
			1201	4	1928	
			1202	3	1928	Pólizas seriadas
			1203	2	1928	
			1204	3	1928	
			1205	2	1928	
1206	3	1928				
1207	3	1928	Polizas seriadas			
1208	3	1928				
1209	3	1928				
1210	3	1928				
1211	4	1928				
1212	3	1928		Polizas seriadas		
1213	8	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1214	3	1928	
			1215	4	1928	
			1216	2	1928	
			1217	3	1928	
			1218	4	1928	
			1219	4	1928	
			1220	3	1928	
			1221	3	1928	
			1222	4	1928	
			1223	3	1928	
			1224	4	1928	
			1225	4	1928	
			1226	3	1928	
			1227	4	1928	
			1228	4	1928	
			1229	4	1928	
			1230	4	1928	
			1231	4	1928	
			1232	4	1928	
			1233	4	1928	
			1234	3	1928	
			1235	4	1928	
			1236	4	1928	
			1237	5	1928	
			1238	5	1928	
			1239	3	1928	
			1240	3	1928	
			1241	3	1928	
			1242	4	1928	
			1243	4	1928-1929	
1244	3	1929	Polizas seriadas			
1245	4	1929				
1246	3	1929				
1247	3	1929				
1248	4	1929				
1249	3	1929				
1250	4	1929				
1251	4	1929				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1252	3	1929	
			1253	3	1929	
			1254	3	1929	
			1255	3	1929	
			1256	4	1929	
			1257	3	1929	
			1258	4	1929	
			1259	4	1929	
			1260	3	1929	
			1261	4	1929	
			1262	4	1929	
			1263	4	1929	
			1264	5	1929	
			1265	5	1929	
			1266	4	1929	
			1267	4	1929	
			1268	4	1929	
			1269	5	1929	
			1270	3	1929	
			1271	3	1929	
			1272	4	1929	
			1273	4	1929	
			1274	5	1929	
			1275	3	1929	
			1276	3	1929	
			1277	3	1929	
			1278	3	1929	
			1279	3	1929	
			1280	5	1929	
			1281	6	1929	
			1282	3	1929	
			1283	4	1929	
			1284	4	1929	
			1285	3	1929	
			1286	5	1929	
			1287	4	1929	
			1288	4	1929	
			1289	5	1929	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1290	4	1929		
			1291	3	1929		
			1292	3	1929		
			1293	4	1929		
			1294	3	1929		
			1295	4	1929		
			1296	3	1929		
			1297	4	1929		
			1298	3	1929		
			1299	4	1929		
			1300	3	1929		
			1301	2	1929		
			1302	3	1929		
			1303	5	1929		
			1304	3	1929		
			1305	2	1929		
			1306	4	1929		
			1307	4	1929-1930		
			1308	5	1930		
			1309	5	1930		
			1310	3	1930		
			1311	5	1930		
			1312	3	1930		
			1313	3	1930		
			1314	4	1930		
			1315	3	1930		
			1316	5	1930		
			1317	4	1930		Registro comercial
			1318	2	1930		
			1319	3	1930		Polizas seriadas
			1320	3	1930		
			1321	3	1930		
1322	3	1930					
1323	4	1930					
1324	3	1930					
1325	4	1930					
1326	3	1930					
1327	5	1930					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1328	3	1930	
			1329	4	1930	
			1330	4	1930	
			1331	4	1930	
			1332	4	1930	
			1333	3	1930	
			1334	5	1930	
			1335	5	1930	
			1336	5	1930	
			1337	5	1930	
			1338	4	1930	
			1339	3	1930	
			1340	3	1930	
			1341	6	1930	
			1342	4	1930	
			1343	4	1930	
			1344	7	1930	
			1345	5	1930	
			1346	5	1930	
			1347	3	1930	
			1348	4	1930	
			1349	5	1930	
			1350	2	1930	
			1351	6	1930	
			1352	3	1930	
			1353	3	1930	
			1354	4	1930	
			1355	5	1930	
			1356	3	1930	
			1357	3	1930	
			1358	5	1930	
			1359	7	1930	
1360	3	1930				
1361	3	1930				
1362	3	1930				
1363	4	1930				
1364	4	1930				
1365	4	1930				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1366	4	1930	
			1367	9	1930	
			1368	5	1930	
			1369	4	1930	
			1370	5	1930	
			1371	4	1930	
			1372	4	1930	
			1373	5	1930	
			1374	3	1930	
			1375	5	1930	
			1376	4	1930-1931	
			1377	3	1931	
			1378	4	1931	
			1379	5	1931	
			1380	6	1931	
			1381	4	1931	
			1382	3	1931	
			1383	3	1931	
			1384	3	1931	
			1385	3	1931	Polizas seriadas
			1386	3	1931	
			1387	2	1931	
			1388	4	1931	
			1389	3	1931	
			1390	3	1931	
			1391	3	1931	
			1392	3	1931	
			1393	3	1931	
			1394	3	1931	
			1395	3	1931	
			1396	3	1931	
			1397	3	1931	
			1398	3	1931	
			1399	4	1931	
			1400	4	1931	Polizas seriadas
			1401	4	1931	
			1402	4	1931	
			1403	4	1931	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1404	4	1931	
			1405	4	1931	
			1406	5	1931	
			1407	5	1931	
			1408	5	1931	
			1409	3	1931	
			1410	3	1931	
			1411	6	1931	
			1412	4	1931	
			1413	4	1931	
			1414	4	1931	
			1415	3	1931	
			1416	4	1931	
			1417	5	1931	
			1418	6	1931	
			1419	4	1931	
			1420	6	1931	
			1421	4	1931	
			1422	8	1931	
			1423	4	1931	
			1424	3	1931	
			1425	3	1931	
			1426	4	1931	
			1427	4	1931	
			1428	5	1931	
			1429	3	1931	
			1430	3	1931	
			1431	3	1931	
			1432	3	1931	
			1433	5	1931	
			1434	5	1931	
			1435	5	1931	
			1436	6	1931	
			1437	3	1931	
			1438	5	1931	
			1439	5	1931-1932	
			1440	4	1932	
			1441	3	1932	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1442	4	1932	
			1443	4	1932	Polizas seriadas
			1444	3	1932	
			1445	4	1932	
			1446	4	1932	
			1447	5	1932	
			1448	2	1932	
			1449	2	1932	
			1450	4	1932	
			1451	2	1932	
			1452	3	1932	
			1453	3	1932	
			1454	3	1932	
			1455	4	1932	
			1456	3	1932	
			1457	1	1932	
			1458	4	1932	
			1459	5	1932	
			1460	6	1932	
			1461	5	1932	
			1462	4	1932	
			1463	5	1932	
			1464	4	1932	
			1465	3	1932	
			1466	4	1932	
			1467	4	1932	
			1468	5	1932	
			1469	4	1932	
			1470	4	1932	
			1471	4	1932	
1472	4	1932				
1473	4	1932				
1474	3	1932				
1475	4	1932				
1476	12	1932				
1477	4	1932				
1478	4	1932				
1479	3	1932				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1480	6	1932	
			1481	4	1932	
			1482	4	1932	
			1483	3	1932	
			1484	4	1932	
			1485	4	1932	
			1486	6	1932	
			1487	4	1932	
			1488	4	1932	
			1489	4	1932	
			1490	7	1932	
			1491	4	1932	
			1492	5	1932	
			1493	3	1932	
			1494	4	1932-1933	
			1495	5	1933	
			1496	4	1933	
			1497	5	1933	
			1498	4	1933	
			1499	4	1933	
			1500	5	1933	
			1501	4	1933	
			1502	4	1933	
			1503	3	1933	
			1504	3	1933	
			1505	4	1933	
			1506	4	1933	
			1507	4	1933	
			1508	5	1933	
			1509	4	1933	
			1510	4	1933	
			1511	5	1933	Polizas seriadas
1512	4	1933				
1513	4	1933				
1514	5	1933				
1515	3	1933				
1516	3	1933				
1517	4	1933				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1518	7	1933	
			1519	5	1933	
			1520	6	1933	
			1521	8	1933	
			1522	3	1933	
			1523	4	1933	
			1524	3	1933	
			1525	6	1933	
			1526	3	1933	
			1527	3	1933	
			1528	4	1933	
			1529	4	1933	
			1530	3	1933	
			1531	3	1933	
			1532	4	1933	
			1533	7	1933	
			1534	7	1933	
			1535	5	1933	
			1536	5	1933	
			1537	4	1933	
			1538	4	1933	
			1539	4	1933	
			1540	3	1933	
			1541	4	1933	
			1542	3	1933	
			1543	5	1933	
			1544	3	1933	
			1545	4	1933	
			1546	6	1933	
			1547	4	1933	
			1548	4	1934	
			1549	5	1934	
			1550	4	1934	
			1551	5	1934	
			1552	3	1934	
			1553	5	1934	
			1554	3	1934	
			1555	4	1934	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1556	4	1934	Polizas seriadas
			1557	3	1934	
			1558	5	1934	
			1559	4	1934	
			1560	4	1934	
			1561	4	1934	
			1562	4	1934	
			1563	3	1934	
			1564	4	1934	
			1565	4	1934	
			1566	4	1934	
			1567	5	1934	
			1568	3	1934	
			1569	4	1934	
			1570	5	1934	
			1571	4	1934	
			1572	6	1934	
			1573	4	1934	
			1574	4	1934	
			1575	3	1934	
			1576	4	1934	
			1577	4	1934	
			1578	5	1934	
			1579	3	1934	
			1580	3	1934	
			1581	4	1934	
			1582	4	1934	
			1583	6	1934	
			1584	4	1934	
			1585	4	1934	
			1586	3	1934	
			1587	4	1934	
			1588	3	1934	
1589	4	1934				
1590	3	1934				
1591	3	1934				
1592	3	1934				
1593	3	1934				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1594	4	1934	
			1595	4	1934	
			1596	3	1934	
			1597	5	1934	
			1598	4	1934	
			1599	5	1934	
			1600	5	1934	
			1601	4	1934	
			1602	4	1934	
			1603	4	1934	
			1604	4	1934	
			1605	4	1934	
			1606	2	1934	
			1607	4	1934	
			1608	4	1934	
			1609	3	1934	
			1610	4	1934	
			1611	3	1934	
			1612	5	1934	
			1613	4	1934	
			1614	4	1934	
			1615	4	1935	
			1616	4	1935	
			1617	4	1935	
			1618	5	1935	
			1619	5	1935	
			1620	4	1935	
			1621	4	1935	
			1622	3	1935	
			1623	4	1935	
			1624	3	1935	
			1625	4	1935	
			1626	3	1935	
			1627	4	1935	
			1628	6	1935	
			1629	5	1935	
			1630	4	1935	
			1631	5	1935	
			1632	5	1935	
			1633	2	1935	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1634	5	1935	Polizas seriadas
			1635	7	1935	
			1636	5	1935	
			1637	4	1935	
			1638	4	1935	
			1639	4	1935	
			1640	4	1935	
			1641	5	1935	
			1642	4	1935	
			1643	4	1935	
			1644	4	1935	
			1645	5	1935	
			1646	3	1935	
			1647	3	1935	
			1648	3	1935	
			1649	3	1935	
			1650	7	1935	
			1651	4	1935	
			1652	8	1935	
			1653	4	1935	
			1654	5	1935	
			1655	6	1935	
			1656	5	1935	
			1657	2	1935	
			1658	3	1935	
			1659	4	1935	
			1660	3	1935	
			1661	3	1935	
			1662	5	1935	
			1663	5	1935	
			1664	4	1935	
			1665	4	1935	
			1666	5	1935	
1667	4	1935				
1668	4	1935				
1669	3	1935				
1670	2	1935				
1671	8	1935				
1672	4	1935				
1673	3	1935				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1674	3	1935	
			1675	4	1935	
			1676	5	1935	
			1677	2	1936	
			1678	5	1936	
			1679	3	1936	
			1680	3	1936	
			1681	3	1936	
			1682	3	1936	
			1683	4	1936	
			1684	3	1936	
			1685	4	1936	
			1686	4	1936	
			1687	4	1936	
			1688	5	1936	
			1689	4	1936	
			1690	3	1936	
			1691	3	1936	
			1692	3	1936	
			1693	3	1936	
			1694	3	1936	
			1695	3	1936	
			1696	4	1936	
			1697	4	1936	
			1698	3	1936	
			1699	5	1936	
			1700	4	1936	
			1701	5	1936	
			1702	4	1936	
			1703	4	1936	
			1704	5	1936	
			1705	3	1936	
			1706	3	1936	
			1707	5	1936	
			1708	4	1936	
			1709	2	1936	
			1710	5	1936	
			1711	3	1936	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1712	2	1936	
			1713	2	1936	
			1714	4	1936	
			1715	4	1936	
			1716	4	1936	
			1717	4	1936	
			1718	4	1936	
			1719	3	1936	
			1720	3	1936	
			1721	3	1936	
			1722	3	1936	
			1723	5	1936	
			1724	2	1936	
			1725	4	1936	
			1726	3	1936	
			1727	3	1936	
			1728	3	1936	
			1729	3	1936	
			1730	6	1936	
			1731	4	1936	
			1732	3	1936	
			1733	3	1936	
			1734	4	1936	
			1735	6	1936	
			1736	3	1936	
			1737	2	1936	
			1738	4	1936	
			1739	3	1936	
			1740	4	1936	
			1741	5	1936	
			1742	4	1936	
			1743	3	1936	
			1744	3	1936	
			1745	4	1936	
			1746	6	1936	
			1747	4	1936	
			1748	4	1936	
			1749	3	1936	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1750	4	1936	
			1751	4	1936	
			1752	4	1936	
			1753	5	1936	
			1754	4	1936	
			1755	6	1936	
			1756	5	1936	
			1757	3	1937	
			1758	4	1937	
			1759	5	1937	
			1760	4	1937	
			1761	4	1937	
			1762	4	1937	
			1763	3	1937	
			1764	4	1937	
			1765	3	1937	
			1766	3	1937	
			1767	3	1937	
			1768	3	1937	
			1769	5	1937	
			1770	5	1937	
			1771	4	1937	
			1772	4	1937	
			1773	3	1937	
			1774	4	1937	
			1775	4	1937	
			1776	3	1937	
			1777	4	1937	
			1778	3	1937	
			1779	3	1937	
			1780	3	1937	
			1781	3	1937	
			1782	3	1937	
			1783	3	1937	
			1784	5	1937	
			1785	4	1937	
			1786	3	1937	
			1787	4	1937	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1788	4	1937	
			1789	3	1937	
			1790	4	1937	
			1791	4	1937	
			1792	3	1937	
			1793	3	1937	
			1794	4	1937	
			1795	4	1937	
			1796	4	1937	
			1797	4	1937	
			1798	4	1937	
			1799	3	1937	
			1800	3	1937	
			1801	4	1937	
			1802	4	1937	
			1803	3	1937	
			1804	3	1937	
			1805	2	1937	
			1806	2	1937	
			1807	5	1937	
			1808	3	1937	
			1809	3	1937	
			1810	6	1937	
			1811	4	1937	
			1812	3	1937	
			1813	5	1937	
			1814	3	1937	
			1815	3	1937	
			1816	3	1937	
			1817	3	1937	
			1818	3	1937	
			1819	3	1937	
			1820	3	1937	
			1821	3	1937	
			1822	4	1937	
			1823	2	1937	
			1824	3	1937	
			1825	3	1937	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1826	3	1937	
			1827	3	1937	
			1828	3	1937	
			1829	3	1937	
			1830	2	1937	
			1831	4	1937	
			1832	3	1937	
			1833	2	1937	
			1834	3	1937	
			1835	3	1937	
			1836	3	1937	
			1837	4	1937	
			1838	3	1937	
			1839	4	1937	
			1840	3	1937	
			1841	4	1937	
			1842	4	1937	
			1843	5	1937	
			1844	4	1937	
			1845	4	1937	
			1846	4	1937	
			1847	3	1937	
			1848	3	1937	
			1849	3	1937	
			1850	4	1937	
			1851	5	1937	
			1852	4	1937	
			1853	4	1937	
			1854	7	1937-1938	
			1855	3	1938	
			1856	5	1938	
			1857	3	1938	
			1858	3	1938	
			1859	6	1938	
			1860	4	1938	
			1861	4	1938	
			1862	4	1938	
			1863	4	1938	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1864	3	1938	
			1865	4	1938	
			1866	5	1938	
			1867	6	1938	
			1868	2	1938	
			1869	3	1938	
			1870	3	1938	
			1871	4	1938	
			1872	4	1938	
			1873	3	1938	
			1874	3	1938	
			1875	3	1938	
			1876	2	1938	
			1877	5	1938	
			1878	4	1938	
			1879	5	1938	
			1880	4	1938	
			1881	4	1938	
			1882	4	1938	
			1883	3	1938	
			1884	4	1938	
			1885	5	1938	
			1886	4	1938	
			1887	4	1938	
			1888	4	1938	
			1889	4	1938	
			1890	3	1938	
			1891	4	1938	
			1892	2	1938	
			1893	4	1938	
			1894	4	1938	
			1895	3	1938	
			1896	3	1938	
			1897	4	1938	
			1898	3	1938	
			1899	5	1938	
			1900	3	1938	
			1901	3	1938	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			1902	4	1938	
			1903	4	1938	
			1904	4	1938	
			1905	4	1938	
			1906	2	1938	
			1907	5	1938	
			1908	4	1938	
			1909	3	1938	
			1910	3	1938	
			1911	5	1938	
			1912	5	1938	
			1913	6	1938	
			1914	3	1938	
			1915	5	1938	
			1916	4	1938	
			1917	3	1938	
			1918	2	1938	
			1919	3	1938	
			1920	5	1938	
			1921	4	1938	
			1922	4	1938	
			1923	5	1938	
			1924	5	1938	
			1925	6	1938	
			1926	3	1938	
			1927	4	1938	
			1928	4	1938	
			1929	4	1938	
			1930	3	1938	
			1931	4	1938	
			1932	4	1938	
			1933	2	1938	
			1934	3	1938	
			1935	7	1938	
			1936	4	1938	
			1937	5	1938	
			1938	6	1938	
			1939	6	1938	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1940	6	1938	
			1941	5	1938	
			1942	3	1938	
			1943	7	1938-1939	
			1944	3	1939	
			1945	3	1939	
			1946	3	1939	
			1947	3	1939	
			1948	3	1939	
			1949	4	1939	
			1950	3	1939	
			1951	4	1939	
			1952	4	1939	
			1953	5	1939	
			1954	5	1939	
			1955	3	1939	
			1956	4	1939	
			1957	3	1939	
			1958	3	1939	
			1959	4	1939	
			1960	3	1939	
			1961	4	1939	
			1962	3	1939	
			1963	5	1939	
			1964	5	1939	
			1965	4	1939	
			1966	5	1939	
			1967	6	1939	
			1968	4	1939	
			1969	5	1939	
1970	6	1939				
1971	4	1939				
1972	5	1939				
1973	3	1939				
1974	2	1939				
1975	3	1939				
1976	2	1939				
1977	4	1939				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		1978	4	1939	
			1979	3	1939	
			1980	4	1939	
			1981	3	1939	
			1982	3	1939	
			1983	4	1939	
			1984	1	1939	
			1985	4	1939	
			1986	3	1939	
			1987	3	1939	
			1988	3	1939	
			1989	4	1939	
			1990	5	1939	
			1991	4	1939	
			1992	5	1939	
			1993	3	1939	
			1994	2	1939	
			1995	3	1939	
			1996	3	1939	
			1997	5	1939	
			1998	5	1939	
			1999	4	1939	
			2000	3	1939	
			2001	5	1939	
			2002	3	1939	
			2003	3	1939	
			2004	4	1939	
			2005	4	1939	
			2006	4	1939	
			2007	4	1939	
2008	4	1939				
2009	3	1939				
2010	5	1939				
2011	4	1939				
2012	4	1939				
2013	4	1939				
2014	4	1939				
2015	4	1939				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2016	4	1939	
			2017	4	1939	
			2018	6	1939	
			2019	4	1939	
			2020	4	1939	
			2021	6	1939	
			2022	6	1939	
			2023	4	1939	
			2024	4	1939	
			2025	4	1939	
			2026	5	1939	
			2027	4	1939	
			2028	5	1939	
			2029	4	1939	
			2030	4	1939	
			2031	5	1939	
			2032	4	1939	
			2033	4	1939	
			2034	4	1939-1940	
			2035	3	1940	
			2036	3	1940	
			2037	3	1940	
			2038	3	1940	
			2039	3	1940	
			2040	2	1940	
			2041	5	1940	
			2042	3	1940	
			2043	4	1940	
			2044	5	1940	
			2045	4	1940	
			2046	3	1940	
			2047	4	1940	
2048	4	1940				
2049	3	1940				
2050	4	1940				
2051	5	1940				
2052	4	1940				
2053	6	1940				
2054	4	1940				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2055	4	1940	
			2056	3	1940	
			2057	3	1940	
			2058	3	1940	
			2059	4	1940	
			2060	3	1940	
			2061	3	1940	
			2062	4	1940	
			2063	4	1940	
			2064	3	1940	
			2065	5	1940	
			2066	4	1940	
			2067	4	1940	
			2068	2	1940	
			2069	3	1940	
			2070	4	1940	
			2071	3	1940	
			2072	3	1940	
			2073	4	1940	
			2074	3	1940	
			2075	4	1940	
			2076	4	1940	
			2077	6	1940	
			2078	5	1940	
			2079	3	1940	
			2080	3	1940	
			2081	3	1940	
			2082	2	1940	
			2083	4	1940	
			2084	3	1940	
			2085	3	1940	
			2086	5	1940	
			2087	3	1940	
			2088	4	1940	
			2089	3	1940	
			2090	4	1940	
			2091	6	1940	
			2092	3	1940	
			2093	4	1940	
			2094	3	1940	
			2095	4	1940	
			2096	4	1940	
			2097	4	1940	
			2098	3	1940	
			2099	3	1940	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2100	4	1940	
			2101	5	1940	
			2102	5	1940	
			2103	4	1940	
			2104	4	1940	
			2105	2	1940	
			2106	4	1940	
			2107	2	1940	
			2108	3	1940	
			2109	3	1940	
			2110	3	1940	
			2111	3	1940	
			2112	4	1940	
			2113	4	1940	
			2114	2	1940	
			2115	3	1940	
			2116	5	1940	
			2117	4	1940	
			2118	4	1940-1941	
			2119	2	1941	
			2120	3	1941	
			2121	3	1941	
			2122	4	1941	
			2123	4	1941	
			2124	3	1941	
			2125	5	1941	
			2126	4	1941	
			2127	3	1941	
			2128	3	1941	
			2129	3	1941	
			2130	2	1941	
			2131	6	1941	
			2132	2	1941	
			2133	3	1941	
			2134	2	1941	
			2135	3	1941	
			2136	3	1941	
			2137	4	1941	
2138	3	1941				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2139	3	1941	
			2140	3	1941	
			2141	3	1941	
			2142	3	1941	
			2143	3	1941	
			2144	2	1941	
			2145	2	1941	
			2146	2	1941	
			2147	3	1941	
			2148	5	1941	
			2149	5	1941	
			2150	3	1941	
			2151	3	1941	
			2152	3	1941	
			2153	4	1941	
			2154	4	1941	
			2155	5	1941	
			2156	4	1941	
			2157	4	1941	
			2158	3	1941	
			2159	3	1941	
			2160	4	1941	
			2161	3	1941	
			2162	4	1941	
			2163	3	1941	
			2164	3	1941	
			2165	3	1941	
			2166	3	1941	
			2167	4	1941	
			2168	5	1941	
			2169	4	1941	
			2170	4	1941	
			2171	3	1941	
			2172	3	1941	
			2173	3	1941	
			2174	3	1941	
			2175	2	1941	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2176	4	1941	
			2177	3	1941	
			2178	3	1941	
			2179	3	1941	
			2180	2	1941	
			2181	3	1941	
			2182	2	1941	
			2183	4	1941	
			2184	3	1941	
			2185	3	1941	
			2186	4	1941	
			2187	4	1941	
			2188	5	1941	
			2189	4	1941	
			2190	6	1941	
			2191	3	1941	
			2192	5	1941	
			2193	3	1941	
			2194	3	1941	
			2195	3	1941	
			2196	2	1941	
			2197	3	1941	
			2198	4	1941	
			2199	4	1941	
			2200	7	1941	
			2201	4	1941	
			2202	3	1941	
			2203	3	1941	
			2204	3	1941	
			2205	3	1941	
2206	3	1941				
2207	2	1941				
2208	3	1941				
2209	3	1941				
2210	3	1941				
2211	3	1941				
2212	2	1941				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2213	4	1941	
			2214	5	1941	
			2215	3	1941	
			2216	3	1941-1942	
			2217	4	1942	
			2218	4	1942	
			2219	4	1942	
			2220	5	1942	
			2221	4	1942	
			2222	3	1942	
			2223	3	1942	
			2224	1	1942	
			2225	3	1942	
			2226	3	1942	
			2227	3	1942	
			2228	3	1942	
			2229	4	1942	
			2230	3	1942	
			2231	2	1942	
			2232	3	1942	
			2233	4	1942	
			2234	4	1942	
			2235	4	1942	
			2236	3	1942	
			2237	3	1942	
			2238	3	1942	
			2239	4	1942	
			2240	4	1942	
			2241	3	1942	
			2242	4	1942	
2243	3	1942				
2244	4	1942				
2245	2	1942				
2246	4	1942				
2247	5	1942				
2248	2	1942				
2249	4	1942				
2250	4	1942				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2251	4	1942	
			2252	4	1942	
			2253	6	1942	
			2254	3	1942	
			2255	3	1942	
			2256	3	1942	
			2257	5	1942	
			2258	5	1942	
			2259	4	1942	
			2260	5	1942	
			2261	3	1942	
			2262	3	1942	
			2263	3	1942	
			2264	4	1942	
			2265	3	1942	
			2266	4	1942	
			2267	4	1942	
			2268	3	1942	
			2269	3	1942	
			2270	4	1942	
			2271	4	1942	
			2272	3	1942	
			2273	3	1942	
			2274	2	1942	
			2275	3	1942	
			2276	3	1942	
			2277	4	1942	
			2278	4	1942	
			2279	3	1942	
			2280	3	1942-1943	
			2281	4	1943	
			2282	3	1943	
2283	4	1943				
2284	4	1943				
2285	3	1943				
2286	2	1943				
2287	4	1943				
2288	3	1943				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2289	4	1943	
			2290	3	1943	
			2291	3	1943	
			2292	3	1943	
			2293	3	1943	
			2294	3	1943	
			2295	3	1943	
			2296	2	1943	
			2297	2	1943	
			2298	2	1943	
			2299	3	1943	
			2300	3	1943	
			2301	3	1943	
			2302	5	1943	
			2303	4	1943	
			2304	5	1943	
			2305	4	1943	
			2306	3	1943	
			2307	4	1943	
			2308	5	1943	
			2309	5	1943	
			2310	4	1943	
			2311	3	1943	
			2312	3	1943	
			2313	3	1943	
			2314	3	1943	
			2315	3	1943	
			2316	4	1943	
			2317	3	1943	
			2318	3	1943	
			2319	2	1943	
			2320	3	1943	
			2321	3	1943	
			2322	3	1943	
			2323	3	1943	
			2324	3	1943	
			2325	4	1943	
			2326	4	1943	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2327	4	1943	
			2328	1	1943	
			2329	4	1943	
			2330	3	1943	
			2331	3	1943	
			2332	3	1943	
			2333	4	1943	
			2334	3	1943	
			2335	3	1943	
			2336	2	1943	
			2337	3	1943	
			2338	4	1943	
			2339	3	1943	
			2340	3	1943	
			2341	4	1943	
			2342	4	1943	
			2343	6	1943	
			2344	3	1943	
			2345	4	1943	
			2346	3	1943	
			2347	3	1943	
			2348	4	1943	
			2349	4	1943	
			2350	6	1943	
			2351	3	1943	
			2352	3	1943-1944	
			2353	3	1944	
			2354	4	1944	
			2355	4	1944	
			2356	3	1944	
			2357	4	1944	
			2358	3	1944	
2359	3	1944				
2360	4	1944				
2361	4	1944				
2362	2	1944				
2363	3	1944				
2364	3	1944				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2365	3	1944	
			2366	4	1944	
			2367	3	1944	
			2368	3	1944	
			2369	3	1944	
			2370	5	1944	
			2371	4	1944	
			2372	5	1944	
			2373	2	1944	
			2374	4	1944	
			2375	3	1944	
			2376	5	1944	
			2377	3	1944	
			2378	3	1944	
			2379	4	1944	
			2380	3	1944	
			2381	4	1944	
			2382	3	1944	
			2383	3	1944	
			2384	3	1944	
			2385	3	1944	
			2386	3	1944	
			2387	4	1944	
			2388	4	1944	
			2389	6	1944	
			2390	1	1944	
			2391	2	1944	
			2392	2	1944	
			2393	4	1944	
			2394	4	1944	
			2395	5	1944	
			2396	4	1944	
			2397	3	1944	
			2398	3	1944	
			2399	2	1944	
			2400	4	1944	
			2401	2	1944	
			2402	2	1944	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2403	3	1944	
			2404	2	1944	
			2405	5	1944	
			2406	3	1944	
			2407	5	1944	
			2408	5	1944	
			2409	3	1944	
			2410	2	1944	
			2411	4	1944	
			2412	3	1944	
			2413	5	1944	
			2414	4	1944	
			2415	4	1944	
			2416	2	1944	
			2417	3	1944	
			2418	4	1944	
			2419	5	1944	
			2420	3	1944	
			2421	2	1944	
			2422	2	1944	
			2423	3	1944	
			2424	5	1944	
			2425	4	1944	
			2426	3	1944	
			2427	3	1944	
			2428	2	1944	
			2429	3	1944	
			2430	4	1944	
			2431	4	1944	
			2432	3	1944	
			2433	1	1944	
			2434	2	1944	
			2435	3	1944	
			2436	3	1944	
			2437	2	1944	
			2438	3	1944	
			2439	3	1944	
			2440	4	1944	
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2441	4	1944	
			2442	5	1944	
			2443	3	1944	
			2444	3	1944	
			2445	3	1944	
			2446	6	1944	
			2447	3	1944	
			2448	3	1944	
			2449	4	1944	
			2450	3	1944	
			2451	3	1944	
			2452	3	1944	
			2453	5	1944-1945	
			2454	5	1945	
			2455	3	1945	
			2457	3	1945	
			2458	2	1945	
			2459	4	1945	
			2460	2	1945	
			2461	4	1945	
			2462	4	1945	
			2463	4	1945	
			2464	5	1945	
			2465	4	1945	
			2466	4	1945	
			2467	2	1945	
			2468	2	1945	
			2469	2	1945	
			2470	3	1945	
			2471	3	1945	
2472	3	1945				
2473	2	1945				
2474	3	1945				
2475	3	1945				
2476	4	1945				
2477	3	1945				
2478	5	1945				
2479	4	1945				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2480	4	1945	
			2481	2	1945	
			2482	4	1945	
			2483	3	1945	
			2484	3	1945	
			2485	4	1945	
			2486	4	1945	
			2487	4	1945	
			2488	4	1945	
			2489	5	1945	
			2490	4	1945	
			2491	3	1945	
			2492	4	1945	
			2493	3	1945	
			2494	3	1945	
			2495	4	1945	
			2496	5	1945	
			2497	3	1945	
			2498	3	1945	
			2499	3	1945	
			2500	2	1945	
			2501	3	1945	
			2502	3	1945	
			2503	5	1945	
			2504	3	1945	
			2505	2	1945	
			2506	2	1945	
			2507	4	1945	
			2508	3	1945	
			2509	2	1945	
			2510	3	1945	
			2511	3	1945	
			2512	4	1945	
			2513	4	1945	
			2514	4	1945	
			2515	2	1945	
			2516	3	1945	
			2517	4	1945	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2518	3	1945	
			2519	4	1945	
			2520	2	1945	
			2521	2	1945	
			2522	2	1945	
			2523	2	1945	
			2524	4	1945	
			2525	5	1945	
			2526	3	1945	
			2527	5	1945	
			2528	3	1945	
			2529	4	1945	
			2530	5	1945	
			2531	4	1945	
			2532	3	1945	
			2533	3	1945	
			2534	3	1945	
			2535	4	1945	
			2536	4	1945	
			2537	4	1945	
			2538	4	1945	
			2539	6	1945	
			2540	5	1945	
			2541	3	1945	
			2542	3	1945	
			2543	3	1945	
			2544	3	1945	
			2545	5	1945	
			2546	4	1945	
			2547	4	1945	
			2548	2	1945	
			2549	2	1945	
			2550	4	1945	
			2551	2	1945	
			2552	4	1945	
			2553	3	1945	
			2554	1	1945	
			2555	3	1945	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2556	3	1945	
			2557	3	1945	
			2558	2	1945	
			2559	3	1945	
			2560	3	1945	
			2561	2	1945	
			2562	4	1945	
			2563	3	1945	
			2564	1	1945	
			2565	2	1945	
			2566	3	1945	
			2567	1	1945	
			2568	2	1945	
			2569	3	1945	
			2570	4	1945	
			2571	2	1945	
			2572	4	1945	
			2573	3	1945	
			2574	3	1945	
			2575	3	1945	
			2576	1	1945	
			2577	2	1945	
			2578	3	1945	
			2579	5	1945	
			2580	3	1945	
			2581	2	1945	
			2582	2	1945	
			2583	2	1945	
			2584	3	1945	
			2585	2	1945	
			2586	3	1945	
			2587	3	1945	
			2588	3	1945	
			2589	3	1945	
			2590	3	1945	
			2591	4	1945	
			2592	5	1945	
			2593	3	1945	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2594	3	1945	
			2595	3	1945	
			2596	4	1945	
			2597	5	1945-1946	
			2598	3	1946	
			2599	3	1946	
			2600	4	1946	
			2601	3	1946	
			2602	3	1946	
			2603	3	1946	
			2604	5	1946	
			2605	5	1946	
			2606	4	1946	
			2607	4	1946	
			2608	5	1946	
			2609	4	1946	
			2610	4	1946	
			2611	3	1946	
			2612	3	1946	
			2613	4	1946	
			2614	4	1946	
			2615	4	1946	
			2616	4	1946	
			2617	3	1946	
			2618	3	1946	
			2619	4	1946	
			2620	3	1946	
			2621	5	1946	
			2622	4	1946	
			2623	3	1946	
			2624	3	1946	
			2625	3	1946	
			2626	3	1946	
2627	3	1946				
2628	3	1946				
2629	4	1946				
2630	4	1946				
2631	4	1946				
2632	3	1946				
2633	4	1946				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2634	4	1946	
			2635	3	1946	
			2636	5	1946	
			2637	3	1946	
			2638	4	1946	
			2639	4	1946	
			2640	3	1946	
			2641	3	1946	
			2642	5	1946	
			2643	3	1946	
			2644	2	1946	
			2645	2	1946	
			2646	4	1946-1947	
			2647	5	1947	
			2648	5	1947	
			2649	4	1947	
			2650	3	1947	
			2651	3	1947	
			2652	4	1947	
			2653	3	1947	
			2654	5	1947	
			2655	3	1947	
			2656	7	1947	
			2657	3	1947	
			2658	4	1947	
			2659	5	1947	
			2660	4	1947	
			2661	4	1947	
			2662	3	1947	
			2663	3	1947	
			2664	3	1947	
			2665	5	1947	
2666	3	1947				
2667	3	1947				
2668	3	1947				
2669	3	1947				
2670	3	1947				
2671	5	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2672	4	1947	
			2673	3	1947	
			2674	3	1947	
			2675	3	1947	
			2676	3	1947	
			2677	4	1947	
			2678	5	1947	
			2679	5	1947	
			2680	4	1947	
			2681	5	1947	
			2682	4	1947	
			2683	4	1947	
			2684	4	1947	
			2685	4	1947	
			2686	4	1948	
			2687	3	1948	
			2688	4	1948	
			2689	4	1948	
			2690	4	1948	
			2691	4	1948	
			2692	3	1948	
			2693	2	1948	
			2694	3	1948	
			2695	3	1948	
			2696	4	1948	
			2697	4	1948	
			2698	4	1948	
			2699	4	1948	
			2700	4	1948	
			2701	4	1948	
2702	2	1948				
2703	3	1948				
2704	3	1948				
2705	4	1948				
2706	4	1948				
2707	4	1948				
2708	3	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2709	3	1948	
			2710	3	1948	
			2711	3	1948	
			2712	4	1948	
			2713	4	1948	
			2714	3	1948	
			2715	4	1948	
			2716	3	1948	
			2717	3	1948	
			2718	2	1948	
			2719	3	1948	
			2720	5	1948	
			2721	4	1948	
			2722	3	1948	
			2723	4	1948	
			2724	5	1948	
			2725	4	1948	
			2726	4	1948	
			2727	4	1948	
			2728	4	1948-1949	
			2729	5	1949	
			2730	2	1949	
			2731	3	1949	
			2732	2	1949	
			2733	3	1949	
			2734	4	1949	
			2735	6	1949	
			2736	3	1949	
			2737	4	1949	
			2738	3	1949	
			2739	4	1949	
			2740	4	1949	
			2741	3	1949	
			2742	4	1949	
			2743	2	1949	
			2744	4	1949	
			2745	5	1949	
			2746	4	1949	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2747	4	1949	
			2748	5	1949	
			2749	3	1949	
			2750	3	1949	
			2751	3	1949	
			2752	4	1949	
			2753	4	1949	
			2754	3	1949	
			2755	5	1949	
			2756	4	1949	
			2757	4	1949	
			2758	4	1949	
			2759	6	1949	
			2760	6	1949	
			2761	4	1949	
			2762	4	1949	
			2763	3	1949	
			2764	3	1949	
			2765	4	1949	
			2766	5	1949	
			2767	3	1949	
			2768	5	1949	
			2769	4	1949	
			2770	4	1949	
			2771	5	1949	
			2772	3	1949-1950	
			2773	3	1950	
			2774	3	1950	
			2775	3	1950	
			2776	4	1950	
			2777	5	1950	
			2778	3	1950	
			2779	3	1950	
			2780	5	1950	
			2781	3	1950	
			2782	4	1950	
			2783	4	1950	
			2784	4	1950	

Contabilidad y
glosa

Observaciones de
cuentas

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Observaciones de cuentas		2785	4	1950	
			2786	4	1950	
			2787	4	1950	
			2788	3	1950	
			2789	3	1950	
			2790	6	1950	
			2791	3	1950	
			2792	4	1950	
			2794	2	1950	
			2795	3	1950	
			2796	3	1950	
			2797	4	1950	
			2798	4	1950	
			2799	5	1950	
			2800	3	1950	
			2801	3	1950	
			2802	4	1950	
			2803	3	1950	
			2804	3	1950	
			2805	4	1950	
			2806	4	1950	
			2807	2	1950	
			2808	3	1950	
	2809		4	1950		
	2810		4	1950		
	2811		4	1950		
	2812		4	1950		
	2813		5	1950		
	2814		5	1950		
	Presupuestos			2815	4	
		2816	6	1900-1901		
		2817	4	1902-1903		
		2818	4	1903		
		2819	7	1904-1907		
		2820	7	1907-1909		
		2821	6	1909-1910		
		2822	3	1910		
		2823	7	1910		

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Presupuestos		2824	4	1911	
			2825	5	1911-1912	
			2826	4	1912	
			2827	6	1913	
			2828	8	1913-1914	
			2829	7	1914-1915	
			2830	4	1915-1916	
			2831	4	1916	
			2832	4	1916	
			2833	4	1917	
			2834	4	1917	
			2835	5	1917-1918	
			2836	4	1918	
			2837	5	1918-1919	
			2838	4	1919	
			2839	3	1919	
			2840	4	1919-1920	
			2841	5	1920	
			2843	4	1920	
			2844	4	1920	
			2845	4	1921	
			2846	5	1921	
			2847	4	1921	
			2848	4	1921	
			2849	4	1921	
			2850	5	1921-1922	
			2851	3	1922	
			2852	4	1923	
			2853	3	1923	
			2854	4	1923-1924	
			2855	4	1924	
			2856	4	1924	
2857	3	1924-1925				
2858	5	1925-1926				
2859	5	1926				
2860	6	1927				
2861	4	1927-1928				
2862	7	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Contabilidad y glosa	Presupuestos		2863	4	1929-1930		
			2864	5	1930-1931		
			2865	7	1932-1935		
			2866	6	1935-1938		
			2867	6	1939-1942		
			2868	8	1943-1947		
			2869	6	1948-1950, s/f		
		Registro y control de pólizas		2870	18	1901-1915	
			2871	4	1915		
			2872	5	1916		
			2873	3	1916		
			2874	6	1916		
			2875	5	1916-1917		
			2876	4	1917-1918		
			2877	5	1918		
			2878	7	1918-1919		
			2879	4	1919-1920		
			2880	3	1920		
			2881	5	1920		
			2882	5	1920-1921		
			2883	3	1921		
			2884	5	1921		
			2885	4	1921		
			2886	4	1921		
			2887	4	1921		
			2888	5	1921		
			2889	5	1921		
			2890	6	1921		
			2891	4	1922		
			2892	4	1922		
		2893	3	1922			
		2894	3	1922			
		2895	3	1922			
	2896	3	1922				
	2897	3	1922				
	2898	4	1922				
	2899	4	1922				
	2900	6	1922-1923				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		2901	5	1923	
			2902	5	1923	
			2903	3	1923	
			2904	4	1923	
			2905	4	1923	
			2906	5	1923	
			2907	3	1923	
			2908	4	1923	
			2909	3	1923	
			2910	3	1923	
			2911	3	1923	
			2912	4	1923	
			2913	3	1923	
			2914	3	1923	
			2915	2	1924	
			2916	4	1924	
			2917	4	1924	
			2918	4	1924	
			2919	3	1924	
			2920	3	1924	
			2921	4	1924	
			2922	3	1924	
			2923	3	1924	
			2924	4	1924	
			2925	5	1924-1925	
			2926	4	1925	
			2927	4	1925	
			2928	3	1925	
			2929	4	1925	
			2930	4	1925	
			2931	4	1925	
			2932	4	1925	
			2933	3	1925	
			2934	6	1925	
			2935	5	1926	
			2936	5	1926	
			2937	4	1926	
			2938	4	1926	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			2939	4	1926	
			2940	4	1926	
			2941	3	1926	
			2942	6	1926	
			2943	4	1926	
			2944	4	1926	
			2945	3	1926-1927	
			2946	3	1927	
			2947	4	1927	
			2948	6	1927	
			2949	5	1927	
			2950	4	1927	
			2951	6	1927	
			2952	3	1927	
			2953	4	1927	
			2954	3	1927	
			2955	4	1927	
			2956	5	1927	
			2957	5	1927-1928	
			2958	4	1928	
			2959	5	1928	
			2960	4	1928	
			2961	2	1928	
			2962	3	1928	
			2963	3	1928	
			2964	3	1928	
			2965	3	1928	
			2966	3	1928	
			2967	3	1928	
			2968	4	1928	
			2969	3	1928	
			2970	4	1928	
			2971	4	1928	
			2972	4	1928	
			2973	3	1928	
			2974	3	1928	
			2975	3	1928	
			2976	3	1928	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		2977	7	1928-1929	
			2978	3	1929	
			2979	5	1929	
			2980	5	1929	
			2981	3	1929	
			2982	5	1929	
			2983	4	1929	
			2984	4	1929	
			2985	4	1929	
			2986	4	1929	
			2987	3	1929	
			2988	4	1929	
			2989	5	1929	
			2990	3	1929	
			2991	4	1929	
			2992	3	1929-1930	
			2993	3	1930	
			2994	5	1930	
			2995	4	1930	
			2996	4	1930	
			2997	3	1930	
			2998	3	1930	
			2999	3	1930	
			3000	3	1930	
			3001	3	1930	
			3002	4	1930	
			3003	4	1930	
			3004	4	1930	
			3005	3	1930	
			3006	6	1930-1931	
			3007	5	1931	
			3008	5	1931	
3009	5	1931				
3010	6	1931				
3011	4	1931				
3012	5	1931				
3013	5	1931				
3014	5	1931				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3015	5	1931	
			3016	5	1931	
			3017	5	1931	
			3018	5	1931	
			3019	4	1931	
			3020	4	1931	
			3021	4	1931	
			3022	3	1932	
			3023	3	1932	
			3024	6	1932	
			3025	3	1932	
			3026	3	1932	
			3027	3	1932	
			3028	3	1932	
			3029	3	1932	
			3030	2	1932	
			3031	3	1932	
			3032	6	1932	
			3033	5	1932	
			3034	6	1932-1933	
			3035	3	1933	
			3036	5	1933	
			3037	4	1933	
			3038	4	1933-1934	
			3039	4	1934	
			3040	4	1935-1936	
			3041	4	1936	
			3042	4	1937-1938	
			3043	13	1938-1950, s/f	
			3044	4	1939	
			3045	6	1939-1942	
3046	5	1942-1946				
3047	10	1946-1950, s/f				
		1900-1901	Seriadas			
3048	4	1901-1902				
3049	7	1902-1904				
3050	8	1905-1907				
3051	6	1909-1910				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3052	5	1911	Seriadadas
			3053	7	1911-1912	
			3054	6	1913	
			3055	8	1913-1914	
			3056	5	1914-1915	
			3057	4	1915	
			3058	6	1915	
			3059	5	1915	
			3060	6	1915-1916	
			3061	6	1916	
			3062	5	1916	
			3063	4	1916	
			3064	4	1916	
			3065	5	1916	
			3066	5	1916	
			3067	6	1916	
			3068	4	1916	
			3069	4	1916	
			3070	4	1916-1917	
			3071	4	1917	
			3072	4	1917	
			3073	4	1917	
			3074	5	1917	
			3075	4	1917	
			3076	4	1917	
			3077	4	1917	
			3078	4	1917	
			3079	3	1917	
			3080	4	1917	
			3081	5	1917-1918	
			3082	4	1918	
			3083	5	1918	
			3084	4	1918	
3085	5	1918				
3086	4	1918-1919				
3087	4	1919				
3088	3	1919				
3089	4	1919				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3090	4	1919	Seriadadas
			3091	3	1919	
			3092	4	1919	
			3093	4	1919	
			3094	5	1919	
			3095	5	1920	
			3096	6	1920-1921	
			3097	5	1921	
			3098	4	1921	
			3099	6	1921	
			3100	4	1921	
			3101	4	1921	
			3102	4	1921	
			3103	6	1921	
			3104	5	1921	
			3105	5	1921	
			3106	3	1921	
			3107	3	1921	
			3108	5	1921	
			3109	4	1921	
			3110	3	1921	
			3111	3	1921	
			3112	3	1921	
			3113	3	1921	
			3114	3	1921	
			3115	5	1922	
			3116	4	1922	
			3117	3	1922	
3118	3	1922				
3119	4	1922				
3120	3	1922				
3121	3	1922				
3122	4	1922				
3123	4	1922				
3124	4	1922				
3125	5	1922				
3126	4	1922				
3127	4	1922				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3128	6	1922	Seriadadas
			3129	6	1922	
			3130	4	1922	
			3131	4	1922	
			3132	4	1922	
			3133	5	1922	
			3134	3	1922	
			3135	4	1922	
			3136	4	1922	
			3137	4	1922	
			3138	4	1922	
			3139	4	1922	
			3140	5	1922	
			3141	4	1922	
			3142	5	1922	
			3143	5	1922	
			3144	4	1923	
			3145	4	1923	
			3146	4	1923	
			3147	4	1923	
			3148	3	1923	
			3149	4	1923	
			3150	3	1923	
			3151	3	1923	
			3152	3	1923	
			3153	3	1923	
			3154	4	1923	
			3155	3	1923	
			3156	4	1923	
			3157	4	1923	
3158	4	1923				
3159	3	1923				
3160	3	1923				
3161	5	1923				
3162	3	1923				
3163	3	1923				
3164	4	1923				
3165	5	1923				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3166	4	1924	Seriadadas
			3167	4	1924	
			3168	3	1924	
			3169	4	1924	
			3170	4	1924	
			3171	4	1924	
			3172	3	1924	
			3173	3	1924	
			3174	3	1924	
			3175	7	1924	
			3176	4	1924	
			3177	4	1924	
			3178	4	1924	
			3179	4	1924	
			3180	4	1924	
			3181	3	1924	
			3182	3	1924	
			3183	3	1924	
			3184	3	1924	
			3185	3	1924	
			3186	3	1925	
			3187	4	1925	
			3188	4	1925	
			3189	3	1925	
			3190	4	1925	
			3191	4	1925	
			3192	3	1925	
			3193	5	1925	
			3194	3	1925	
			3195	3	1925	
			3196	4	1925	
			3197	3	1925	
3198	3	1925				
3199	3	1925				
3200	3	1925				
3201	3	1925				
3202	3	1925				
3203	4	1925				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3204	6	1925	Seriadadas
			3205	4	1925	
			3206	3	1925	
			3207	3	1925	
			3208	4	1925	
			3209	3	1925	
			3210	5	1925	
			3211	3	1925	
			3212	4	1925	
			3213	4	1925	
			3214	4	1925	
			3215	4	1925	
			3216	2	1925	
			3217	3	1925	
			3218	4	1925	
			3219	4	1925	
			3220	5	1925-1926	
			3221	3	1926	
			3222	5	1926	
			3223	4	1926	
			3224	3	1926	
			3225	3	1926	
			3226	3	1926	
			3227	3	1926	
			3228	4	1926	
			3229	4	1926	
			3230	4	1926	
			3231	2	1926	
			3232	3	1926	
			3233	5	1926	
			3234	4	1926	
			3235	4	1926	
3236	4	1926				
3237	4	1926				
3238	4	1926				
3239	1	1926				
3240	4	1926				
3241	3	1926				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3242	4	1926	Seriadadas
			3243	4	1926	
			3244	3	1926	
			3245	3	1926	
			3246	4	1926	
			3247	4	1926	
			3248	4	1926	
			3249	4	1926	
			3250	4	1926	
			3251	4	1926	
			3252	4	1926	
			3253	3	1926	
			3254	2	1926	
			3255	3	1926	
			3256	3	1926	
			3257	4	1926-1927	
			3258	4	1927	
			3259	4	1927	
			3260	3	1927	
			3261	3	1927	
			3262	4	1927	
			3263	4	1927	
			3264	4	1927	
			3265	3	1927	
			3266	3	1927	
			3267	4	1927	
			3268	3	1927	
			3269	3	1927	
			3270	3	1927	
			3271	4	1927	
3272	4	1927				
3273	3	1927				
3274	3	1927				
3275	3	1927				
3276	3	1927				
3277	3	1927				
3278	4	1927				
3279	3	1927				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3280	2	1927	Seriadadas
			3281	3	1927	
			3282	2	1927	
			3283	3	1927	
			3284	5	1927	
			3285	3	1927	
			3286	2	1927	
			3287	4	1927	
			3288	3	1927	
			3289	3	1927	
			3290	4	1927	
			3291	4	1927	
			3292	3	1927	
			3293	5	1927	
			3294	3	1927	
			3295	4	1927	
			3296	5	1927	
			3297	4	1927	
			3298	3	1927	
			3299	4	1927	
			3300	2	1927	
			3301	2	1927	
			3302	3	1927	
			3303	4	1927	
			3304	4	1927	
			3305	4	1927-1928	
			3306	4	1928	
			3307	3	1928	
			3308	2	1928	
			3309	3	1928	
			3310	2	1928	
			3311	4	1928	
			3312	4	1928	
3313	5	1928				
3314	3	1928				
3315	3	1928				
3316	4	1928				
3317	4	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			3318	4	1928	Seriadadas
			3319	4	1928	
			3320	3	1928	
			3321	4	1928	
			3322	4	1928	
			3323	3	1928	
			3324	4	1928	
			3325	3	1928	
			3326	4	1928	
			3327	3	1928	
			3328	3	1928	
			3329	4	1928-1929	
			3330	4	1929	
			3331	4	1929	
			3332	4	1929	
			3333	4	1929	
			3334	4	1929	
			3335	4	1929	
			3336	3	1929	
			3337	3	1929	
			3338	2	1929	
			3339	6	1929	
			3340	3	1929	
			3341	5	1929	
			3342	4	1929	
			3343	4	1929	
			3344	4	1929	
			3345	4	1929	
			3346	4	1929	
			3347	5	1929	
			3348	3	1929	
			3349	4	1929-1930	
			3350	3	1930	
			3351	3	1930	
			3352	3	1930	
			3353	3	1930	
			3354	3	1930	
			3355	3	1930	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3356	3	1930	Seriadadas
			3357	3	1930	
			3358	4	1930	
			3359	4	1930	
			3360	4	1930	
			3361	4	1930	
			3362	4	1930-1931	
			3363	4	1931	
			3364	4	1931	
			3365	5	1931	
			3366	3	1931	
			3367	5	1931	
			3368	4	1931	
			3369	4	1931-1932	
			3370	5	1932	
			3371	3	1932	
			3372	3	1932	
			3373	3	1932	
			3374	5	1932	
			3375	4	1932	
			3376	3	1932	
			3377	4	1932	
			3378	4	1932	
			3379	4	1932	
			3380	4	1932	
			3381	4	1932	
			3382	3	1932	
			3383	4	1932	
			3384	4	1932	
			3385	3	1932-1933	
			3386	4	1933	
			3387	3	1933	
			3388	4	1933	
3389	4	1933				
3390	4	1933				
3391	4	1933				
3392	4	1933				
3393	4	1933				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3394	6	1933	Seridas
			3395	4	1933	
			3396	4	1933	
			3397	5	1933	
			3398	4	1933	
			3399	4	1933	
			3400	4	1933	
			3401	4	1933	
			3402	1	1933	
			3403	3	1933	
			3404	4	1934	
			3405	6	1934	
			3406	3	1934	
			3407	2	1934	
			3408	3	1934	
			3409	4	1934	
			3410	3	1934	
			3411	4	1934	
			3412	4	1934	
			3413	3	1934	
			3414	4	1934	
			3415	4	1934	
			3416	3	1934	
			3417	4	1934	
			3418	4	1934	
			3419	3	1934	
			3420	3	1934	
			3421	3	1934	
			3422	4	1934	
			3423	3	1934	
			3424	3	1934	
3425	3	1934				
3426	3	1934				
3427	4	1934				
3428	6	1934				
3429	6	1934				
3430	4	1934				
3431	3	1934				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3432	4	1934	Seriadadas
			3433	4	1934	
			3434	4	1934	
			3435	4	1934	
			3436	4	1934	
			3437	4	1934	
			3438	3	1934	
			3439	3	1935-1936	
			3440	4	1936	
			3441	4	1936	
			3442	3	1936	
			3443	3	1936	
			3444	4	1936	
			3445	4	1936	
			3446	5	1936	
			3447	3	1936	
			3448	4	1936	
			3449	4	1936	
			3450	4	1936	
			3451	5	1936-1937	
			3452	4	1937	
			3453	3	1937	
			3454	4	1937	
			3455	4	1937	
			3456	2	1937	
			3457	3	1937	
			3458	4	1937	
			3459	3	1937	
			3460	5	1937	
			3461	3	1937	
			3462	3	1937	
			3463	5	1937	
3464	4	1937				
3465	5	1937				
3466	4	1937				
3467	4	1937				
3468	4	1937				
3469	3	1937				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3470	4	1937	Seriadadas
			3471	3	1937	
			3472	3	1937	
			3473	4	1938	
			3474	3	1938	
			3475	4	1938	
			3476	3	1938	
			3477	3	1938	
			3478	5	1938	
			3479	5	1938	
			3480	4	1938	
			3481	3	1938	
			3482	4	1938	
			3483	3	1938	
			3484	3	1938	
			3485	4	1938	
			3486	3	1938	
			3487	7	1938	
			3488	4	1938	
			3489	8	1938	
			3490	4	1939	
			3491	4	1939	
			3492	5	1939	
			3493	8	1939	
			3494	3	1939	
			3495	4	1939	
			3496	4	1939	
			3497	4	1939	
			3498	5	1939	
			3499	5	1939	
			3500	4	1939	
			3501	3	1939	
3502	3	1939				
3503	3	1939				
3504	4	1939				
3505	4	1939				
3506	4	1939				
3507	3	1939				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Contabilidad y glosa	Registro y control de pólizas		3508	4	1939-1940	
			3509	4	1940	
			3510	4	1940	
			3511	4	1940	
			3512	5	1940	
			3513	4	1940	
			3514	4	1940	
			3515	4	1940	
			3516	4	1940	
			3517	4	1940	
			3518	3	1940	
			3519	5	1941-1943	
			3520	4	1943	
			3521	5	1943-1945	
			3522	5	1945-1946	
			3523	6	1946	
			3524	4	1947	
			3525	5	1948	
	3526		4	1948-1949, s/f		
	Solicitudes		3527	16	1913-1940	
Fisco	Condonación y reducción de pagos		3528	4	1900	
			3529	4	1901	
			3530	4	1901	
			3531	4	1902	
			3532	6	1902-1903	
			3533	4	1903	
			3534	5	1904	
			3535	5	1904-1905	
			3536	5	1905-1906	
			3537	6	1906-1907	
			3538	3	1907	
			3539	4	1907-1908	
			3540	5	1908	
			3541	5	1909	
			3542	4	1909	
			3543	5	1910	
			3544	4	1911	
			3545	5	1911-1912	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Condonación y reducción de pagos		3546	3	1912-1913	
			3547	5	1913	
			3548	4	1913	
			3549	4	1913	
			3550	5	1913	
			3551	5	1913	
			3552	5	1913	
			3553	5	1913	
			3554	5	1913-1914	
			3555	6	1914	
			3556	5	1914-1915	
			3557	4	1915	
			3558	6	1916-1917	
			3559	3	1917	
			3560	4	1917	
			3561	4	1917	
			3562	4	1917	
			3563	4	1917	
			3564	6	1917-1918	
			3565	5	1918	
			3566	4	1918	
			3567	5	1918	
			3568	5	1918	
			3569	4	1918	
			3570	4	1918	
			3571	5	1918	
			3572	4	1918	
			3573	4	1918	
			3574	3	1918	
			3575	4	1918	
			3576	3	1918	
			3577	6	1919	
			3578	5	1919	
3579	6	1919				
3580	7	1919				
3581	4	1919-1920				
3582	6	1920				
3583	6	1920				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			3584	5	1920	
			3585	6	1920	
			3586	5	1920	
			3587	6	1920	
			3588	6	1920	
			3589	5	1920	
			3590	4	1921	
			3591	6	1921	
			3592	5	1921	
			3593	4	1921	
			3594	4	1921	
			3595	4	1921-1922	
			3596	5	1922	
			3597	5	1922	
			3598	4	1923	
			3599	3	1923	
			3600	5	1923-1924	
			3601	5	1924	
			3602	5	1924	
			3603	4	1924	
			3604	4	1924-1925	
			3605	5	1925	
			3606	5	1925	
			3607	4	1925	
			3608	3	1925-1926	
			3609	6	1926	
			3610	4	1926	
			3611	5	1926	
			3612	4	1926	
			3613	6	1926	
			3614	6	1926	
			3615	5	1926	
			3616	5	1926-1927	
			3617	4	1927	
			3618	5	1927	
			3619	6	1927	
			3620	4	1927-1928	
			3621	4	1928	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Condonación y reducción de pagos		3622	5	1928	
			3623	5	1928	
			3624	4	1928-1929	
			3625	4	1929	
			3626	4	1929	
			3627	4	1929	
			3628	5	1929	
			3629	4	1929	
			3630	5	1929-1930	
			3631	6	1930	
			3632	4	1930	
			3633	4	1930	
			3634	4	1930	
			3635	4	1931	
			3636	4	1931	
			3637	5	1931	
			3638	4	1931	
			3639	4	1931	
			3640	4	1931	
			3641	4	1931	
			3642	4	1931	
			3643	5	1931	
			3644	4	1931	
			3645	4	1931	
			3646	4	1931	
			3647	4	1931	
			3648	5	1931-1932	
			3649	4	1932	
			3650	4	1932	
			3651	5	1932	
3652	5	1932				
3653	4	1932-1933				
3654	5	1933				
3655	4	1933				
3656	4	1933				
3657	5	1933-1934				
3658	4	1934				
3659	3	1934				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			3660	4	1934	
			3661	5	1934	
			3662	5	1934-1935	
			3663	4	1935	
			3664	4	1935	
			3665	5	1935	
			3666	4	1935-1936	
			3667	6	1936	
			3668	4	1936	
			3669	3	1936	
			3670	3	1936	
			3671	6	1936-1937	
			3672	3	1937	
			3673	5	1937	
			3674	4	1937	
			3675	5	1937-1938	
			3676	4	1938	
			3677	4	1938	
			3678	4	1939	
			3679	4	1939	
			3680	4	1939	
			3681	4	1939	
			3682	4	1939	
			3683	4	1939	
			3684	4	1939-1940	
			3685	5	1940	
			3686	4	1940	
			3687	5	1940	
			3688	3	1940	
			3689	4	1940	
			3690	4	1941	
			3691	4	1941	
			3692	4	1941	
			3693	5	1941	
			3694	4	1941-1942	
			3695	5	1942	
			3696	5	1942-1943	
			3697	4	1943	
			3698	5	1943-1944	
			3699	4	1944	

Fisco

Condonación y
reducción de pagos

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Fisco	Condonación y reducción de pagos		3700	4	1944		
			3701	6	1944-1945		
			3702	4	1945-1946		
			3703	5	1946		
			3704	4	1946		
			3705	4	1946-1947		
			3706	4	1947		
			3707	3	1947		
			3708	5	1947		
			3709	4	1948		
			3710	7	1949-1950, s/f		
		Correspondencia		3711	6	1900-1903	
			3712	6	1903-1906		
			3713	4	1906-1907		
			3714	8	1907-1911		
			3715	5	1912-1913		
			3716	7	1914-1916		
			3717	5	1916-1917		
			3718	5	1917		
			3719	6	1917-1918		
			3720	4	1918		
			3721	3	1918		
			3722	3	1918		
			3723	3	1918		
			3724	5	1919		
			3725	4	1919-1920		
			3726	6	1920		
			3727	5	1920-1921		
			3728	4	1921		
			3729	3	1921		
			3730	5	1921-1922		
			3731	4	1922		
			3732	6	1922-1923		
			3733	6	1923-1924		
			3734	6	1924		
			3735	6	1924-1925		
			3736	4	1925		
	3737	4	1925-1926				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Correspondencia		3738	6	1926	
			3739	5	1927	
			3740	4	1927-1928	
			3741	4	1928-1929	
			3742	3	1929	
			3743	4	1929-1930	
			3744	6	1930-1931	
			3745	4	1931	
			3746	4	1931-1932	
			3747	4	1932-1933	
			3748	3	1933	
			3749	4	1933	
			3750	6	1933	
			3751	4	1933	
			3752	4	1933-1934	
			3753	5	1934	
			3754	4	1934	
			3755	5	1934	
			3756	4	1934-1935	
			3757	4	1935	
			3758	3	1935	
			3759	4	1935	
			3760	5	1935-1937	
			3761	4	1937	
			3762	3	1937	
			3763	5	1937-1938	
			3764	5	1938-1939	
			3765	5	1939-1940	
			3766	7	1940-1944	
			3767	5	1945-1946	
	3768	5	1946-1947			
	3769	5	1947-1948			
3770	4	1949				
3771	5	1949-1950, s/f				
	Decomisos		3772	16	1904-1948	
	Embargos y remates		3773	3	1900-1902	
		3774	5	1903-1904		
		3775	6	1905-1908		

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Embargos y remates		3776	9	1908-1910	
			3777	6	1911-1913	
			3778	8	1914-1917	
			3779	4	1917-1919	
			3780	5	1918	
			3781	5	1918-1919	
			3782	4	1919-1921	
			3783	6	1921	
			3784	4	1921-1922	
			3785	4	1922	
			3786	4	1922	
			3787	6	1922-1923	
			3788	5	1923	
			3789	4	1923	
			3790	4	1923	
			3791	5	1924	
			3792	4	1924	
			3793	3	1924	
			3794	6	1924-1925	
			3795	4	1925	
			3796	4	1925-1926	
			3797	3	1926	
			3798	5	1926	
			3799	4	1926	
			3800	5	1927	
			3801	3	1927	
			3802	3	1927	
			3803	6	1927-1928	
			3804	4	1928	
			3805	5	1928	
			3806	7	1928	
			3807	4	1928-1929	
			3808	3	1929	
3809	5	1929				
3810	5	1929				
3811	6	1929				
3812	4	1929				
3813	5	1929-1930				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Herencias y legados		3814	4	1930	
			3815	4	1930	
			3816	4	1930	
			3817	4	1930-1931	
			3818	4	1931	
			3819	4	1931	
			3820	4	1931	
			3821	4	1932	
			3822	4	1932	
			3823	4	1932	
			3824	4	1932	
			3825	5	1933	
			3826	5	1933-1934	
			3827	4	1934	
			3828	4	1934-1935	
			3829	4	1935	
			3830	4	1935	
			3831	4	1935	
			3832	4	1936	
			3833	5	1936	
			3834	5	1936	
			3835	5	1936-1937	
			3836	4	1937-1938	
			3837	5	1938-1939	
			3838	5	1939-1940	
			3839	5	1940-1942	
			3840	5	1942-1943	
			3841	3	1943-1944	
			3842	5	1944-1945	
			3843	4	1945	
			3844	3	1946-1947	
			3845	6	1947-1950, s/f	
3846	7	1900-1903				
3847	5	1904				
3848	4	1904-1905				
3849	4	1905				
3850	4	1905-1906				
3851	4	1906				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Herencias y legados		3852	4	1907	
			3853	4	1907-1908	
			3854	5	1908-1909	
			3855	6	1909-1910	
			3856	5	1910-1912	
			3857	5	1912-1913	
			3858	4	1913	
			3859	5	1914-1915	
			3860	5	1915-1917	
			3861	6	1917	
			3862	4	1917-1918	
			3863	5	1918-1919	
			3864	6	1920-1922	
			3865	5	1922-1924	
			3866	5	1925-1926	
			3867	5	1926-1927	
			3868	6	1927-1928	
			3869	5	1928-1929	
			3870	4	1929	
			3871	4	1930	
			3872	6	1930-1931	
			3873	6	1932-1933	
			3874	5	1933	
			3875	4	1933-1934	
			3876	5	1934	
			3877	5	1934	
			3878	5	1934-1935	
			3879	5	1935	
			3880	5	1935-1936	
			3881	4	1936	
			3882	5	1937	
			3883	5	1937-1938	
3884	5	1938-1939				
3885	6	1939-1941				
3886	3	1941				
3887	4	1941-1942				
3888	4	1942-1943				
3889	5	1943-1944				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
	Herencias y legados		3890	4	1944	
			3891	4	1944-1945	
			3892	4	1945	
			3893	4	1945-1946	
			3894	3	1946	
			3895	4	1947	
			3896	4	1947-1948	
			3897	4	1948	
			3898	6	1948-1949	
			3899	4	1949	
			3900	4	1950	
			3901	4	1950, s/f	
	Informes		3902	14	1900-1914	
			3903	7	1915-1917	
			3904	2	1917	
			3905	4	1917-1918	
			3906	3	1918	
			3907	6	1918-1919	
			3908	4	1919	
			3909	6	1919-1920	
			3910	5	1920	
			3911	4	1921	
			3912	4	1921	
			3913	4	1921-1922	
			3914	5	1922	
			3915	6	1923	
			3916	5	1924-1925	
			3917	6	1925-1926	
			3918	4	1926	
			3919	8	1927-1928	
			3920	4	1928-1929	
			3921	4	1929-1930	
3922	4	1930				
3923	5	1931-1932				
3924	7	1933-1934				
3925	5	1934-1935				
3926	5	1935-1936				
3927	6	1936-1937				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Fisco	Informes		3928	5	1937		
			3929	4	1937-1938		
			3930	6	1938-1939		
			3931	6	1940-1942		
			3932	7	1943-1945		
			3933	4	1945-1947		
			3934	5	1947-1948		
			3935	6	1948-1950, s/f		
	Inspección fiscal	Correspondencia		3936	12		1901-1919
				3937	7		1919-1923
				3938	14		1924-1937
				3939	7		1938-1944
				3940	5		1945-1948
				3941	6		1948-1950, s/f
		Informes		3942	12		1902-1919
				3943	5		1920-1922
				3944	5		1922-1924
				3945	5		1925-1926
				3946	9		1926-1934
				3947	5		1935-1936
				3948	3		1937
				3949	4		1937-1938
				3950	6		1939-1942
				3951	5		1942-1943
				3952	5		1944-1946
				3953	5		1946-1947
				3954	4		1947-1948
				3955	5		1948-1950, s/f
		Parte de novedades		3956	9		1926-1938
				3957	6		1938-1943
				3958	5		1945-1946
				3959	5		1946-1947
				3960	4		1947-1949
3961				3	1949-1950		
3962				3	1950		
3963	3			1950			
Pase de mercancías		3964	16	1902-1928			
		3965	6	1930-1933			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Inspección fiscal	Pase de mercancías	3966	5	1933-1935	
			3967	7	1935-1941	
			3968	6	1942-1945	
			3969	4	1945-1946	
			3970	6	1945	
			3971	6	1945	
			3972	4	1945	
			3973	4	1946	
			3974	3	1946	
			3975	5	1946	
			3976	4	1946-1947	
			3977	4	1947-1949	
			3978	4	1949-1950, s/f	
		Visitas	3979	8	1900-1907	
			3980	7	1908-1912	
			3981	5	1912-1913	
			3982	7	1914-1916	
			3983	4	1916-1918	
			3984	5	1918-1920	
			3985	7	1920-1921	
			3986	3	1921	
			3987	3	1921	
			3988	4	1921	
			3989	4	1921	
			3990	4	1921-1922	
			3991	6	1922	
			3992	4	1922	
			3993	4	1922-1923	
			3994	4	1923	
			3995	5	1923-1924	
			3996	5	1924-1925	
			3997	4	1925	
			3998	5	1925-1926	
3999	6	1926-1927				
4000	3	1927				
4001	8	1927-1933				
4002	5	1934-1935				
4003	5	1936-1937				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones				
Fisco	Inspección fiscal	Visitas	4004	6	1938-1941					
			4005	5	1941-1943					
			4006	6	1944-1946					
			4007	7	1947-1949, s/f					
	Multas			4008	7		1900-1903			
				4009	5		1903-1905			
				4010	5		1905-1909			
				4011	6		1909-1911			
				4012	11		1911-1916			
				4013	5		1916-1917			
				4014	4		1917			
				4015	5		1917-1918			
				4016	4		1918			
				4017	4		1918			
				4018	5		1918-1919			
				4019	5		1919-1920			
				4020	6		1920-1922			
				4021	5		1922-1923			
				4022	7		1923-1925			
				4023	6		1925-1927			
				4024	6		1927-1930			
				4025	6		1930-1933			
				4026	5		1933-1935			
				4027	5		1935-1936			
				4028	7		1937-1942			
				4029	8		1943-1950			
				Nombramientos, licencias y renunciaciones				4030	15	1904-1918
								4031	5	1919-1920
	4032	7	1920-1924							
	4033	6	1924-1926							
	4034	10	1927-1933							
	4035	6	1933-1934							
4036	11	1934-1941								
4037	11	1942-1950								
Notificaciones de pago			4038	11	1900-1908					
			4039	8	1909-1913					
			4040	9	1913-1920					
			4041	6	1920-1923					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Notificaciones de pago		4042	7	1923-1925	
			4043	5	1925-1926	
			4044	14	1926-1939	
			4045	11	1940-1946, s/f	
	Solicitudes		4046	5	1900-1902	
			4047	5	1903	
			4048	9	1903-1906	
			4049	9	1907-1910	
			4050	6	1910-1911	
			4051	4	1912-1913	
			4052	5	1913	
			4053	9	1913-1916	
			4054	5	1917	
			4055	4	1917	
			4056	4	1918	
			4057	5	1918	
			4058	3	1918-1919	
			4059	4	1919	
			4060	4	1919	
			4061	6	1919-1920	
			4062	5	1920	
			4063	4	1921	
			4064	4	1921	
			4065	5	1921-1922	
			4066	5	1922	
			4067	5	1922-1923	
			4068	5	1923	
			4069	5	1923-1924	
			4070	6	1924	
	4071		5	1925		
	4072		7	1925		
	4073		5	1925-1926		
4074	5	1926				
4075	6	1926				
4076	6	1926-1927				
4077	4	1927				
4078	6	1927-1928				
4079	4	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Fisco	Solicitudes		4080	5	1929	
			4081	4	1929	
			4082	4	1929	
			4083	5	1930	
			4084	6	1930-1931	
			4085	4	1931	
			4086	4	1931	
			4087	4	1932	
			4088	5	1932	
			4089	5	1933	
			4090	3	1933	
			4091	5	1933	
			4092	6	1933-1934	
			4093	4	1934	
			4094	5	1934-1935	
			4095	4	1935	
			4096	6	1935	
			4097	4	1935-1936	
			4098	6	1936-1938	
			4099	7	1939-1941	
Pagaduría	Becas		4100	7	1942-1945	
	Correspondencia		4101	5	1945-1947	
			4102	5	1947	
			4103	5	1948-1950	
			4104	25	1900-1946	
			4105	17	1900-1911	
			4106	8	1912-1914	
			4107	8	1914-1915	
			4108	7	1916-1919	
			4109	5	1920	
			4110	7	1920-1922	
			4111	8	1922-1924	
			4112	6	1925-1926	
			4113	5	1926-1927	
			4114	3	1927	
			4115	5	1927	
			4116	5	1927-1928	
			4117	5	1928	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
	Correspondencia		4118	5	1928-1929		
			4119	4	1929		
			4120	6	1929-1930		
			4121	5	1930		
			4122	5	1930-1931		
			4123	4	1931		
			4124	4	1931		
			4125	5	1931-1932		
			4126	5	1932-1933		
			4127	7	1933-1935		
			4128	6	1935-1936		
			4129	6	1937-1939		
			4130	8	1939-1943		
			4131	10	1944-1948		
			4132	6	1949-1950, s/f		
			Cuentas de pagos	4133	4		1902-1905
				4134	4		1905
	4135			7	1906-1914		
	4136			6	1914-1916		
	4137			3	1916		
	4138			3	1916		
	4139			3	1916		
	4140			4	1916		
	4141			4	1917		
	4142			5	1918-1919		
	4143			3	1919-1920		
	4144			4	1920		
	4145			5	1920-1921		
	4146			5	1921-1923		
	4147			5	1923		
	4148			6	1924-1926		
	4149			6	1926-1927		
	4150			4	1927		
	4151			8	1927-1931		
4152	4	1931					
4153	7	1931-1936					
4154	5	1936					
4155	3	1936-1937					
4156	3	1937					
4157	5	1937					
4158	4	1937					
4159	4	1937-1938					
4160	4	1938-1939					
4161	3	1939					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Pagaduría	Informes		4162	4	1939		
			4163	3	1939		
			4164	4	1939		
			4165	3	1939-1940		
			4166	3	1940		
			4167	4	1940-1941		
			4168	2	1941		
			4169	5	1941-1943		
			4170	3	1943		
			4171	4	1943-1944		
			4172	3	1944		
			4173	4	1945-1946		
			4174	3	1946		
			4175	3	1946		
			4176	4	1946-1947		
			4177	3	1947		
			4178	3	1947		
			4179	2	1947		
			4180	3	1947		
			4181	4	1947		
			4182	3	1947		
			4183	4	1947-1950		
			4184	3	1950, s/f		
			4185	14	1900-1918		
		4186	5	1918-1919			
		4187	18	1920-1950			
		Materiales y servicios		4188	6	1900	
				4189	5	1900-1901	
				4190	4	1901	
				4191	5	1902	
				4192	6	1902-1903	
				4193	5	1904	
				4194	3	1904-1905	
				4195	4	1905	
				4196	7	1905-1906	
				4197	6	1906-1907	
			4198	4	1907-1908		
			4199	6	1908-1909		

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			4200	6	1909	
			4201	5	1910	
			4202	5	1910-1911	
			4203	5	1911	
			4204	8	1912	
			4205	5	1912	
			4206	5	1913	
			4207	5	1913	
			4208	4	1913	
			4209	5	1913-1914	
			4210	4	1914	
			4211	6	1914	
			4212	4	1914-1915	
			4213	7	1915	
			4214	4	1916	
			4215	5	1916	
			4216	4	1916-1917	
			4217	4	1917	
			4218	5	1917	
			4219	5	1918	
			4220	5	1918-1919	
			4221	5	1919	
			4222	4	1919	
			4223	4	1919	
			4224	6	1920	
			4225	5	1920	
			4226	5	1920-1921	
			4227	7	1921	
			4228	6	1921-1922	
			4229	5	1922-1923	
			4230	6	1923	
			4231	3	1923	
			4232	5	1923-1924	
			4233	6	1924	
			4234	5	1924	
			4235	5	1924	
			4236	4	1924	
			4237	4	1924	
Pagaduría	Materiales y servicios					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Materiales y servicios		4238	5	1925	
			4239	6	1925	
			4240	5	1925	
			4241	5	1925-1926	
			4242	5	1926	
			4243	6	1926	
			4244	6	1926	
			4245	4	1926-1927	
			4246	4	1927	
			4247	5	1927	
			4248	5	1927	
			4249	5	1927	
			4250	5	1927	
			4251	4	1927	
			4252	5	1927	
			4253	8	1927	
			4254	5	1927	
			4255	5	1927	
			4256	5	1927-1928	
			4257	5	1928	
			4258	5	1928	
			4259	5	1928	
			4260	5	1928	
			4261	4	1928	
			4262	3	1928-1929	
			4263	3	1929	
			4264	4	1929	
			4265	4	1929	
			4266	5	1929	
			4267	5	1929	
			4268	5	1929	
			4269	4	1930	
4270	4	1930				
4271	5	1930				
4272	3	1930				
4273	4	1930				
4274	5	1930				
4275	4	1931				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
pagaduría	Materiales y servicios		4276	4	1931	
			4277	3	1931	
			4278	5	1931	
			4279	5	1931	
			4280	4	1931	
			4281	4	1931	
			4282	5	1931	
			4283	4	1931-1932	
			4284	5	1932	
			4285	4	1932	
			4286	6	1932	
			4287	5	1932	
			4288	4	1932	
			4289	4	1932	
			4290	5	1932	
			4291	4	1932-1933	
			4292	4	1933	
			4293	4	1933	
			4294	4	1933	
			4295	5	1933-1934	
			4296	4	1934	
			4297	4	1934	
			4298	3	1934	
			4299	5	1934	
			4300	5	1934	
			4301	4	1934	
			4302	3	1934	
			4303	6	1935	
			4304	4	1935	
			4305	5	1935	
			4306	5	1935-1936	
			4307	4	1936	
4308	3	1936				
4309	4	1936				
4310	5	1936				
4311	4	1936-1937				
4312	5	1937				
4313	4	1938				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Pagaduría	Materiales y servicios		4314	5	1938		
			4315	3	1938		
			4316	5	1938		
			4317	5	1938		
			4318	4	1938-1939		
			4319	3	1939		
			4320	4	1939-1940		
			4321	4	1940-1941		
			4322	4	1941-1942		
			4323	4	1943		
			4324	4	1943-1944		
			4325	3	1944		
			4326	4	1944-1945		
			4327	5	1945		
			4328	5	1945-1946		
			4329	5	1946		
			4330	6	1946-1947		
			4331	6	1947-1948		
			4332	3	1948		
			4333	3	1948		
			4334	2	1948		
			4335	3	1948		
			4336	3	1948-1949		
			4337	3	1949		
			4338	3	1949		
			4339	3	1949		
			4340	2	1949		
		4341	4	1949-1950, s/f			
		Nóminas		4342	14	1900-1912	
				4343	9	1913-1916	
				4344	3	1916-1917	
				4345	4	1917-1918	
				4346	4	1918	
				4347	5	1918	
				4348	4	1918	
			4349	9	1919		
			4350	6	1919-1920		
			4351	11	1921-1924		

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Pagadurías	Pensiones		4352	5	1924-1925		
			4353	6	1925-1927		
			4354	8	1927-1928		
			4355	6	1928		
			4356	5	1928-1929		
			4357	7	1930-1932		
			4358	9	1933-1936		
			4359	8	1936-1939		
			4360	4	1939-1941		
			4361	7	1941-1945		
			4362	5	1946		
			4363	5	1946-1947		
			4364	9	1948-1950, s/f		
			4365	19	1900-1917		
			4366	6	1917-1919		
			4367	8	1919-1924		
			4368	5	1925-1928		
			4369	8	1929-1935		
			4370	16	1935-1950, s/f		
			Recibos, facturas y vales		4371	9	1900-1904
				4372	13	1905-1910	
				4373	6	1911-1912	
				4374	5	1912-1913	
				4375	4	1913-1914	
				4376	6	1914	
				4377	7	1914-1915	
				4378	6	1915-1916	
				4379	7	1916-1917	
				4380	5	1917	
				4381	5	1918-1919	
				4382	4	1919	
				4383	6	1920-1921	
				4384	6	1921-1923	
				4385	8	1923-1925	
				4386	8	1925-1926	
				4387	6	1927-1929	
				4388	5	1929-1930	
				4389	6	1931-1932	
				4390	4	1932	
		4391	6	1932-1933			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Solicitudes		4392	6	1934-1937	
			4393	3	1937-1938	
			4394	4	1938	
			4395	5	1938-1939	
			4396	4	1939	
			4397	5	1939-1941	
			4398	4	1941	
			4399	4	1941	
			4400	6	1942-1943	
			4401	4	1943	
			4402	6	1943-1944	
			4403	4	1944	
			4404	6	1945-1947	
			4405	4	1947-1949	
			4406	6	1949-1950, s/f	
		4407	22	1903-1930		
		4408	14	1931-1950		
		4409	5	1900		
		4410	5	1901-1902		
		4411	5	1902		
		4412	4	1902-1903		
		4413	5	1903-1904		
		4414	5	1904		
		4415	4	1904		
		4416	5	1905		
		4417	5	1905-1906		
		4418	5	1906		
		4419	5	1906-1907		
		4420	4	1907		
	4421	6	1907-1908			
	4422	5	1909			
	4423	5	1909			
	4424	5	1909-1910			
	4425	5	1910-1911			
	4426	5	1911			
	4427	6	1911			
	4428	4	1911			
	4429	4	1911-1912			
	Sueldos					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		4430	4	1912	
			4431	5	1912	
			4432	4	1913	
			4433	5	1913	
			4434	4	1913	
			4435	5	1913	
			4436	4	1913	
			4437	6	1913-1914	
			4438	4	1914	
			4439	5	1914	
			4440	5	1914	
			4441	5	1914	
			4442	5	1914	
			4443	5	1914	
			4444	4	1914	
			4445	5	1915	
			4446	6	1915	
			4447	7	1915	
			4448	4	1915	
			4449	5	1915	
			4450	4	1915-1916	
			4451	4	1916	
			4452	4	1916	
			4453	4	1916	
			4454	7	1916	
			4455	4	1916	
			4456	4	1916	
			4457	4	1916	
			4458	5	1916	
			4459	4	1916	
			4460	5	1916	
			4461	5	1917	
			4462	7	1917	
4463	4	1917				
4464	5	1917				
4465	4	1917				
4466	5	1917				
4467	4	1917				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			4468	4	1917	
			4469	6	1917	
			4470	5	1917	
			4471	4	1917	
			4472	3	1917	
			4473	5	1917-1918	
			4474	6	1918	
			4475	7	1918	
			4476	6	1918	
			4477	5	1918	
			4478	5	1918	
			4479	4	1918	
			4480	6	1918	
			4481	5	1919	
			4482	5	1919	
			4483	5	1919	
			4484	4	1919	
			4485	6	1919	
			4486	5	1919	
			4487	4	1919	
			4488	3	1919	
			4489	4	1919	
			4490	5	1919	
			4491	6	1919	
			4492	5	1919	
			4493	5	1919	
			4494	4	1919	
			4495	5	1919	
			4496	5	1919	
			4497	5	1919-1920	
			4498	4	1920	
			4499	5	1920	
			4500	5	1920	
			4501	5	1920	
			4502	4	1920	
			4503	4	1920	
			4504	4	1920	
			4505	5	1920	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			4506	4	1920	
			4507	4	1920	
			4508	4	1920	
			4509	4	1920	
			4510	7	1920	
			4511	5	1920-1921	
			4512	5	1921	
			4513	4	1921	
			4514	3	1921	
			4515	4	1921	
			4516	4	1921	
			4517	6	1921	
			4518	4	1921	
			4519	4	1921	
			4520	4	1921	
			4521	3	1921	
			4522	7	1921	
			4523	4	1921	
			4524	4	1921	
			4525	5	1921	
			4526	2	1921	
			4527	4	1921	
			4528	6	1921-1922	
			4529	6	1922	
			4530	5	1922	
			4531	4	1922	
			4532	4	1922	
			4533	5	1922	
			4534	4	1922	
			4535	4	1922	
			4536	5	1922	
			4537	4	1922	
			4538	4	1922	
			4539	3	1922	
			4540	4	1922	
			4541	5	1922	
			4542	4	1922	
			4543	4	1922	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			4544	4	1922	
			4545	5	1922	
			4546	3	1922	
			4547	4	1922	
			4548	4	1922	
			4549	4	1923	
			4550	5	1923	
			4551	4	1923	
			4552	3	1923	
			4553	4	1923	
			4554	4	1923	
			4555	3	1923	
			4556	3	1923	
			4557	5	1923	
			4558	5	1923	
			4559	4	1923	
			4560	4	1923	
			4561	4	1923	
			4562	3	1923	
			4563	4	1923	
			4564	4	1923	
			4565	4	1923	
			4566	4	1923	
			4567	5	1924	
			4568	6	1924	
			4569	4	1924	
			4570	4	1924	
			4571	4	1924	
			4572	4	1924	
			4573	3	1924	
			4574	4	1924	
			4575	4	1924	
			4576	4	1924	
			4577	4	1924	
			4578	4	1924	
			4579	6	1924	
			4580	6	1924	
			4581	5	1924	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			4582	4	1924	
			4583	5	1924	
			4584	5	1924	
			4585	4	1924	
			4586	3	1924	
			4587	4	1924	
			4588	5	1924	
			4589	4	1925	
			4590	8	1925	
			4591	6	1925	
			4592	4	1925	
			4593	5	1925	
			4594	3	1925	
			4595	4	1925	
			4596	5	1925	
			4597	5	1925	
			4598	5	1925	
			4599	5	1925	
			4600	5	1925	
			4601	5	1925	
			4602	5	1925	
			4603	5	1925	
			4604	3	1925	
			4605	5	1925	
			4606	4	1925	
			4607	4	1925	
			4608	6	1925	
			4609	5	1926	
			4610	6	1926	
			4611	4	1926	
			4612	4	1926	
			4613	3	1926	
			4614	5	1926	
			4615	4	1926	
			4616	3	1926	
			4617	4	1926	
			4618	4	1926	
			4619	5	1926	
Pagaduría	Sueldos					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		4620	4	1926	
			4621	4	1926-1927	
			4622	5	1927	
			4623	4	1927	
			4624	4	1927	
			4625	3	1927	
			4626	3	1927	
			4627	3	1927	
			4628	3	1927	
			4629	4	1927	
			4630	4	1927	
			4631	5	1927	
			4632	4	1927	
			4633	5	1927	
			4634	5	1927	
			4635	5	1927	
			4636	5	1927	
			4637	5	1927	
			4638	4	1927	
			4639	4	1927	
			4640	4	1927	
			4641	3	1927	
			4642	5	1927	
			4643	4	1928	
			4644	3	1928	
			4645	3	1928	
			4646	3	1928	
			4647	6	1928	
			4648	6	1928	
			4649	5	1928	
			4650	7	1928	
			4651	4	1928	
			4652	5	1928	
4653	5	1928				
4654	5	1928				
4655	6	1928				
4656	4	1928				
4657	4	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		4658	5	1928	
			4659	3	1928	
			4660	4	1928	
			4661	3	1928	
			4662	5	1928	
			4663	6	1928-1929	
			4664	5	1929	
			4665	7	1929	
			4666	3	1929	
			4667	3	1929	
			4668	4	1929	
			4669	3	1929	
			4670	4	1929	
			4671	4	1929	
			4672	6	1929	
			4673	6	1929	
			4674	5	1929	
			4675	4	1929	
			4676	4	1929	
			4677	5	1929	
			4678	5	1929	
			4679	6	1929	
			4680	5	1929	
			4681	4	1929	
			4682	4	1929-1930	
			4683	5	1930	
			4684	3	1930	
			4685	3	1930	
			4686	7	1930	
			4687	5	1930	
			4688	3	1930	
			4689	5	1930	
4690	5	1930				
4691	4	1930				
4692	4	1930				
4693	11	1930				
4694	4	1930				
4695	4	1930				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		4696	4	1931	
			4697	7	1931	
			4698	3	1931	
			4699	5	1931	
			4700	4	1931	
			4701	5	1931	
			4702	5	1931	
			4703	5	1931	
			4704	4	1931	
			4705	5	1931	
			4706	5	1931	
			4707	5	1931	
			4708	4	1931	
			4709	5	1931-1932	
			4710	6	1932	
			4711	4	1932	
			4712	4	1932	
			4713	4	1932	
			4714	7	1932	
			4715	4	1932	
			4716	4	1932	
			4717	3	1932	
			4718	4	1932	
			4719	3	1932	
			4720	3	1932	
			4721	4	1932	
			4722	4	1932	
			4723	4	1932	
			4724	4	1932	
			4725	4	1932	
			4726	5	1932	
			4727	4	1932	
			4728	5	1932-1933	
4729	4	1933				
4730	5	1933				
4731	5	1933				
4732	7	1933				
4733	4	1933				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			4734	4	1933	
			4735	5	1933	
			4736	5	1933	
			4737	4	1933	
			4738	4	1933	
			4739	5	1933	
			4740	5	1933	
			4741	5	1933	
			4742	4	1933	
			4743	5	1933	
			4744	4	1933-1934	
			4745	4	1934	
			4746	6	1934	
			4747	4	1934	
			4748	4	1934	
			4749	5	1934	
			4750	6	1934	
			4751	3	1934	
			4752	4	1934	
			4753	6	1934	
			4754	3	1934	
			4755	3	1934	
			4756	5	1934	
			4757	6	1934	
			4758	4	1934	
			4759	3	1934	
			4760	4	1934	
			4761	4	1934	
			4762	3	1934	
			4763	3	1934	
			4764	4	1934	
			4765	4	1934-1935	
			4766	4	1935	
			4767	4	1935	
			4768	3	1935	
			4769	4	1935	
			4770	4	1935	
			4771	3	1935	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		4772	4	1935	
			4773	3	1935	
			4774	3	1935	
			4775	4	1935	
			4776	3	1935	
			4777	3	1935	
			4778	3	1935	
			4779	4	1935	
			4780	3	1935	
			4781	5	1935	
			4782	3	1935	
			4783	3	1935	
			4784	3	1935	
			4785	3	1935	
			4786	5	1935	
			4787	4	1935-1936	
			4788	4	1936	
			4789	5	1936	
			4790	5	1936	
			4791	5	1936	
			4792	4	1936	
			4793	4	1936	
			4794	4	1936	
			4795	4	1936	
			4796	5	1936-1937	
			4797	4	1937	
			4798	5	1937	
			4799	5	1937	
			4800	3	1937	
			4801	5	1937	
			4802	3	1937	
			4803	4	1937	
			4804	4	1937	
4805	5	1937				
4806	4	1937-1938				
4807	6	1938				
4808	4	1938				
4809	3	1938				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Pagaduría	Sueldos		4810	5	1938	
			4811	4	1938	
			4812	3	1938	
			4813	5	1938-1939	
			4814	7	1939	
			4815	4	1939	
			4816	4	1939	
			4817	3	1939	
			4818	4	1939	
			4819	4	1939	
			4820	4	1939	
			4821	4	1939-1940	
			4822	5	1940	
			4823	4	1940	
			4824	4	1940	
			4825	4	1940	
			4826	5	1940-1941	
			4827	4	1941	
			4828	6	1941	
			4829	3	1941	
			4830	4	1941-1942	
			4831	5	1942	
			4832	3	1942	
			4833	4	1942-1943	
			4834	5	1943	
			4835	5	1943	
			4836	5	1943	
			4837	4	1943	
			4838	4	1943	
			4839	3	1943	
			4840	4	1943-1944	
			4841	5	1944	
4842	5	1945				
4843	4	1945-1946				
4845	3	1946				
4846	4	1946				
4847	4	1946				
4848	4	1946				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Pagaduría	Sueldos		4849	3	1946		
			4850	5	1946		
			4851	3	1946		
			4852	5	1946-1947		
			4853	4	1947		
			4854	5	1947		
			4855	3	1947		
			4856	5	1947		
			4857	7	1947		
			4858	4	1947		
			4859	3	1947		
			4860	3	1947		
			4861	5	1947-1948		
			4862	5	1948-1949		
			4863	3	1949		
			4864	4	1949		
			4865	5	1949-1950		
		4866	6	1950, s/f			
		Viáticos		4867	11	1900-1912	
				4868	8	1913-1916	
				4869	11	1916-1920	
				4870	8	1920-1924	
				4871	7	1924-1927	
				4872	7	1927-1928	
				4873	4	1928	
				4874	5	1929	
				4875	6	1930-1931	
				4876	5	1931-1932	
				4877	4	1932	
				4878	4	1933	
				4879	3	1933	
				4880	4	1933-1934	
				4881	5	1934-1935	
				4882	6	1935-1936	
			4883	5	1936		
		4884	6	1937-1938			
		4885	4	1938			
		4886	7	1938-1939			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
	Viáticos		4887	5	1940-1941	
			4888	5	1941-1942	
			4889	7	1942-1944	
			4890	4	1944-1945	
			4891	6	1945-1946	
			4892	5	1946-1949	
Recaudación	Administración de alcabalas	Aduanas	4893	11	1950	Guías y tornaguías
	Administración del timbre	Correspondencia			1901-1910	
			4894	7	1911-1915	
		4895	20	1916-1946, s/f		
		Informes	4896	12	1903-1914	
			4897	10	1915-1921	
			4898	10	1922-1950, s/f	
		Nombr. lic. y ren.	4899	31	1900-1921	
		Solicitudes			1900-1926	
	Visitas	4900	13	1903-1941		
	Correspondencia			4901	4	1900
				4902	5	1900-1901
				4903	3	1901
				4904	4	1901
				4905	4	1902
				4906	6	1902-1903
				4907	4	1903
				4908	4	1904
				4909	5	1904-1905
				4910	5	1905-1906
				4911	3	1906
				4912	5	1906-1907
				4913	5	1907-1908
				4914	4	1908
				4915	4	1908-1909
				4916	4	1909-1910
				4917	5	1910-1911
4918				7	1911-1912	
4919				4	1912	
4920				4	1912-1913	
4921	5	1913				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Correspondencia		4922	7	1913	
			4923	6	1913-1914	
			4924	4	1914	
			4925	5	1914	
			4926	5	1914-1915	
			4927	4	1915	
			4928	5	1915-1916	
			4929	5	1916	
			4930	4	1917	
			4931	4	1917	
			4932	4	1917	
			4933	5	1917-1918	
			4934	4	1918	
			4935	4	1918	
			4936	4	1918	
			4937	6	1918-1919	
			4938	4	1919	
			4939	4	1919	
			4940	5	1919	
			4941	4	1919	
			4942	5	1920	
			4943	6	1920	
			4944	5	1920	
			4945	4	1920-1921	
			4946	4	1921	
			4947	5	1921	
			4948	4	1921	
			4949	4	1921-1922	
			4950	4	1922	
			4951	5	1922	
			4952	5	1922	
			4953	4	1922-1923	
4954	4	1923				
4955	4	1923				
4956	4	1923				
4957	5	1923-1924				
4958	4	1924				
4959	3	1924				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Correspondencia		4960	4	1924	
			4961	4	1924-1925	
			4962	3	1925	
			4963	5	1925	
			4964	4	1925	
			4965	4	1925	
			4966	4	1926	
			4967	4	1926	
			4968	4	1926	
			4969	3	1926	
			4970	3	1926	
			4971	4	1926-1927	
			4972	3	1927	
			4973	5	1927	
			4974	3	1927-1928	
			4975	3	1928	
			4976	5	1928-1929	
			4977	3	1929	
			4978	4	1929	
			4979	3	1929	
			4980	4	1929-1930	
			4981	4	1930	
			4982	3	1930-1931	
			4983	4	1931	
			4984	4	1931-1932	
			4985	4	1932	
			4986	4	1932-1933	
			4987	3	1933	
			4988	4	1933	
			4989	4	1933	
			4990	4	1933-1934	
			4991	3	1934	
4992	3	1934				
4993	4	1934				
4994	4	1934				
4995	4	1934				
4996	5	1934-1935				
4997	4	1935				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Correspondencia		4998	5	1935	
			4999	6	1935	
			5000	4	1935	
			5001	4	1936	
			5002	4	1936	
			5003	3	1936	
			5004	4	1936	
			5005	4	1936-1937	
			5006	4	1937	
			5007	4	1937	
			5008	3	1937	
			5009	4	1937-1938	
			5010	4	1938	
			5011	4	1938	
			5012	4	1938	
			5013	3	1938	
			5014	4	1938-1939	
			5015	4	1939	
			5016	5	1939	
			5017	4	1939	
			5018	4	1940	
			5019	5	1940	
			5020	5	1940	
			5021	5	1940	
			5022	4	1941	
			5023	5	1941-1942	
			5024	4	1942	
			5025	4	1942-1943	
			5026	4	1943	
			5027	5	1943-1944	
			5028	5	1944	
			5029	3	1944	
			5030	4	1945	
			5031	4	1945	
			5032	4	1945	
5033	5	1945				
5034	4	1946				
5035	4	1946				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Recaudación	Correspondencia		5036	4	1946		
			5037	4	1946-1947		
			5038	4	1947		
			5039	3	1947		
			5040	4	1947-1948		
			5041	4	1948		
			5042	5	1948-1949		
			5043	3	1949		
			5044	5	1949-1950		
			5045	5	1950, s/f		
		Cuentas mensuales		5046	5	1900-1901	
			5047	3	1901		
			5048	4	1901		
			5049	5	1901		
			5050	5	1901-1902		
			5051	4	1902		
			5052	3	1902		
			5053	3	1902		
			5054	4	1902		
			5055	3	1902		
			5056	4	1902-1903		
			5057	4	1903		
			5058	4	1903		
			5059	3	1903		
			5060	4	1903-1904		
			5061	3	1905		
			5062	4	1905-1906		
			5063	5	1906-1907		
			5064	4	1907-1908		
			5065	4	1908		
			5066	5	1909-1910		
			5067	3	1910		
			5068	6	1910		
			5069	4	1911		
			5070	4	1911		
	5071	6	1911				
	5072	4	1911-1912				
	5073	4	1912				
	5074	4	1912				
	5075	4	1912				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones			
Recaudación	Cuentas mensuales		5076	4	1912				
			5077	3	1912-1913				
			5078	3	1913				
			5079	3	1913				
			5080	3	1913				
			5081	4	1913				
			5082	6	1913				
			5083	5	1913				
			5084	7	1913-1914				
			5085	4	1914				
			5086	4	1914				
			5087	4	1914				
			5088	4	1914				
			5089	3	1914				
			5090	3	1914				
			5091	4	1914				
			5092	5	1914				
			5093	4	1914				
			5094	4	1914				
			5095	4	1914				
			5096	4	1914				
			5097	5	1914-1915				
			5098	5	1915				
			5099	5	1915				
			5100	4	1915				
			5101	6	1915				
			5102	3	1916				
			5103	8	1916				
			5104	7	1916				
			5105	7	1916-1917				
			5106	6	1917				
5107	3	1917							
5108	5	1918-1919							
5109	3	1919							
5110	6	1919-1920							
5111	4	1920-1921							
5112	3	1921							

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5113	5	1921-1922	
			5114	4	1922	
			5115	4	1923	
			5116	4	1923	
			5117	5	1923-1924	
			5118	3	1924	
			5119	4	1924	
			5120	4	1924-1925	
			5121	3	1925	
			5122	6	1925-1926	
			5123	5	1926-1927	
			5124	2	1927	
			5125	4	1927	
			5126	4	1927	
			5127	4	1927	
			5128	3	1928	
			5129	4	1928	
			5130	3	1928	
			5131	4	1928	
			5132	3	1928	
			5133	3	1928	
			5134	3	1928	
			5135	4	1928	
			5136	4	1928	
			5137	4	1928	
			5138	4	1928	
			5139	4	1928	
			5140	4	1928	
			5141	3	1928	
			5142	3	1928	
5143	2	1928				
5144	3	1928				
5145	3	1928				
5146	4	1928-1929				
5147	2	1929				
5148	2	1929				
5149	2	1929				
5150	4	1929				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5151	4	1929	
			5152	3	1929	
			5153	3	1929	
			5154	4	1929	
			5155	4	1929	
			5156	4	1929	
			5157	4	1929	
			5158	4	1929	
			5159	4	1930	
			5160	3	1930	
			5161	3	1930	
			5162	4	1930	
			5163	3	1930	
			5164	4	1930	
			5165	4	1930	
			5166	3	1930	
			5167	3	1930	
			5168	4	1930-1931	
			5169	3	1931	
			5170	2	1931	
			5171	2	1931	
			5172	2	1931	
			5173	2	1931	
			5174	2	1931	
			5175	4	1931	
			5176	2	1931	
			5177	3	1931	
			5178	3	1931	
			5179	4	1931	
			5180	3	1931	
			5181	2	1931-1932	
			5182	2	1932	
			5183	2	1932	
			5184	2	1932	
5185	4	1932				
5186	3	1932				
5187	4	1932				
5188	4	1932				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5189	3	1932	
			5190	3	1932	
			5191	4	1932	
			5192	3	1932	
			5193	3	1932	
			5194	3	1932	
			5195	5	1932	
			5196	4	1932	
			5197	4	1932	
			5198	4	1932	
			5199	5	1932	
			5200	4	1932	
			5201	6	1932-1933	
			5202	6	1933	
			5203	4	1933	
			5204	4	1933	
			5205	4	1933	
			5206	5	1933	
			5207	4	1933	
			5208	4	1933	
			5209	3	1933	
			5210	2	1933	
			5211	3	1933	
			5212	4	1933	
			5213	5	1933	
			5214	4	1933	
			5215	6	1933	
			5216	6	1933	
			5217	5	1933	
			5218	6	1933	
5219	4	1933				
5220	4	1933-1934				
5221	4	1934				
5222	3	1934				
5223	5	1934				
5224	4	1934				
5225	3	1934				
5226	4	1934				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5227	3	1934	
			5228	3	1934	
			5229	3	1934	
			5230	3	1934	
			5231	4	1934	
			5232	4	1934	
			5233	3	1934	
			5234	3	1934	
			5235	4	1934-1935	
			5236	3	1935	
			5237	4	1935	
			5238	3	1935	
			5239	2	1935	
			5240	3	1935	
			5241	4	1935	
			5242	4	1935	
			5243	3	1935	
			5244	4	1935	
			5245	4	1935	
			5246	3	1935	
			5247	3	1935	
			5248	3	1935	
			5249	4	1935	
			5250	3	1935	
			5251	5	1935	
			5252	3	1935	
			5253	3	1935	
			5254	4	1935	
			5255	3	1935	
			5256	3	1935	
5257	3	1935				
5258	3	1935				
5259	3	1935				
5260	4	1935				
5261	5	1935				
5262	3	1935				
5263	3	1936				
5264	3	1936				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5265	3	1936	
			5266	3	1936	
			5267	3	1936	
			5268	4	1936	
			5269	4	1936	
			5270	6	1936	
			5271	4	1936	
			5272	4	1936	
			5273	4	1936	
			5274	4	1936	
			5275	4	1936	
			5276	4	1936	
			5277	3	1936	
			5278	3	1936	
			5279	4	1936	
			5280	3	1936	
			5281	4	1936	
			5282	2	1936	
			5283	3	1936	
			5284	4	1936	
			5285	3	1936	
			5286	4	1936	
			5287	3	1936	
			5288	3	1936	
			5289	3	1936-1937	
			5290	2	1937	
			5291	2	1937	
			5292	4	1937	
			5293	5	1937	
			5294	3	1937	
			5295	3	1937	
			5296	3	1937	
			5297	4	1937	
			5298	3	1937	
			5299	3	1937	
			5300	3	1937	
			5301	2	1937	
			5302	3	1937	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5303	3	1937	
			5304	3	1937	
			5305	3	1937	
			5306	4	1937	
			5307	3	1937	
			5308	3	1937	
			5309	4	1937-1938	
			5310	3	1938	
			5311	3	1938	
			5312	3	1938	
			5313	2	1938	
			5314	3	1938	
			5315	3	1938	
			5316	2	1938	
			5317	3	1938	
			5318	3	1938	
			5319	3	1938	
			5320	2	1938	
			5321	3	1938	
			5322	5	1938	
			5323	3	1938	
			5324	3	1938	
			5325	4	1938	
			5326	3	1938	
			5327	3	1938	
			5328	4	1938	
			5329	3	1938	
			5330	4	1938	
			5331	3	1938	
			5332	3	1938	
			5333	3	1938	
			5334	3	1938	
			5335	6	1938	
			5336	4	1938	
5337	3	1938				
5338	3	1938				
5339	3	1938				
5340	4	1938				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5341	3	1939	
			5342	3	1939	
			5343	4	1939	
			5344	4	1939	
			5345	5	1939	
			5346	4	1939	
			5347	4	1939	
			5348	4	1939	
			5349	3	1939	
			5350	5	1939	
			5351	4	1939	
			5352	3	1939	
			5353	3	1939	
			5354	4	1939	
			5355	3	1939	
			5356	3	1939	
			5357	3	1939	
			5358	3	1939	
			5359	4	1939	
			5360	3	1939	
			5361	3	1939	
			5362	3	1939	
			5363	3	1939	
			5364	2	1939	
			5365	3	1939	
			5366	3	1939	
			5367	3	1939	
			5368	3	1939	
			5369	3	1939	
			5370	3	1939	
			5371	4	1939	
			5372	4	1939	
			5373	3	1939	
			5374	4	1939	
			5375	4	1939	
			5376	5	1939	
			5377	3	1939	
			5378	3	1939	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5379	5	1939	
			5380	6	1939	
			5381	3	1939	
			5382	3	1939	
			5383	4	1939	
			5384	3	1939	
			5385	3	1939	
			5386	5	1939	
			5387	3	1939	
			5388	3	1939	
			5389	4	1939-1940	
			5390	3	1940	
			5391	3	1940	
			5392	4	1940	
			5393	3	1940	
			5394	3	1940	
			5395	4	1940	
			5396	3	1940	
			5397	3	1940	
			5398	3	1940	
			5399	4	1940	
			5400	3	1940	
			5401	3	1940	
			5402	3	1940	
			5403	4	1940	
			5404	3	1940	
			5405	3	1940	
			5406	3	1940	
			5407	2	1940	
			5408	3	1940	
			5409	4	1940	
			5410	3	1940	
5411	4	1940				
5412	3	1940				
5413	4	1940				
5414	3	1940				
5415	4	1940				
5416	3	1940				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5417	3	1940	
			5418	3	1940	
			5419	3	1940	
			5420	3	1940	
			5421	3	1940	
			5422	4	1940	
			5423	4	1940	
			5424	4	1940	
			5425	3	1940	
			5426	3	1940	
			5427	3	1940	
			5428	3	1940	
			5429	3	1940	
			5430	3	1940	
			5431	3	1940-1941	
			5432	2	1941	
			5433	3	1941	
			5434	3	1941	
			5435	3	1941	
			5436	3	1941	
			5437	4	1941	
			5438	4	1941	
			5439	3	1941	
			5440	3	1941	
			5441	3	1941	
			5442	3	1941	
			5443	4	1941	
			5444	3	1941	
			5445	3	1941	
			5446	2	1941	
			5447	2	1941	
			5448	3	1941	
5449	2	1941				
5450	2	1941				
5451	2	1941				
5452	3	1941				
5453	4	1942				
5454	2	1942				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5455	3	1942	
			5456	4	1942	
			5457	4	1942	
			5458	3	1942	
			5459	4	1942	
			5460	4	1942	
			5461	4	1942	
			5462	3	1942	
			5463	3	1942	
			5464	4	1942	
			5465	2	1942	
			5466	2	1942	
			5467	2	1942	
			5468	2	1942	
			5469	2	1942	
			5470	2	1942	
			5471	2	1942	
			5472	2	1942	
			5473	2	1942	
			5474	1	1942	
			5475	4	1942	
			5476	3	1942	
			5477	4	1942	
			5478	3	1942	
			5479	2	1942	
			5480	3	1942	
			5481	3	1942	
			5482	3	1942	
			5483	3	1942	
			5484	4	1942	
			5485	3	1942	
			5486	2	1942	
			5487	2	1942	
			5488	1	1942	
			5489	1	1942	
			5490	1	1942	
			5491	1	1942	
			5492	2	1942	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5493	2	1942	
			5494	3	1942	
			5495	3	1942	
			5496	3	1942	
			5497	3	1942	
			5498	3	1942	
			5499	3	1942	
			5500	4	1942	
			5501	4	1942	
			5502	3	1942	
			5503	2	1942	
			5504	2	1942	
			5505	2	1942	
			5506	2	1942	
			5507	2	1942	
			5508	4	1942	
			5509	2	1942	
			5510	3	1942	
			5511	3	1942	
			5512	3	1942	
			5513	3	1942	
			5514	2	1942	
			5515	2	1942	
			5516	2	1943	
			5517	2	1943	
			5518	3	1943	
			5519	3	1943	
			5520	3	1943	
			5521	2	1943	
			5522	2	1943	
5523	2	1943				
5524	2	1943				
5525	2	1943				
5526	3	1943				
5527	3	1943				
5528	2	1943				
5529	5	1943				
5530	3	1943				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5531	1	1943	
			5532	3	1943	
			5533	4	1943	
			5534	3	1943	
			5535	3	1943	
			5536	3	1943	
			5537	3	1943	
			5538	2	1943	
			5539	2	1943	
			5540	1	1943	
			5541	2	1943	
			5542	2	1943	
			5543	3	1943	
			5544	3	1943	
			5545	3	1943	
			5546	2	1943	
			5547	3	1943	
			5548	3	1943	
			5549	2	1943	
			5550	3	1943	
			5551	3	1943	
			5552	4	1943	
			5553	1	1943	
			5554	1	1943	
			5555	1	1943	
			5556	4	1943	
			5557	3	1943	
			5558	3	1943	
			5559	4	1943	
			5560	3	1943	
			5561	3	1943	
			5562	3	1943	
			5563	4	1943	
			5564	4	1943	
			5565	3	1943	
			5566	3	1943	
			5567	3	1943	
			5568	3	1943	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5569	3	1943	
			5570	3	1943	
			5571	3	1943	
			5572	2	1943	
			5573	2	1943	
			5574	3	1943	
			5575	3	1943	
			5576	2	1943	
			5577	2	1943	
			5578	2	1943	
			5579	2	1943	
			5580	2	1943	
			5581	2	1943	
			5582	1	1943	
			5583	2	1943	
			5584	2	1943	
			5585	2	1943	
			5586	2	1943	
			5587	2	1943	
			5588	2	1943	
			5589	2	1943	
			5590	2	1943	
			5591	2	1943	
			5592	3	1943	
			5593	4	1943	
			5594	4	1943	
			5595	1	1943	
			5596	1	1943	
			5597	1	1943	
			5598	2	1943	
			5599	2	1943	
			5600	3	1943	
			5601	2	1943	
			5602	3	1943	
			5603	3	1943	
			5604	4	1943	
			5605	3	1943	
			5606	3	1943	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5607	3	1943	
			5608	2	1943	
			5609	3	1943	
			5610	3	1943	
			5611	3	1943	
			5612	2	1943	
			5613	3	1943	
			5614	4	1943	
			5615	4	1943	
			5616	3	1943	
			5617	3	1943	
			5618	3	1943	
			5619	3	1943	
			5620	3	1943	
			5621	4	1943	
			5622	3	1943	
			5623	3	1943	
			5624	5	1943	
			5625	3	1943	
			5626	3	1943	
			5627	1	1943	
			5628	1	1943	
			5629	2	1943	
			5630	3	1943	
			5631	3	1943	
			5632	2	1943	
			5633	2	1943	
			5634	1	1943	
			5635	1	1943	
			5636	3	1943	
			5637	3	1943-1944	
			5638	3	1944	
5639	3	1944				
5640	2	1944				
5641	2	1944				
5642	1	1944				
5643	3	1944				
5644	3	1944				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5645	1	1944	
			5646	2	1944	
			5647	3	1944	
			5648	2	1944	
			5649	3	1944	
			5650	3	1944	
			5651	3	1944	
			5652	4	1944	
			5653	3	1944	
			5654	2	1944	
			5655	2	1944	
			5656	2	1944	
			5657	2	1944	
			5658	2	1944	
			5659	1	1944	
			5660	2	1944	
			5661	3	1944	
			5662	3	1944	
			5663	3	1944	
			5664	3	1944	
			5665	2	1944	
			5666	3	1944	
			5667	3	1944	
			5668	4	1944	
			5669	2	1944	
			5670	3	1944	
			5671	2	1944	
			5672	2	1944	
			5673	2	1944	
			5674	2	1944	
			5675	2	1944	
			5676	3	1944	
			5677	2	1944	
			5678	2	1944	
			5679	2	1944	
			5680	2	1944	
			5681	2	1944	
			5682	2	1944	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5683	1	1944	
			5684	2	1944	
			5685	2	1944	
			5686	2	1944	
			5687	3	1944	
			5688	3	1944	
			5689	5	1944	
			5690	2	1944	
			5691	3	1944	
			5692	3	1944	
			5693	3	1944	
			5694	3	1944	
			5695	3	1944	
			5696	1	1944	
			5697	1	1944	
			5698	1	1944	
			5699	1	1944	
			5700	3	1944	
			5701	4	1944	
			5702	3	1944	
			5703	3	1944	
			5704	3	1944	
			5705	3	1944	
			5706	5	1944	
			5707	2	1944	
			5708	3	1944	
			5709	4	1944	
			5710	3	1944	
			5711	2	1944	
			5712	3	1944	
			5713	1	1944	
			5714	1	1944	
			5715	1	1944	
			5716	2	1944	
			5717	2	1944	
			5718	2	1944	
			5719	3	1944	
			5720	2	1944	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5721	3	1944	
			5722	3	1944	
			5723	3	1944	
			5724	2	1944	
			5725	2	1944	
			5726	2	1944	
			5727	2	1944	
			5728	3	1944	
			5729	2	1944	
			5730	3	1944	
			5731	2	1944	
			5732	2	1944	
			5733	1	1944	
			5734	1	1944	
			5735	3	1944	
			5736	3	1944	
			5737	4	1944	
			5738	4	1944	
			5739	3	1944	
			5740	2	1944	
			5741	2	1944	
			5742	2	1944	
			5743	3	1944	
			5744	3	1944	
			5745	3	1944	
			5746	2	1944	
			5747	2	1944	
			5748	2	1944	
			5749	2	1944	
			5750	1	1944	
			5751	1	1944	
			5752	5	1944-1945	
			5753	2	1945	
			5754	2	1945	
			5755	2	1945	
			5756	3	1945	
			5757	3	1945	
			5758	3	1945	
			5759	3	1945	
			5760	2	1945	
			5761	2	1945	
			5762	2	1945	
			5763	5	1945	
			5764	3	1945	
			5765	3	1945	
			5766	2	1945	
			5767	2	1945	
			5768	2	1945	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5769	2	1945	
			5770	1	1945	
			5771	2	1945	
			5772	3	1945	
			5773	3	1945	
			5774	3	1945	
			5775	2	1945	
			5776	2	1945	
			5777	3	1945	
			5778	2	1945	
			5779	2	1945	
			5780	2	1945	
			5781	2	1945	
			5782	4	1945	
			5783	3	1945	
			5784	2	1945	
			5785	4	1945	
			5786	2	1945	
			5787	2	1945	
			5788	2	1945	
			5789	3	1945	
			5790	2	1945	
			5791	2	1945	
			5792	2	1945	
			5793	1	1945	
			5794	2	1945	
			5795	2	1945	
			5796	2	1945	
			5797	3	1945	
			5798	2	1945	
			5799	2	1945	
			5800	2	1945	
5801	2	1945				
5802	2	1945				
5803	2	1945				
5804	2	1945				
5805	2	1945				
5806	3	1945				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5807	2	1945	
			5808	1	1945	
			5809	2	1945	
			5810	3	1945	
			5811	3	1945	
			5812	3	1945	
			5813	3	1945	
			5814	3	1945	
			5815	2	1945	
			5816	2	1945	
			5817	2	1945	
			5818	3	1945	
			5819	3	1945	
			5820	3	1945	
			5821	4	1945	
			5822	2	1945	
			5823	1	1945	
			5824	1	1945	
			5825	1	1945	
			5826	2	1945	
			5827	5	1945	
			5828	4	1945	
			5829	4	1945-1946	
			5830	2	1946	
			5831	2	1946	
			5832	3	1946	
			5833	2	1946	
			5834	2	1946	
			5835	2	1946	
			5836	3	1946	
			5837	2	1946	
			5838	2	1946	
5839	2	1946				
5840	2	1946				
5841	2	1946				
5842	3	1946				
5843	3	1946				
5844	3	1946				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5845	2	1946	
			5846	2	1946	
			5847	2	1946	
			5848	3	1946	
			5849	2	1946	
			5850	2	1946	
			5851	2	1946	
			5852	3	1946	
			5853	3	1946	
			5854	3	1946	
			5855	2	1946	
			5856	2	1946	
			5857	2	1946	
			5858	3	1946	
			5859	3	1946	
			5860	2	1946	
			5861	2	1946	
			5862	2	1946	
			5863	1	1946	
			5864	3	1946	
			5865	3	1946	
			5866	3	1946	
			5867	4	1946	
			5868	3	1946	
			5869	4	1946	
			5870	3	1946	
			5871	3	1946	
			5872	3	1946	
			5873	3	1946	
			5874	2	1946	
			5875	2	1946	
			5876	2	1946	
			5877	3	1946	
			5878	3	1946	
			5879	3	1946	
			5880	2	1946	
			5881	3	1946	
			5882	3	1946	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5883	2	1946	
			5884	3	1946	
			5885	3	1946	
			5886	3	1946	
			5887	3	1946	
			5888	2	1946	
			5889	2	1946	
			5890	2	1946	
			5891	1	1946	
			5892	1	1946	
			5893	1	1946	
			5894	1	1946	
			5895	4	1946	
			5896	5	1946	
			5897	4	1946	
			5898	4	1946	
			5899	3	1946	
			5900	3	1946	
			5901	5	1946	
			5902	3	1946	
			5903	3	1946	
			5904	3	1946	
			5905	2	1946	
			5906	3	1946	
			5907	2	1946	
			5908	3	1946	
			5909	4	1946	
			5910	5	1946	
			5911	4	1946	
			5912	4	1946	
5913	3	1946				
5914	3	1946				
5915	2	1946				
5916	2	1946				
5917	3	1946				
5918	3	1946				
5919	2	1946				
5920	3	1946				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5921	3	1946	
			5922	3	1946	
			5923	1	1946	
			5924	3	1946	
			5925	2	1946	
			5926	3	1946	
			5927	2	1946	
			5928	3	1946	
			5929	3	1946	
			5930	4	1946	
			5931	3	1946	
			5932	2	1946	
			5933	3	1946	
			5934	3	1946	
			5935	2	1946	
			5936	3	1946	
			5937	3	1946	
			5938	3	1946	
			5939	2	1946	
			5940	2	1946	
			5941	3	1946	
			5942	3	1946	
			5943	3	1946	
			5944	4	1946	
			5945	4	1946	
			5946	2	1946	
			5947	2	1946	
			5948	2	1946	
			5949	2	1946	
			5950	2	1946	
			5951	2	1946	
			5952	3	1946	
			5953	2	1946	
			5954	2	1946	
			5955	3	1946	
			5956	3	1946	
			5957	2	1946	
			5958	2	1946	
			5959	2	1946	
			5960	2	1946	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			5961	2	1946	
			5962	2	1946	
			5963	2	1946	
			5964	3	1946	
			5965	4	1946	
			5966	2	1946	
			5967	3	1946	
			5968	2	1946	
			5969	2	1946	
			5970	2	1946	
			5971	2	1946	
			5972	2	1946	
			5973	2	1946	
			5974	3	1946	
			5975	3	1946	
			5976	2	1946	
			5977	2	1946	
			5978	3	1946	
			5979	3	1946	
			5980	3	1946	
			5981	1	1946	
			5982	1	1946	
			5983	1	1946	
			5984	1	1946	
			5985	1	1946	
			5986	1	1946	
			5987	1	1946	
			5988	2	1946	
			5989	2	1946	
			5990	2	1946	
			5991	2	1946	
			5992	3	1946	
			5993	2	1946	
			5994	2	1946	
			5995	3	1946	
			5996	4	1946	
			5997	3	1946	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		5998	3	1946	
			5999	2	1946	
			6000	2	1946	
			6001	2	1946	
			6002	2	1946	
			6003	3	1946	
			6004	3	1946	
			6005	3	1946	
			6006	4	1946	
			6007	3	1946	
			6008	4	1946	
			6009	2	1946	
			6010	3	1946	
			6011	4	1946	
			6012	2	1946	
			6013	2	1946	
			6014	3	1946	
			6015	2	1946	
			6016	3	1946	
			6017	3	1946	
			6018	3	1947	
			6019	3	1947	
			6020	3	1947	
			6021	3	1947	
			6022	3	1947	
			6023	3	1947	
			6024	1	1947	
			6025	2	1947	
			6026	2	1947	
			6027	2	1947	
			6028	3	1947	
			6029	3	1947	
			6030	4	1947	
			6031	4	1947	
			6032	6	1947	
6033	3	1947				
6034	3	1947				
6035	4	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6036	3	1947	
			6037	2	1947	
			6038	3	1947	
			6039	4	1947	
			6040	4	1947	
			6041	3	1947	
			6042	3	1947	
			6043	4	1947	
			6044	3	1947	
			6045	3	1947	
			6046	2	1947	
			6047	3	1947	
			6048	4	1947	
			6049	2	1947	
			6050	2	1947	
			6051	2	1947	
			6052	2	1947	
			6053	1	1947	
			6054	2	1947	
			6055	2	1947	
			6056	1	1947	
			6057	3	1947	
			6058	3	1947	
			6059	2	1947	
			6060	2	1947	
			6061	2	1947	
			6062	2	1947	
			6063	2	1947	
			6064	4	1947	
			6065	5	1947	
			6066	3	1947	
			6067	3	1947	
			6068	3	1947	
6069	3	1947				
6070	3	1947				
6071	2	1947				
6072	2	1947				
6073	2	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6074	2	1947	
			6075	2	1947	
			6076	2	1947	
			6077	2	1947	
			6078	3	1947	
			6079	1	1947	
			6080	1	1947	
			6081	1	1947	
			6082	3	1947	
			6083	2	1947	
			6084	2	1947	
			6085	2	1947	
			6086	2	1947	
			6087	4	1947	
			6088	2	1947	
			6089	2	1947	
			6090	4	1947	
			6091	3	1947	
			6092	2	1947	
			6093	3	1947	
			6094	2	1947	
			6095	2	1947	
			6096	4	1947	
			6097	3	1947	
			6098	3	1947	
			6099	4	1947	
			6100	3	1947	
			6101	4	1947	
			6102	3	1947	
			6103	3	1947	
6104	4	1947				
6105	4	1947				
6106	3	1947				
6107	3	1947				
6108	3	1947				
6109	4	1947				
6110	3	1947				
6111	3	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6112	3	1947	
			6113	3	1947	
			6114	4	1947	
			6115	3	1947	
			6116	2	1947	
			6117	2	1947	
			6118	2	1947	
			6119	1	1947	
			6120	2	1947	
			6121	2	1947	
			6122	3	1947	
			6123	3	1947	
			6124	3	1947	
			6125	3	1947	
			6126	3	1947	
			6127	4	1947	
			6128	3	1947	
			6129	4	1947	
			6130	3	1947	
			6131	2	1947	
			6132	2	1947	
			6133	2	1947	
			6134	4	1947	
			6135	3	1947	
			6136	4	1947	
			6137	4	1947	
			6138	2	1947	
			6139	3	1947	
			6140	3	1947	
			6141	2	1947	
			6142	2	1947	
			6143	2	1947	
6144	2	1947				
6145	2	1947				
6146	2	1947				
6147	2	1947				
6148	2	1947				
6149	4	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6150	4	1947	
			6151	4	1947	
			6152	3	1947	
			6153	2	1947	
			6154	1	1947	
			6155	1	1947	
			6156	3	1947	
			6157	4	1947	
			6158	1	1947	
			6159	1	1947	
			6160	2	1947	
			6161	4	1947	
			6162	4	1947	
			6163	3	1947	
			6164	3	1947	
			6165	3	1947	
			6166	3	1947	
			6167	3	1947	
			6168	3	1947	
			6169	3	1947	
			6170	3	1947	
			6171	3	1947	
			6172	1	1947	
			6173	2	1947	
			6174	2	1947	
			6175	2	1947	
			6176	2	1947	
			6177	2	1947	
			6178	2	1947	
			6179	3	1947	
			6180	2	1947	
			6181	2	1947	
			6182	2	1947	
6183	3	1947				
6184	3	1947				
6185	1	1947				
6186	2	1947				
6187	3	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6188	1	1947	
			6189	1	1947	
			6190	2	1947	
			6191	2	1947	
			6192	2	1947	
			6193	1	1947	
			6194	3	1947	
			6195	3	1947	
			6196	3	1947	
			6197	2	1947	
			6198	1	1947	
			6199	1	1947	
			6200	2	1947	
			6201	3	1947	
			6202	3	1947	
			6203	3	1947	
			6204	3	1947	
			6205	3	1947	
			6206	5	1947-1948	
			6207	2	1948	
			6208	2	1948	
			6209	2	1948	
			6210	3	1948	
			6211	3	1948	
			6212	3	1948	
			6213	2	1948	
			6214	3	1948	
			6215	2	1948	
			6216	3	1948	
			6217	3	1948	
			6218	2	1948	
			6219	2	1948	
6220	2	1948				
6221	3	1948				
6222	1	1948				
6223	3	1948				
6224	3	1948				
6225	3	1948				
6226	3	1948				
6227	3	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6228	2	1948	
			6229	2	1948	
			6230	2	1948	
			6231	2	1948	
			6232	2	1948	
			6233	2	1948	
			6234	2	1948	
			6235	2	1948	
			6236	2	1948	
			6237	2	1948	
			6238	3	1948	
			6239	4	1948	
			6240	4	1948	
			6241	2	1948	
			6242	2	1948	
			6243	2	1948	
			6244	2	1948	
			6245	2	1948	
			6246	2	1948	
			6247	1	1948	
			6248	3	1948	
			6249	2	1948	
			6250	3	1948	
			6251	3	1948	
			6252	3	1948	
			6253	3	1948	
			6254	2	1948	
			6255	3	1948	
			6256	2	1948	
			6257	2	1948	
6258	1	1948				
6259	2	1948				
6260	2	1948				
6261	2	1948				
6262	2	1948				
6263	2	1948				
6264	1	1948				
6265	3	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6266	3	1948	
			6267	3	1948	
			6268	2	1948	
			6269	3	1948	
			6270	2	1948	
			6271	2	1948	
			6272	2	1948	
			6273	2	1948	
			6274	2	1948	
			6275	4	1948	
			6276	3	1948	
			6277	4	1948	
			6278	3	1948	
			6279	3	1948	
			6280	3	1948	
			6281	3	1948	
			6282	3	1948	
			6283	3	1948	
			6284	3	1948	
			6285	4	1948	
			6286	3	1948	
			6287	2	1948	
			6288	2	1948	
			6289	2	1948	
			6290	2	1948	
			6291	3	1948	
			6292	3	1948	
			6293	3	1948	
			6294	2	1948	
			6295	3	1948	
			6296	2	1948	
			6297	2	1948	
			6298	2	1948	
6299	3	1948				
6300	2	1948				
6301	3	1948				
6302	3	1948				
6303	2	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6304	3	1948	
			6305	3	1948	
			6306	2	1948	
			6307	3	1948	
			6308	3	1948	
			6309	2	1948	
			6310	2	1948	
			6311	2	1948	
			6312	3	1948	
			6313	2	1948	
			6314	3	1948	
			6315	3	1948	
			6316	2	1948	
			6317	2	1948	
			6318	2	1948	
			6319	2	1948	
			6320	3	1948	
			6321	2	1948	
			6322	3	1948	
			6323	2	1948	
			6324	2	1948	
			6325	3	1948	
			6326	3	1948	
			6327	4	1948	
			6328	4	1948	
			6329	4	1948	
			6330	2	1948	
			6331	2	1948	
			6332	3	1948	
			6333	3	1948	
			6334	2	1948	
			6335	2	1948	
6336	2	1948				
6337	3	1948				
6338	4	1948				
6339	3	1948				
6340	3	1948				
6341	2	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6342	3	1948	
			6343	2	1948	
			6344	2	1948	
			6345	3	1948	
			6346	3	1948	
			6347	3	1948	
			6348	2	1948	
			6349	2	1948	
			6350	3	1948	
			6351	3	1948	
			6352	2	1948	
			6353	3	1948	
			6354	3	1948	
			6355	3	1948	
			6356	2	1948	
			6357	2	1948	
			6358	4	1948	
			6359	3	1948	
			6360	3	1948	
			6361	2	1948	
			6362	3	1948	
			6363	4	1948	
			6364	4	1948	
			6365	4	1948	
			6366	2	1948	
			6367	3	1948	
			6368	2	1948	
			6369	3	1948	
			6370	3	1948	
			6371	1	1948	
6372	3	1948				
6373	2	1948				
6374	2	1948				
6375	2	1948				
6376	2	1948				
6377	2	1948				
6378	2	1948				
6379	2	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6380	3	1948	
			6381	2	1948	
			6382	2	1948	
			6383	3	1948	
			6384	3	1948	
			6385	4	1948	
			6386	3	1948	
			6387	4	1948	
			6388	3	1948	
			6389	2	1948	
			6390	2	1948	
			6391	2	1948	
			6392	2	1948	
			6393	2	1948	
			6394	2	1948	
			6395	2	1948	
			6396	2	1948	
			6397	2	1948	
			6398	2	1948	
			6399	2	1948	
			6400	3	1948	
			6401	3	1948	
			6402	3	1948	
			6403	3	1948	
			6404	3	1948	
			6405	5	1948	
			6406	4	1948	
			6407	3	1948	
			6408	3	1948	
			6409	2	1948	
			6410	2	1948	
			6411	3	1948	
6412	2	1948				
6413	4	1948				
6414	4	1948				
6415	2	1948				
6416	2	1948				
6417	2	1948				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6418	2	1948	
			6419	2	1948	
			6420	1	1948	
			6421	2	1948	
			6422	3	1949	
			6423	3	1949	
			6424	2	1949	
			6425	2	1949	
			6426	3	1949	
			6427	2	1949	
			6428	3	1949	
			6429	5	1949	
			6430	3	1949	
			6431	2	1949	
			6432	2	1949	
			6433	2	1949	
			6434	2	1949	
			6435	2	1949	
			6436	2	1949	
			6437	2	1949	
			6438	3	1949	
			6439	3	1949	
			6440	4	1949	
			6441	3	1949	
			6442	2	1949	
			6443	4	1949	
			6444	4	1949	
			6445	2	1949	
			6446	2	1949	
			6447	4	1949	
			6448	4	1949	
			6449	2	1949	
6450	2	1949				
6451	2	1949				
6452	3	1949				
6453	3	1949				
6454	3	1949				
6455	3	1949				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			6456	2	1949	
			6457	2	1949	
			6458	2	1949	
			6459	2	1949	
			6460	3	1949	
			6461	3	1949	
			6462	4	1949	
			6463	5	1949	
			6464	5	1949	
			6465	2	1949	
			6466	3	1949	
			6467	3	1949	
			6468	3	1949	
			6469	2	1949	
			6470	2	1949	
			6471	2	1949	
			6472	2	1949	
			6473	3	1949	
			6474	2	1949	
			6475	3	1949	
			6476	3	1949	
			6477	3	1949	
			6478	1	1949	
			6479	2	1949	
			6480	3	1949	
			6481	4	1949	
			6482	4	1949	
			6483	2	1949	
			6484	2	1949	
			6485	2	1949	
			6486	2	1949	
			6487	2	1949	
			6488	2	1949	
			6489	4	1949	
			6490	4	1949	
			6491	3	1949	
			6492	3	1949	
			6493	2	1949	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			6494	2	1949	
			6495	2	1949	
			6496	2	1949	
			6497	3	1949	
			6498	3	1949	
			6499	4	1949	
			6500	4	1949	
			6501	4	1949	
			6502	4	1949	
			6503	5	1949	
			6504	3	1949	
			6505	2	1949	
			6506	1	1949	
			6507	2	1949	
			6508	2	1949	
			6509	2	1949	
			6510	3	1949	
			6511	2	1949	
			6512	4	1949	
			6513	4	1949	
			6514	3	1949	
			6515	3	1949	
			6516	3	1949	
			6517	2	1949	
			6518	2	1949	
			6519	4	1949	
			6520	2	1949	
			6521	2	1949	
			6522	2	1949	
			6523	1	1949	
			6524	2	1949	
			6525	2	1949	
			6526	3	1949	
			6527	2	1949	
			6528	3	1949	
			6529	3	1949	
			6530	3	1949	
			6531	3	1949	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			6532	3	1949	
			6533	3	1949	
			6534	3	1949	
			6535	4	1949	
			6536	2	1949	
			6537	4	1949	
			6538	3	1949	
			6539	3	1949	
			6540	3	1949	
			6541	2	1949	
			6542	2	1949	
			6543	2	1949	
			6544	3	1949	
			6545	3	1949	
			6546	3	1949	
			6547	3	1949	
			6548	2	1949	
			6549	2	1949	
			6550	3	1949	
			6551	4	1949	
			6552	3	1949	
			6553	3	1949	
			6554	3	1949	
			6555	2	1949	
			6556	4	1949	
			6557	4	1949	
			6558	4	1949	
			6559	4	1949	
			6560	2	1949	
			6561	2	1949	
			6562	1	1949	
			6563	1	1949	
			6564	2	1949	
			6565	1	1949	
			6566	2	1949	
			6567	2	1949	
			6568	2	1949	
			6569	2	1949	
Recaudación	Cuentas mensuales					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6570	3	1949	
			6571	3	1949	
			6572	4	1949	
			6573	4	1949	
			6574	4	1949	
			6575	4	1949	
			6576	2	1949	
			6577	3	1949	
			6578	2	1949	
			6579	2	1949	
			6580	3	1949	
			6581	2	1949	
			6582	3	1949	
			6583	1	1949	
			6584	3	1949	
			6585	3	1949	
			6586	3	1949	
			6587	2	1949	
			6588	2	1949	
			6589	3	1949	
			6590	2	1949	
			6591	2	1949	
			6592	3	1949	
			6593	2	1949	
			6594	1	1949	
			6595	1	1949	
			6596	1	1949	
			6597	1	1949	
			6598	3	1949	
			6599	3	1949	
			6600	3	1949	
			6601	3	1949	
6602	3	1949				
6603	3	1949				
6604	3	1949				
6605	2	1949				
6606	2	1949				
6607	2	1949				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6608	1	1949	
			6609	3	1949	
			6610	3	1949	
			6611	3	1949	
			6612	4	1949	
			6613	3	1949	
			6614	3	1949	
			6615	3	1949	
			6616	3	1949	
			6617	5	1949	
			6618	2	1949	
			6619	3	1949	
			6620	3	1949	
			6621	3	1949	
			6622	3	1949	
			6623	3	1949	
			6624	7	1949	
			6625	5	1949	
			6626	4	1949	
			6627	5	1949	
			6628	2	1949	
			6629	4	1949	
			6630	3	1949	
			6631	3	1949	
			6632	2	1949	
			6633	2	1949	
			6634	2	1949	
			6635	3	1949	
			6636	3	1949	
			6637	2	1950	
			6638	2	1950	
			6639	2	1950	
6640	4	1950				
6641	4	1950				
6642	3	1950				
6643	4	1950				
6644	4	1950				
6645	4	1950				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6646	3	1950	
			6647	3	1950	
			6648	3	1950	
			6649	3	1950	
			6650	4	1950	
			6651	2	1950	
			6652	2	1950	
			6653	2	1950	
			6654	2	1950	
			6655	4	1950	
			6656	4	1950	
			6657	5	1950	
			6658	4	1950	
			6659	3	1950	
			6660	4	1950	
			6661	2	1950	
			6662	2	1950	
			6663	2	1950	
			6664	4	1950	
			6665	2	1950	
			6666	2	1950	
			6667	2	1950	
			6668	2	1950	
			6669	2	1950	
			6670	2	1950	
			6671	2	1950	
			6672	3	1950	
			6673	3	1950	
			6674	3	1950	
			6675	4	1950	
			6676	3	1950	
			6677	2	1950	
			6678	2	1950	
6679	3	1950				
6680	4	1950				
6681	2	1950				
6682	3	1950				
6683	2	1950				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6684	2	1950	
			6685	3	1950	
			6686	3	1950	
			6687	3	1950	
			6688	2	1950	
			6689	2	1950	
			6690	2	1950	
			6691	3	1950	
			6692	2	1950	
			6693	3	1950	
			6694	4	1950	
			6695	3	1950	
			6696	3	1950	
			6697	5	1950	
			6698	2	1950	
			6699	2	1950	
			6700	2	1950	
			6701	2	1950	
			6702	4	1950	
			6703	2	1950	
			6704	2	1950	
			6705	2	1950	
			6706	2	1950	
			6707	2	1950	
			6708	2	1950	
			6709	2	1950	
			6710	3	1950	
			6711	2	1950	
			6712	2	1950	
			6713	2	1950	
6714	2	1950				
6715	2	1950				
6716	2	1950				
6717	3	1950				
6718	3	1950				
6719	3	1950				
6720	2	1950				
6721	2	1950				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6722	2	1950	
			6723	2	1950	
			6724	3	1950	
			6725	3	1950	
			6726	3	1950	
			6727	3	1950	
			6728	2	1950	
			6729	3	1950	
			6730	3	1950	
			6731	3	1950	
			6732	3	1950	
			6733	3	1950	
			6734	3	1950	
			6735	3	1950	
			6736	3	1950	
			6737	2	1950	
			6738	2	1950	
			6739	3	1950	
			6740	3	1950	
			6741	2	1950	
			6742	3	1950	
			6743	3	1950	
			6744	3	1950	
			6745	3	1950	
			6746	4	1950	
			6747	3	1950	
			6748	2	1950	
			6749	2	1950	
			6750	3	1950	
			6751	3	1950	
6752	3	1950				
6753	3	1950				
6754	2	1950				
6755	3	1950				
6756	3	1950				
6757	3	1950				
6758	2	1950				
6759	4	1950				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6760	3	1950	
			6761	3	1950	
			6762	3	1950	
			6763	3	1950	
			6764	5	1950	
			6765	3	1950	
			6766	4	1950	
			6767	3	1950	
			6768	2	1950	
			6769	2	1950	
			6770	2	1950	
			6771	4	1950	
			6772	4	1950	
			6773	3	1950	
			6774	3	1950	
			6775	3	1950	
			6776	3	1950	
			6777	2	1950	
			6778	3	1950	
			6779	3	1950	
			6780	4	1950	
			6781	3	1950	
			6782	2	1950	
			6783	2	1950	
			6784	2	1950	
			6785	2	1950	
			6786	3	1950	
			6787	3	1950	
			6788	3	1950	
			6789	3	1950	
6790	2	1950				
6791	2	1950				
6792	2	1950				
6793	4	1950				
6794	4	1950				
6795	3	1950				
6796	2	1950				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6797	2	1950	
			6798	2	1950	
			6799	2	1950	
			6800	1	1950	
			6801	1	1950	
			6802	1	1950	
			6803	1	1950	
			6804	1	1950	
			6805	2	1950	
			6806	2	1950	
			6807	3	1950	
			6808	3	1950	
			6809	2	1950	
			6810	4	1950	
			6811	3	1950	
			6812	3	1950	
			6813	3	1950	
			6814	3	1950	
			6815	3	1950	
			6816	3	1950	
			6817	4	1950	
			6818	1	1950	
			6819	2	1950	
			6820	1	1950	
			6821	1	1950	
			6822	3	1950	
			6823	4	1950	
			6824	4	1950	
			6825	2	1950	
			6826	2	1950	
			6827	2	1950	
			6828	3	1950	
			6829	4	1950	
			6830	2	1950	
6831	3	1950				
6832	4	1950				
6833	2	1950				
6834	2	1950				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Cuentas mensuales		6835	3	1950	
			6836	2	1950	
			6837	2	1950	
			6838	2	1950	
			6839	2	1950	
			6840	2	1950	
			6841	3	1950	
			6842	3	1950	
			6843	3	1950	
			6844	3	1950	
			6845	3	1950	
			6846	2	1950	
			6847	3	1950	
			6848	2	1950	
			6849	2	1950	
			6850	2	1950	
			6851	2	1950	
			6852	2	1950	
			6853	1	1950	
			6854	2	1950	
			6855	2	1950	
			6856	2	1950	
			6857	3	1950	
			6858	3	1950	
			6859	3	1950	
			6860	2	1950	
			6861	3	1950	
			6862	2	1950	
		6863	2	1950		
		6864	4	1950		
		6865	3	1950		
		6866	4	1950, s/f		
		Cortes de caja	6867	7	1900-1906	
			6868	5	1907-1910	
			6869	10	1910-1912	
			6870	6	1912	
			6871	5	1913	
			6872	8	1913-1914	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Recaudación	Cuentas mensuales	Cortes de caja	6873	3	1914		
			6874	5	1915		
			6875	5	1916-1917		
			6876	6	1918-1921		
			6877	6	1922-1923		
			6878	5	1923-1924		
			6879	6	1925-1926		
			6880	3	1926		
			6881	3	1926		
			6882	3	1926		
			6883	3	1926		
			6884	4	1926-1927		
			6885	4	1927-1928		
			6886	6	1928-1929		
			6887	4	1929-1931		
			6888	3	1932-1933		
			6889	4	1933-1934		
			6890	5	1934-1935		
			6891	6	1935-1939		
			6892	8	1940-1946		
	6893	4	1947-1950, s/f				
		Informes		6894	5	1900-1901	
				6895	5	1901-1902	
				6896	5	1902-1903	
				6897	4	1903	
				6898	5	1903	
				6899	6	1903	
				6900	5	1903-1904	
				6901	5	1904	
				6902	5	1904-1905	
				6903	5	1905-1906	
				6904	5	1906-1907	
				6905	5	1907	
	6906			4	1908		
	6907	5	1908-1909				
	6908	4	1909-1910				
	6909	5	1910				
	6910	5	1910-1911				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Informes		6911	5	1911	
			6912	6	1911-1912	
			6913	3	1912	
			6914	5	1912	
			6915	4	1913	
			6916	4	1913	
			6917	6	1913-1914	
			6918	4	1914	
			6919	4	1914	
			6920	5	1915	
			6921	6	1915-1916	
			6922	5	1916-1917	
			6923	3	1917	
			6924	3	1917	
			6925	3	1917	
			6926	6	1917-1918	
			6927	5	1918	
			6928	3	1919	
			6929	4	1919	
			6930	5	1919-1920	
			6931	4	1920	
			6932	4	1920-1921	
			6933	5	1921	
			6934	5	1921-1922	
			6935	3	1922	
			6936	4	1922-1923	
			6937	4	1923	
			6938	3	1923	
			6939	4	1923	
			6940	4	1923-1924	
			6941	3	1924	
			6942	5	1924	
			6943	8	1924-1925	
			6944	4	1925	
6945	5	1925				
6946	4	1926				
6947	4	1926				
6948	4	1926				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Informes		6949	4	1926	
			6950	3	1926	
			6951	2	1927	
			6952	3	1927	
			6953	4	1927	
			6954	4	1927	
			6955	4	1927	
			6956	3	1927	
			6957	3	1927	
			6958	3	1927-1928	
			6959	5	1928	
			6960	6	1928	
			6961	6	1928-1929	
			6962	4	1929	
			6963	5	1929-1930	
			6964	5	1930	
			6965	3	1930	
			6966	3	1931	
			6967	3	1931	
			6968	4	1931-1932	
			6969	7	1932-1933	
			6970	4	1933	
			6971	4	1933	
			6972	5	1933-1934	
			6973	3	1934	
			6974	4	1934	
			6975	4	1934	
			6976	4	1934-1935	
			6977	4	1935	
			6978	4	1935	
			6979	3	1935	
			6980	5	1935	
6981	4	1936				
6982	3	1936				
6983	4	1936				
6984	4	1936				
6985	5	1936-1937				
6986	4	1937				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Informes		6987	5	1937	
			6988	3	1937	
			6989	3	1937	
			6990	3	1937	
			6991	4	1937	
			6992	3	1937-1938	
			6993	4	1938	
			6994	5	1938	
			6995	4	1938-1939	
			6996	5	1939-1940	
			6997	4	1940	
			6998	4	1940-1941	
			6999	3	1941	
			7000	3	1941	
			7001	3	1942	
			7002	4	1942	
			7003	3	1942-1943	
			7004	5	1943	
			7005	3	1943-1944	
			7006	4	1944-1945	
			7007	6	1945	
			7008	5	1946	
			7009	4	1946	
			7010	5	1946-1947	
			7011	4	1947	
7012	5	1947-1948				
7013	4	1948-1949				
7014	3	1949				
7015	8	1949-1950, s/f				
	Juntas calificadoras	Actas	7016	9	1914-1922	Catastro; industria, comercio y agricultura; capital moral
			7017	5	1923-1932	
			7018	9	1932-1934	
			7019	10	1934-1941	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Juntas calificadoras	Actas	7020	4	1941-1942	
			7021	21	1942-1950	
		Correspondencia	7022	5	1900-1917	
			7023	11	1917-1918	
			7024	6	1918-1922	
			7025	6	1922-1924	
			7026	6	1924-1925	
			7026	4	1926	
			7027	3	1926	
			7028	13	1926-1933	
			7029	12	1933-1934	
			7030	16	1935-1941	
			7031	16	1941-1950, s/f	
			Informes	7032	9	
		7033		7	1906-1913	
		7034		3	1913	
		7035		9	1913-1917	
		7036		5	1917-1918	
		7037		6	1918	
		7038		5	1918-1919	
		7039		8	1919-1921	
		7040		5	1921-1923	
		7041		4	1923-1924	
		7042		6	1924-1926	
		7043		7	1926-1927	
		7044		6	1928-1932	
		7045		10	1932-1934	
		7046		5	1934-1935	
		7047		5	1935-1936	
		7048		4	1936	
		7049		3	1936	
		7050		6	1936-1938	
7051	8	1938-1941				
7052	9	1942-1944				
7053	6	1944-1946				
7054	12	1946-1950, s/f				
Solicitudes	7055	24	1903-1932			
	7056	18	1932-1947			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones		
Recaudación	Manifestaciones	Agricultura	7057	16	1904-1931			
			7058	6	1932-1939			
			7059	6	1940-1943			
			7060	6	1943-1946			
								1900
					7061		4	1900
					7062		2	1900
					7063		3	1900
					7064		4	1900
					7065		3	1900
					7066		4	1901
					7067		5	1901
					7068		4	1901
					7069		5	1901-1902
					7070		3	1902
					7071		5	1902-1903
					7072		3	1903
					7073		4	1903
					7074		4	1903-1904
					7075		3	1904
				Bienes raices	7076		3	1904
					7077		3	1904
					7078		3	1904-1905
					7079		4	1905
					7080		4	1905
					7081		3	1905
					7082		4	1905
					7083		4	1905
					7084		3	1905
					7085		3	1906
					7086		4	1906
					7087		4	1906
		7088	4		1906-1907			
		7089	4		1907			
		7090	4		1907			
		7091	4		1907			
		7092	4		1908			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Manifestaciones	Bienes raices	7093	3	1908	
			7094	4	1908	
			7095	4	1908	
			7096	3	1908	
			7097	3	1908-1909	
			7098	4	1909	
			7099	7	1909	
			7100	4	1909	
			7101	4	1909	
			7102	3	1909	
			7103	7	1909-1910	
			7104	3	1910	
			7105	3	1910	
			7106	4	1910	
			7107	3	1910	
			7108	3	1910	
			7109	3	1910	
			7110	5	1910-1911	
			7111	5	1911	
			7112	4	1911-1912	
			7113	4	1912	
			7114	5	1912-1913	
			7115	3	1913	
			7116	3	1913	
			7117	4	1913	
			7118	3	1913	
			7119	4	1913-1914	
			7120	4	1914	
			7121	6	1914-1915	
			7122	6	1915-1916	
7123	3	1916				
7124	8	1916				
7125	4	1916-1917				
7126	4	1917				
7127	4	1917				
7128	5	1917-1918				
7129	5	1918-1919				
7130	4	1919-1920				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Manifestaciones	Bienes raices	7131	5	1920-1921	
			7132	5	1921	
			7133	5	1922	
			7134	5	1923-1924	
			7135	3	1924-1925	
			7136	6	1925	
			7137	4	1926	
			7138	5	1926	
			7139	3	1926	
			7140	6	1927-1928	
			7141	5	1928	
			7142	5	1928-1929	
			7143	5	1929	
			7144	3	1929	
			7145	4	1929	
			7146	4	1929	
			7147	4	1929	
			7148	5	1929	
			7149	3	1929	
			7150	3	1929	
		7151	6	1929		
		7152	4	1929		
		7153	4	1929-1930		
		7154	8	1930-1937		
		7155	7	1938-1941		
		7156	6	1941-1942		
		7157	4	1942		
				Capital moral	7158	
		7159	6		1942-1943	
		7160	2		1943-1944	
		7161	5		1944-1946	
		7162	5		1946	
		7163	5		1946-1947	
		7164	5		1947-1949	
		7165	2		1949	
		7166	3		1949-1950	
		7167	5		1950, s/f	
		7168	5		1901-1906	

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Manifestaciones	Capital moral	7169	4	1906-1910	
			7170	2	1910	
			7171	9	1910-1918	
			7172	6	1919-1923	
			7173	9	1924-1933	
			7174	17	1934-1946	
		Comercio ambulante	7175	9	1916-1926	
			7176	14	1927-1944	
			7177	4	1900-1902	
		Comercio formal	7178	5	1902-1903	
			7179	4	1903-1904	
			7180	4	1904-1905	
			7181	4	1905-1906	
			7182	5	1906-1907	
			7183	5	1907	
			7184	6	1908-1909	
			7185	4	1909-1910	
			7186	5	1910-1911	
			7187	4	1911	
			7188	8	1911-1912	
			7189	4	1912-1913	
			7190	6	1913	
			7191	5	1913	
			7192	4	1913	
			7193	4	1913-1914	
			7194	5	1914	
			7195	6	1914-1916	
			7196	6	1916-1917	
			7197	4	1917	
			7198	3	1917	
			7199	7	1917	
			7200	5	1918	
7201	4	1918				
7202	4	1918				
7203	6	1918-1919				
7204	4	1919				
7205	5	1919-1920				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Manifestaciones	Comercio formal	7206	3	1920	
			7207	4	1920	
			7208	5	1920	
			7209	5	1921	
			7210	3	1921	
			7211	4	1921	
			7212	5	1921-1922	
			7213	4	1922	
			7214	4	1922	
			7215	3	1923	
			7216	4	1923	
			7217	3	1923	
			7218	4	1923-1924	
			7219	4	1924	
			7220	4	1924	
			7221	4	1924	
			7222	4	1924-1925	
			7223	3	1925	
			7224	3	1925	
			7225	3	1925	
			7226	3	1925	
			7227	4	1925-1926	
			7228	3	1926	
			7229	4	1926	
			7230	4	1926	
			7231	3	1926	
			7232	3	1926	
			7233	3	1926	
			7234	4	1926	
			7235	4	1926-1927	
			7236	4	1927	
			7237	5	1927	
7238	4	1927				
7239	4	1927				
7240	3	1927				
7241	4	1927				
7242	4	1927				
7243	4	1927-1928				
7244	4	1928				
7245	4	1928				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Manifestaciones	Comercio formal	7246	4	1928-1929	
			7247	5	1929	
			7248	4	1929	
			7249	5	1929	
			7250	5	1930	
			7251	5	1930	
			7252	5	1930	
			7253	4	1931	
			7254	4	1931	
			7255	4	1931	
			7256	3	1932	
			7257	4	1932-1933	
			7258	3	1933	
			7259	5	1933	
			7260	4	1933	
			7261	4	1933-1934	
			7262	4	1934	
			7263	3	1934	
			7264	3	1934	
			7265	4	1934	
			7266	4	1934	
			7267	3	1934	
			7268	4	1934-1935	
			7269	5	1935-1936	
			7270	4	1936	
			7271	3	1936	
			7272	3	1936	
			7273	4	1936-1937	
			7274	4	1937-1938	
			7275	3	1938	
			7276	4	1938-1939	
			7277	5	1939-1940	
7278	4	1941-1942				
7279	3	1942-1943				
7280	4	1943				
7281	4	1943-1944				
7282	4	1944				
7283	4	1945				
7284	3	1945				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Manifestaciones	Comercio formal	7285	3	1945-1946	
			7286	5	1946	
			7287	4	1946	
			7288	4	1946-1947	
			7289	4	1947-1948	
			7290	4	1948-1949	
			7291	2	1949	
			7292	3	1949-1950	
			7293	11	1950, <i>s/f</i> 1900-1914	
		Ganadería	7294	11	1916-1925	
			7295	24	1926-1949, <i>s/f</i> 1900-1918	
		Industria	7296	14	1918-1933	
			7297	5	1934-1939	
			7298	6	1939-1943	
		Industria	7299	5	1944-1946	
			7300	4	1948-1950	
		Minería	7301	4	1900-1901	
			7302	4	1901-1902	
			7303	3	1902	
			7304	3	1902-1903	
			7305	5	1903	
			7306	3	1903-1904	
			7307	3	1904	
			7308	4	1906	
			7309	4	1906-1907	
			7310	3	1907	
			7311	4	1908	
			7312	2	1909	
			7313	4	1910-1911	
			7314	4	1911-1912	
			7315	5	1912-1918	
			7316	9	1919-1929	
7317	10		1930-1943			
Vehículos	7318	6	1912-1926			
	7319	6	1926			
	7320	4	1926			

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Recaudación	Manifestaciones	Vehículos	7321	4	1926-1927		
			7322	5	1927-1928		
			7323	3	1928		
			7324	4	1928-1929		
			7325	7	1929-1930		
			7326	4	1930		
			7327	6	1930-1931		
			7328	3	1931		
			7329	3	1931-1932		
			7330	5	1933-1934		
			7331	4	1934-1937		
			7332	5	1937-1938		
			7333	3	1938-1939		
			7334	2	1939-1940		
			7335	5	1940-1943		
			7336	6	1944-1947		
			7337	6	1947-1950, s/f		
	Nombramientos, licencias y renunciaciones			7338	4	1900-1901	
				7339	4	1902-1903	
				7340	7	1904-1909	
				7341	4	1910-1911	
				7342	4	1912-1913	
				7343	5	1914-1917	
				7344	4	1917-1918	
				7345	3	1918	
				7346	4	1919	
				7347	3	1919-1920	
				7348	4	1920	
				7349	3	1920-1921	
				7350	4	1921-1922	
				7351	6	1922-1924	
				7352	3	1924	
				7353	4	1924	
				7354	4	1924-1925	
				7355	5	1925-1928	
7356	6	1929-1933					
7357	3	1933-1934					
7358	4	1934-1936					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Nombramientos, licencias y renunciaciones		7359	3	1936	
			7360	3	1936-1937	
			7361	3	1938	
			7362	9	1939-1948, s/f	
	Padrón de contribuyentes		7363	5	1900	
			7364	6	1901	
			7365	3	1901	
			7366	4	1901-1902	
			7367	5	1902-1903	
			7368	5	1903	
			7369	3	1903-1904	
			7370	4	1904	
			7371	5	1904-1905	
			7372	5	1906	
			7373	3	1907	
			7374	4	1907	
			7375	5	1907-1908	
			7376	4	1908	
			7377	4	1908	
			7378	6	1908-1910	
			7379	3	1910	
			7380	4	1910-1911	
			7381	5	1911	
			7382	3	1912	
			7383	3	1912	
			7384	3	1912	
			7385	3	1912-1913	
			7386	5	1913	
			7387	3	1913	
			7388	3	1913	
			7389	3	1913	
			7390	4	1913	
			7391	5	1913	
7392		4	1913-1914			
7393		4	1914			
7394		5	1914-1915			
7395	3	1916				
7396	8	1916-1921				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Recaudación	Padrón de contribuyentes		7397	3	1921		
			7398	4	1921-1922		
			7399	4	1922-1923		
			7400	5	1923-1924		
			7401	6	1924-1927		
			7402	3	1927		
			7403	4	1927		
			7404	5	1927-1928		
			7405	4	1928-1929		
			7406	4	1929-1930		
			7407	5	1930-1932		
			7408	6	1932-1934		
			7409	4	1934-1935		
			7410	6	1935-1936		
			7411	2	1936-1937		
			7412	4	1937-1938		
			7413	5	1938-1939		
			7414	4	1939-1941		
			7415	6	1942-1943		
			7416	4	1943-1944		
			7417	5	1944-1945		
			7418	4	1945-1946		
			7419	3	1946		
			7420	5	1946-1947		
		7421	2	1947			
		7422	6	1948-1949			
		7423	4	1949-1950			
		7424	3	s/f			
		Pago de contribuciones		7425	3	1900	
				7426	6	1900-1902	
				7427	4	1903	
				7428	3	1903-1904	
				7429	3	1904	
				7430	5	1904-1905	
			7431	5	1905-1906		
			7432	5	1906-1907		
			7433	4	1907		
			7434	4	1907-1908		

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Pago de contribuciones		7435	5	1908-1909	
			7436	5	1909	
			7437	4	1909	
			7438	4	1909	
			7439	4	1909-1910	
			7440	6	1910-1911	
			7441	4	1911	
			7442	4	1911-1912	
			7443	6	1912-1913	
			7444	5	1913	
			7445	2	1913	
			7446	5	1913	
			7447	7	1913-1914	
			7448	5	1914	
			7449	5	1914-1915	
			7450	5	1915-1916	
			7451	5	1916	
			7452	4	1916	
			7453	7	1917	
			7454	6	1917-1918	
			7455	5	1918-1919	
			7456	7	1919-1920	
			7457	6	1920-1921	
			7458	4	1921	
			7459	5	1921-1922	
			7460	6	1922	
			7461	5	1922	
			7462	3	1922	
			7463	3	1922	
			7464	4	1923	
			7465	5	1923	
			7466	4	1923	
			7467	5	1923	
			7468	4	1923	
7469	5	1923				
7470	4	1923-1924				
7471	6	1924				
7472	5	1924-1925				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			7473	4	1925	
			7474	5	1925	
			7475	5	1925	
			7476	3	1925-1926	
			7477	3	1926	
			7478	5	1926	
			7479	4	1926	
			7480	4	1926-1927	
			7481	3	1927	
			7482	4	1927	
			7483	6	1927-1928	
			7484	5	1928	
			7485	4	1928	
			7486	5	1928	
			7487	4	1929	
			7488	3	1929	
			7489	4	1929	
			7490	4	1929-1930	
			7491	4	1930	
			7492	5	1930	
			7493	3	1930-1931	
			7494	4	1931	
			7495	4	1931	
			7496	3	1931	
			7497	4	1931-1932	
			7498	4	1932	
			7499	4	1932	
			7500	3	1932-1933	
			7501	4	1933	
			7502	4	1933	
			7503	4	1934	
			7504	4	1934	
			7505	4	1934-1935	
			7506	5	1935-1936	
			7507	3	1936	
			7508	3	1936	
			7509	3	1936	
			7510	3	1936	
			7511	3	1936	
			7512	4	1936	
Recaudación	Pago de contibuciones					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Recaudación	Pago de contribuyentes		7513	6	1936	
			7514	4	1936	
			7515	4	1936	
			7516	5	1936-1937	
			7517	3	1937	
			7518	3	1937	
			7519	4	1937	
			7520	2	1937	
			7521	2	1937	
			7522	3	1937	
			7523	4	1937	
			7524	3	1937	
			7525	2	1937	
			7526	4	1937	
			7527	2	1937	
			7528	3	1937	
			7529	3	1937	
			7530	5	1937-1938	
			7531	2	1938	
			7532	3	1938	
			7533	5	1939-1940	
			7534	4	1940	
			7535	5	1940	
			7536	6	1941	
			7537	4	1941	
			7538	5	1941-1942	
			7539	4	1942	
			7540	4	1942	
			7541	4	1942-1943	
			7542	5	1943-1944	
			7543	4	1944-1945	
			7544	4	1945	
7545	5	1946				
7546	3	1946				
7547	4	1946				
7548	3	1946				
7549	4	1947				
7550	3	1947				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Recaudación	Pago de contribuyentes		7551	5	1947-1948		
			7552	5	1948-1950		
			7553	3	1950		
			7554	3	1950, s/f		
			7555	5	s/f		
		Solicitudes		7556	8	1900-1901	
			7557	3	1901-1902		
			7558	4	1902-1903		
			7559	4	1903-1904		
			7560	9	1904-1907		
			7561	6	1908-1909		
			7562	6	1909-1911		
			7563	3	1911-1912		
			7564	6	1912-1913		
			7565	8	1913-1916		
			7566	6	1917-1919		
			7567	6	1919-1920		
			7568	5	1921-1922		
			7569	5	1922-1923		
			7570	5	1924-1925		
			7571	5	1925-1926		
			7572	5	1926-1927		
			7573	5	1927-1928		
			7574	6	1928-1929		
			7575	5	1930		
			7576	6	1931		
			7577	5	1932		
			7578	4	1933		
			7579	4	1933-1934		
			7580	4	1934		
			7581	4	1934-1935		
			7582	5	1935		
			7583	4	1935-1936		
	7584	4	1937				
	7585	4	1938-1939				
	7586	5	1939-1940				
	7587	5	1940-1942				
	7588	5	1942-1944				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Recaudación	Solicitudes		7589	5	1944-1945		
			7590	7	1945-1950		
Tesorería	Contratos		7591	10	1900-1907		
			7592	9	1908-1912		
			7593	11	1913-1918		
			7594	9	1919-1924		
			7595	11	1924-1929		
			7596	13	1929-1934		
			7597	14	1938-1950, <i>s/f</i>		
			7598	7	1900-1901		
			7599	4	1901-1902		
	Correspondencia			7600	4		1902-1903
				7601	6		1902
				7602	5		1903
				7603	4		1903-1904
				7604	4		1904
				7605	6		1904
				7606	3		1904-1905
				7607	5		1905
				7608	5		1905-1906
				7609	4		1906
				7610	4		1906-1907
				7611	4		1907
				7612	4		1907-1908
				7613	5		1908
				7614	6		1909
				7615	6		1909-1910
				7616	4		1910
	7617		6	1910-1911			
	7618		6	1911			
	7619		5	1911-1912			
	7620		4	1912			
7621	3	1912					
7622	5	1912					
7623	4	1913					
7624	4	1913					
7625	4	1913					
7626	4	1913					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Tesorería	Correspondencia		7627	5	1913-1914	
			7628	5	1914	
			7629	5	1914	
			7630	5	1914	
			7631	4	1914	
			7632	5	1914	
			7633	4	1914	
			7634	3	1914	
			7635	10	1915	
			7636	4	1915	
			7637	4	1915	
			7638	4	1915	
			7639	4	1915	
			7640	4	1916	
			7641	5	1916	
			7642	4	1916	
			7643	4	1917	
			7644	4	1917	
			7645	5	1917-1918	
			7646	5	1918	
			7647	5	1918	
			7648	4	1918-1919	
			7649	4	1919	
			7650	6	1919	
			7651	5	1919-1920	
			7652	4	1920	
			7653	5	1920	
			7654	4	1920	
			7655	3	1920-1921	
			7656	3	1921	
			7657	3	1921	
			7658	5	1921	
7659	4	1922				
7660	5	1922				
7661	4	1922				
7662	4	1922-1923				
7663	5	1923				
7664	4	1923				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Tesorería	Correspondencia		7665	5	1923	
			7666	4	1923-1924	
			7667	5	1924	
			7668	4	1924	
			7669	4	1924	
			7670	5	1924	
			7671	4	1924-1925	
			7672	3	1925	
			7673	4	1925	
			7674	3	1925	
			7675	4	1925	
			7676	4	1925	
			7677	5	1925	
			7678	4	1925	
			7679	4	1925	
			7680	4	1925-1926	
			7681	4	1926	
			7682	3	1926	
			7683	4	1926	
			7684	4	1926	
			7685	6	1926	
			7686	4	1926	
			7687	4	1926	
			7688	4	1926-1927	
			7689	4	1927	
			7690	4	1927	
			7691	4	1927	
			7692	3	1927	
			7693	5	1927	
			7694	4	1928	
			7695	4	1928-1929	
			7696	4	1929	
7697	4	1930				
7698	4	1930-1931				
7699	4	1931-1932				
7700	4	1932				
7701	4	1932-1933				
7702	4	1933				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Tesorería	Correspondencia		7703	4	1933	
			7704	3	1933-1934	
			7705	4	1934-1935	
			7706	3	1935	
			7707	5	1935-1936	
			7708	5	1936-1937	
			7709	3	1937	
			7710	4	1937	
			7711	2	1937	
			7712	3	1937	
			7713	3	1937	
			7714	3	1937	
			7715	4	1937	
			7716	3	1937-1938	
			7717	3	1938	
			7718	4	1938	
			7719	3	1938	
			7720	4	1938	
			7721	3	1938	
			7722	4	1938	
			7723	4	1938-1939	
			7724	6	1939	
			7725	4	1939	
			7726	3	1939	
			7727	3	1939	
			7728	3	1939	
			7729	3	1939	
			7730	4	1939-1940	
			7731	4	1940	
			7732	4	1940-1941	
			7733	4	1941	
			7734	3	1941	
			7735	4	1941	
			7736	4	1942	
7737	4	1942				
7738	3	1942-1943				
7739	3	1943				
7740	4	1943				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Tesorería	Correspondencia		7741	5	1943	
			7742	4	1944	
			7743	6	1944-1945	
			7744	4	1945	
			7745	3	1945	
			7746	4	1945	
			7747	4	1946	
			7748	4	1946	
			7749	4	1946-1947	
			7750	4	1947	
			7751	4	1947	
			7752	4	1947	
			7753	4	1947-1948	
			7754	5	1949	
			7755	5	1949	
			7756	3	1950	
			7757	4	1950, s/f	
	7758		7	1900-1903		
	7759		4	1903-1904		
	7760		5	1904-1907		
	7761		8	1908-1911		
	7762		5	1912-1914		
	7763		8	1915-1920		
	7764		6	1921-1924		
	7765		5	1924-1927		
	7766		3	1927		
	7767		6	1928-1933		
	7768		12	1934-1949, s/f		
	7769		9	1900-1902		
	7770		8	1903-1905		
7771	8	1906-1907				
7772	4	1907-1908				
7773	5	1908-1909				
7774	7	1909-1911				
7775	4	1912				
7776	4	1913				
7777	8	1913-1914				
7778	4	1914				
	Fianzas					
	Informes					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
			7779	6	1914	
			7780	8	1915	
			7781	3	1915	
			7782	6	1915	
			7783	5	1915-1916	
			7784	6	1916	
			7785	3	1916	
			7786	3	1917	
			7787	5	1917-1918	
			7788	6	1918-1919	
			7789	4	1919-1920	
			7790	6	1920	
			7791	5	1920-1921	
			7792	4	1921-1922	
			7793	6	1922-1923	
			7794	8	1923-1924	
			7795	4	1924-1925	
			7796	7	1925-1926	
			7797	5	1926-1927	
			7798	10	1927-1929	
			7799	9	1930-1932	
			7800	5	1933	
			7801	7	1933-1935	
			7802	5	1935-1936	
			7803	5	1936-1937	
			7804	4	1937-1938	
			7805	3	1938	
			7806	5	1938-1939	
			7807	5	1939-1940	
			7808	4	1940-1941	
			7809	3	1941	
			7810	4	1941	
			7811	5	1941-1942	
			7812	6	1942-1944	
			7813	5	1944	
			7814	5	1944-1946	
			7815	4	1946	
			7816	5	1947	
Tesorería	Informes					

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones	
Tesorería	Informes		7817	4	1948		
			7818	8	1948-1950, <i>s/f</i>		
	Inventarios		7819	7	1900-1902		
			7820	12	1903-1907		
			7821	10	1907-1912		
			7822	10	1913-1916		
			7823	13	1917-1925		
			7824	9	1927-1932		
			7825	15	1933-1947, <i>s/f</i>		
			Nombramientos, licencias y renunciaciones	7826	6		1900-1904
				7827	4		1905-1906
				7828	6		1906-1909
	7829			5	1909-1911		
	7830			5	1911-1912		
	7831			5	1912		
	7832			5	1913		
	7833			5	1913-1914		
	7834			7	1914-1916		
	7835			5	1917-1920		
	7836			5	1920-1922		
	7837			5	1923-1924		
	7838			5	1924		
	7839			4	1924-1925		
	7840			5	1925-1927		
	7841			6	1927-1928		
	7842			3	1928		
	7843			8	1928-1933		
	7844			9	1933-1937		
	7845			4	1938-1939		
	7846		10	1939-1950			
	Reglamentos		7847	12	1901-1917		
			7848	16	1919-1945, <i>s/f</i>		
Solicitudes y quejas	7849	5	1900-1901				
	7850	6	1902-1903				
	7851	4	1903-1904				
	7852	4	1904-1905				
	7853	7	1905-1907				
	7854	5	1907				

Sección	Serie	Subserie	Caja	Expedientes	Años	Observaciones
Tesorería	Solicitudes y quejas		7855	6	1908-1909	
			7856	5	1909	
			7857	5	1909-1910	
			7858	10	1910-1912	
			7859	7	1912-1913	
			7860	6	1913-1914	
			7861	7	1915-1917	
			7862	5	1917-1918	
			7863	8	1918-1919	
			7864	11	1920-1922	
			7865	8	1922-1924	
			7866	6	1924-1925	
			7867	8	1925-1926	
			7868	6	1926-1927	
			7869	7	1927-1930	
			7870	5	1930-1932	
			7871	9	1933-1936	
			7872	5	1936-1937	
			7873	4	1937	
			7874	6	1937-1939	
7875	9	1939-1941				
7876	4	1941-1942				
7877	7	1942-1945				
7878	5	1945-1947				
7879	6	1947-1950, s/f				